Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 11 DE FEBRER DE 2022

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 11 de febrer de 2022, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de set dels nou membres de la Junta de Govern Local, les senyores tinentes i els senyors tinents d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens, María Pilar Bernabé García, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, Mª. Luisa Notario Villanueva i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicealcalde Sergi Campillo Fernández.

La Sra. Elisa Valía Cotanda s'incorpora a la sessió abans de la lectura del punt núm. 24 de l'orde del dia.

El senyor alcalde Joan Ribó Canut i la senyora tinenta d'alcalde María Pilar Bernabé García assistixen per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Pere Sixte Fuset i Tortosa, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene, Maite Ibáñez Giménez i Borja Jesús Sanjuán Roca, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Les senyores Glòria Tello Company i Maite Ibáñez Giménez i els senyors Pere Sixte Fuset i Tortosa i Alejandro Ramón Álvarez assistixen per videoconferència.

Excusa la seua assistència la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 4 de febrer de 2022.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 4 de febrer de 2022.

Així mateix, s'acorda rectificar els errors materials continguts en l'annex en valencià de l'acord núm. 60 (E 2) de la Junta de Govern Local de 4 de febrer de 2022, pel qual es van aprovar les directrius generals de mobilitat, autorització d'instal·lacions i ocupació del domini públic amb motiu de les Falles 2022.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00400-2015-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa aprovar el projecte de modificació dels Estatuts de l'OAM Consell Agrari de València.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Ayuntamiento de València, mediante acuerdo plenario, adoptado, en sesión ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2009, aprobó, los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de València (BOP de Valencia n.º 155, de 2 de julio de 2009) con el fin de adaptarlos a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

II. Tras la modificación operada en la Ley de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se hace necesario una nueva adaptación, aprovechando además esta modificación que se propone, para corregir cuestiones técnicas detectadas, así como una revisión del lenguaje desde el punto de vista del Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje, aprobado por acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2011 (BOP n.º 12, de 14 de enero de 2012).

III. Por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de fecha 26 de enero de 2017 se aprueba el Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público Local, que ha sido desarrollado mediante acuerdos puntuales de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2017 y 24 de mayo de 2019, que conducen necesariamente a una nueva adecuación que, preservando la autonomía y flexibilidad en la gestión de cada una de las entidades del sector público local, favorezca el establecimiento de controles de eficacia y el desarrollo de medidas de transparencia, sin que ello suponga una renuncia a los controles administrativos a que ha de estar sometida toda actuación pública.

IV. Por último, la aprobación, con carácter definitivo, mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de 28 de enero de 2021, del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 26, de 9 de febrero de 2021, debe ser la referencia última sobre la que se incida esta actualización de los Estatutos rectores del Organismo Autónomo Municipal.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La denominada Administración institucional o instrumental constituye un fenómeno de descentralización de la función administrativa tendente a la mejora de la gestión de las competencias que las Administraciones Públicas tienen atribuidas legalmente. La articulación de las distintas formas de gestión de los servicios públicos a través de personas jurídicas de base pública o privada, sufrió una evolución en la legislación dictada por el Estado, fundamentalmente por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en diversas Leyes específicas que crearon diversos Entes Públicos sujetos a un régimen de autonomía e independencia funcional, que ha devenido incluso con la derogación de la citada norma, de conformidad con la Disposición Derogatoria Única. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que constituye una reforma administrativa puesta en marcha para abordar la situación de los entes instrumentales con medidas concretas de racionalización del sector público, estatal, fundacional y empresarial, y la reforma del ordenamiento jurídico aplicable a los mismos.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, reguladora de las Bases de Régimen Local, vino a establecer en su artículo 85 las distintas formas de gestión directa o indirecta de los servicios públicos, introduciendo novedades importantes respecto de la regulación contenida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, añadió un artículo 85 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, reguladora de las Bases de Régimen Local, para adaptar la legislación local al régimen de los organismos públicos contenidos en la hoy derogada Ley 6/1997, de 14 de abril, en el ámbito estatal, anteriormente mencionada, incluso remitiendo al régimen jurídico de los organismos locales al de los organismos públicos estatales regulado en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, cuestión que como se ha dicho en párrafos procedentes ha sido superada con la hoy vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Precisamente, el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina como necesidad insoslayable la gestión compartida de servicios comunes, con carácter imperativo, salvo que la decisión de no compartirlos se justifique en la memoria que acompañe a la norma de creación de los organismos públicos del Sector Público Estatal. Todo ello con el tenor literal que se reproduce a continuación:

«*Artículo 95. Gestión compartida de servicios comunes.*

1. La norma de creación de los organismos públicos del sector público estatal incluirá la gestión compartida de algunos o todos los servicios comunes, salvo que la decisión de no compartirlos se justifique, en la memoria que acompañe a la norma de creación, en términos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

eficiencia, conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en razones de seguridad nacional o cuando la organización y gestión compartida afecte a servicios que deban prestarse de forma autónoma en atención a la independencia del organismo.

La organización y gestión de algunos o todos los servicios comunes se coordinará por el Ministerio de adscripción, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o por un organismo público vinculado o dependiente del mismo.

2. Se consideran servicios comunes de los organismos públicos, al menos, los siguientes:

a) Gestión de bienes inmuebles.

b) Sistemas de información y comunicación.

c) Asistencia jurídica.

d) Contabilidad y gestión financiera.

e) Publicaciones.

f) Contratación pública».

Conviene igualmente reproducir, por su claridad, a los efectos de adaptación de los Estatutos, la literalidad del art. 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al que nos hemos referido:

«1. La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

a. Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local, si bien, en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local.

Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.

b. El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

c. En los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d. En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará en sus Estatutos.

El secretario del Consejo de Administración, que debe ser un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.

e. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

f. Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.

g. Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.

h. Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

i. Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.

j. Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.

Las referencias efectuadas en el presente artículo a la Junta de Gobierno, se entenderán efectuadas al Pleno en los municipios en que no exista aquélla.

2. Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:

a. La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.

b. Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.

c. En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.

d. El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e. El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.

f. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta Ley.

3. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente».

SEGUNDO. La modificación que ahora se pretende supone la adaptación de los Estatutos a la legislación actual, en la misma línea que se está realizando con los otros organismos autónomos municipales. Se debe, principalmente, a la exigencia introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) dirigida a las distintas entidades incluidas en el sector público local, sobre la necesidad de que éstas adopten las medidas necesarias para adaptar sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo previsto en la modificación que la mencionada disposición legal ha operado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, exigencia que fue recogida en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de València en su sesión de fecha 28 de febrero de 2014.

Junto a todo ello, el propio Preámbulo de la Ley citada anteriormente (LRSAL), se hace eco de la voluntad del gobierno, de reordenar y racionalizar el sector público instrumental local y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo. Para ello considera básico la reducción de la dimensión del sector público local, lo que implica la necesidad de controlar su actividad y racionalizar su organización.

TERCERO. En cuanto a las novedades del articulado sobre los anteriores, junto a las novedades legislativas hay que hacer referencia a la conveniencia de homogeneizar los Estatutos de los distintos Organismos autónomos municipales, así como clarificar el régimen orgánico de atribuciones trasladando las competencias del Pleno al Consejo Rector y las de la Junta de Gobierno Local y las de la Alcaldía a la Presidencia del organismo. En cualquier caso, se trata de la potestad de autoorganización que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las entidades locales.

Conviene destacar que se han incluido todas las previsiones del artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) además de la citada homogeneización con la estructura y contenido de los Estatutos de los distintos Organismos Autónomos municipales previsto en los Planes de Armonización y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, aprobado definitivamente por el Pleno el 28 de enero de 2021.

Así mismo, se ha procedido, a la supresión del Título X correspondiente al Pósito Municipal, a consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2018, que disolvió esa entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Igualmente, se ha modificado la denominación del actual organismo autónomo Consell Agrari Municipal, por la de Consell Agrari de València evitando la reiteración del término municipal.

A partir del Título VIII, permanece invariable la redacción de los títulos IX al XII respecto del texto aprobado por acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2009 (publicado en el BOP de València, de fecha 2 de julio de 2009), a salvo de la modificación citada respeto de la denominación Consell Agrari Municipal de València por la de Consell Agrari de València.

CUARTO. La modificación de los estatutos de un organismo autónomo municipal, al igual que su constitución, tiene carácter reglamentario, por lo que queda sujeta a los mismos trámites que corresponden a la aprobación de las ordenanzas municipales, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 49, 123 y 127 de la Ley 7/1985. La competencia para la modificación de los Estatutos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 85.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya que se trata de adoptar una resolución en materia de formas de gestión de los servicios públicos.

'… Artículo 49. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional'.

'…Artículo 123. Atribuciones del Pleno. 1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones,

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales…'.

'… Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones...'.

QUINTO. Se aprobará inicialmente la modificación de los Estatutos del Organismo por el Pleno del Ayuntamiento de València, otorgándose un plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentaran reclamaciones, este acuerdo será definitivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. Según lo previsto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en los siguientes supuestos:

a) Los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos…'.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

'… Artículo 3. Función pública de secretaria:

3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:

1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local…

4. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente'.

OCTAVO. Por acuerdo del Pleno se resolverán las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, aprobándose definitivamente los Estatutos del Organismo Autónomo. Se procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO. El Título VI de la Ley 39/2015, en su artículo 133, apartado 4 *'Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos'*, establece:

'…4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen. Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella…'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La propuesta de modificación de los Estatutos de los Estatutos del Organismo Autónomo **Consell Agrari de València,** que se plantea, no tiene impacto en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, ya que se trata de cambios que llevan aparejados la lógica adaptación para proveer de agilidad algunos trámites administrativos y regular algunas cuestiones no contempladas en los Estatutos vigentes, en virtud de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica.

DÉCIMO. Igualmente, el artículo 128 de la Ley 39/2015, señala:

'…2. Los reglamentos y disposiciones administrativas no podrán vulnerar la Constitución o las leyes ni regular aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Sin perjuicio de su función de desarrollo o colaboración con respecto a la ley, no podrán tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público.

3. Las disposiciones administrativas se ajustarán al orden de jerarquía que establezcan las leyes. Ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra de rango superior…'.

DÉCIMOPRIMERO. Por la Secretaría Municipal, en un informe conjunto de fechas 1 y 2 de diciembre, firmado por el secretario general de la Administración municipal y el secretario general y del Pleno, y respecto de los Estatutos de otros organismos autónomos, se ha procedido a una mejora del citado proyecto de estatutos, que se ha remitió al titular de la Asesoría Jurídica, que con fecha 13 de diciembre de 2021, y en los términos expresados que constan en su pertinente informe, respecto de modificaciones estatutarias de los organismos autónomos, ha conformado y puesto de manifiesto que con la nueva regulación que se propone, el Ayuntamiento adapta, de forma jurídicamente correcta, la regulación actual de los Estatutos al contenido del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, no obstante establecer éste, en su Disposición Transitoria Primera, una previsión de obligatoriedad a partir del mandato corporativo de 2023. Consta en el expediente el Informe suscrito por el secretario general de la Administración municipal con fecha 1 de febrero de 2022.

DÉCIMOSEGUNDO. Siguiendo la recomendación precisada por la Asesoría Jurídica Municipal, en los términos en que se expresó respecto del informe cursado en la modificación estatutaria de otro organismo autónomo municipal con fecha 13 de diciembre de 2021 y con el fin de entender una regulación más completa y precisa, se ha adicionado un precepto que señala que la asistencia jurídica del Organismo Autónomo, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio, corresponde a la Asesoría Jurídica en los términos de su Reglamento Orgánico y Funcional.

En ese sentido consta Informe de conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 2 de febrero de 2022, respecto de la propuesta de modificación de los Estatutos del Consell Agrari.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aprobar el proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari de València, de acuerdo con la redacción que se transcribe a continuación como Anexo único.

Segundo. Remitir las actuaciones a la Secretaria General y del Pleno para la continuación de los trámites procedimentales determinados en la legislación invocada en los Fundamentos de Derecho anteriormente relacionados."

ANEXO ÚNICO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CAV CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA

Estatutos del Organismo Autónomo
Consell Agrari de València

CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA / REGIDORIA D'AGRICULTURA, ALIMENTACIÓ SOSTENIBLE I HORTA
Guillem de Castro, 51-4 · 46007 · València
consellagrari@valencia.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Estatutos del Organismo Autónomo
Consell Agrari de València

Exposición de motivos

Título I. Disposiciones generales.

Capítulo Primero. Naturaleza, denominación y adscripción; Régimen jurídico aplicable y Sede social.

Artículo 1. Naturaleza, denominación y adscripción.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Artículo 3. Sede social.

Capítulo Segundo. Objeto y fines.

Artículo 4. Objeto.

Artículo 5. Fines.

Título II. Organización y funcionamiento.

Artículo 6. De los diferentes órganos del Organismo Autónomo.

Capítulo Primero. Del Consell Rector.

Artículo 7. Naturaleza y composición.

Artículo 8. Competencias del Consell Rector.

Artículo 9. Régimen de funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consell Rector.

Capítulo Segundo. De la Presidencia y la Vicepresidencia del organismo

Artículo 10. Titularidad.

Artículo 11. Competencias.

Capítulo Tercero. De la Dirección del Organismo Autónomo.

Artículo 12. Designación y régimen jurídico.

Artículo 13. Funciones.

Capítulo Cuarto. De la Secretaría General.

Artículo 14. Titularidad.

Artículo 15. Funciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Capítulo Quinto. De la Intervención y la Tesorería

Artículo. 16. Titularidad y competencias.

Capítulo Sexto. De la Asesoría Jurídica Municipal.

Artículo 17. Funciones

Capítulo Séptimo. De la Junta de Síndics Agraris.

Artículo 18. Creación, composición, organización y funcionamiento de la Junta de Síndics.

Título III. De la estructura del Organismo Autónomo.

Artículo 19. Del personal.

Artículo 20. De las unidades administrativas.

Título IV. Del régimen económico. Del patrimonio, contabilidad y Presupuesto.

Artículo 21. Patrimonio del Organismo.

Artículo 22. Régimen de recursos humanos y contratación.

Artículo 23. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de intervención.

Artículo 24. De los recursos.

Artículo 25. De la contabilidad.

Artículo 26. Del Presupuesto.

Artículo 27. De la fiscalización.

Título V. Titularidad y tutela.

Artículo 28. De la titularidad y tutela.

Título VI. Régimen jurídico.

Artículo 29. De los recursos contra los actos del Organismo autónomo.

Título VII. De los Estatutos.

Artículo 30. Modificación de los Estatutos.

Título VIII. De la liquidación y disolución.

Artículo 31. Procedimiento y efectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Título IX. Usuarios de los servicios agrícolas y ganaderos.

Capítulo Primero. De los usuarios.

Artículo 32. Usuarios.

Artículo 33. Ficheros de titulares de explotaciones agrarias.

Artículo 34. Padrón de arrendatarios.

Capítulo Segundo. Derechos y obligaciones de los usuarios.

Artículo 35. Derechos y obligaciones.

Título X. De los servicios de vías, obras rurales y desagües.

Capítulo Primero. De los caminos y vías rurales.

Artículo 36. Caminos rurales de interés general.

Artículo 37. Actuación del Consell Agrari de València sobre las vías rurales.

Artículo 38. Apertura de nuevos caminos.

Artículo 39. Anchura mínima.

Artículo 40. De los caminos rurales de interés particular.

Artículo 41. Conservación de caminos de propiedad privada.

Artículo 42. Mantenimiento y conservación de caminos rurales.

Capítulo Segundo. Normas de conservación, Policía de los caminos rurales de interés general y particular, depósito de materiales y estacionamiento de vehículos.

Artículo 43. Sobre la apertura de zanjas.

Artículo 44. Sobre el depósito de materiales en caminos rurales municipales.

Artículo 45. Normas de tránsito y circulación.

Artículo 46. Estacionamiento de vehículos con carga y descarga en caminos municipales.

Artículo 47. Sobre la plantación en las inmediaciones de caminos rurales.

Artículo 48. Sobre la realización de obras en finca colindante a un camino rural.

Artículo 49. Prohibición de obstrucción.

Artículo 50. Prohibición de ocupación.

Artículo 51. Prohibición de causar daños en caminos y servidumbres públicas.

Artículo 52. Vigilancia de los caminos rurales.

Capítulo Tercero. Distancias y separaciones en cerramientos en fincas rústicas.

Artículo 53. Cerramientos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Capítulo Cuarto. Distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones.

Artículo 54. Plantaciones de árboles.

Artículo 55. Corte de ramas, raíces y arranque de árboles.

Capítulo Quinto. Prohibición de vertidos.

Artículo 56. Prohibición de vertidos.

Capítulo Sexto. Fuegos y quemas.

Artículo 57. Fuegos y quemas.

Capítulo Séptimo. Infracciones y sanciones.

Artículo 58. Infracciones y sanciones.

Título XI. De los servicios de la Guardería Rural.

Artículo 59. Carácter general.

Capítulo Primero. Disposiciones generales.

Artículo 60. Delimitación territorial.

Artículo 61. Régimen aplicable a las propiedades particulares.

Artículo 62. Colaboración de guardas particulares.

Capítulo segundo. Competencias.

Artículo 63. Competencias prioritarias.

Artículo 64. Servicio de defensa contra plagas.

Título XII. Otros servicios.

Artículo 65. Servicio de fomento y mejora ganadera.

Artículo 66. Servicio de mediación y conciliaciones agrarias.

Artículo 67. Servicio de relaciones agrarias.

Disposición derogatoria única.

Disposición final única.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de València, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 1992, constituyó el Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de València.

Sus Estatutos fueron modificados por el Pleno municipal, según acuerdo de 27 de marzo de 2009, con el fin de adaptarlos a la Ley 11/1999, de 2 de abril y a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

La Disposición Adicional duodécima de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad local (LRSAL), señala en su apartado 6 que «*las entidades adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus Estatutos o normas de funcionamiento a lo previsto en esta Ley en el plazo máximo de tres meses contados desde la comunicación de la clasificación*». El acuerdo plenario de clasificación de las entidades dependientes del Ayuntamiento de València fue adoptado en sesión del Pleno de 28 de febrero de 2014.

II. La modificación que ahora se produce dispone la adaptación de los Estatutos a la legislación actual y al Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno municipal el 28 de enero de 2021, en la misma línea que se está realizando con los otros organismos autónomos.

III. La denominada Administración institucional o instrumental constituye un fenómeno de descentralización de la función administrativa tendente a la mejora de la gestión de las competencias que las Administraciones Públicas tienen atribuidas legalmente. La articulación de las distintas formas de gestión de los servicios públicos a través de personas jurídicas de base pública o privada ha sufrido una evolución en la legislación dictada por el Estado, que se inició fundamentalmente por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, continuó en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en diversas Leyes específicas que han creado Entes Públicos sujetos a un régimen de autonomía e independencia funcional.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vino a establecer en su artículo 85 las distintas formas de gestión directa o indirecta de los servicios públicos, introduciendo novedades importantes respecto de la regulación contenida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, añadió un artículo 85 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para adaptar la legislación local al régimen de los Organismos públicos contenido en la Ley 6/1997, de 14 de abril en el ámbito estatal, incluso remitiendo al régimen jurídico de los Organismos locales al de los Organismos públicos estatales regulado en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, Ley que ahora ha sido sustituida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Junto a estas novedades legislativas hay que hacer referencia a la conveniencia de homogeneizar los Estatutos de los distintos organismos autónomos municipales, así como clarificar el régimen orgánico de atribuciones trasladando las competencias del Pleno al Consell Rector y las de la Junta de Gobierno Local y las de la Alcaldía a la presidencia del organismo. En cualquier caso, se trata de la potestad de autoorganización que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las entidades locales.

V. Por último, en cuanto a las novedades del articulado de los Estatutos sobre los anteriores, conviene destacar que se han incluido todas las previsiones del artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) además de la citada homogeneización con la estructura y contenido de los Estatutos de los distintos Organismos Autónomos municipales previsto en los Planes de Armonización y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, aprobado definitivamente por el Pleno el 28 de enero de 2021.

Mediante acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2018, se disuelve la entidad denominada Pósito Agrícola Municipal de València. En consecuencia, se procede a eliminar del contenido del Estatuto la regulación de la citada institución. Igualmente, procede modificar la denominación del actual organismo autónomo municipal Consell Agrari Municipal por la de Consell Agrari de València, evitando así la reiteración del término municipal. A partir del Título VIII permanecen invariables los títulos IX al XII respecto del texto aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009 (publicado en el B.O.P. de València, de fecha 2 de julio de 2009), a salvo de la modificación antes citada del término Consell Agrari Municipal de València por la de Consell Agrari de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ESTATUTOS

TÍTULO I
Disposiciones generales

CAPÍTULO PRIMERO
Naturaleza, denominación y adscripción; Régimen jurídico aplicable y Sede social

Artículo 1. Naturaleza, denominación y adscripción.

El Organismo Autónomo Consell Agrari de València (abreviadamente y por sus siglas C.A.V.) es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, que depende del Ayuntamiento de València y queda adscrito, a efectos orgánicos, a la Concejalía que ostenta la Presidencia de la Entidad.

Tiene carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario y contable. Se crea por tiempo indefinido, sin perjuicio de su posible disolución y liquidación, de acuerdo con el procedimiento previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28 de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, que se aplicará en todo caso respecto de las relaciones jurídicas, podrán establecerse por el propio Consell Agrari de València los logotipos, las marcas y denominaciones que estimen oportunas para su mejor y más amplia difusión e identificación.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La actividad del Organismo Autónomo Consell Agrari de València queda sujeta a un doble régimen:

a) En cuanto a su personalidad jurídico pública, relaciones interadministrativas y cuando ejerza potestades administrativas queda sometido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, se rige por la normativa jurídica pública en cuanto al régimen de su patrimonio propio, bienes demaniales a éste adscritos, hacienda, presupuestos, contabilidad y contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

siguientes del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de 28 de enero de 2021.
b) El resto de la actividad se rige por las particularidades recogidas en los presentes estatutos y por las normas de derecho privado: civil, mercantil o laboral. Como persona jurídica pública institucional, ostenta las prerrogativas, potestades y beneficios tributarios que el ordenamiento jurídico reconoce a los entes de esta naturaleza.

Artículo 3. Sede social.

La sede ordinaria del Consell Agrari de València radica en el edificio municipal de la calle Guillem de Castro, número 51, planta 2ª, puerta 4, de la ciudad de València, pudiendo el Consell Rector señalar cualquier otra dentro del mismo municipio. No obstante, serán válidos los acuerdos adoptados en cualquier dependencia del Ayuntamiento, siempre que las personas integrantes del Consell Rector hubieren sido convocadas en ese lugar.

CAPÍTULO SEGUNDO
Objeto y fines

Artículo 4. Objeto.

4.1. El Organismo Autónomo Consell Agrari de València se define como un servicio municipal, cuya finalidad es la prestación de servicios de gestión y mantenimiento de infraestructuras y servicios comunes de interés general agrario.

4.2. En su relación con la ciudadanía, asegurará la plena efectividad de los derechos y la mejora continua de la calidad de los servicios que presta e impulsará la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar estos fines.

4.3. La actividad del organismo se sujetará a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, dotaciones, equipamientos y los servicios públicos. También procurará fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la protección de la infancia, la juventud y la familia, así como, la defensa de las personas mayores, las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

Artículo 5. Fines.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5.1. Consecuentemente con lo previsto en el artículo anterior, los fines de este organismo, con carácter enunciativo, serán los siguientes:

a) Desarrollo y ejecución de obras y servicios de Interés General Agrario, o que interesen a numerosos Titulares de Explotaciones Agrarias.

b) La promoción y desarrollo de la agricultura y la ganadería en el término municipal, en el marco de las competencias de la Corporación Local.

c) El asesoramiento en materia agraria al Ayuntamiento y a las personas físicas y jurídicas que lo soliciten.

d) Proponer medidas que contribuyan a mantener y mejorar el nivel de vida de los agricultores, ganaderos y trabajadores del sector agropecuario.

e) La colaboración con las diferentes Administraciones Públicas en la elaboración, aplicación y difusión de normas que afecten a temas de Interés General Agrario, así como en la preparación y realización de acciones, reformas y medidas para la mejora y progreso del Sector Agrario.

f) El desarrollo en el municipio de servicios, funciones y gestiones, delegadas o propias, que sean de interés general para los Titulares de Explotaciones Agrícolas o Ganaderas, bien directamente, o en colaboración o convenio con la Administración y Entidades Públicas o Privadas.

g) Asimismo, el organismo podrá colaborar con la Administración en la aplicación de medidas que impulsen la creación y el mantenimiento del empleo en el medio agrícola, realizando la gestión, administración e inversión de ayudas económicas con destino al empleo comunitario.

h) Evaluar la realidad agraria del municipio, sus problemas y necesidades.

5.2. El Organismo desarrollará los siguientes servicios mínimos:

a) Vías y Obras Rurales.

b) Defensa contra Plagas, Epizootias e Incendios Agrarios.

c) Guardería Rural.

d) Fomento y Mejora Ganadera.

e) Arbitrajes y Conciliaciones Agrarias.

f) Relaciones Agrarias.

5.3. El Consell Agrari de València, con independencia de los servicios establecidos con carácter obligatorio en el apartado anterior, podrá desarrollar cuantas funciones, servicios o gestiones sean de interés general para la comunidad rural del municipio en su actividad agropecuaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO II
Organización y funcionamiento

Artículo 6. De los diferentes órganos del Organismo Autónomo.

Por razón de su competencia, los órganos son de carácter decisorio o de gobierno.

Son Órganos de carácter decisorio o de gobierno: el Consell Rector, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Dirección, de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de València.

Es Órgano de carácter consultivo: La Junta de Síndics Agraris, con las atribuciones, composición y funcionamiento que le encomiendan estos estatutos.

CAPÍTULO PRIMERO
Del Consell Rector

Artículo 7. Naturaleza y composición.

7.1. El Consell Rector es el máximo órgano de gobierno del organismo autónomo, al que corresponde la suprema dirección de éste, la fijación de las directrices de actuación y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

7.2. El Consell Rector estará integrado por el número de miembros (vocales) que se establezcan para las comisiones informativas municipales (titulares y suplentes). Entre ellos existirá una presidencia y una vicepresidencia, nombradas entre los vocales concejales o concejalas.

7.3. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28 de febrero de 2014, el Organismo Autónomo Consell Agrari de València, ha quedado clasificado en el grupo primero de dicha Disposición.

7.4. Las personas integrantes del Consell Rector serán nombradas y, si es el caso, cesadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme al criterio siguiente: Cada grupo político municipal propondrá a la Junta de Gobierno Local, en proporción a su representatividad, el número de vocales que le correspondan en el Consell Rector. El número de miembros en representación de los grupos políticos, será el mismo que se establezca para las comisiones informativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7.5. Las vocalías del Consell Rector serán propuestas entre personas que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Que sean concejales o concejalas del Ayuntamiento de València o titulares de órganos directivos.

b) Que se trate de personas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo autónomo.

c) Que se trate de representantes de las organizaciones sociales, empresariales reconocidas y sindicales cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la actividad desarrollada por el organismo autónomo.

7.6. La Secretaría del Consell Rector la ostentará la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal.

7.7. Podrán asistir a las sesiones del Consell, previa indicación expresa de la Presidencia, las personas que ostenten la titularidad de los siguientes puestos:

- Interventor/a general del Organismo o su delegado/a.
- Tesorero/a Municipal o su delegado/a.
- El/la Interventor/a de Presupuestación y Contabilidad o su delegado/a.
- Director/a del organismo.

Asimismo, cuando se requiera su presencia por la Presidencia, podrá asistir cualquier responsable de alguna de las unidades de trabajo del organismo.

La asistencia a las sesiones del personal señalado en este apartado, lo será a efectos de información, asesoramiento y funciones similares en el ámbito de sus respectivos cometidos profesionales, sin que ostenten derecho a voto.

Artículo 8. Competencias del Consell Rector.

Corresponde al Consell Rector:

1. Controlar y fiscalizar a los restantes órganos de carácter decisorio o de gobierno.
2. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la plantilla debiendo observar, respecto a la determinación y modificación de las condiciones retributivas de todo el personal, lo que al respecto determine el Ayuntamiento.
3. Aprobar el marco regulador de las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos.
4. Adoptar los planes de ordenación de los recursos humanos del Organismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Adoptar los acuerdos en materia de incompatibilidades del personal del Organismo.
6. Aprobar inicialmente el presupuesto anual para cada ejercicio económico, elevándolo con la antelación necesaria al Ayuntamiento de València a los efectos de su integración en el Presupuesto General, así como proponer al Pleno Municipal los expedientes de modificación de crédito que procedan.
7. Aprobar las Cuentas Anuales para su elevación al Ayuntamiento a los efectos de formación de la Cuenta General.
8. Aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
9. Aprobar los Convenios que tengan por objeto materias que sean de la competencia del Consell Rector.
10. Ejercitar las acciones judiciales y administrativas que sean de competencia del Consell Rector.
11. Revisar los actos administrativos en vía administrativa dictados por el Consell Rector en ejercicio de sus competencias.
12. Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden los presentes Estatutos o decida someterle la Presidencia.
13. Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, Vicepresidencia, o Dirección-Gerencia, en su caso.
14. La aprobación de los reglamentos de servicios, así como cualesquiera otras normas de carácter reglamentario.
15. Aprobar la programación general de actividades.
16. Delegar las competencias previstas en los Estatutos en otros órganos de gobierno del Organismo. La delegación se ajustará a lo que se dispone en los Estatutos del Organismo Autónomo y en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.
17. Aprobar la organización general del Organismo y sus departamentos.

Artículo 9. Régimen de funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consell Rector.

9.1. El régimen de funcionamiento del Consell Rector será el establecido en los presentes Estatutos, que tendrá que respetar en todo caso las normas aplicables a los órganos colegiados en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local o del Régimen Jurídico del Sector Público. En tal sentido, el Consell Rector celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada seis meses, y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros que la componen. En este último caso, su convocatoria y celebración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

se regirá por la normativa que para el mismo supuesto prevé el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València para los plenos corporativos.

9.2. Convocatoria. La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de dos días hábiles; a la que se acompañará el orden del día de la misma y la documentación complementaria que resulte procedente.

9.3. Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consell si por mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter extraordinario y urgente de la sesión, antes de iniciar la misma.

9.4. Constitución del Consell Rector y adopción de acuerdos.

A. Se considerará válidamente constituido el Consell Rector cuando en primera convocatoria asista la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría del organismo, o quienes legalmente las sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos las personas titulares o delegadas de la Presidencia y de la Secretaría y dos vocales.

B. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia.

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Presidencia y la Vicepresidencia del organismo

Artículo 10. Titularidad.

10.1. La Presidencia del Organismo Autónomo se ostentará por la persona titular del Área de Gobierno o de la Concejalía a la cual figure adscrita.

10.2. La Presidencia nombrará entre las vocalías del Consell Rector un Vicepresidente o Vicepresidenta, que ostente la condición de concejal/a, a quien corresponderá la suplencia de aquélla en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y aquellos otros previstos en la ley, así como el resto de las funciones que le atribuyan por delegación la Presidencia o el Consell Rector del Organismo.

Artículo 11. Competencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Presidencia del Organismo Autónomo, que lo es también de su Consell Rector, ostenta la máxima representación institucional del Organismo, convoca y preside las sesiones del Consell Rector, fija el Orden del Día de las sesiones y dirige los debates.

También corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

1. Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consell Rector, dirigir sus deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
2. Presidir y dirigir cualquier tipo de comisión de trabajo que pueda constituirse en su seno, para su mejor desenvolvimiento.
3. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los Órganos decisorios.
4. Dirigir la inspección superior de los Servicios.
5. Representar al Organismo autónomo a todos los efectos y, en particular, firmar cuantos documentos de carácter público o privado fueren precisos.
6. Representar al Organismo autónomo ante los Tribunales, Organismos y autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consell Rector, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
7. Actuar como órgano de contratación ante cualquier tipo de contratos, de derecho público o privado.
8. Desempeñar la Jefatura Superior del personal. Otorgar al personal recompensas económicas o de cualquier orden. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, salvaguardando la debida separación entre el órgano competente para instruir el procedimiento disciplinario y el órgano competente para adoptar la resolución que pone fin a dicho procedimiento, disponer la suspensión preventiva por razón de presuntas faltas graves o muy graves e imponer toda clase de sanciones.
9. En el caso de que la sanción sea de separación del servicio de los funcionarios del Organismo o de despido de personal laboral deberá dar cuenta al Consell Rector en la siguiente sesión que celebre.
10. Aprobar la Oferta de Empleo Público; bases y convocatoria para la selección y provisión del personal. Su nombramiento y/o contratación en su caso.
11. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo.
12. Formar el proyecto del Presupuesto para su elevación al Consell Rector.
13. Autorizar y ordenar el gasto y los pagos, y la autorización mancomunada de la Intervención y la Tesorería de los movimientos de fondos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

14. Rendir los estados y cuentas anuales preceptivos conforme a la legislación vigente.

15. Aprobar y rectificar anualmente el Inventario de sus bienes y derechos.

16. Aprobar y suscribir todos aquellos convenios que resulten de interés para el Organismo en materia de su competencia, tanto con personas físicas como jurídicas, privadas o públicas.

17. Conceder ayudas y subvenciones a personas y entidades, dentro de las cuantías previstas en el presupuesto.

18. Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano del Organismo, así como el resto que le atribuyan por delegación el Consell Rector.

La Presidencia podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia y en la Dirección-Gerencia.

CAPÍTULO TERCERO
De la Dirección del Organismo

Artículo 12. Designación y régimen jurídico.

12.1. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Presidencia, nombrará a la persona que ostentará la dirección del Organismo Autónomo entre personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, con titulación universitaria superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

El Director o Directora tendrá la consideración de Órgano Directivo, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València y en la legislación de Régimen Local.

12.2. El Director o la Directora ejercerán, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de Gerencia del Organismo Autónomo, en los términos que establezcan los presentes Estatutos.

Artículo 13. Funciones

A la persona designada en el cargo de Dirección-Gerencia le corresponde, de conformidad con los Reglamentos y directrices del Consell Rector y con sujeción a la Presidencia, las siguientes atribuciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Dirigir, coordinar, inspeccionar e impulsar los servicios y actividades del Organismo.

2. Ejecutar y hacer cumplir los actos del Consell Rector y de la Presidencia.

3. Preparar el anteproyecto de Presupuesto para su elevación al Consell Rector.

4. Elevar la ordenación de pagos y rendir sus cuentas con sujeción a lo que determinen las bases de ejecución del Presupuesto.

5. Dirección y gestión del personal de la entidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Presidencia y al Consell Rector.

6. Elaborar y proponer al Consell Rector la aprobación del proyecto de la plantilla del personal del Organismo y a la Presidencia la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

7. Ejercer las demás funciones que expresamente le sean asignadas por el Consell o por la Presidencia, bien mediante delegación o encomienda de gestión.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, todas estas funciones serán ejercidas por el/la empleado/a público/a de máximo rango, de forma temporal. En caso de existir varias personas con el máximo rango se designará por la Presidencia.

CAPÍTULO CUARTO
De la Secretaría General

Artículo 14. Titularidad.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Consell Agrari de València corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal, que podrá delegar esta función en cualquiera de los Secretarios o Secretarias que integran la Secretaría Municipal, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del Ayuntamiento, todo ello según los dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 15. Funciones.

Corresponden a la Secretaría las funciones de fe pública que la legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración y los presentes Estatutos encomiendan al personal funcionario integrante de la Secretaría Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO QUINTO
De la Intervención y la Tesorería

Artículo 16. Titularidad y competencias.

Serán Interventor o Interventora y Tesorero o Tesorera del Organismo autónomo quienes lo sean del Ayuntamiento, que podrán delegar sus funciones en la Viceintervención o la Vicetesorería, respectivamente.
Sus funciones serán las que con carácter de reservadas para dichos funcionarios señale la legislación vigente de Régimen Local.

CAPÍTULO SEXTO
De la Asesoría Jurídica Municipal

Artículo 17. Funciones

La asistencia jurídica del Organismo Autónomo, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio, corresponde a la Asesoría Jurídica en los términos de su Reglamento Orgánico y Funcional.

CAPÍTULO SÉPTIMO
De la Junta de Síndics Agraris

Artículo 18. Creación, composición, organización y funcionamiento de la Junta de Síndics Agraris.

18. 1. En el seno del Consell Agrari de València y conforme determina la Ley 5/1995, de 20 de marzo, de Consejos Agrarios Municipales de la Generalitat Valenciana, se constituirá como órgano consultivo, de asesoramiento y participación en materia agraria, la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de València.

18.2. Son funciones de la Junta de Síndics:

a) Evaluar la realidad agraria del municipio, sus problemas y necesidades.

b) Asesorar a los órganos del Consell Agrari en materia agraria, así como en la prestación de los servicios de interés agrario que estén atribuidos o puedan atribuirse al municipio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Proponer medidas que propicien el desarrollo rural y la mejora de las rentas y de las condiciones de vida de los agricultores, ganaderos y trabajadores del sector agropecuario.

18.3. En todo caso, ostentará la Presidencia de la Junta de Síndics quién ejerza la Presidencia del Consell Agrari de València o miembro del Consell Rector en quien delegue. Formarán parte de la Junta de Síndics un representante por cada grupo político con presencia en la Corporación Municipal.

18.4. Su régimen de organización y funcionamiento se ajustará a lo establecido en la Ley 5/1995, de 20 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Consejos Agrarios Municipales.

TÍTULO III
De la estructura administrativa del Organismo Autónomo

Artículo 19. Del personal.

El personal del Organismo podrá estar formado por los siguientes grupos:

a) El personal adscrito al organismo, procedente de cualquier Administración Pública.

b) El propio del Organismo Autónomo.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Organismo Autónomo Municipal, podrá incluir la gestión compartida de todos los servicios comunes a que se refiere el apartado 2 del mencionado artículo con cualquier otro organismo autónomo municipal, incluyéndose expresamente el servicio común de Personal, que deberá aprobarse mediante acuerdo de su Consell Rector

Artículo 20. De las unidades administrativas.

El Organismo autónomo se estructurará en las Subdirecciones, Departamentos, Unidades y puestos de trabajo que se consideren necesarios en cada momento para el cumplimiento de los fines del mismo.

TÍTULO IV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Del régimen económico

Artículo 21. Patrimonio del Organismo Autónomo.

21.1. El patrimonio de este Organismo y los recursos necesarios para la financiación de sus actividades vendrán establecidos en estos Estatutos, y los acuerdos que a tal efecto adopte el Ayuntamiento de València, con plena sujeción a lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de Régimen Local que resultan aplicables en estas materias.

21.2. El inventario de bienes y derechos de este organismo se remitirá anualmente al titular del área de gobierno o concejalía delegada determinada.

21.3. El Organismo autónomo tendrá patrimonio propio independiente del Ayuntamiento de València.

Artículo 22. Régimen de recursos humanos y contratación.

22.1 El régimen de recursos humanos y contratación de este organismo será el establecido en estos Estatutos, que tendrán que respetar en todo caso lo que se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el resto de las normas sobre personal y contratos de las Administraciones Públicas que resulten aplicables.

22.2. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como el resto del personal, se establecerán en los Estatutos con plena sujeción a las normas que apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

22.3. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y control de la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos en el organismo público, ello de conformidad con las normas e instrucciones que se aprueben por el Ayuntamiento de València.

Artículo 23. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de intervención.

23.1. El régimen presupuestario, económico y financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia de este Organismo Autónomo será el establecido en estos Estatutos y, en todo caso, de conformidad con las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

normas e instrucciones que se aprueben por el Ayuntamiento de València, que tendrán que respetar en todo caso lo que se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de régimen local que resultan aplicables en estas materias.

23.2. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y comprobación de la eficacia de este organismo en el cumplimiento de sus objetivos.

23.3. Este Organismo autónomo tendrá contabilidad y presupuestos propios, independientes de los del Ayuntamiento. Su presupuesto estará integrado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València.

Artículo 24. De los recursos.

Su Hacienda estará constituida por los siguientes recursos:

a) El rendimiento de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.

b) Las tasas y los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de València, y cedidos al mismo para la realización de la gestión propia de éste.

c) Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades.

d) La aportación anual del Ayuntamiento de València.

e) Las subvenciones que se le concedan.

f) El producto de las operaciones de crédito.

g) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 25. De la contabilidad.

25.1. El Organismo Autónomo se someterá al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos por la legislación de Régimen Local, especialmente por los contenidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, y como desarrollo del régimen de contabilidad pública mencionado, el Organismo Autónomo podrá establecer el sistema de cuentas que estime más adecuado, de conformidad con las normas e instrucciones que adopte el Ayuntamiento de València y de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, utilizando a su vez los procedimientos técnicos que resulten más convenientes para el más completo y fiel reflejo de aquéllas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25.2. Los estados y cuentas anuales establecidos legalmente serán rendidos por la Presidencia del Organismo Autónomo y, una vez aprobados por el Consell Rector, se elevarán al Ayuntamiento de València antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Artículo 26. Del Presupuesto.

El Presupuesto anual contendrá:

a) El Estado de Gastos, en el que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) El Estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Asimismo, incluirá las bases de ejecución del mismo.

El Presupuesto será formado por la Presidencia y al mismo habrá de unirse la documentación exigida por la legislación vigente, elevándose al Ayuntamiento de València, en los plazos legalmente previstos, previa aprobación del Consell Rector.

Serán aplicables en materia presupuestaria, en general, a los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación del Presupuesto, las normas contenidas en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

Artículo 27. De la fiscalización.

En materia de control y fiscalización serán aplicables las normas contenidas en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

TÍTULO V
Titularidad y tutela

Artículo 28. De la titularidad y tutela.

La titularidad del Organismo autónomo corresponde al Ayuntamiento de València, en cuanto a titular de los servicios y actividades que se presten bajo esta forma de gestión directa. Consecuentemente, el Consell Agrari de València se encuentra bajo la tutela administrativa del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO VI
Régimen jurídico

Artículo 29. De los recursos contra los actos del Organismo autónomo.

El Organismo Autónomo se regirá en sus actuaciones por el derecho administrativo y, especialmente, por la normativa reguladora del Régimen Local.

29.1. Los actos o acuerdos de la Presidencia, los adoptados por la Vicepresidencia o por la Dirección-Gerencia en delegación de aquella, y los del Consell Rector sujetos al derecho administrativo, agotan la vía administrativa y, contra ellos, podrá interponerse el recurso administrativo o jurisdiccional que la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común o en la legislación sobre régimen local, tenga establecido en cada momento para este tipo de actos.

29.2 Los actos y acuerdos en materia de empleados públicos o sobre cuestiones de derecho privado se someterán a sus respectivas normativas.

TÍTULO VII
De los Estatutos

Artículo 30. Modificación de los Estatutos.

La aprobación y modificación de los Estatutos será competencia del Pleno del Ayuntamiento de València, bien de oficio bien a instancia del Consell Rector del Organismo.

El procedimiento de modificación estatutaria deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, así como en los Reglamentos Orgánicos Municipales.

TÍTULO VIII
De la liquidación y disolución del Organismo Autónomo

Artículo 31. Procedimiento y efectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Organismo Autónomo, constituido por tiempo indefinido, podrá ser disuelto por el Ayuntamiento de València a iniciativa propia o a propuesta de aquél. A tal fin se adoptará el siguiente procedimiento:

- Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento por el que se inicia el expediente de disolución y nombrando una comisión liquidadora, entre cuyos componentes estarán la persona titular de la Intervención y de la Tesorería Municipal.
- Propuesta de liquidación realizada por la comisión liquidadora.
- Acuerdo definitivo por el Pleno Municipal de la liquidación por el que se aprueba la disolución del organismo, con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.

Respecto de los empleados públicos del Organismo Autónomo se integrarán de forma íntegra e idéntica conforme a su clasificación o estatus personal como empleados públicos del Ayuntamiento de València, que le sucederá universalmente, con respecto a sus derechos y obligaciones de toda índole. Respecto del patrimonio del organismo se integrará a todos los efectos en el inventario de bienes municipal.

TÍTULO IX
Usuarios de los servicios agrícolas y ganaderos

CAPÍTULO PRIMERO
De los usuarios

Artículo 32. Usuarios.

Serán usuarios de los servicios que se presten por el Organismo Autónomo todos los titulares de explotaciones agrarias. A estos efectos se entiende por titulares de explotaciones agrarias:

El productor o productora agrícola o ganadero, persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que ejerce la actividad agraria o ganadera organizando los bienes y derechos integrados en la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal derivados de su gestión y cuya explotación se halle en el término municipal de València.

Artículo 33. Ficheros de titulares de explotaciones agrarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En aras a disponer de los ficheros de titulares de explotación agraria permanentemente actualizados, estos presentarán, con carácter obligatorio, sus escrituras de propiedad o documentos privados en las oficinas del organismo autónomo. La misma obligación alcanza a los agricultores adquirientes, por cualquier título, de tierras en el término municipal.

Con este fin, los servicios municipales competentes por razón de la materia facilitarán la información necesaria para tener actualizados los datos de dichos ficheros.

Artículo 34. Padrón de arrendatarios.

El organismo llevará un padrón de arrendatarios y se requerirá para su inscripción en el mismo un recibo de arrendamiento debidamente legalizado. El padrón será público para los interesados y se rectificará cada año, a la vista de los documentos que aporten los interesados.

CAPÍTULO SEGUNDO
Derechos y obligaciones de los usuarios

Artículo 35. Derechos y obligaciones.

35.1. Son derechos de los usuarios de los servicios que se prestan por el Organismo Autónomo:

1. Informar al Organismo Autónomo sobre asuntos de interés general agrario y ser informados de las actuaciones del mismo.

2. Expresar libremente las opiniones en asuntos de interés general agrario y formular propuestas y peticiones a sus representantes.

3. Utilizar los Servicios de que disponga el Organismo Autónomo siempre que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Estatuto.

35.2. Son obligaciones de los usuarios:

1. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno del Organismo Autónomo.

2. Facilitar información solvente y responsable sobre las cuestiones de interés general agrario, cuando le sea requerida por los órganos de gobierno del organismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO X
De los servicios de vías, obras rurales y desagües

CAPÍTULO PRIMERO
De los caminos y vías rurales

Artículo 36. Caminos rurales de interés general.

Son caminos rurales de interés general, aquellos de uso común general que discurran por el término municipal. Cuando atraviesen terrenos clasificados de suelo urbano o urbanizable, los tramos afectados tendrán consideración de calles o viarios de acceso a las parcelas con el tratamiento propio de éstas.

Artículo 37. Actuación del Consell Agrari de València sobre las vías rurales.

La actuación del Consell Agrari de València sobre las vías rurales perseguirá los siguientes fines:

1. Regular el uso de las vías rurales de acuerdo con la normativa vigente.
2. Vigilar el ejercicio de las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías rurales.
3. Garantizar el uso público de las mismas tanto cuanto sirvan para facilitar el tránsito como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.

Artículo 38. Apertura de nuevos caminos.

El Presidente del Consell Agrari de València, previa consulta con la Junta de Síndics Agraris, podrá proponer al Consell Rector para su tramitación, la creación, ampliación y restablecimiento de vías rurales siempre que tengan comunicación a la red general de caminos de uso público. Se le dará traslado al Servicio Municipal de Patrimonio a efectos de su incorporación al patrimonio del Ayuntamiento.

Artículo 39. Anchura mínima.

Todos aquellos caminos de propiedad municipal, deberán de tener una anchura mínima de tres metros y se procurará, tanto en aquellos de nueva creación, como en aquellos que no la tuviesen, alcanzar dicho mínimo, incluso, si fuese necesario, mediante la expropiación de los suelos necesarios.

Artículo 40. De los caminos rurales de interés particular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se considerarán caminos rurales de interés particular, a efectos de conservación y mantenimiento los situados en el término municipal de Valencia que sirviendo de acceso a propiedades particulares no enlacen dos caminos de interés general, y no sean de la titularidad de un único propietario.

Artículo 41. Conservación de caminos de propiedad privada.

La reparación, conservación y ornato de los caminos de interés particular correrán a cargo de los propietarios de las fincas a las que dichos caminos preste servicio.

Artículo 42. Mantenimiento y conservación de caminos rurales.

La reparación y conservación de los caminos de interés general, será competencia del Ayuntamiento y del Consell Agrari de València, que velarán por el buen uso y estado de los mismos, mediante planes de mejora que tendrán su previsión económica en los presupuestos municipales.

El Consell Agrari de València podrá proponer al Ayuntamiento la inclusión de nuevos caminos al catálogo de caminos rurales de interés general, por nueva apertura o por absorción de caminos de interés particular.

CAPÍTULO SEGUNDO
Normas de conservación, Policía de los caminos rurales de interés general y particular, depósito de materiales y estacionamiento de vehículos

Artículo 43. Sobre la apertura de zanjas.

Queda prohibido abrir zanjas u otras alteraciones del pavimento que corten el camino, sin la pertinente comunicación al Consell Agrari de València y autorización del Ayuntamiento, previa obtención de licencia municipal y depósito de la fianza correspondiente en garantía de la reposición de las cosas a su estado de buen uso.

Artículo 44. Sobre el depósito de materiales en caminos rurales municipales.

44.1. Previa la correspondiente autorización del Consell Agrari de València, se podrá depositar en pistas y caminos rurales, para su entrada a las fincas particulares con carácter excepcional y siempre que no pueda hacerse en el interior de la propia finca:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

estiércol y otros enseres de uso agrícola, durante el plazo de 48 horas, debiendo el interesado señalizar debidamente dicho obstáculo y, en cualquier caso, dejar paso suficiente para el tránsito de personas y vehículos.

44.2. Los materiales de obras menores también podrán depositarse temporalmente en los caminos, sin perjuicio de las autorizaciones mientras duren esas obras y con las mismas condiciones y requisitos que en el apartado anterior.

44.3. Transcurrido el plazo señalado en los dos apartados anteriores sin que se hayan trasladado los enseres y materiales a una finca particular, el Ayuntamiento podrá retirarlos directamente. Será por cuenta del interesado los gastos que ocasione dicha retirada.

Artículo 45. Normas de tránsito y circulación.

El tránsito por los caminos estará expedito constantemente sin que en ellos pueda existir objeto alguno que los obstruya. En ningún punto de ellos se permitirá dejar sueltas las caballerizas ni ganado, ni abandonados los vehículos.

Artículo 46. Estacionamiento de vehículos con carga y descarga en caminos municipales.

Los vehículos estacionados en pistas o caminos rurales del término municipal para carga o descarga de mercancías no entorpecerán el tránsito rodado y dejarán espacio suficiente para el paso de vehículos y personas, debiendo observar, al efecto, las normas del Reglamento de Circulación, en lo que respecta a la señalización.

Tampoco se permitirá el estacionamiento o aparcamiento continuado durante la noche. Será obligada la señalización óptica durante la misma en caso de estacionamiento momentáneo.

Artículo 47. Sobre la plantación en las inmediaciones de caminos rurales.

Queda prohibido plantar en las inmediaciones de los caminos rurales toda clase de árboles a menos de dos metros y medio de distancia de la arista exterior de los mismos.

Tampoco se podrán construir cerca de los caminos, pozos, casetas de aperos, invernaderos, depósitos de material corrosivo o molesto, o cualesquiera otras instalaciones que pueda suponer un peligro añadido a los usos propios de la vía, sin la previa autorización del Consell Agrari de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 48. Sobre la realización de obras en finca colindante a un camino rural.

Todo propietario de una finca colindante a un camino rural, que pretenda la construcción de una obra, deberá solicitar del Ayuntamiento, la línea de construcción la cual estará sujeta a las determinaciones del instrumento de planeamiento vigente en el municipio, y la autorización del Consell Agrari de València.

Artículo 49. Prohibición de obstrucción.

Los caminos, cañadas, travesías, sendas de herradura y demás servidumbres destinadas al tránsito de las personas y ganado, no podrán cerrarse, obstruirse ni estrecharse bajo concepto alguno. Tampoco se podrá edificar dentro de las líneas de servidumbre. En todo caso se deberá respetar la costumbre tradicional del ancho de la senda pública municipal de herradura.

Los dueños de las fincas colindantes con los caminos tendrán la obligación de cortar todas las ramas y malezas que molesten al tránsito por la vía pública.
Las tierras, piedras o arbolado que por las lluvias o por cualquier motivo, se desprenda de las fincas sobre el camino, serán retiradas por el propietario.

Artículo 50. Prohibición de ocupación.

No se consentirá a los particulares incorporar, ni ocupar en todo ni en parte, a sus posesiones, estas vías de comunicación, ni llevar a cabo construcciones, como vallados, cercas, etc., que contravengan la costumbre o los derechos o que mermen los derechos del común de los vecinos.

Artículo 51. Prohibición de causar daños en caminos y servidumbres públicas.

Se prohíbe causar daño en el dominio público, en los caminos y servidumbres públicas, así como extraer de ellos piedra, tierra, áridos, arena o cualquier beneficio.

Las cañadas, veredas y abrevaderos para el tránsito y uso de los ganados se hallarán siempre expeditos. Se aclararán cuantas contiendas se susciten sobre reconocimiento y deslindes de los mismos, con arreglo a la vigente legislación.

Los dueños de heredades lindantes con los caminos no podrán impedir el libre curso de las aguas que de éstos provengan, haciendo zanjas, calzada, paredes o vallas, en el límite de su propiedad como tampoco podrán construir paredes, vallas u otros elementos de obra que obliguen a canalizar las aguas desviándolas de su uso natural.

Artículo 52. Vigilancia de los caminos rurales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La vigilancia de los caminos rurales será responsabilidad de la Policía Rural, que deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier transgresión de estas ordenanzas a los efectos pertinentes.

CAPÍTULO TERCERO

Distancias y separaciones en cerramientos en fincas rústicas

Artículo 53. Cerramientos.

A falta de acuerdo y conforme a lo legalmente prevenido, se respetará la costumbre tradicional en lo referente a obras, plantaciones de setos vivos, setos muertos, cercas de alambre o vallas para el cerramiento de fincas rústicas, de manera que no perjudique a los colindantes. Se deberán cumplir las siguientes reglas.

1. Para el cerramiento de setos vivos, muertos o cercas de alambre, deberá dejarse una separación entre el cerramiento y el borde del camino, de un mínimo de cincuenta centímetros hasta un máximo de un metro, según determine el informe del Consell Agrari de València.

2. Para los cerramientos de obra, la distancia mínima al borde del camino será de un metro.

3. Para las fincas que hagan esquina a dos caminos rurales será obligatorio, para permitir la visibilidad del tráfico rodado, que los setos de cerramientos vivos, muertos, de alambre o de obra, formen chaflán con la dimensión mínima de dos metros y cincuenta centímetros.

4. Las vallas de cerramiento que se encuentren instaladas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes ordenanzas deberán, en la medida de lo posible, ajustarse a lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo y, en especial, aquellas que comporten algún peligro para la circulación.

CAPÍTULO CUARTO

Distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones

Artículo 54. Plantaciones de árboles.

Al amparo de lo establecido en el artículo 591 del Código Civil, y en el Decreto 2661/1967, de 19 de octubre (B.O.E. núm. 264 de 4 de noviembre) se regulan en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

este capítulo las distancias de separación de la línea divisoria de las heredades para la plantación de árboles.

La distancia de separación de los árboles que se planten junto a parcelas colindantes o junto a una pista o camino serán:

- De 6 metros: Algarrobos, higueras y análogos.
- De 4,50 metros: Olivos, albaricoqueros y análogos.
- De 3,50 metros: Granadas y análogos
- De 3 metros: Melocotoneros, perales, manzanos y análogos.
- De 1 metro: Cepas, calabaceros y análogos.
- De 2'5 metros hasta 3,5 metros: Cítricos, según variedad. Dentro de estos parámetros, la distancia se fijará según el informe motivado del Consell Agrari de València.
- Todo cultivo de herbáceos o viveros no podrá realizarse a menos de 50 centímetros de la arista del margen mediero, de conformidad con la costumbre tradicional existente en el término municipal de València.

Los viveros que se planten junto a parcelas colindantes o junto a una pista o camino, no podrán permanecer plantadas más de tres años. Se condiciona su permanencia más allá de este plazo al informe favorable del Consell Agrari de València, emitido según la proyección de la sombra en función de su crecimiento.

Artículo 55. Corte de ramas, raíces y arranque de árboles.

55.1. Todo propietario tiene derecho a pedir que se arranquen los árboles que se plantaren o nazcan a menor distancia de su finca que la preceptuada en el artículo anterior de conformidad con el artículo 591.2 del Código Civil.

55.2. Si las ramas de algunos árboles se extienden sobre una finca o camino colindante, el dueño de éstos tiene derecho a reclamar que se corten en cuanto se extiendan sobre su propiedad, aun cuando hayan guardado las distancias señaladas, de conformidad con el artículo 592 del Código Civil.

55.3. Si son las raíces de los árboles vecinos las que se extienden en el suelo de otro, el dueño del suelo en que se introduzcan puede cortarlas por sí, dentro de su finca, aun cuando se hayan guardado las distancias señaladas, de conformidad con el artículo 592 del Código Civil.

55.4. Cuando los frutos de un árbol caigan o estén en la finca del vecino estos serán de propiedad de dicho vecino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO QUINTO
Prohibición de vertidos

Artículo 56. Prohibición de vertidos.

Con carácter previo, sin perjuicio de la legalidad aplicable y de las competencias que tengan atribuidas otras administraciones de carácter sectorial, se establecen las siguientes prevenciones:

1. Queda prohibido arrojar o tirar en los caminos y en los canales públicos o privados, arroyos y ríos, barrancos, acequias, desagües, etc, objetos como leñas, cañas, brozas, piedras, envases, plásticos, escombros, desechos, basuras y, en general, cualquier otros que pueda impedir el paso de las aguas o sea susceptible de degradar el medio ambiente. Los envases de productos tóxicos serán depositados en contenedores habilitados a tal efecto, siempre que esto no comporte riesgo para la salud.

2. Asimismo, queda prohibido tirar o arrojar basuras industriales, domésticas, escombros, desechos o cualquier otro tipo de restos sólidos o líquidos en todo el término municipal, salvo que se disponga de autorización municipal, y se realice en vertederos controlados y legalizados, o estén destinados a abono agrícola.

3. Tampoco se permitirá dar salida a los caminos, cauces de agua, senderos de uso público o particular a las aguas residuales, fregaderos, lavaderos o retretes. Estas aguas serán conducidas a fosas sépticas situadas en el interior de las fincas y debidamente acondicionadas, según normativa vigente.

CAPÍTULO SEXTO
Fuegos y quemas

Artículo 57. Fuegos y quemas.

Con entera observancia de lo prevenido en la legislación aplicable, la realización de fuegos y quema de rastrojos en la propia finca se adaptará a las normas y calendario de fechas que se contempla en el Plan de Quemas del término municipal y que se edite cada año, adecuándose a las normas dictadas por la Conselleria de la Generalitat Valenciana competente en materia de agricultura, ganadería y pesca.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Infracciones y sanciones

Artículo 58. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado de conformidad con lo establecido en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO XI
De los servicios de Guardería Rural

Artículo 59. Carácter general.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 30 a 34 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se establece el servicio de Guardería Rural, cuyo funcionamiento y normas de Policía Administrativa que lo perfilan y le dan contenido se recogen en los presentes Estatutos.

El Servicio de Guardería Rural comprenderá los recursos humanos y materiales que el Consell Agrari destine el efecto, así como cuantos transitoria o permanentemente debieran afectarse al mismo por las necesidades derivadas del servicio.

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 60. Delimitación territorial.

El Servicio de Guardería Rural se presta en todo el término municipal de València.

Artículo 61. Régimen aplicable a las propiedades particulares.

Para el desarrollo de sus funciones de vigilancia, inspección y control, y dentro de su ámbito de actuación, el Servicio de Guardería Rural podrá acceder a todo tipo de terrenos y fincas, aun las cercadas, sin exclusión de aquellas en las que su propietario haya establecido guarda particular, sin perjuicio en cada caso de las autorizaciones judiciales o administrativas que fueran pertinentes.

Artículo 62. Colaboración de guardas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los guardas particulares que tengan encomendada la vigilancia de propiedades dentro del término municipal deberán colaborar dentro de sus funciones con el servicio de Guardería Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
Competencias

Artículo 63. Competencias prioritarias.

A título enunciativo compete al Servicio de Guardería Rural:

63.1. Cuantas funciones derivan del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, en relación con sus bienes, en el ámbito del servicio, y en especial:

a) Vigilar la limpieza y conservación de los caminos rurales, así como las actuaciones inadecuadas que provoquen menoscabo de los mismos y que vayan en perjuicio de su buen estado.

b) Vigilar el resto del patrimonio de carácter rústico del Ayuntamiento de València, en cumplimiento del deber de conservación y defensa del mismo, proponiendo en su caso el ejercicio de las prerrogativas de las Entidades Locales en relación con sus bienes.

c) Garantizar el correcto disfrute y aprovechamiento del patrimonio rústico de la Entidad Local, conforme a las disposiciones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

63.2. Ejercer en el ámbito territorial y funcional del servicio aquellas funciones de colaboración que, en el ejercicio de las funciones propias de la Policía Local, se requieran y en especial:

a) Policía Administrativa, en lo relativo a intervención de la Corporación Local en la actividad de sus administrados, velando por el cumplimiento de ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales del ámbito de su competencia, con sujeción a los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines que justifican la acción y respeto a la libertad individual.

b) Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando fueran requeridos para ello.

c) Cooperar a requerimiento de las autoridades judiciales en la localización de delincuentes que produzcan daños o delitos de cualquier naturaleza, así como comunicar inmediatamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y/o Policía Local los hechos de esta naturaleza que pudieran preservar y los autores de los mismos si son conocidos.

d) Seguimiento de cultivos, plagas, factores climatológicos adversos, etc, en la agricultura y en la ganadería, con la finalidad de aportar datos y estadísticas a las administraciones y entidades competentes.

e) Colaborar con otros departamentos y servicios municipales en la práctica de notificaciones o realización de inspecciones concretas relacionadas con el medio rural, colaborando en la señalización de caminos y la elaboración de partes de caminos en mal estado, obras, etc.

63.3. Garantizar el cumplimiento de la normativa referente a condiciones de seguridad de las construcciones e instalaciones situadas en terreno rústico, en las cuales pudiera existir concurrencia ciudadana, por estar destinadas al público.

63.4. Vigilar en los términos marcados por el artículo 25.2 j) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la observación de las condiciones de salubridad pública dentro del término municipal, recabando para ello si fuera necesaria la colaboración técnica del personal y medios del Área de Salud, en especial en:

a) Control sanitario del medio ambiente, contaminación atmosférica, abastecimiento de agua, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales.

b) Control sanitario de industrias, actividades, servicios o transportes que pudieran instalarse en el término municipal.

c) Control sanitario de distribución y suministro de alimentos, bebidas u otros productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humano, así como sus medios de transporte.

63.5. Vigilar la obtención y sujeción a licencia municipal de aquellas actividades que en los casos previstos por la legislación específica vigente así lo requieran.

63.6. Vigilar que el ejercicio de la guardería particular por guardas jurados del campo lo sea en los términos de la legislación aplicable sobre seguridad privada.

63.7. Custodiar y conservar las diferentes vías pecuarias que transcurren por el término municipal, o que afecte a su jurisdicción, y denunciar ante la Conselleria competente en materia de agricultura, ganadería y pesca, las infracciones observadas, así como cuantas obligaciones se derivan de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

63.8. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a rastrojeras y pastos dictadas por la Conselleria competente en materia de agricultura, ganadería y pesca,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en el ámbito de sus competencias, así como la denuncia ante el organismo correspondiente en caso de infracción a las mismas.

63.9. Cualquier otra que pudiera guardar relación con las funciones propias de la Guardería Rural, en cuantos casos sean conformes a la legislación vigente en materia correspondiente, y previa autorización expresa del Alcalde-Presidente.

63.10. Cumplir cuantas disposiciones se establezcan en los presentes estatutos y las que en cada caso se dicten por las autoridades estatales o autonómicas.

Artículo 64. Servicio de defensa contra plagas.

El Guarda Rural denunciará ante el Ayuntamiento o ante la administración responsable la existencia de plagas, enfermedades, daños causados por cualquier accidente natural o provocado, cualquiera que sea la zona en que se aprecie su existencia.
Se consideran preferentes los trabajos de detección de plagas del campo, así como la colaboración para su extinción con los organismos o entidades responsables de la misma, y la realización de aquellos tratamientos colectivos necesarios que se declaren obligatorios por la administración competente. Asimismo, el Servicio tendrá a su cargo todo lo relativo a la extinción de epizootias o incendios en el ámbito rural.

TÍTULO XII
Otros servicios

Artículo 65. Servicio de fomento y mejora ganadera.

Tendrá a su cargo el registro especial de todos los titulares de explotaciones pecuarias, la aplicación de las disposiciones reguladoras de la Ley de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, cuando se lo delegue la Conselleria competente en materia de agricultura, ganadería y pesca, y cualquier otra actividad que redunde en beneficio y mejora de la ganadería.

Artículo 66. Servicio de mediación y conciliaciones agrarias.

Este servicio, que constituye un medio tradicional de solución de controversias agrarias, se prestará mediante la creación de una Comisión de Conciliación de naturaleza técnica nombrada por el Consell Agrari de València, a la cual se someterá, a requerimiento previo de los agricultores, el examen de la disputa de naturaleza agraria producida, a fin de que proponga una solución materializada en un informe de carácter no vinculante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 67. Servicio de relaciones agrarias.

Realizará las siguientes funciones:

a) Información a todos los titulares de explotaciones agrarias de las disposiciones de interés agrario.

b) Mantener las relaciones recíprocas de información con las entidades de riego, cooperativas, sociedades agrarias de transformación, entidades culturales y organizaciones profesionales agrarias.

c) Informar al Ayuntamiento, y demás Administraciones Públicas de las necesidades y problemas del sector agropecuario del municipio y de cuantos se deriven en un mejor conocimiento de la estructura agropecuaria de la ciudad.

d) Realizar las estadísticas agrarias locales y los censos que en su caso se establezcan. En todo caso, el Alcalde-Presidente, o por delegación el Presidente del organismo, estará facultado para dictar cuantas instrucciones de buen gobierno sean necesarias para el desarrollo de los servicios agrarios locales.

Disposición derogatoria única

A partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos quedan derogadas las disposiciones del Organismo Autónomo Consell Agrari de València que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con los mismos y, expresamente, los Estatutos hasta ahora vigentes modificados por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2009, que quedan sustituidos por estos.

Disposición final única

La publicación y entrada en vigor de los presentes estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2022-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima el recurs d'apel·lació seguit per l'Ajuntament, revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5 i desestima el Recurs PA núm. 84/19, interposat contra la baremació de mèrits en la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball d'arquitecte/a tècnic/a.	

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado sentencia de fecha 3 de noviembre de 2021 en el recurso de apelación n.º 355/2020, la cual es firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 797/2021, de fecha 3 de noviembre de 2021 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación n.º 355/2020 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra Sentencia n.º 390/2020 de 23 de julio de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València en el PA 84/2019, sentencia de la Sala que revoca la sentencia del Juzgado y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ****** contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018 sobre baremación de méritos en la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de arquitecto técnico."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2022-000043-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimatòria del Recurs PA núm. 307/21, en matèria de responsabilitat patrimonial.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València, se ha dictado Sentencia en el recurso PA n.º 307/2021 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 16, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València en fecha 31 de enero de 2022, desestimatoria del recurso PA 307/2021 interpuesto por D. ****** contra desestimación por silencio administrativo de su reclamación por responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 14 de enero de 2017, como consecuencia de una caída en la plaza del Temple entrada a calle Gobernador Viejo debido al mal estado de la calzada; y por lo que reclamaba una indemnización de 14.625,51 euros. Las costas procesales serán abonadas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2022-000042-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria del Recurs PO núm. 155/20, interposat contra acord de la Junta de Govern Local pel qual es va ordenar la consignació d'una quantitat.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València, se ha dictado Sentencia en el recurso PO 155/2020, y siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia firme n.º 324, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València, en fecha 9 de diciembre de 2021, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PO 155/2020, interpuesto por MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, contra resolución desestimatoria del recurso de reposición seguido contra acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de junio de 2019, por el que se ordenaba a MAPFRE, Aseguradora del Ayuntamiento, consignara en la cuenta habilitada por el Juzgado de lo Contencioso n.º 10, la cantidad de 65.338,04 € a favor de D. ******. La Sentencia revoca la orden a MAPFRE para que consignara dicha cantidad, con imposición de costas al Ayuntamiento."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00212-2021-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA D'AJUDA TÈCNICA A PROJECTES EUROPEUS. Dona compte de la signatura de la declaració d'intencions entre el Centro de Excelencia en PM² (CoEPM2) i l'Ajuntament de València i proposa aprovar el contingut d'esta.	

"**HECHOS**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 31 de enero de 2020, se aprobó la iniciativa VALÈNCIA OBERTA PM3 y se encomendó a la Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos que liderara su implantación.

VALÈNCIA OBERTA PM3 es la iniciativa del Ayuntamiento de València para implantar una metodología de gestión de proyectos, programas y portfolio con financiación europea de acuerdo a las más exigentes metodologías internacionales y alineadas con la iniciativa europea OPEN PM2 liderada por la Comisión Europea.

VALÈNCIA OBERTA PM3 contempla las siguientes líneas de trabajo:

1. Metodología.

2. Capacitación organizacional y ciudadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Membresía en la comunidad open pm2.

4. Comunidad local de creación colaborativa.

5. Herramientas de gestión tic.

6. Comunicación y divulgación.

Para conocer mejor esta iniciativa puede consultarse el siguiente link http://valenciaobertapm3.com/#inicio.

2º. PM² es una metodología de gestión de proyectos desarrollada y respaldada por la Comisión Europea. Su objetivo es permitir que los directores de proyecto ofrezcan soluciones y ventajas a sus organizaciones mediante la gestión eficaz del trabajo a lo largo del ciclo de vida completo de un proyecto.

PM² es una metodología sencilla y fácil de implantar, que los equipos de proyecto pueden acomodar a sus necesidades específicas. Se ha creado para ser adaptada al entorno y a las necesidades de las instituciones de la UE y de las Administraciones Públicas; no obstante, dado que incorpora elementos de una amplia gama de buenas prácticas, normas y metodologías globalmente aceptadas en gestión de proyectos, puede ser utilizada fácilmente por cualquier tipo de organización y todo tipo de proyectos.

Open PM², es la iniciativa abierta que ofrece a todas las instituciones de la Unión Europea, a los contratistas y a las Administraciones Públicas de los distintos Estados miembros, así como a otros grupos de interesados acceso abierto a la metodología de gestión de proyectos PM² y a sus recursos asociados.

Su objetivo llevar PM2 a todos los rincones ofreciendo en abierto y de forma gratuita recursos y así hacer posible una mayor eficacia en la gestión y la comunicación del trabajo del proyecto y satisfacer, de este modo, los objetivos de la Unión Europea, y las necesidades de los Estados miembros y los ciudadanos.

La iniciativa también pretende evitar repetir errores del pasado, en los que se duplicaron los esfuerzos y se promovieron enfoques divergentes en gestión de proyectos, en lugar de enfoques convergentes basados en similitudes e intereses comunes de la comunidad global de la UE.

Al hacer abierta la metodología PM², la Iniciativa aspira a aumentar las competencias en gestión de proyectos dentro de la Unión Europea, para lograr una mayor eficiencia y éxito de los proyectos.

Para ello Open PM²:

- racionaliza los enfoques de gestión de proyectos en las instituciones de la Unión Europea y fuera de ella;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- establece lenguajes y procesos comunes, que den como resultado una comunicación de proyecto eficaz;

- proporciona un conjunto de filosofías y actitudes productivas;

- permite la transparencia y la visibilidad para la colaboración en proyectos entre distintas organizaciones;

- favorece una mejor gestión de proyectos, lo que incide en una mejor calidad y eficiencia coste/esfuerzo;

- permite un mejor seguimiento y control de las subvenciones y de los proyectos financiados por la UE.

El Centro de Excelencia en Gestión de Proyectos (Center of Excellence, CoEPM²) tiene como finalidad proveer a la Comisión y a las instituciones de la UE de infraestructura, servicios de apoyo y consultoría en gestión de proyectos de alta calidad.

El CoEPM² da apoyo a la metodología PM², coordina una red interinstitucional de apoyo a proyectos, y promueve la adopción generalizada de PM² mediante la iniciativa Open PM².

El uso de las Guías y artefactos Open PM2 es de uso completamente gratuito y todos los materiales relacionados (guía de metodología, plantillas de proyectos, material de aprendizaje) son de código abierto.

La formación oficial y la certificación oficial en PM2 están limitadas al personal de las instituciones europeas e impartidas por personal certificado como formador oficial.

Formación introductoria basada en los materiales abiertos de Open PM2 es impartida por numerosas organizaciones y por el propio Ayuntamiento de València dentro de su Plan anual de formación.

Para conocer mejor esta metodología de gestión de proyectos puede consultarse el siguiente link https://europa.eu/pm2/home_en.

3º. La Oficina de Proyectos Europeos del Ayuntamiento de València presentó a la Comisión la iniciativa VALÈNCIA OBERTA PM3. Consecuencia del interés de esta iniciativa el Ayuntamiento de València y el Centro de Excelencia de PM2 de la Comisión Europea (CoEPM2) acordaron trabajar conjuntamente para difundir e implementar PM2.

4º. El 15 de julio de 2021 mediante moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, se iniciaron las actuaciones administrativas oportunas para suscribir un acuerdo de intenciones (letter of intent) entre el Centro de Excelencia en PM ² (CoEPM2) y el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Esta iniciativa pionera de colaboración proporcionará formación oficial en PM2 Project Management y acceso a la certificación oficial de un grupo de project managers municipales, formación oficial y certificación para formadores oficiales para seguir el proceso de capacitación, así como formación 'PM2 esentials' para todos los empleados.

En consecuencia el 27 de octubre de 2021 se firmó una declaración de intenciones entre el Centro de Excelencia en PM² (CoEPM²) y el Ayuntamiento de València, con el siguiente tenor literal:

'DECLARACIÓN DE INTENCIONES

ENTRE EL CENTRO DE EXCELENCIA EN PM² Y

LA CIUDAD DE VALÈNCIA

1. El uso de una metodología de gestión de proyectos es clave para lograr losresultados deseados de cualquier proyecto.

2. PM² es la metodología de Gestión de Proyectos desarrollada por la Comisión Europea. Es de uso completamente gratuito y todos los materiales relacionados (guía de metodología, plantillas de proyectos, material de aprendizaje) son de código abierto.

3. El Ayuntamiento de València ha seleccionado PM² como una metodología ligera y fácil de implementar que puede adaptar a sus necesidades específicas.

4. El Centro de Excelencia en PM² (CoEPM²) y el Ayuntamiento de València han acordado cooperar en el despliegue de PM².

5. Ambas partes están comprometidas a hacer realidad la introducción de PM² como metodología de Gestión de Proyectos para los gobiernos de las ciudades.

a) Por lo tanto, CoEPM² proporcionará consultoría en forma de 'formación de formadores' a una selección de directores de proyectos de la ciudad de València.

b) El CoEPM² también ayudará a adaptar la metodología al entorno específico de los servicios públicos de València.

c) El Ayuntamiento de València se comprometerá a poner a disposición la formación de sus empleados en la metodología PM2 y a adaptar e implementar la metodología en la gestión del Ayuntamiento.

d) La ciudad de València se hará cargo de los gastos de viaje y alojamiento del formador PM² (probablemente 5 días)'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 25.1 de la Ley 7/85 RBRL '*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo'.

Siendo interés del Ayuntamiento de València y de su comunidad apostar por la excelencia en la gestión desde diferentes perspectivas y enfoques, marcando el objetivo en una gestión enfocada al mejor usos de los recursos y el mayor impacto ciudadano.

Como quiera que la iniciativa VALÈNCIA OBERTA PM3 ha destacado ante la Comisión Europea, circunstancia que ha revertido en que Ayuntamiento de València haya sido seleccionado por el Centro de Excelencia de PM2 de la Comisión Europea (CoEPM2) como pionero para la aplicación de PM2.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primer. **Dar cuenta** de la firma de la declaración de intenciones entre el Centro de Excelencia en PM² (CoEPM2) y el Ayuntamiento de València.

Segundo. **Aprobar** el contenido de la declaración de intenciones contenida en el ordinal 4º de los Hechos y seguir con la tramitación del expediente."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2022-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar la modificació del Pla de distribució anual de cobrança de l'ejercici 2022.		

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la adopción de una serie de medidas fiscales en materia tributaria derivadas de la crisis económica y social motivada por la COVID-19 'coronavirus', con el objeto de modificar el calendario tributario.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios, pudiendo dictar acuerdos y disposiciones en desarrollo, interpretación y aclaración de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye.

Segundo. El artículo 20 de la Ordenanza Fiscal General regula el Plan de distribución anual de la cobranza, previéndose en el apartado 1.a) los tributos cuyo cobro en periodo voluntario se realiza entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Al respecto y conforme al contenido de la moción, y a la vista de la previsión contendida en los apartados 5 y 6 del citado artículo, que regula que pueda utilizarse un periodo excepcional de cobranza cuando se den circunstancias sobrevenidas, no existe inconveniente alguno en prorrogar el plazo señalado hasta el 11 de julio del año 2022.

Por idénticos motivos, y conforme a las previsiones del artículo 20, apartados 5 y 6, de la Ordenanza Fiscal, se propone que en el caso de tener domiciliado el pago del IBI en tres plazos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.7 de la Ordenanza Fiscal General, el primer plazo se retrasará del 30 de marzo al 29 de abril.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE y el conforme de la Secretaría, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan de distribución anual de la cobranza del ejercicio 2022, dispuesto en el artículo 20.1 de la vigente Ordenanza Fiscal General, en el sentido siguiente:

Prorrogar hasta el 11 de julio el periodo voluntario de pago, comprendido entre el 1 de marzo al 30 de abril, de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI).

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.

- Tasa de Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Millas con Finalidad Lucrativa.

- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

- Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Municipal mediante Cajeros Automáticos de Entidades Financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la Vía Pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Retrasar el cobro de los recibos domiciliados de los tributos antes citados del 30 de marzo al 29 de abril.

En el caso de tener domiciliado el pago del IBI en tres plazos, de acuerdo con el artículo 23.7 de la Ordenanza Fiscal General, el primer plazo se retrasará del 31 de marzo al 29 de abril.

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo en el próximo Pleno Municipal."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03401-2022-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar tècnicament el projecte de 'Repavimentació del carrer de Martínez Ferrando - Mercat Colón (València)'.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución GL-2379, de fecha cinco de junio de 2020, se adjudicó a la empresa Soluciones Civiles y Técnicas, SL, NIF B98316326, el servicio de redacción del proyecto de obras denominado 'Repavimentación de la calle Martínez Ferrando - Mercado Colón (València)'.

Segundo. El proyecto fue presentado por la empresa adjudicataria el 22 de junio de 2020 e informado favorablemente por los técnicos municipales.

Tercero. El edificio del Mercado de Colón es considerado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, se solicitó el día 22 de septiembre de 2020 la previa autorización de la conselleria competente en materia de cultura. El día 21 octubre de 2021 se recibió la contestación, no autorizándose la intervención desde un punto de vista patrimonial.

Por ello, se redactó una nueva versión del proyecto y se solicitó de nuevo la autorización mencionada.

El 19 de enero de 2022, mediante instancia núm 00110-2022-002254, se recibe la resolución de la directora territorial d'Educació, Cultura i Esport de fecha 18 de enero de 2022 en la que se dispone '*AUTORIZAR desde el punto de vista patrimonial la actuación descrita en el proyecto técnico modificado redactado por el técnico Eduardo Casado Rodrigo con fecha noviembre de 2021, que ha tenido entrada en esta Dirección Territorial el día 14 de enero de 2022*'.

Cuarto. En fecha uno de febrero de 2022, los técnicos del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras informan que con fecha uno de febrero de 2022, se presentó una nueva versión del proyecto (V02), en la que únicamente se modifica la clasificación del contratista, la cual viene reflejada en la Memoria y en el Anejo núm. 7 Características del Contrato, del proyecto presentado y por ello tras examinar el mismo, han informado favorablemente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, indican que el presupuesto del proyecto es de 297.862,84 €, más 62.551,20 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hacen un total de 360.414,04 € y se contempla un plazo de ejecución de 2 meses.

Por último, concluyen que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las vías donde se desarrollan los trabajos, y que por la cuantía tampoco es preceptiva la remisión del proyecto a la oficina de supervisión de proyectos, así como que las obras del proyecto tiene autorización de la Conselleria de Cultura y Deporte, mediante su Dirección Territorial.

Quinto. Con fecha 26 de enero de 2022, la primera tenienta de alcalde concejala delegada de Mantenimiento de Infraestructuras formula moción impulsora ordenando que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para aprobar el referido proyecto y la contratación de la ejecución de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2.d) atribuye competencia a los municipios en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

II. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

III. El artículo 235 de la LCSP determina el carácter facultativo de la supervisión de proyectos en contratos de obras con presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, siempre que no se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

IV. El Decreto 134/2007, de 27 de julio, del Consell, declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el edificio del Mercado de Colón de València, exigiendo el artículo 3 del Anexo I que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, cualquier intervención que se pretenda abordar en el entorno de protección del Monumento, requerirá la previa autorización de la conselleria competente en materia de cultura.

V. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto, y 233 de la LCSP, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras.

VI. El artículo 182.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, dispone lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Las meras obras de reposición y mantenimiento y las accesorias de una actuación aislada, limitadas a completar o enmendar la urbanización, se autorizarán directamente, sujetas a licencia, si cumplen la normativa municipal que las regule'.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. La disposición adicional segunda de la misma norma, (apartado cuarto en relación con el primero) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Repavimentación de la calle Martínez Ferrando - Mercado Colón (València)' presentado por la empresa Soluciones Civiles y Técnicas, SL, NIF B-98316326, informado favorablemente por los técnicos del Servicio de Coordinación Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y que ha sido previamente autorizado desde un punto de vista patrimonial por la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2016-001351-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa estimar parcialment el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-796, de 14 de febrer de 2019, sobre legalització d'obres.		

"HECHOS

Primero. En fecha 16/09/2016 y con n.º de registro 00107-2016-005177, se presenta escrito de denuncia por parte de doña ****** en relación a la ejecución de obras, presuntamente sin licencia en las primeras plantas de los inmuebles sitos en calle Chiva, n.º ******, ******, ****** y ******.

Segundo. Mediante Resolución n.º SM-1376, de fecha 4/04/2017, se ordena la inmediata suspensión de las obras en los referidos inmuebles y se requiere a la Fundación DASYC, en calidad de propietaria de los mismos, para que en el plazo de 2 meses aporte el proyecto técnico que justifique las mismas.

Tercero. En fecha 29/05/2017 y con n.º de registro 00113-2017-018839, se presenta por parte de doña Ana Luz Huete Gómez, en representación de la Fundación DASYC Comunidad Valenciana, proyecto para la legalización de las obras, tal y como señala doña Isabel Pérez-Cea Borillo en fecha 25/07/2018 y con n.º de registro 00110-2018-067297.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. A la vista de la documentación presentada, se diligencia el pase al técnico del Servicio de Licencias Urbanísticas, que en fecha 1/10/2018 emite Informe en sentido desfavorable, señalando como deficiencias las siguientes:

Las deficiencias detectadas son las siguientes:

1. Deberá justificarse el DB-SUA del CTE para el uso al que se destina el inmueble:

Residencial Comunitario (Rcm). A título no exhaustivo:

- 'Toda planta de salida del edificio dispondrá de algún itinerario accesible desde todo origen de evacuación situado en una zona accesible hasta alguna salida del edificio accesible' art. 9.3 del SI 3 Evacuación de ocupantes. (Itinerario accesible definido en el Anejo A Terminología del SUA-9). La dimensión mínima del ascensor accesible será 1,00 x 1,25 m.

- Deberá disponer de al menos un alojamiento accesible (1 habitación), por estar el número de alojamientos entre 5 y 50. Documento DB-SUA 9 art. 1.2.2. 'Alojamientos accesibles'. Se deberán señalizar los itinerarios accesibles según DB-SI. Dicho alojamiento contará con aseo accesible y un sistema de alarma que transmita señales visuales visibles desde todo punto interior, incluso el aseo (Anejo A Terminología).

- 'Deberá contar con aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados', según especificaciones del Anejo A Terminología del SUA del CTE (espacio para giro de Ø 1,50 libre de obstáculos, barras de apoyo, mecanismos y accesorios diferenciados cromáticamente del entorno, espacio de transferencia lateral 80 cm., etc.).

2. Respecto del cumplimiento del CTE DB-SI y Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios OMPI/95, se deberán aportar planos a escala que reflejen su cumplimiento, grafiando longitudes de recorridos de evacuación, altura de evacuación, sectores de incendio, dotación de instalaciones de protección contra incendios, alumbrado de emergencia y señalización. Al contar con una superficie construida 1.000 m^2, contará con Bocas de incendio equipadas y sistema de detección y alarma. Las puertas de salida que comunican con las escaleras y ascensor serán EI2 45-C5.

3. Debe justificarse en el Proyecto Básico, mediante anexo a nivel de Proyecto de Ejecución, el aislamiento acústico exigible según fichas justificativas del CTE en el DB-HR, en función de la tabla 5 del anexo II de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (OMCA), a partir del nivel de contaminación acústica que indique el Mapa de Ruidos oficial del Ayuntamiento de València.

4. Deberá justificarse la superficie de iluminación y ventilación en función de la superficie de la pieza y de sus huecos según el artículo 5.82 de las NN.UU. del PGOUV.

5. La documentación aportada acerca de la renovación de la carpintería en la fachada principal, resulta insuficiente para determinar si se da cumplimiento al Art. 5.56.1. de las N.N.U.U. del P.G.O.U. ya que al realizar las obras en una sola planta de edificio, se deberá garantizar el resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. Solicitado Informe a Inspección Municipal en relación al estado de ejecución de las obras, en fecha 7/11/2018 este Servicio se pronuncia en los siguientes términos:

'Vista la Solicitud de Informe de la Unidad Administrativa 03501-Licencias Urbanísticas_Obras Edificación, de fecha 04 de octubre de 2018, y realizada visita de inspección con fecha 30 de octubre de 2018, se informa que:

*Personados en el emplazamiento de referencia, se comprueba que las obras de 'legalización de reforma de vivienda en planta de piso en C/ ******, n.º ******, ******, ****** y ******' han sido finalizadas, ajustándose básicamente, y en lo que resulta observable, al proyecto presentado con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de fecha 26/05/17.*

Se adjunta reportaje fotográfico del estado de las actuaciones realizadas en la fecha de la visita de inspección, realizado con autorización de la responsable de la vivienda, así como copia del acta de la citada visita.

Lo que se comunica para su conocimiento, a los efectos oportunos (…)'.

Sexto. Notificado a todos los interesados el Informe emitido en fecha 1/10/2018 por el técnico del Servicio de Licencias Urbanísticas, por parte de doña Isabel Pérez Cea Borillo se presenta escrito en fecha 7/12/2018 con n.º de registro 00109-2018-004798 en el que solicita una ampliación del plazo de audiencia a 40 días para poder aportar documentación.

Séptimo. En fecha 21/12/2018 y con n.º de registro 00102-2018-008929, por parte de don Santiago Núñez Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle ******, n.º ****** se presenta escrito de denuncia por las molestias que ocasiona la instalación de diversas salidas de humos correspondientes a las puerta 1 y 2 del inmueble por parte de los propietarios de dichas viviendas.

Octavo. A la vista del tiempo transcurrido y no habiéndose aportado al procedimiento nueva documentación, mediante Resolución n.º SM- 796, de fecha 14/02/2019, se resuelve denegar la legalización de las obras ejecutadas en calle ******, n.º ******, ******, ****** y ****** e iniciar las acciones correspondientes para la restauración de la legalidad urbanística vulnerada.

Noveno. Iniciados los trámites para llevar a cabo la notificación de la anterior resolución, se pone de manifiesto que a la hora de emitirse esta no se había tenido en cuenta la instancia presentada en fecha 7/02/2019 y con n.º de registro 00109-2019-653 por don Víctor Martínez Galán, donde se formulaban alegaciones al informe técnico de fecha 1/10/2018 y se aportaba nueva documentación.

Décimo. Solicitado informe al técnico del Servicio de Licencias Urbanísticas, en fecha 2/04/2019 se pronuncia en los siguientes términos:

Visto el decreto de pase de fecha 7/03/2019, según Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades y practicada inspección en fecha 13/03/2019; se observa que las obras se encuentran finalizadas, y ***se informa DESFAVORABLEMENTE****.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tal como se indicó en el anterior informe de fecha 01/10/2018, en la inspección se confirma que ***no se trata de un uso vivienda plurifamiliar****, sino de:*

- Según el PGOU, se trata de un uso: 'Residencial comunitario', ya que en la inspección se verificó que es un inmueble destinado al alojamiento permanente de colectivos que no constituyen unidades familiares, sino una comunidad cívica.

Por consiguiente, nos reiteramos en lo indicado el anterior informe de esta Oficina Técnica, respecto a que se trata de un uso residencial comunitario, ya que no se destina a un uso familiar.

Además al tratarse de legalizar una obra de trascendencia, que supone la restructuración total de la planta primera dando lugar a una distribución distinta, le resulta de aplicación el Documento DBSI y el documento DB-SUA del Código Técnico de la Edificación. Por tanto deberá disponer al menos de algún itinerario accesible desde todo origen de evacuación, ***condición que no se cumple en ninguno de los cuatro zaguanes del edificio.***

REPAROS DETECTADOS EN LA INSPECCIÓN:

1. No justifica la superficie de iluminación (1/7), y de ventilación 1/14), de la totalidad de las piezas habitables, en las que exista estancia de personas. Se advierte que la superficie de iluminación se deberá computar a partir de una altura de 0,50 m. e inferior a 2,20 m según lo indicado en las DC-09.

2. El proyecto adolece de información de la potencia de la cocina tipo industrial que ha sido instalada. Se advierte que podría tratarse de Actividad Calificada.

3. El proyecto carece de información acerca de la potencia instalada en las instalaciones exteriores de climatización agrupadas en la cubierta plana comunitaria del edificio y en los casetones. Se advierte que podría tratarse de Actividad Calificada por superar la potencia los 9 Cv.

4. No resulta autorizable la ubicación dela maquinaria exterior de climatización, sobre los casetones de escaleras y ascensor, según lo indicado en la 'Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica'.

5. Lo que en el plano de planta se indica como salida a elemento común: 'Vestíbulo 3', es en la realidad un armario ropero, por lo que incumple el DB-SI del Código Técnico de la Edificación.

6. El proyecto carece de información acerca de cómo se ha realizado el debido aislamiento, para impedir la trasmisión de vibraciones a través de la estructura del edificio, como consecuencia de las instalaciones de aire acondicionado, a través de la estructura del edificio.

*7. Deberá justificar el cumplimiento de la normativa que le resulta de aplicación, a la chimenea existente instalada en el patio de luces de la calle ****** ******.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8. Deberá justificar el aislamiento acústico al ruido aéreo del forjado que separa la planta primera de la planta segunda del edificio en la que existen viviendas. Deberá ser igual o superior a 55 decibelios.

9. En la inspección se detecta que no se ha dado cumplimiento al Art. 5.56.1. de las NN.UU. del PGOU ya que no se garantiza el resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes, en las variaciones realizadas en la carpintería de la fachada principal.

10. Existe riesgo de caída al vacío desde las barreras de protección, que recaen a la vía pública, y en cumplimiento con el 'Artículo 5.71.- Prevención de las caídas' Cualquier hueco practicado en los edificios abiertos directamente al exterior y los resaltes.

11. Respecto del cumplimiento del CTE DB-SI y Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios OMPI/95, se deberán aportar planos a escala que reflejen su cumplimiento, grafiando longitudes de recorridos de evacuación, altura de evacuación, sectores de incendio, dotación de instalaciones de protección contra incendios, alumbrado de emergencia y señalización. Al contar con una superficie construida 1.000 m^2, contará con Bocas de incendio equipadas y sistema de detección y alarma. Las puertas de salida que comunican con las escaleras y ascensor serán EI2 45-C5.

Undécimo. Tras dar traslado del anterior informe a todos los interesados, en fecha 2/05/2019 y con n.º de registro 00110/2019/35257, se presentan nuevas alegaciones por parte del representante de la Fundación DASYC.

Duodécimo. Revisada la documentación obrante en el expediente, se verifica que la Resolución n.º SM-796, de fecha 14/02/2019, por la que se denegaba la legalización de las obras, no había sido notificada a los interesados, por lo que se procede a la misma, teniendo constancia de su recepción por parte de doña Isabel Pérez, en representación de la Fundación DASYC, en fecha 25/06/2020.

Decimotercero. En fecha 24/07/2020 y con n.º de registro 00110/2020/26694, don Víctor Martínez Galán, en representación de 'Fundación DASYC', interpone recurso de reposición, alegando, entre otras circunstancias, la caducidad del procedimiento, dándose traslado del mismo a la parte denunciante. Requerido para que aporte la acreditación de la representación que dice ostentar e incorporándose esta en fecha 2/08/2021, se procede a su resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Entrando a resolver el recurso, cabe distinguir en primer lugar las dos cuestiones que determina la resolución recurrida, puesto que por un lado se deniega expresamente la legalización solicitada por el interesado, y por otro lado se dispone el inicio de acciones para la restauración de la legalidad.

En primer lugar, mediante la Resolución n.º SM-796, de fecha 14/02/2019, se deniega expresamente la legalización solicitada por parte de la entidad 'Fundación DASYC', en base a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

documentación obrante en el expediente y en el informe desfavorable emitido por el técnico del Servicio de Licencias Urbanísticas en fecha 1/10/2018 y que no fue subsanado por el interesado en el plazo concedido al efecto.

Considerando por tanto, que el procedimiento iniciado de oficio en un primer momento (se formula requerimiento emitido en fecha 4/04/2017 para la justificación documental de las obras ejecutadas en calle ******, n.º ******, ******, ****** y ******, como consecuencia de la denuncia presentada) se tramita tras la petición de legalización de acuerdo con los requisitos y estipulaciones que le son de aplicación a los procedimientos iniciados a solicitud de interesado, se analiza a continuación la normativa que le es de aplicación.

Tal y como dispone el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, '*en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario (…)*'. Por su parte, los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de 'Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana' (LOTUP), regulan las condiciones de otorgamiento de licencias, su plazo y el sentido del silencio administrativo. De su análisis se desprende que en el presente supuesto (legalización de obras) el transcurso del plazo contemplado para su resolución (2 meses), permite entender desestimada por silencio administrativo la concesión de licencia. De esta forma, la emisión posterior de informe desfavorable en fecha 1/10/2018 por parte del técnico del Servicio de Licencias Urbanísticas, y la no subsanación de las deficiencias señaladas dentro del plazo concedido al interesado, determina la denegación de la legalización solicitada mediante Resolución n.º SM-796, de fecha 14/02/2019, entendiéndose justificada la misma y por tanto, debiéndose desestimar la pretensión en este sentido del recurrente. Cabe añadir que la documentación técnica presentada en fecha 7/02/2019 se informa posteriormente el 2/04/2019 también en sentido desfavorable, solicitando el interesado una ampliación de plazo en fecha 2/05/2019.

Segundo. Por lo que se refiere al segundo punto de la resolución recurrida, y en relación al inicio de acciones para la restauración de la legalidad, el apartado 2.b) del artículo 240 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de 'Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana' (LOTUP), indica que: '*El plazo máximo para notificar y resolver el expediente de restauración de la legalidad urbanística será de seis meses, plazo que comenzará a contarse (…) b) Si se ha solicitado la legalización, el plazo se iniciará el día en que se dicte el acto administrativo resolviendo sobre la licencia urbanística o autorización administrativa de que se trate*'.

En base a este supuesto, desde la emisión de la Resolución n.º SM-796, de fecha 14/02/2019, por la que se denegaba la legalización solicitada, ha transcurrido con creces el plazo de 6 meses y por tanto procede la declaración de caducidad del procedimiento de restauración de la legalidad.

No obstante, en virtud del artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedería la iniciación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de un nuevo procedimiento para la restauración de la legalidad urbanística vulnerada siempre que por parte de la Administración se constatara el mantenimiento de dichas obras, no encontrándose prescrita la acción de la Administración, de conformidad con lo señalado en el artículo 236.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Víctor Martínez Galán contra la Resolución n.º SM-796, de fecha 14/02/2019, respecto a la denegación de la legalización de las obras ejecutadas en calle ******, n.º ******, ******, ****** y ******, atendiendo a lo dispuesto en el informe técnico de fecha 1/10/2018, declarando que la misma es conforme a Derecho.

Segundo. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Víctor Martínez Galán contra la Resolución n.º SM-796, de fecha 14/02/2019, respecto al inicio de acciones para la restauración de la legalidad, y en consecuencia, dejar sin efecto el segundo punto de dicha resolución, toda vez que en el momento de notificarse, el expediente se encontraba ya caducado.

Tercero. Declarar la caducidad del expediente de restauración de la legalidad y el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la iniciación de un nuevo procedimiento, de conformidad con el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorporándose a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2020-002736-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la justificació d'una ajuda destinada a la reforma de vivendes de propietat privada incorporades al 'Programa Reviure'.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2020, se aprueba el programa municipal de reforma y alquiler de vivienda vacía denominado 'Programa REVIURE'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Así mismo, en el mismo acuerdo, se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a la reforma de viviendas de propiedad privada incorporadas al programa municipal de reforma y alquiler de vivienda vacía 'Programa REVIURE'.

Dicho programa tiene por objeto la captación de viviendas vacías para su incorporación al mercado de alquiler, poniéndolas a disposición del Ayuntamiento de València.

Segundo. En cumplimiento de la base novena de la convocatoria, finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, e informadas las memorias valoradas presentadas, el día 1 de diciembre de 2020 se procede a publicar las listas provisionales en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Así mismo, en dicha base se establece que se deberá constituir la garantía prevista en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en cumplimiento de lo cual, ****** constituye garantía mediante ingreso en metálico, clave de ingreso Z3 2020 27 30 6, entidad 46980.4, referencia 30 20 000586 27, identificación 1900200346, fecha de pago 11 de diciembre de 2020, por importe de 20.000 €.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de enero de 2021, se aprueba la relación de personas beneficiarias, así como la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de ******, por un importe de 20.000 €, correspondiente a la subvención por las obras a realizar en la vivienda incorporada al 'Programa Reviure' sita en la c/ ******, n.º ******, pta. ******.

Cuarto. Finalizadas las obras, la interesada presenta la documentación acreditativa de la ejecución de las obras en la vivienda objeto de la subvención, tal y como se establece en la cláusula decimotercera de las bases de la convocatoria, así como cuenta justificativa simplificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Quinto. Según informe 'Hago Constar' de la jefa de Servicio de Vivienda de fecha 21 de enero de 2022, que obra en el expediente, se puede concluir que, del análisis de la documentación justificativa aportada por ******, las actividades subvencionadas se han realizado adecuadamente, y que se ha cumplido con la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las bases de la convocatoria de ayudas destinadas a la reforma de viviendas de propiedad privada incorporadas al programa municipal de reforma y alquiler de vivienda vacía 'Programa REVIURE', aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020. En especial, las base decimotercera de la convocatoria relativa a '*Pago de la subvención y justificación*'.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos, aprobada el 28 de julio de 2016 y más concretamente el capítulo IV en cuanto al procedimiento de justificación de las subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. En relación con la justificación de las subvenciones, los artículos 14.1.b), 30, 32 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69, 71, 72 y 84 del Real Decreto 887/2016, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. La base 23 de las bases de ejecución del Presupuesto 2021.

Quinto. En cuanto a la garantía, el artículo 43 del del Real Decreto 887/2016, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de la subvención podrán exigir la constitución de garantías, entre otros, cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados.

Así mismo, el artículo 16.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, recoge que será obligatoria la constitución de garantía cuando se establezca la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados.

Sexto. El artículo 52 del Real Decreto 887/2016, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, señala que: '*las garantías reguladas en esta Subsección se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los siguientes casos:*

a) Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo, tal y como se regula en el artículo 84 de este Reglamento'.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y punto primero del apartado segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de '*otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta*', así como el artículo 52.1 del Real Decreto 887/2016, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la cancelación de la garantía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la ayuda destinada a la reforma de la vivienda sita en la c/ ******, n.º ******, pta. ******, incorporada al programa municipal de reforma y alquiler de vivienda vacía 'Programa Reviure', a favor de ****** (DNI ******), concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2021.

Segundo. Cancelar, y en consecuencia, devolver la garantía constituida por ******, con DNI ******, mediante ingreso en metálico, clave de ingreso Z3 2020 27 30 6, entidad 46980.4, referencia 30 20 000586 27, identificación 1900200346, fecha de pago 11 de diciembre de 2020, por importe de 20.000 €, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 887/2016, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La garantía se devolverá mediante transferencia bancaría a la cuenta ES76 2038 6535 0930 0005 6388."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2021-000368-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa renovar el contracte d'arrendament d'una vivenda municipal situada al carrer del Palau.		

"Solicitada en fecha 14 de diciembre de 2021, la renovación del contrato de arrendamiento de la vivienda propiedad municipal sita en la c/ Palau, núm. 6, pta. 4 de esta ciudad, se informa:

Hechos

Primero. El Excelentísimo Ayuntamiento de València es propietario de la vivienda sita en la calle Palau, n.º 6, pta. 4 de València. El edificio en que se integra fue rehabilitado en régimen de promoción pública en el marco de II programa de rehabilitación de edificios, en desarrollo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Conselleria de Urbanismo y Transporte.

Segundo. En fecha 23 de Enero de 1997 se suscribe contrato de arrendamiento entre D. ****** y el Excmo. Ayuntamiento de València, de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Palau, n.º 6 pta. 4, en virtud del acuerdo de adjudicación adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de octubre de 1995, por el cual se aprobó la lista de adjudicatarios de 21 viviendas de promoción pública, correspondiente al II Programa de Rehabilitación del Centro Histórico de València.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2016, se procede a renovar el contrato de arrendamiento de la vivienda a favor de D. ******, por un periodo de cinco años y con efectos desde el 23 de enero de 2017 hasta 23 de enero de 2022.

Cuarto. En fecha 2 de julio de 2021, D. ******, manifestando ser el esposo del inquilino y comunicando su fallecimiento, solicita la subrogación en el arrendamiento de la vivienda de la calle Palau, n.º 6, pta. 4. Estando vigente la última renovación, el solicitante se subroga en el contrato por el tiempo que resta hasta el 23 de enero de 2022, subrogación que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021.

Quinto. Mediante instancia de 14 de diciembre de 2021, el Sr. ****** solicitó la renovación del citado contrato aportando a los citados efectos los documentos que acreditaran el cumplimiento de los requisitos: Certificado de Rentas de 2020, últimos recibos de alquiler pagados y Certificado Regional del Catastro en el que no figura inscrito como titular catastral de ningún inmueble.

Sexto. Se ha comprobado que el solicitante cumple, a tenor de la documentación aportada, los requisitos para la adjudicación de una vivienda protegida de Promoción Pública, no superando sus ingresos 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a 12 pagas, según lo establecido en el artículo 37 del Decreto 106/2021, de 6 de agosto, del Consell, del Registro de Vivienda de la Comunidad Valenciana y del procedimiento de adjudicación de viviendas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Séptimo. Mediante consulta informática realizada en el SIEM, se ha comprobado que la vivienda se encuentra al corriente del pago de las rentas.

Octavo. La estipulación octava e) del contrato de arrendamiento permite comprobar el estado de conservación de la vivienda, por lo que se ha realizado visita de inspección por la Sección Técnica de Mantenimiento de Viviendas Municipales, emitiéndose informe con fecha 19 de enero de 2022 en el que consta que la vivienda se encuentra en condiciones óptimas de conservación e higiene.

Noveno. En consecuencia, al cumplir el arrendatario los requisitos para la renovación del contrato de la vivienda de promoción pública, procede renovar el contrato por un plazo de 5 años y por una renta mensual de 153,45 € (1.841,40 € anuales), con efectos desde el 23 de enero de 2022, de conformidad con el apartado 2.a) de la Disposición Adicional Novena del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 165 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, en vigor, por el Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, no derogado por el Decreto 106/2021, de 6 de agosto, del Consell, del Registro de Vivienda de la Comunidad Valenciana y del procedimiento de adjudicación de viviendas, que establece que la duración de los contratos será de 5 años, transcurridos los cuales podrá prorrogarse por períodos anuales, conforme establece la Ley de Arrendamientos Urbanos, siempre que los arrendatarios mantengan las condiciones exigibles para la adjudicación de viviendas de promoción pública.

Segundo. El artículo 10 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en cuanto establece la prórroga discrecional para el arrendador, una vez ha transcurrido la duración mínima del contrato.

Al haber transcurrido el plazo del contrato de arrendamiento en el cual se subrogó el solicitante, procede renovar el mismo, al que será aplicable la legislación vigente para los arrendamientos de viviendas, además de la legislación de viviendas de protección pública.

Tercero. La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2004, de 20 de octubre, de Vivienda de la Comunidad Valenciana, en cuanto indica que la Legislación Estatal de viviendas de protección oficial tiene carácter supletorio.

Cuarto. El artículo 37 del Decreto 106/2021, de 6 de agosto, del Consell, del Registro de Vivienda de la Comunidad Valenciana y del procedimiento de adjudicación de viviendas, que establece los requisitos para la adjudicación de una vivienda protegida de Promoción Pública.

Quinto. Para el cálculo de los ingresos resultan de aplicación Disposición Adicional Centésima Primera de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

para el año 2022, que determina el importe del Indicador público de renta de efectos múltiples; y el art. 11 .3, del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, no derogado por el Decreto 106/2021, de 6 de agosto, del Consell, del Registro de Vivienda de la Comunidad Valenciana y del procedimiento de adjudicación de viviendas, que contemplan la forma de cálculo de los ingresos familiares.

Sexto. El apartado 2.a) de la Disposición Adicional Novena del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, no derogada por el Decreto 106/2021, de 6 de agosto, del Consell, del Registro de Vivienda de la Comunidad Valenciana y del procedimiento de adjudicación de viviendas, que establece la fórmula para la determinación del precio de renta de las viviendas, y el apartado d) que establece que la renta inicial anual por metro cuadrado de superficie útil, de las viviendas de promoción pública, se obtendrá por aplicación del 3 por 100 sobre el precio de venta, de lo que resulta 153,45 € al mes (1.841,40 € anuales).

Séptimo. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía número 9, de fecha 20 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Vivienda.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Renovar el contrato de arrendamiento de la vivienda propiedad municipal sita en la calle Palau, núm. 6, pta. 4 de esta ciudad, de fecha 23 de enero de 1997, en el cual se subrogó D. ******, por un periodo de cinco años y con efectos desde el 23 de enero de 2022, por una renta mensual de 153,45 € (1.841,40 € anuales).

Segundo. Formalizar dicha renovación mediante la suscripción del anexo a incorporar al citado contrato, cuyo borrador se adjunta."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALENCIA

SERVICI DE VIVENDA

ANEXO AL CONVENIO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EN FECHA 23 DE ENERO DE 1997 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y D. .

En el Excmo. Ayuntamiento de València, a 23 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Dª. Isabel Lozano Lázaro Concejala Delegada de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de València, asistida de D. Manuel Latorre Hernández, Secretario de categoría Superior de esta Corporación.

Y de otra, D. con D.N.I , mayor de edad, con domicilio en la C/ Palau nº 6-4.

Reconociéndose las partes mutuamente, poseer la capacidad legal necesaria que en derecho se requiere para contratar y obligarse, de manera libre y a petición de D. , de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de febrero de 2022, convienen en modificar el contrato de arrendamiento suscrito en fecha 23 de enero de 1997, de la vivienda propiedad municipal, sita en la C/ Palau nº6 -4, en el sentido de reconocer la renovación de la relación arrendaticia en favor de D. por una renta de 153,45 € mensuales, por un período de 5 años, hasta el 23 de enero de 2027 pudiendo prorrogarse conforme establece la Ley de Arrendamientos Urbanos. Manteniéndose en sus propios términos el resto de las condiciones del contrato de arrendamiento suscrito el día 23 de enero de 1997.

En estas condiciones, queda formalizada la subrogación del arrendamiento citado, aprobado y manifestado conforme, por los comparecientes, previa su lectura, es firmada por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ARRENDATARIO LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA

EL SECRETARIO

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2022-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el coeficient de la 10a revisió de preus corresponent als servicis de neteja i dragatge de séquies.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2010 se adjudicó definitivamente a la empresa ECYSER MEDITERRÁNEO, SLU, el contrato para la gestión del servicio público de limpieza, dragado y conservación de acequias y del entorno del Lago de la Albufera con una duración de 12 años. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de octubre de 2010.

2º. La mercantil Ecyser Mediterraneo, SLU, con fecha de registro de entrada 20/01/2022, ha solicitado de conformidad con la cláusula 6º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicho contrato, la aprobación del coeficiente de revisión de precios aplicable al periodo octubre 2021-septiembre 2022.

3º. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe en el que se ha calculado el coeficiente para la 10ª revisión de precios correspondiente a los servicios de limpieza y dragado de acequias, resultando un Kt= 1,1326, aplicable al periodo octubre 2021-septiembre de 2022.

A los anteriores hechos se considera de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 77 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE n.º 261, de 31/10/2007), aplicable al presente contrato en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

II. Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, en la que se establece que la revisión de precios tendrá lugar cuando hubiese transcurrido un año desde su adjudicación; previéndose para la revisión de precios aplicable a los servicios delimpieza y dragado de acequias la siguiente fórmula:

$$Kt = 1 + 0{,}85 \times [(IPCt - IPC0)/IPC0)]$$

Siendo:

IPC0 = Índice de precios al consumo correspondiente al mes en que haya tenido lugar la adjudicación del contrato.

IPCt = Índice de precios al consumo correspondiente al mes que proceda la revisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. Base 13.1.4 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a que el Servicio Económico-Presupuestario emitirá informe sobre la revisión de precios.

IV. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de la décima revisión de precios, correspondiente a los servicios de limpieza y dragado de acequias, del contrato para la gestión del servicio público de limpieza, dragado y conservación de acequias y del entorno del Lago de la Albufera, según el siguiente detalle:

- Kt = 1,1326

Segundo. Aplicar dicho coeficiente a las certificaciones que se expidan en el periodo octubre 2021-septiembre 2022."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2021-000940-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció nominativa concedida al Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València.		

"Fets

Primer. Mitjançant acord de la Junta de Govern Local, de data 23 de desembre de 2021, es va aprovar el text del conveni per a l'any 2021 entre l'Ajuntament de València i el Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, així com autoritzar i disposar la despesa a favor del Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, CIF G46344412, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del Pressupost municipal de 2021 MF580 33800 48920 (proposta de despesa 2021/06251, ítem despesa 2021/182330) per import de 55.149,67 euros, i MF580 33800 78920 (proposta de despesa 2021/06251, ítem despesa 2021/182340) per import de 14.850,33 euros. L'esmentat conveni s'ha signat en data 23 de desembre de 2021.

Mitjançant Resolució SR-25240, del regidor d'Hisenda, Informació i Defensa de la Ciutadania, de data 30 de desembre de 2021, es va reconèixer l'obligació de pagament a favor del Gremi Artesà d'Artistes Fallers derivada de l'esmentat conveni.

Segon. En dates 17, 21 i 23 de desembre de 2021, mitjançant instàncies amb números de registre I 00118 2021 00232366, I 00118 2021 00233739, I 00118 2021 00233746, I 00118 2021 00233750 i I 00118 2021 00235948, per Francisco Pellicer Brell, en representació del Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, CIF G46344412, es va presentar la justificació de la realització de l'activitat objecte del conveni, el termini de justificació del qual finalitzava segons la seua clàusula novena el dia 31 de desembre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Una vegada revisat el compte justificatiu, així com totes les factures i justificants aportades pel Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València i la resta de cláusules del conveni, s'enten que la justificació presentada és correcta.

De l'anàlisi de la documentació justificativa aportada per l'esmentada entitat, es conclou que les activitats subvencionades s'han realitzat adequadament i s'ha complit amb la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció.

Si bé és cert que la clàusula tretzena del conveni signat establix que es crea una comissió de seguiment del mateix que s'ha de reunir almenys una vegada a l'any per a fer-ne el seguiment i la vigilancia, vista la data de la firma del conveni (23 de desembre de 2021) no ha sigut possible la seua convocatòria, per la qual cosa es considera convenient donar per complit este requisit, vist que el compte justificatiu presentat per l'entitat és correcte i l'activitat subvencionada s'ha dut a terme de manera satisfactòria.

Tercer. Consten en l'expedient informe de la cap del Servici de Cultura Festiva (faig constar) de data 24 de gener de 2022, on s'assenyalen les circumstàncies de la justificació de la subvenció, i informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servici Fiscal Gastos.

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14, apartat 1, lletra b; 30; 32 i 34, apartat 4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de l'esmentada Llei, així com el que disposa l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes públics pel que fa a la justificació de les subvencions.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, article 124, apartat 4, punt *ñ* i apartat 5, en relació amb el número 2 de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. L'article 214, apartat 2, lletra d del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprovà el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, establix que l'exercici de la funció interventora com a funció de control intern en les Entitats locals comprendrà la intervenció i comprovació material de les inversions i de l'aplicació de les subvencions.

La base 23 de les d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València per a 2021 establix en el seu punt 5 que '*La IGAV (SFG) realitzarà la fiscalització prèvia de la concessió de subvencions i de l'aprovació de la seua justificació en els termes previstos en aquesta Base, en la Base 14a i en l'Annex II a les presents Bases d'Execució*'.

Quart. L'òrgan competent per a l'aprovació de la justificació de la subvenció nominativa atorgada és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per l'Alcaldia mitjançant la Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, punt primer, apartat 2.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida a favor del Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, CIF G46344412, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del Pressupost municipal de 2021 MF580 33800 48920 (proposta de despesa 2021/06251, ítem despesa 2021/182330, document d'obligació 2021/28938) per import de 55.149,67 euros, i MF580 33800 78920 (proposta de despesa 2021/06251, ítem despesa 2021/182340, document d'obligacio 2021/28940) per import de 14.850,33 euros, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, de data 23 de desembre de 2021, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que establix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions i l'article 29 de la Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes públics, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que l'esmentat compte compren la justificació exigible.

Segon. El Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, CIF G46344412, queda subjecte al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de l'esmentada Llei, Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes públics i base 23 d'execució del Pressupost municipal de 2021).

Tercer. Atorgar a l'acord que s'adopta l'adequada publicitat."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2022-000146-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de Paterna.		

"Hechos

Primero. Mediante moción suscrita por el concejal Carlos Galiana Lloréns, se dispone que se inicien los trámites administrativos pertinentes por el Servicio de Cultura Festiva con vistas a elevar al órgano competente para resolver un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto en artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regula en el capítulo VI de su título Preliminar el régimen jurídico de los convenios, se incorpora al expediente una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento previsto en esta ley.

Tercero. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las dos partes para mostrar su apoyo al mundo de la pirotecnia, pieza fundamental del patrimonio festivo-cultural de la Comunidad Valenciana.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 103.1 de la Constitución Española establece que: 'La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales (…)'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. De conformidad con el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que consideren convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirse a tenor de estos sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de estas entidades. Por otra parte, el artículo 25, apartado *m* de la LRBRL establece como competencia propia del municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Tercero. Asimismo, de conformidad con el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre los tipos de convenios que suscriben las administraciones públicas se encuentran los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones públicas (…) y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración pública, organismo público o entidad de Derecho público vinculada o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. La competencia orgánica para la aprobación de este convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de València y de Paterna, CIF P4619200A, con el siguiente tenor literal:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'AJUNTAMENT DE PATERNA PER A LA CELEBRACIÓ D'UNA MOSTRA DE LA ' CORDÀ DE PATERNA' COM A PREÀMBUL DE LA CELEBRACIÓ DE LES FALLES 2022

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de Paterna, amb NIF P4619200A, i seu a Paterna, al carrer de l'Enginyer Castells, número 1, en nom i representació del qual actua el Sr. Juan Antonio Sagredo Marco, alcalde de la localitat, facultat per decret número _____ de data _____, assistit per la secretària de l'Ajuntament, Sra. Teresa Morán Paniagua.

D'altra banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C, i seu a València, a la plaça de l'Ajuntament, número 1, en nom i representació del qual actua el Sr Joan Ribó Canut, alcalde de la ciutat, facultat per acord de la Junta de Govern Local de data ___ de febrer de 2022 , assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, i a este efecte,

EXPOSEN

1. Per acord núm. 29 de data 4 de febrer de 2022 de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València, s'aprovà l'organització i celebració d'esdeveniments i festivitats de l'any 2022 i part de l'any 2023, entre les quals figura, en el punt Primer de la part dispositiva de l'esmentat acord, la festa de les Falles, a celebrar en febrer i març de 2022.

El punt Segon de la part dispositiva de l'acord acorda delegar en el Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Cultura Festiva, l'aprovació dels protocols i instruccions que, si és el cas, siguen necessaris, així com les altres gestions administratives que es consideren adequades per al desenvolupament de les diverses festivitats i esdeveniments relacionats en el punt Primer.

2. El Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, compta entre les seues competències la de foment de la cultura festiva. En exercici d'estes funcions, va remetre a l'Ajuntament de Paterna una invitació per a col·laborar en la celebració d'una mostra de la 'Cordà de Paterna' en la plaça de l'Ajuntament de la ciutat de València, com a preàmbul de la celebració de les Falles 2022.

3. L'Ajuntament de València pretén per mitjà d'esta celebració mostrar el seu suport al món de la pirotècnia per ser un dels elements fonamentals que acompanyen les nostres festes tradicionals.

Per la seua part, l'Ajuntament de Paterna accepta la invitació i es compromet a aportar els seus coneixements i mitjans.

4. Les dos parts estan interessades a treballar conjuntament en la realització d'una mostra de la 'Cordà de Paterna' en la plaça de l'Ajuntament de València, per la qual cosa acorden la formalització d'este conveni de col·laboració d'acord amb les següents,

CLÀUSULES

PRIMERA. Este conveni té per objecte establir el marc de col·laboració entre les dos parts per a difondre i promocionar el món de la pirotècnia, per constituir un dels elements essencials que acompanya la celebració de les festes tradicionals de la Comunitat Valenciana.

D'esta manera es mostra el suport de tots dos municipis a este sector que ha patit durant els dos últims anys una greu deterioració econòmica a causa de la cancel·lació d'esdeveniments i celebracions per la crisi sanitària provocada pel virus covid 19.

SEGONA. En conformitat amb l'article 111 del text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local, aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, les entitats locals poden concertar els contractes, pactes o condicions que consideren convenients, sempre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que no siguen contraris a l'interés públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració, i han de complir-los segons estos, sense perjudici de les prerrogatives establides, si és el cas, a favor d'estes entitats.

Així mateix, en conformitat amb l'article 47, apartat 2, lletra *a* de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, entre els tipus de convenis que subscriuen les administracions públiques es troben els convenis interadministratius signats entre dos o més administracions públiques, (…) i que podran incloure la utilització de mitjans, servicis i recursos d'una altra administració pública, organisme públic o entitat de dret públic vinculat o dependent, per a l'exercici de competències pròpies o delegades.

D'altra banda, l'article 25, apartat 2, lletra *m* de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (d'ara en avant, LRBRL) establix com a competència pròpia del municipi la promoció de la cultura i equipaments culturals. La competència orgànica per a l'aprovació d'este conveni correspon a la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que està establit en l'article 127 de la LRBRL.

TERCERA. Amb la finalitat d'aconseguir l'objectiu ressenyat en la clàusula primera, els ajuntaments de València i de Paterna concreten l'organització d'una mostra de la Cordà de Paterna en la plaça de l'Ajuntament de la ciutat de València, amb els compromisos següents per les parts:

D'una banda, l'Ajuntament de Paterna es compromet a:

- La contractació del material explosiu necessari per a la realització de l'esdeveniment.

- L'aportació dels tiradors experts, incloent-hi el mitjà de transport a la ubicació on tindrà lloc l'esdeveniment.

- Garantir i exigir, si és el cas, l'acreditació correcta de les persones que actuaran com a tiradors experts que participen en l'esdeveniment.

- L'aportació de la documentació necessària que es derive de les normes de l'avaluació de riscos laborals.

D'una altra banda, l'Ajuntament de València es compromet a:

- La contractació de la infraestructura tècnica necessària per al desenvolupament de l'esdeveniment i de la seguretat durant la seua celebració, així com les legalitzacions i certificacions corresponents. Esta contractació s'ha tramitat en l'expedient 01904/2022/173.

- La gestió de les autoritzacions dels diferents servicis municipals referent a la ocupació del domini públic, policia local, bombers, mobilitat i estacionament, si és el cas.

QUARTA. Este conveni té vigència des del dia 26 de febrer de 2022 fins a la finalització de l'esdeveniment, retirada de les instal·lacions i reposició de l'espai públic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CINQUENA. Per a l'execució i seguiment d'este conveni, i la resolució dels dubtes que puguen sorgir en la seua interpretació, es designen com a responsables del conveni:

- Per part de l'Ajuntament de València: la Sra. ******, cap del Servici de Cultura Festiva de l'Ajuntament, amb la següent adreça electrònica per a notificacions: sfiestas@valencia.es.

- Per part de l'Ajuntament de Paterna: el Sr. ******, cap técnic de Turisme, Oci i Esbargiment de l'Ajuntament, amb la adreça electrònica per a notificacions següent: pdm@ayto-paterna.es.

SISENA. El conveni té la naturalesa dels previstos en l'article 6, apartat 2, de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, i es regirà pel que es disposa en el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de règim jurídic del sector públic.

SETENA. L'aplicació i execució d'este conveni no podrà suposar cap obligació econòmica per a les parts, i si n'hi ha, ha de ser atesa amb els mitjans personals i materials propis.

HUITENA. Este conveni es pot resoldre per les causes següents:

1) Per l'expiració del termini de duració.

2) Per mutu acord entre les parts.

3) Per incompliment de les obligacions que corresponen a cadascuna de les parts.

En cas de resolució per mutu acord se suspendran les activitats objecte del conveni.

NOVENA. Les qüestions litigioses a les quals puga donar lloc la interpretació, modificació, efectes o resolució d'este conveni s'han de resoldre de mutu acord. Si no és possible aconseguir l'esmentat acord, seran sotmeses a la jurisdicció dels jutjats i tribunals corresponents de la ciutat de València.

DESENA. El compliment de les obligacions d'este conveni s'ha d'ajustar a les exigències derivades del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques quant al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, especialment en allò que fa referència a la confidencialitat de la informació i els resultats, i s'han d'aplicar les mesures de caràcter tècnic, administratiu, informàtic i organitzatiu que siguen necessàries per a complir els requisits legals i, en particular, garantir la seguretat i la integritat de les dades i la seua protecció davant alteracions, pèrdues, tractaments o accessos no autoritzats.

Les dades personals s'han d'incorporar a un fitxer automatitzat de dades quan s'inscriga el conveni en el Registre Electrònic de Convenis de l'Ajuntament de València, del qual l'Ajuntament és responsable del tractament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per a l'exercici dels drets d'accés, rectificació, cancel·lació, oposició, portabilitat de les dades, dret a l'oblit i dret a la limitació del tractament, la persona interessada pot adreçar-se al delegat de protecció de dades de l'Ajuntament de València amb una còpia del document d'identitat.

ONZENA. Després de signar el conveni, tant l'Ajuntament de València com l'Ajuntament de Paterna han de prendre les mesures necessàries per a complir les obligacions que assenyala la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana. També s'ha de complir l'obligació de l'adequada publicació i difusió que establixen l'article 20 del Reglament municipal de govern obert i transparència, en les lletres *g* i *i*.

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establit, les persones que compareixen signen este document en el lloc i la data que s'hi indiquen.

Per l'Ajuntament de València Sr. Joan Ribó Canut Alcalde de València	Per l'Ajuntament de Paterna Sr. Juan Antonio Sagredo Marco Alcalde de Paterna
El secretari general de l'Administració municipal de l'Ajuntament de València Sr. Francisco Javier Vila Biosca	La secretària de l'Ajuntament de Paterna Sra. Teresa Morán Paniagua

Segundo. Facultar para llevar a cabo las gestiones que sean necesarias en desarrollo del convenio al Sr. Carlos Galiana Llorens, concejal de Cultura Festiva.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2021-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos.		

"La delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, mitjançant moció de data 19 de febrer de 2021 proposà aprovar una addenda al conveni de col·laboració amb la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, per a l'any 2021, per a la promoció, consulta i desenvolupament de les funcions pròpies dels Servicis que conforme l'Àrea de Cultura de l'Ajuntament i contribuir en el desenvolupament dels fins culturals i didàctics i el funcionament de la institució.

En data 5 de març de 2021, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, es disposa l'aprovació d'una addenda al conveni de col·laboració amb la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, amb una subvenció per import de 20.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 05/03/2021, ha presentat en data 24/01/2022 documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servici de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament de les mateixes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2033, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servici que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la base 29 de les bases d'execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida en 2021 a la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, per import de 20.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 29 de les d'execució del Pressupost municipal.

Concedit: 20.000,00 €

Prop. Despesa: 2021/498

Ítem de Despesa: 2021/27020

Aplic. Presup.: MP730 33400 48920."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2021-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana.		

"L'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb CIF G97544829, sol·licità una col·laboració econòmica de l'Ajuntament de València, per a col·laborar en la realització d'activitats culturals d'interés general desenvolupades per l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, en concret el projecte de Les Arts Volant, activitat cultural d'interés general desenvolupat per la citada fundació en l'òpera itinerant '*Il Tutore Burlato*' del compositor valencià Vicente Martín Soler.

Atenent la petició, la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 11 de juny de 2021 proposa l'inici dels tràmits per a concedir una subvenció a l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb CIF G97544829, per a la realització del projecte esmentat, atorgant una subvenció per import de 105.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En data 9 de juliol de 2021, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, s'aprova concedir a l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb CIF G97544829, aprovant una subvenció per import de 105.000,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 9/07/2021, ha presentat en data 28/01/2022 documentació justificativa que, pel que concernix l'àmbit econòmic, el Servici de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament de les mateixes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió -documentació que es troba depositada en línia a través de l'enllaç https://cutt.ly/tOig1q7, i en la mesura que a permés la capacitat de documents pdf incloure'ls en el propi expedient PIAE i que s'ha expresat en diligència del Servici-, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

En compliment del que es disposa en la base 29 de les Bases d'execució del Pressupost procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida en 2021 a l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb CIF G97544829, en 2021, per import de 105.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la Base 29 de les d'execució del Pressupost.

Concedit: 105.000,00 €

Prop. Despesa: 2021/737

Ítem de Despesa: 2021/32010

Aplic. Presup.: MP730 33400 45200."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2021-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Universitat Politècnica de València.		

"La Universitat Politècnica de València, amb CIF Q4618002B, sol·licità la col·laboració econòmica de l'Ajuntament de València, per a la subscripció d'una addenda al conveni de col·laboració signat en 2020 entre les dos institucions per al desenvolupament de les activitats acadèmiques, docents i recerca vinculades a la realització del Màster en Gestió del Patrimoni Arquitectònic per a l'any 2021.

Atenent la petició, la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 22 de març de 2021 va proposar l'inici dels tràmits per a la subscripció d'una addenda al conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València, amb CIF Q4618002B, per al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

desenvolupament de les activitats acadèmiques, docents i de recerca vinculades a la realització del Màster en Gestió del Patrimoni Arquitectònic en la seua edició de 2021, atorgant una subvenció per import de 10.000,00 € per a la realització del projecte indicat.

En data 14 de maig de 2021, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, s'aprova addenda al conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València, amb CIF Q4618002B, aprovant una subvenció per import de 10.000,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 14/05/2021, així com la clàusula novena de l'addenda que fa referència a la justificació, ha presentat el 31/01/2022 documentació justificativa que, pel que concernix l'àmbit econòmic, el Servici de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'aquestes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del qual es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006 de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en EL Servici que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la base 29 de les Bases d'execució del pressupost vigent, procedix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida en virtut d'addenda al conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València, amb CIF Q4618002B, per import de 10.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la Base 29 de les d'execució del Pressupost.

Import de despeses justificades: 12.908,94 €

Prop. Despesa: 2021/ 1256

Ítem de Despesa: 2021/40850

Aplic. Pressup.: MP730 33400 45390."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2022-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa sol·licitar a la Generalitat Valenciana les pròrrogues de les autoritzacions provisionals de les escoles infantils municipals de gestió directa i de gestió indirecta.		

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. El Ayuntamiento de València es titular, entre otras, de las escuelas infantiles municipales de gestión directa Gent Menuda y Quatre Carreres y de las escuelas infantiles municipales de gestión indirecta Pardalets, Mestra Empar Navarro i Giner, Benicalap y Sant Pau.

Segundo. En fecha 28/01/2022 la Sección de Centros Educativos Municipales emite el siguiente informe:

'Al Ayuntamiento de València, como titular de las escuelas infantiles municipales, le corresponde tramitar la solicitud ante la Generalitat Valenciana de las autorizaciones provisionales relativas al uso de aulas.

En concreto, para el próximo curso escolar, desde el Servicio de Educación se ha de tramitar la solicitud de autorización provisional de puestos escolares de las escuelas infantiles municipales públicas: Gent Menuda y Quatre Carreres, y de las escuelas infantiles municipales de gestión indirecta Pardalets, Mestra Empar Navarro i Giner, Benicalap y Sant Pau.

La escuela infantil Gent Menuda tiene concedida la autorización provisional actual por Resolución de la Dirección General de Centros Docentes del 10 de abril de 2019. Se solicita para el curso escolar 2022-2023, la TERCERA prórroga de la configuración de aulas autorizada por dicha Resolución.

La escuela infantil Quatre Carreres tiene concedida la actual autorización provisional por Resolución de la Dirección General de Centros Docentes del 10 de abril de 2019. Se solicita para el curso escolar 2022-2023, la TERCERA prórroga de la configuración de aulas autorizada por dicha Resolución.

La escuela infantil Pardalets tiene concedida por Resolución de la Dirección General de Centros Docentes del 10 de abril de 2019 su autorización provisional. Se solicita para el curso escolar 2022-2023, la TERCERA prórroga de la configuración de aulas autorizada por dicha Resolución.

La escuela infantil Mestra Empar Navarro i Giner tiene concedida la autorización provisional de sus aulas por Resolución de la Dirección General de Centros Docentes del 10 de abril de 2019. Se solicita para el curso escolar 2022-2023 la TERCERA prórroga de la configuración de aulas autorizada por dicha Resolución.

La escuela infantil Benicalap tiene concedida la autorización provisional actual por Resolución de la Dirección General de Centros Docentes del 26 de marzo de 2018. Se solicita la CUARTA prórroga de la configuración de aulas autorizada por dicha Resolución para el curso escolar 2022-2023.

La escuela infantil Sant Pau tiene concedida por Resolución de la Dirección General de Centros Docentes del 26 de marzo de 2018 la autorización provisional en la actualidad vigente. Se solicita la CUARTA prórroga de la configuración de aulas autorizada por dicha Resolución para el curso escolar 2022-2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La solicitud de dichas prórrogas responde a la estabilidad que se viene produciendo en la demanda de puestos escolares del alumnado de 0 a 3 años en la ciudad de València.

Desde el Ayuntamiento no se ha procedido a realizar obra alguna que modifique la vigente autorización de las mencionadas escuelas infantiles, dado que todos los centros reúnen los requisitos legales exigidos para el mantenimiento de la distribución que solicitan y no se precisa acometer ningún tipo de obra o reforma.

Por lo expuesto, procede elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de que se autorice la solicitud a la Generalitat Valenciana de las autorizaciones provisionales de las escuelas infantiles municipales'.

Tercero. De entre la documentación necesaria a presentar en la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para la modificación o cambio de uso de la autorización concedida a las escuelas de titularidad municipal figura el correspondiente acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno Local.

Fundamentos de Derecho

I. El Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana establece los requisitos mínimos a cumplir por las instalaciones y uso educativo de las instalaciones municipales señaladas anteriormente.

II. El Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes, contempla en su Título IV como circunstancia que da lugar a la modificación de la autorización de un centro docente, el cambio en el uso o destino de sus espacios o instalaciones.

III. La Orden 8/2011, de 23 de febrero, de la Conselleria de Educación, que establece el procedimiento de autorización provisional de aulas.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en su artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Solicitar a la Generalitat Valenciana las prórrogas de las autorizaciones provisionales de las escuelas infantiles municipales de gestión directa Gent Menuda y Quatre Carreres y de las escuelas infantiles municipales de gestión indirecta Pardalets, Mestra Empar Navarro i Giner, Benicalap y Sant Pau.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Educación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la correcta tramitación de las prórrogas de las autorizaciones provisionales de las escuelas infantiles municipales de gestión directa Gent Menuda y Quatre Carreres y de las escuelas infantiles municipales de gestión indirecta Pardalets, Mestra Empar Navarro i Giner, Benicalap y Sant Pau."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2021-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa aprovar la justificació parcial i reconéixer l'obligació del quint pagament de la subvenció nominativa a favor de la Fundació Visit València.		

"HECHOS

Primero. Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 31 de julio de 2020 se aceptó la designación de València como sede de la XXXVI edición de los Premios Goya 2022.

Para el desarrollo de las actividades, así como para la preparación logística de la celebración de la Gala 2022 de los Premios Goya, la Junta de Gobierno Local autorizó el 5 de marzo de 2021 a la Fundación Visit València a dar cumplimiento a las acciones oportunas conducentes a la celebración de la Gala de los Premios Goya 2022 en la ciudad de València, mediante el correspondiente instrumento jurídico a suscribir con la Academia de las Artes y las Ciencias de España, con NIF G78307584.

El Patronato de la Fundación Visit València en su sesión de 10 de marzo de 2021 aprobó la participación de la Fundación en la Gala de los Premios Goya 2022.

Segundo. La Fundación Visit València ha suscrito en fecha 17 de mayo de 2021 con la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, para trasladar la XXXVI edición de los Premios Goya, que tendrá lugar en el año 2022, en la ciudad de València.

Tercero. En la cláusula 4ª de dicho convenio de colaboración empresarial se regula el siguiente calendario de pagos:

- DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €): no más tarde del 31 de julio de 2021.

- CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €): el 15 de septiembre de 2021.

- SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS (660.000,00 €): el 15 de octubre de 2021.

- DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (279.300,00 €): el 15 de noviembre de 2021.

- TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS EUROS (390.700,00 €): el 1 de febrero de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Al objeto de que la entidad beneficiaria pueda atender dicho calendario de pagos se establece un sistema de abonos a cuenta que suponen la realización de pagos fraccionados y que se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Por la Fundación Visit València se ha presentado la justificación de la parte correspondiente al quinto pago del calendario de pagos arriba indicado, así como justificante de la transferencia bancaria del cuarto pago.

Se ha acreditado que la Fundación Visit València está al corriente de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y de reintegro, y se ha comprobado de conformidad la justificación presentada según consta en el informe de fecha 27 de enero de 2022 que obra en las actuaciones, y en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible derivado de la subvención concedida por el importe de la parte justificada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los concordantes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto a la justificación de las subvenciones.

Segundo. Los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, y la Base 29ª de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de València de 2022.

Tercero. Los artículos 213 y 223 del Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación parcial por importe de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS EUROS (390.700,00 €) a favor de la Fundación Visit València, con NIF G46893467, derivada de la aportación municipal de la subvención nominativa que figura en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2022, correspondiente al quinto pago del calendario de pagos que se indica en la cláusula 4ª del convenio de mecenazgo de fecha 17 de mayo de 2021 que dicha entidad ha suscrito con la Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de España para la celebración de la XXXVI edición de la Gala de los Premios Goya 2022, en la medida en que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y sin perjuicio de las comprobaciones y control que pudieran realizarse posteriormente, resulta que la mencionada cuenta comprende la justificación exigible para el pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La suma de las justificaciones parciales asciende a 2.000.000,00 €, por lo que se considera que se ha justificado adecuadamente el importe total de la subvención nominativa concedida a la Fundación Visit València.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS EUROS (390.700,00 €) a favor de la Fundación Visit València, con NIF G46893467, derivada de la aportación municipal de la subvención nominativa que figura en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2022, correspondiente al quinto pago del calendario de pagos que se indica en la cláusula 4ª del convenio de mecenazgo de fecha 17 de mayo de 2021 que dicha entidad ha suscrito con la Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de España para la celebración de la XXXVI edición de la Gala de los Premios Goya 2022, con aplicación del gasto a cargo de la aplicación presupuestaria IK740 43200 44900 del vigente Presupuesto, según expediente contable GASTOS-2022-0000003032 con sujeción del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de subvenciones, y en concreto, de las descritas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2021-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa aprovar la justificació de l'aportació econòmica realitzada a favor de la Universitat de València, a través de l'Institut Confucio, en virtut del conveni de col·laboració firmat amb l'esmentada entitat.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2021 se acordó aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, y autorizar el gasto y el reconocimiento de la obligación de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria IK740/43200/48920 del Presupuesto municipal de 2021, según propuesta n.º 2021/03173 e ítem n.º 2021/091000, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de València en las acciones que lleva a cabo el Instituto Confucio dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo entre la sociedad valenciana y china, como elemento dinamizador y vehículo para la divulgación de sus características sociales y culturales.

Segundo. En la cláusula tercera del texto del mencionado convenio se establece que el pago del 100 % del importe de la aportación municipal se abonará como pago anticipado por el Ayuntamiento una vez firmado el convenio.

Tercero. En la cláusula cuarta del citado convenio se regula la justificación de la subvención, habiendo la Universitat de València presentado la documentación que comprende la justificación en fecha 25 de enero de 2022.

Cuarto. En la medida en que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y sin perjuicio de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

comprobaciones y control que pudieran realizarse posteriormente, resulta que la mencionada cuenta comprende la justificación exigible.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

II. El artículo 35 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, y la base 29ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2022, y en especial, el apartado 3º del artículo 35 de la referida Ordenanza General de Subvenciones, que establece que deberá darse traslado del expediente completo a la Intervención General a los efectos de emisión del correspondiente informe acerca de la justificación formal de la subvención en el ejercicio de la función interventora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, con NIF Q4618001D, para financiar las acciones que lleva a cabo el Instituto Confucio, dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo entre la sociedad valenciana y china, como elemento dinamizador y vehículo para la divulgación de sus características sociales y culturales, y que asciende a la cantidad de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria IK740/43200/48920 del Presupuesto municipal de 2021, según propuesta n.º 2021/03173 e ítem n.º 2021/ 091000."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2022-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa aprovar una transferència corrent a favor de la Fundació Visit València.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Turismo se propone que se inicien los trámites administrativos a efectos de ejecutar la transferencia a favor de la Fundación Visit València adoptando, previa su fiscalización, el correspondiente acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Segundo. En el Presupuesto Municipal para 2022 figura la aplicación presupuestaria IK740 43200 44900 dotada con un importe de 4.674.200,00 €, destinada a financiar la aportación del Ayuntamiento de València a la Fundación Visit València.

Tercero. Mediante escrito del responsable de la Fundación Visit València se ha elaborado una propuesta con la distribución temporal de la aportación a realizar por el Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València, adjuntando para su justificación un Presupuesto Anual de Tesorería con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente.

Cuarto. Por parte de la Intervención General del Ayuntamiento se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 30ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal 2022 establece que para poder ejecutar las transferencias a favor de las entidades dependientes del Ayuntamiento para financiar su actividad, el centro gestor tramitará un expediente proponiendo al órgano competente se acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación previo informe de fiscalización del órgano interventor.

Segundo. Los artículos 213 y 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado pro RDL 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. De conformidad con el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación a favor de la Fundación Visit València (NIF G46893467) por importe de 4.674.200,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 IK740 43200 44900 del vigente Presupuesto municipal, según expediente contable GASTOS-2022-0000003066 y posiciones presupuestarias 6000001652 por importe 1.674.200,00 €, 6000001653 por importe 1.000.000,00 €, 6000001654 por importe 1.000.000,00€ y 6000001655 por importe 1.000.000,00 € destinadas al pago de la aportación dineraria por parte del Ayuntamiento de València para financiar su actividad.

Segundo. El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería Municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2022-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa aprovar una transferència corrent a favor del Palau de Congressos de València.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Turismo se propone que se inicien los trámites administrativos a efectos de ejecutar la transferencia a favor del Palacio de Congresos de València, adoptando, previa su fiscalización, el correspondiente acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Segundo. En el Presupuesto Municipal de 2022 figura la aplicación presupuestaria IK740 43200 44900 dotada con un importe de 400.000,00 €, destinada a financiar la aportación del Ayuntamiento de València al Palacio de Congresos de València.

Tercero. Mediante escrito del responsable del Palacio de Congresos de València se ha elaborado una propuesta con la distribución temporal de la aportación a realizar por el Ayuntamiento de València, adjuntando para su justificación un Presupuesto Anual de Tesorería con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente.

Cuarto. Por parte de la Intervención General del Ayuntamiento se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 30.3ª.a) de las de ejecución del Presupuesto Municipal 2022 establece que para poder ejecutar las transferencias corrientes a favor de las entidades dependientes para financiar su actividad, el centro gestor tramitará un expediente proponiendo al órgano competente se acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación previo informe de fiscalización del órgano interventor.

Segundo. Los artículos 213 y 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado pro RDL 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. De conformidad con el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación a favor del Palacio de Congresos de València (NIF P9690009G) por importe de 400.000,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 IK740 43200 44900 del vigente Presupuesto municipal, según expediente contable GASTOS-2022-0000000836 destinado al pago de la aportación dineraria por parte del Ayuntamiento de València para financiar su actividad.

Segunda. El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería Municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2022-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament del programa de mà per a un concert.		

"**HECHOS**

Primero. Por Resolución GD-274, de fecha 16 de diciembre de 2021, se adjudicó el contrato menor de suministro del programa de mano para el concierto de Pablo García Berlanga con la mercantil Artes Gráficas Mezgo, SL, con NIF B46478020, por importe de 560,00 € más 117,60 € en concepto de 21 % de IVA, lo que totaliza un importe de 677,60 € de acuerdo con el presupuesto de fecha 13 de diciembre de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 22799, según propuesta de gasto 2021/6238 e ítem 2021/182120.

Segundo. En fecha 10 de enero de 2022 ha tenido entrada en el registro general de facturas la factura n.º 402 fecha 10 de enero de 2022 que trae causa del contrato citado, por un importe de 677,60 € (21 % IVA incluido) y no ha podido ser tramitada con anterioridad al cierre del presupuesto al haberse presentado con posterioridad al 31 de diciembre de 2021.

Tercero. El Servicio gestor habrá de realizar las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de la mercantil Artes Gráficas Mezgo, SL, con NIF B46478020, por el importe de la factura referenciada, al tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, quedando disminuida la aplicación presupuestaria para el ejercicio corriente.

Cuarto. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

a) el acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros;

b) el documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 183 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que regula la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales.

Segundo. La competencia para la aprobación del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la base 17.1.a) de ejecución del Presupuesto de 2022 al tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuyo remanente de crédito que lo ampara no se ha incorporado al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación a favor de Artes Gráficas Mezgo, SL, con NIF B46478020, correspondiente al suministro del programa de mano para el concierto de Pablo García Berlanga según factura n.º 402 de fecha 10 de enero de 2022 por importe de 677,60 € (21 % IVA =117,60 € incluido), derivada del contrato menor adjudicado mediante Resolución GD-274, de fecha 16 de diciembre de 2021, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 IK740 43200 22799 expediente contable GASTOS-2022-0000000861."

S'incorpora a la sessió la Sra. Elisa Valía Cotanda.

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2021-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar la justificació de l'aportació econòmica realitzada a favor de la Reial Societat Econòmica d'Amics del País de València.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2021, se acordó aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Emprendimiento e Innovación Económica, y la Reial Societat Econòmica de Amics del País de València, NIF G46121810, cuyo objeto es colaborar en la puesta en valor, divulgación y conocimiento de la economía y cultura de la sociedad valenciana. Asimismo se acordó autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto, en concepto de subvención nominativa, por parte del Ayuntamiento de València al desarrollo de este convenio, que ascendió a la cantidad de 15.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria IC1K0/49500/48920 del Presupuesto Municipal de 2021, según Propuesta n.º 2021/181 e Ítem n.º 2021/13760.

Segundo. En la cláusula tercera del texto del mencionado convenio se establece que el pago del 100 % del importe de la aportación municipal se abonará como pago anticipado por el Ayuntamiento, una vez firmado el convenio. El convenio fue firmado el 8 de junio 2021.

Tercero. En la cláusula cuarta del citado convenio se regula la justificación de la subvención recibida, que deberá presentarse dentro del mes siguiente a la finalización de la vigencia del convenio el 31 de diciembre de 2021. La Asociación Amics del País, en fecha 30 de enero 2022 ha justificado en plazo un importe de 15.000,00 € correspondiente a la aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a la ejecución del convenio celebrado.

Cuarto. Por parte del Servicio Fiscal Gastos se ha informado de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 30 y siguientes de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. El artículo 35 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, y la Base 23 de las de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de València de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la aportación económica realizada por el Ayuntamiento de València en virtud del convenio celebrado entre la entidad, a través de la Delegación de Emprendimiento e Innovación Económica, y la Reial Societat Econòmica de Amics del País de València, NIF G46121810, cuyo objeto es colaborar en la puesta en valor, divulgación y conocimiento de la economía y cultura de la sociedad valenciana. El importe de la aportación municipal ascendió a la cantidad de 15.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria IC1K0/49500/48920 del Presupuesto Municipal de 2021, según Propuesta n.º 2021/181 e Ítem n.º 2021/13760."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2022-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa abonar la indemnització de l'exercici 2022 a les alcaldesses i als alcaldes dels pobles de València per la realització de les funcions inherents al càrrec que ocupen.		

"FETS

Per Resolució Z-408, de data 30/12/2019, es va procedir al nomenament definitiu de les persones que han d'ocupar els càrrecs de alcaldes i alcaldesses de pobles de València: El Saler Sra. María Gimeno Bellver, La Torre Sr. Roberto Cuartero García, El Perellonet Sr. Luis Alberto Zorrilla Torres, Castellar-l'Oliverar Sra. Merche Alabau Siurana, Pinedo Sr. Salvador Castelló Lerma, Forn d'Alcedo Sr. Ricard Bonet i Segura, El Palmar Sr. Ernest Peris Br,. Benifaraig Sra. Tamara Martínez López, Borbotó Sr. José Ramón Giménez, Cases de Bàrcena Sr. Javier Riera Molla, Poble Nou Sra. Enriqueta Llopis Cunyat, Benimàmet-Beniferri Sr. Josep Garcia-Melgares Sánchez, Massarrojos Sr. Carles Verdaguer Molins, La Punta Sr. José Planells Ortega, i Carpesa Sra. Carmen Badía Palanca.

Per mitjà de moció de la regidora de Pobles de València, Lucía Beamud Villanueva, es proposa que pel Servici de Pobles de València, s'inicien les actuacions oportunes per abonar a cadascun dels alcaldes i alcaldesses dels Pobles de València la indemnització per la realització de les funcions inherents al càrrec que ocupen, es a dir, per assitència a les sessions/reunions de coordinació i informació que se celebren mensualment amb la regidora, i per l'assistència a altres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reunions sectorials i parcials de treball que se celebren amb la regidora, que ascendeix a un total de 120.000,00 €, quantitat corresponent a l'any 2022.

La despesa té cobertura pressupostària en l'aplicació pressupostària **2022 IE9700000-92400-23300** '**ALTRES INDEMNITZACIONS**', per un import total de **120.000,00 € (cent vint mil euros)** del Pressupost del 2022, segons l'expedient comptable de Disposició de la Despesa sobre Retenció de Crèdit **GASTOS/2022/0000000827**, i número de document comptable 3000000691 per als quatre trimestres de l'any 2022 en concepte de les sessions/reunions de coordinació i informació que se celebren mensualment i les altres reunions sectorials i parcials de treball que se celebren amb la regidora.

FONAMENTS DE DRET

L'article 103 del Reglament Orgànic del Ple de l'Ajuntament de València, establix que en cada un dels 15 poblats i barriades de València, l'alcalde podrà anomenar un representant personal entre els veïns residents en els mateixos, que realitzaran els funcions tradicionalment encomanades als cridats alcaldes pedanis.

Els representants personals de l'alcalde trindrán caràcter d'autoritat en el compliment dels seus continguts municipals i seran competents en els matèries que expressament li seguixen delegades per l'alcalde, segons l'article 104.2 del mencionat Reglament.

En este sentit, el Reglament Orgànic seguix les previsions legals i reglamentàries fixades per l'ordenament jurídic estatal.

Així, l'article 122 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic dels Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, establix:

1. En cadascun dels poblats i barriades separades del cas urbà i que no constituïsquen entitat local, l'alcalde podrà anomenar un representant personal entre els veïns residents en els mateixos.

2. També podrà anomenar l'alcalde dits representants en aquelles ciutats en què el desenvolupament dels servicis així ho aconselle. El representant haurà d'estar acostat en el propi nucli en què exercisca els seues funcions.

3. La duració del càrrec estarà subjecta a la del mandat de l'alcalde que ho va anomenar, qui podrà remoure-ho quan ho jutge oportú.

4. Els representants tindran caràcter d'autoritat en el compliment dels seus comeses municipals, en quant representants de l'alcalde que els va anomenar.

L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa derivada de les indemnitzacions als alcaldes i les alcaldesses dels Pobles de València per assitència a les sessions/reunions de coordinació i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

informació que se celebren mensualment amb la regidora, per un import total de 120.000,00 € (cent vint mil euros), corresponent al pagament dels quatre trimestres de 2022, amb l'aplicació pressupostària 2022 IE9700000-92400-23300 'ALTRES INDEMNITZACIONS', per un import total de 120.000,00 € (cent vint mil euros) del Pressupost del 2022, segons l'expedient comptable de Disposició de la Despesa sobre Retenció de Crèdit GASTOS/2022/0000000827, i número de document comptable 3000000691."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2020-000961-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar la justificació de la subvenció anual concedida a l'Associació de Venedors del Mercat del Cabanyal per ocupació de parades corresponent a l'exercici 2020.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 23 de octubre de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó, entre otros extremos, disponer el gasto y reconocer la obligación, a favor de la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabañal – en adelante la asociación -, por importe total de 15.416,68 €, en concepto de subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al periodo comprendido entre enero y noviembre de 2020, mes en el cual finalizó la vigencia del convenio de autogestión.

SEGUNDO. Habiéndose requerido al efecto, en fecha de 27 de octubre de 2021, por parte de la asociación se aporta al expediente memoria de autogestión correspondiente al ejercicio 2020.

TERCERO. En fecha de 19 de enero de 2022, por parte del Servicio Económico-Presupuestario se ha emitido informe indicando que se aporta la documentación justificativa, considerando que dado el equilibrio presupuestario manifestado en sus informes y en las cuentas presentadas se considera justificada la subvención.

CUARTO. En fecha de 20 de enero de 2022 se emite informe en el Servicio de Comercio y Abastecimiento señalándose que se considera plenamente justificada la subvención correspondiente al ejercicio 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. **Respecto de la competencia para adoptar el acuerdo.**

La Junta de Gobierno Local, en fecha de 23 de octubre de 2020 adoptó el acuerdo de disponer el gasto y reconocer la obligación, a favor de la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabañal, por importe total de 15.416,68 €, en concepto de subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al año 2020 por el periodo comprendido entre enero y noviembre. Todo ello en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución 9 de fecha 20 de junio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 32 de la 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Por tanto, corresponde a la Junta de Gobierno Local adoptar el presente acto.

SEGUNDO. **Respecto de la obligación de justificar las subvenciones y de la documentación aportada.**

La LGS, en su artículo 30, establece la obligación de justificar las subvenciones, admitiéndose entre otras formas de justificación, la aportación de los estados contables.

Asimismo el capitulo cuarto del convenio de autogestión del mercado del Cabañal se establecía la obligación del concesionario de presentar al Ayuntamiento la memoria de autogestión del año anterior en los primeros treinta días de cada año natural. Por parte de la asociación se ha aportado al expediente la documentación necesaria para justificar la subvención en fecha de 27 de octubre de 2021, habiéndose emitido informe por parte del Servicio Económico-Presupuestario y del Servicio de Comercio y Abastecimiento.

TERCERO. **Respecto de la fecha de presentación de la documentación.**

El artículo 17.3.n de la LGS establece que a la hora de graduar los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones se deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad. Respecto al posible incumplimiento del plazo la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de junio de 2007 dictada en relación con una resolución declarando la pérdida de una subvención como consecuencia de no haber acreditado determinados requisitos en plazo dispuso que el incumplimiento de las condiciones establecidas *no puede interpretarse en el sentido de que la Administración tenga una potestad absolutamente libre e incondicionada para acordar la caducidad, sino que la decisión que al respecto se adopte ha de atemperarse, necesariamente, a la valoración de las circunstancias concurrentes entre las que debe situarse, como la verdaderamente esencial, la de la constatación del cumplimiento por el interesado de la finalidad última de la subvención ……..*

La presentación de la memoria de gestión, de conformidad con el acuerdo por el cual se concedió a la asociación la subvención adoptado en fecha de 23 de octubre de 2020, *se considerará como forma de justificación de la subvención*. Sin embargo, la subvención se venía concediendo anualmente, al amparo del referido convenio, de forma automática, cuando estuvieran ocupados como mínimo el 70 % de los puestos del mercado, correspondiendo su cuantía al 30 % de la tarifa correspondiente a cada uno de los puestos ocupados.

Mediante providencia de fecha 14 de septiembre de 2021 se dispuso requerir a la asociación para que en el plazo de diez días hábiles aportara al expediente la correspondiente memoria de gestión correspondiente al ejercicio 2020, apercibiéndola de que en caso contrario se iniciaría expediente de reintegro. El referido plazo finalizó el día 28 de septiembre de 2021, habiéndose aportado la documentación el día 27 de octubre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Una vez expuestas todas estas consideraciones, cabe tener en cuenta las siguientes circunstancias. El incumplimiento del plazo de presentación de la memoria no ha sido obstáculo para la consecución del objeto de la subvención, tal y como así se desprende del informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario en fecha de 19 de enero de 2022, por cuanto se afirma que se constata el equilibrio presupuestario durante el año 2020. La subvención se concedía, tal y como más arriba indicábamos, cuando estuvieran ocupados el 70 % de los puestos del mercado, con la finalidad de colaborar al pago de las tarifas. Se ha cumplido por tanto la finalidad última de la subvención, como era colaborar en la debida prestación de los servicios que comprendían la concesión. Asimismo, se da la circunstancia de que coincidiendo con las fechas en las cuales se debía aportar la documentación justificativa se produjo el cambio en la junta directiva de la asociación, con el nombramiento de un nuevo presidente, teniéndose constancia por conversaciones telefónicas de que tuvieron problemas con el certificado digital para poder relacionarse con la administración del nuevo presidente. En consecuencia cabe considerar la presentación de la memoria de gestión fuera del plazo como un simple incumplimiento formal, teniéndose en cuenta además que la memoria de gestión ha sido presentada sin haberse iniciado procedimiento de reintegro. Por consiguiente procede tener por justificada la subvención concedida.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al ejercicio 2020 por el periodo comprendido entre enero y noviembre de 2020, concedida a la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabañal, con CIF G46378758, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha de 23 de octubre de 2020. Dicha subvención, por importe de 15.416,68 € fue sufragada con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IB520/43120/48920, propuesta de gasto 2020/4740, ítem segregado 2020/135580, DO 2020/17174, RDO 2020/1414."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2021-002889-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Associació de Venedors del Mercat Central per a compensar a les persones venedores titulars de parades d'hostaleria.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha de 19 de noviembre de 2021 adoptó el acuerdo de conceder una subvención nominativa a la Asociación de Vendedores del Mercado Central, con CIF G46307914, - en adelante la asociación -, por un importe de dos mil ciento cuarenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (2.143,56 €) para compensar a las personas vendedoras titulares de puestos de hostelería del Mercado Central que durante el primer bimestre del 2021 se vieron obligados al cierre y abonaron las tarifas por ocupación de puestos a la asociación. La cantidad abonada se corresponde con la cuantía que dichas personas hubieran debido abonar al Ayuntamiento en concepto de tasas durante el primer bimestre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La citada cantidad se abonó en fecha de 9 de diciembre de 2021, con cargo a la siguiente propuesta de gasto:

Propuesta de gasto n.º 04882/2021, ítem de gasto 2021/129630, importe 2.143,56 €.

SEGUNDO. Por parte de la asociación, en fecha de 16 de diciembre de 2021, dentro del plazo concedido al efecto se aportó al expediente cuenta justificativa del gasto realizado, acompañada de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

TERCERO. Se ha emitido informe en el Servicio de Comercio y Abastecimiento en fecha de 20 de enero de 2022, considerando justificado el importe de 2.143,56 € concedido a la Asociación de Vendedores del Mercado Central por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. **Respecto de la obligación de justificar la subvención y la documentación aportada.**

El artículo 28.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de noviembre de 2016 (OGS) establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, su Reglamento y la ordenanza.

El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece lo siguiente:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

En el artículo 30.2 se establece lo siguiente:

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local la repercusión a las personas vendedoras se debía efectuar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al abono de la subvención, y en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la finalización del anterior plazo se debía presentar la correspondiente cuenta justificativa del gasto realizado. Se ha procedido a presentar la documentación necesaria para considerar justificada la subvención.

Por tanto, constando acreditado en el expediente que las órdenes de pago se efectuaron en fechas de 11 y 13 de diciembre de 2021, y habiéndose procedido a presentar la justificación de la subvención en fecha de 16 de diciembre de 2021, procede considerar justificado el importe concedido de 2.143,56 €.

SEGUNDO. **Respecto de la competencia para adoptar el acuerdo.**

El acuerdo de concesión de la subvención se adoptó por la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019.

El artículo 32 de la LGS establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión o disfrute. Por tanto, corresponde a la Junta de Gobierno Local adoptar el presente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Considerar justificada la cantidad de 2.143,56 €, concedida a la Asociación de Vendedores del Mercado Central, con CIF G46307914, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021, para compensar a las personas vendedoras titulares de puestos de hostelería del Mercado Central que durante el primer bimestre del 2021 se vieron obligados al cierre y abonaron las tarifas por ocupación de puestos a la asociación.

La citada cantidad se abonó en fecha de 9 de diciembre de 2021, con cargo a la siguiente propuesta de gasto:

Propuesta de gasto n.º 04882/2021, ítem de gasto 2021/129630, importe 2.143,56 €."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2021-004285-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-12, de 3 de gener de 2022, sobre accés a un expedient administratiu.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"HECHOS

PRIMERO. D. Carlos Luís Mundina Gómez, concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de València, solicitó el 29 de diciembre de 2021, mediante nota interior dirigida al concejal delegado de Comercio y al Servicio de Comercio y Abastecimiento, el enlace de acceso al expediente administrativo número 02901-2021-3905, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 128 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y los artículos 11 y 13 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València. En dicha nota rogaba se remitiera a clmundinag@valencia.es enlace de acceso a dicho expediente.

SEGUNDO. Mediante Resolución n.º GO-12, de fecha 3 de enero de 2022, dictada por el concejal delegado de Comercio, se dispuso aplazar el acceso a D. Carlos Luís Mundina Gómez, concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de València, al expediente administrativo número 02901-2021-3905 del Servicio de Comercio y Abastecimiento, al tratarse de un procedimiento en el que todavía sus elementos son provisionales, al constar un documento nuevo, el informe provisional de investigación de la Agencia Valenciana Antifraude, estando pendiente de la presentación de las correspondientes alegaciones y del informe definitivo de investigación, tratándose en consecuencia de una actuación no conclusa o en curso de elaboración cuyos elementos eran provisionales. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, y en el apartado 5.b) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2019, por el que se aprueban las instrucciones relativas al derecho a la información de las concejalas y concejales. Por último se indicaba que el envío de la información solicitada, tan pronto procediese, se realizaría a un correo personal (@valencia.es) al solicitante, en cumplimiento de la instrucción remitida por la Secretaría General y del Pleno en fecha 27 de junio de 2021.

TERCERO. En fecha 13 de enero de 2022 D. Carlos Luís Mundina Gómez, mediante instancia con número de Registro 00118 2022 006784, interpone recurso de reposición contra la Resolución n.º GO-12, de fecha 3 de enero de 2022, por la que se aplaza el acceso al expediente número 02901-2021-3905, por diversos motivos que se desarrollan en su escrito, solicitando la declaración de nulidad de la resolución recurrida en base a los fundamentos jurídicos que expone, y el acceso al expediente 02901-2021-3905 solicitado el 29 de diciembre de 2021.

CUARTO. En fecha el 13 de enero de 2022, se presentó por este Ayuntamiento en el expediente número E 02901-2021-3905, alegaciones al informe provisional de investigación de fecha 27 de diciembre de 2021 del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana en relación con el contrato de servicio de stand en la plaza del Ayuntamiento para la promoción de la campaña Bonic/a Fest 2019 (Lote 3).

QUINTO. En consecuencia, el 19 de enero de 2022 por el Servicio de Comercio y Abastecimiento, y en cumplimiento de la Resolución GO-12, de 3 de enero de 2022, se remitió al correo electrónico de D. Carlos Luís Mundina Gómez, concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de València, clmundina@valencia.es, enlace de acceso al expediente del Servicio de Comercio y Abastecimiento con número E-02901-2021-3905 a través de la PIAE, que estuvo vigente hasta el 28 de enero de 2022.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

SEGUNDO. Informes preceptivos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

TERCERO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

CUARTO. En cuanto al fondo del asunto.

El artículo 13.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado por acuerdo plenario de: 26.04.2018 (Publicado en el BOP 10.05.2018), invocado por el propio concejal, establece que cuando el acceso a la información se trate de actuaciones en curso, aún no conclusas, su entrega podrá demorarse por el tiempo necesario para evitar estos inconvenientes, también mediante resolución o acuerdo motivados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se entenderá por actuación no conclusa o en curso de elaboración aquella que resulte incorporada a documentos o soportes en tramitación o en proceso de finalización y que, en consecuencia, no cuente todavía con todos sus elementos o estos sean provisionales, según lo previsto en el artículo 45 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, el apartado 5.b) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2019, por el que se aprueban las instrucciones relativas al derecho a la información de las concejalas y concejales, dispone, en el supuesto de aplazamiento, que la información podrá demorarse por el tiempo necesario mediante una resolución o acuerdo motivados, cuando se trate de actuaciones en curso, todavía no conclusas.

Se entenderá por actuación no conclusa o en curso de elaboración aquella que resulte incorporada a documentos o soportes en tramitación o en proceso de finalización y que, en consecuencia, no cuente todavía con todos sus elementos o estos sean provisionales (según lo que prevé el art. 45 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de La Ley 2/2015).

El expediente cuyo acceso solicitaba el citado concejal, no contaba en el momento de la solicitud de acceso con todos sus elementos, dado que constaba en el mismo como última actuación el informe provisional de investigación emitido por la Agencia Valenciana Antifraude en relación con el contrato deservicio de stand en la plaza del Ayuntamiento para la promoción de la campaña Bonic/a Fest 2019 (Lote 3), que había tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, mediante instancia con número 00110/2021/049330, con fecha de 29 de diciembre de 2021. En dicho informe se concedía al Ayuntamiento el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Por tanto, siendo el informe de la Agencia provisional, estando pendiente de la presentación de las correspondientes alegaciones, tratándose en consecuencia de una actuación no conclusa o en curso de elaboración cuyos elementos eran provisionales, teniendo en cuenta además el informe del advocat de la ciutat, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido en supuesto idéntico, procedía aplazar el acceso al expediente solicitado en cumplimiento del artículo 13.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

El referido informe de fecha de 29 de diciembre de 2021, del advocat de la ciutat, emitido en el expediente 00415/2021/1 en sentido favorable a la propuesta de aplazamiento de la solicitud de acceso a un informe provisional de investigación emitido por la misma Agencia Valenciana Antifraude, a la espera de la presentación de las alegaciones oportunas, señala:

'...*Esta Asesoría informó en anteriores procedimientos en sentido favorable al acceso a la información de una Resolución de inicio de investigación, en la que se concede al Ayuntamiento de València un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la citada resolución para presentar la documentación requerida. Este supuesto es distinto pues se trata del acceso a las 'Conclusiones provisionales'. En todo caso precisa la propuesta de resolución que se somete a informe, en el apartado de Hechos I, que 'se acuerda aplazar el acceso a la información solicitada por tratarse de actuaciones en curso, al ser calificado el informe de la Agencia Antifraude como provisional a la espera de la presentación de las oportunas alegaciones en el plazo concedido al efecto, momento en que las actuaciones de la Agencia adquirirán carácter*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

definitivo', a estos efectos en cuanto al aplazamiento a dicho momento se justifica, en el Fundamento de Derecho Tercero, en sentencia del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 2004; concretando el Fundamento de Derecho Quinto que 'El informe de investigación de la Agencia Antifraude tiene carácter provisional, concediendo un plazo de veinte días hábiles para presentar alegaciones, que deben elaborarse por distintos servicios municipales bajo la coordinación de la Secretaría del área II (…)'...'.

A mayor abundamiento, la Agencia ya requirió a este Ayuntamiento advirtiendo que 'de manera reiterada se están publicando noticias en distintos medios de comunicación en la que se identifica documentación remitida desde la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana a ese Ayuntamiento, referida a expedientes de análisis e investigación de denuncias cuando todavía se encuentran en tramitación, tanto en fase de análisis como de investigación'. Por este motivo, se instó a que por parte de este Ayuntamiento se extreme el deber de sigilo y confidencialidad respecto a toda la información que se acceda correspondientes a los expedientes de análisis e investigación de denuncias de esta Agencia que se encuentre en trámite, conforme al marco legal y las directrices que tenga establecidas ese Ayuntamiento. Todo ello en garantía del buen fin de las investigaciones y del respeto a los derechos fundamentales de todas la partes afectadas.

Se consideró necesario cohonestar el derecho de información de los miembros de la Corporación –el cual puede verse limitado conforme a la Ley de Transparencia- con el derecho y garantía del buen fin de las investigaciones y del respeto a los derechos fundamentales de todas la partes afectadas, incluyendo el derecho de este Ayuntamiento a formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo concedido a tal efecto. Todo lo cual, llevaba a la conclusión de reconocer el derecho del solicitante a acceder a la información, máxime considerando la concurrencia del silencio positivo, si bien garantizando la integridad de las actuaciones de investigación en tanto el informe tuviera carácter provisional, por lo que dicho acceso se concedería tan pronto se presentasen las alegaciones por parte del Ayuntamiento y se remitiese el informe definitivo por la Agencia Antifraude. De este modo, el 19 de enero de 2022, una vez presentadas el 13 de dicho mes y año las correspondientes alegaciones en la Agencia Valenciana Antifraude, se proporcionó acceso al concejal recurrente al expediente interesado. En consecuencia, desparecida la causa que motivó el aplazamiento de acceso al expediente, procede en la actualidad estimar el recurso de reposición presentado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Luís Mundina Gómez, concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de València, contra la Resolución n.º GO-12, de fecha 3 de enero de 2022, dictada por el concejal delegado de Comercio, por la que se dispuso aplazar el acceso al concejal interesado al expediente administrativo número 02901-2021-3905 del Servicio de Comercio y Abastecimiento, al haberse presentado por este Ayuntamiento el 13 de enero de 2022 en el citado expediente las alegaciones al informe provisional de investigación de fecha 27 de diciembre de 2021 del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, y, en consecuencia, dar acceso al concejal Grupo Municipal Popular al referido expediente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2021-002393-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits i una modificació de crèdits per generació d'ingressos corresponents al programa EMPUJU 2021-2022 i aprovar el corresponent projecte de gasto.		

"Del análisis del expediente, resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo número BG-610 de fecha 30 de julio de 2021 se solicita a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo una subvención, por importe de 4.204.060,68 €, para la contratación de aproximadamente 174 personas menores de 30 años, por período de 12 meses, jornada completa, modalidad contractual por obra o servicio determinado, ello al amparo de la Resolución, y su extracto, de 14 de julio de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de convocatoria para el ejercicio 2021 del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil ('EMPUJU 2021/2022') regulado por la orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 2 de noviembre de 2021, se resuelve, dentro del expediente de LABORA número EMPUJU/2021/481/46, conceder al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 4.204.060,68 € (el total solicitado), para la realización del citado programa 'EMPUJU 2021/2022'.

Tercero. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2021 acuerda aceptar el total de la subvención concedida, aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado a las contrataciones laborales temporales derivadas del programa, y dispone tramitar al inicio del ejercicio presupuestario 2022 la modificación de créditos por generación de nuevos ingresos y la creación del proyecto de gasto.

Cuarto. Obran al expediente moción impulsora, cuadros de caracterización y costes salariales del Servicio de Formación y Empleo, informe y cuadro de costes del Servicio de Personal, informe técnico de aceptación de la subvención del Servicio de Formación y Empleo e informe del mismo Servicio de necesidad de la transferencia de crédito al Capítulo 1, documentos contables de la aplicación económica municipal 'SEDA' de la generación de crédito y de la transferencia de crédito firmados por las Jefas de los Servicios de Formación y Empleo y de Personal, moción impulsora de la generación y transferencia de créditos y creación del proyecto de gasto, e informe con propuesta de acuerdo, de los cuales se deduce que se trata de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

programa con un presupuesto total de 5.537.878,14 €, duración del programa y sus contrataciones derivadas de un año, inicio 30 de diciembre de 2021, finalizando las mismas el 29 de diciembre de 2022.

Quinto. Del coste total citado del programa de 5.537.878,14 €, se cubren con las subvención concedida 4.204.060,68 €, debiendo los restantes 1.333.817,46 €, constitutivos del exceso de costes laborales de haberes (incluyendo íntegras las indemnizaciones por fin de contrato) y de Seguridad Social, ser objeto de cofinanciación municipal.

Respecto al presente ejercicio 2022, debe generarse crédito por el citado importe total de la subvención de 4.204.060,68 €, de los cuales 3.158.325,52 € a la aplicación 2022 CC100 24110 13102 'Haberes e indemnizaciones', y los restantes 1.045.735,16 € a la aplicación 2022 CC100 24110 16000 'Seguridad Social'.

No se incluye en dichas cantidades el importe de las indemnizaciones por fin de contrato, al ser un concepto no subvencionable por la subvención concedida y por lo tanto cofinanciado en su totalidad, debiendo su importe (133.871,33 €) ser financiado habilitando crédito en el presupuesto del ejercicio 2023, habida cuenta de que, finalizando el contrato el 29 de diciembre de 2022, el abono de la indemnización se llevará a efecto en el mes de enero de 2023, siendo en dicho ejercicio 2023 y con cargo al mismo cuando deberá dotarse de cobertura presupuestaria dicha cantidad.

Sexto. Conforme a lo indicado en el punto anterior, debe efectuarse una transferencia de crédito a las aplicaciones CC100 del Servicio de Personal del importe de la cofinanciación municipal.

Siendo el importe total de todo el programa de dicha cofinanciación de 1.333.817,46 €, de dicho importe de la transferencia de 1.333.817,46 € deben restarse los 133.871,33 € de las indemnizaciones por fin de contrato, ya que su abono se efectuará en el mes de enero de 2023, siendo en dicho ejercicio 2023, y con cargo al mismo, cuando deberá dotarse de cobertura presupuestaria dicha cantidad.

Por lo tanto, la cantidad total a transferir de la cofinanciación de 2022 es de 1.199.946,13 €, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2022 IF650 24120 22699 'Otros gastos diversos' del Servicio de Formación y Empleo, para efectuar una transferencia de crédito por dicho importe de 1.199.946,13 € a las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Personal seguidamente indicadas, sin que la transferencia propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ESTADO DE GASTOS		
Altas	Modificación de créditos	
2022 CC100 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	901.466,65 €
2022 CC100 24110 16000	Seguridad Social	298.479,48 €
Bajas	Modificación de créditos	
2022 IF650 24120 22699	Otros gastos diversos	1.199.946,13 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 1.199.946,13 €.

Séptimo. Se ha efectuado apertura en el sistema de información contable 'SEDA' de los correspondientes expedientes contables de modificación de créditos por generación de crédito (MCRED/2022/0040000009, número de documento 100000128) y por transferencia de crédito (MCRED/2022/0030000025, número de documento 100000146), así como del proyecto de gasto 2022/00100 'EMPUJU 2021/2022', obrando al expediente tanto los documentos contables de la aplicación económica municipal 'SEDA' de la generación de crédito y de la transferencia de crédito firmados por las jefas de los Servicios de Formación y Empleo y de Personal, como la ficha informativa del proyecto de gasto.

Octavo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero, y el Servicio de Control Financiero Permanente, Sección de Control Contable, han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Resolución, y su extracto, de 14 de julio de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de convocatoria para el ejercicio 2021 del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil ('EMPUJU 2021/2022') regulado por la orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 2 de noviembre de 2021, la cual resuelve, dentro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del expediente de LABORA número EMPUJU/2021/481/46, conceder al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 4.204.060,68 € (el total solicitado), para la realización del citado programa 'EMPUJU 2021/2022'.

Cuarto. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que regula, entre otras materias, la generación de créditos, desarrollada en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 y en el apartado 4 de la base 11ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2022, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la base 10ª, así como la base 31ª, respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto.

Quinto. Respecto a la regulación normativa de las transferencias de créditos, apartado 3 de la base 11ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2022, aprobadas por el Pleno de la Corporación, siendo asimismo de aplicación las normas generales sobre modificaciones de créditos contenidas en la base 10ª, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y, los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Sexto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Séptimo. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5.b.1 y 6 de la base 10ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2022, así como la base 31ª, y artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 2ª modificación de crédito por transferencia de créditos del sector presupuestario IF650, Servicio de Formación y Empleo, por importe total de 1.199.946,13 €, al sector presupuestario CC100, Servicio de Personal, que tiene por objeto la financiación de los costes laborales no subvencionables del ejercicio 2022 correspondientes al desarrollo del programa 'EMPUJU 2021/2022', incrementando las aplicaciones presupuestarias del sector CC100 que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Formación y Empleo 2022 IF650 24120 22699 'Otros gastos diversos', existiendo en la misma crédito adecuado y suficiente, y sin que la transferencia de créditos propuesta suponga detrimento de los servicios prestados, con el detalle siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ESTADO DE GASTOS		
	Altas	Modificación de créditos
2022 CC100 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	901.466,65 €
2022 CC100 24110 16000	Seguridad Social	298.479,48 €
	Bajas	Modificación de créditos
2022 IF650 24120 22699	Otros gastos diversos	1.199.946,13 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 1.199.946,13 €.

Segundo. Aprobar la 1ª modificación de crédito por generación de créditos por nuevos ingresos en el vigente Presupuesto del ejercicio 2022, procedentes de la subvención, por importe de 4.204.060,68 €, concedida por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 2 de noviembre de 2021 para llevar a efecto el programa 'EMPUJU 2021/2022', con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45140	SERVEF SIST.N.GARANT.JUVENIL	4.204.060,68 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45140	CC100 24110 13102 Haberes e indemnizaciones	3.158.325,52 €
45140	CC100 24110 16000 Seguridad Social	1.045.735,16 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 4.204.060,68 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto número 2022/00100 'EMPUJU 2021/2022', importe de 5.537.878,14 €, financiado con recursos afectados por importe de 4.204.060,68 €, y con recursos genéricos por importe de 1.333.817,46 €."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2021-002394-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits i una modificació de crèdits per generació d'ingressos corresponents al programa ECOVID 2021-2022 i aprovar el corresponent projecte de gasto.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo número BG-583, de fecha 23 de julio de 2021, se solicita a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo una subvención, por importe de 3.256.828,20 €, para la contratación de aproximadamente 166 personas desempleadas de, al menos, 30 años de edad, bajo la modalidad contractual de obra o servicio determinado, y período de contratación de 12 meses, para el desarrollo del programa 'ECOVID 2021/2022', ello al amparo de la Resolución, y su extracto, de 5 de julio de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2021 el programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana ('Avalem Experiència Plus'), programa ECOVID 2021, regulado por la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana ('Avalem Experiència Plus').

Segundo. Mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 17 de noviembre de 2021, se resuelve, dentro del expediente de LABORA número ECOVID/2021/503/46, conceder al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 3.256.828,20 € (el total solicitado), para la realización del citado programa 'ECOVID 2021/2022'.

Tercero. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2021 acuerda aceptar el total de la subvención concedida, aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado a las contrataciones laborales temporales derivadas del programa, y dispone tramitar al inicio del ejercicio presupuestario 2022 la modificación de créditos por generación de nuevos ingresos y la creación del proyecto de gasto.

Cuarto. Obran al expediente moción impulsora, cuadros de caracterización y costes salariales del Servicio de Formación y Empleo, informe y cuadro de costes del Servicio de Personal, informe técnico de aceptación de la subvención del Servicio de Formación y Empleo e informe del mismo Servicio de necesidad de la transferencia de crédito al Capítulo 1, documentos contables de la aplicación económica municipal 'SEDA' de la generación de crédito y de la transferencia de crédito firmados por las jefas de los Servicios de Formación y Empleo y de Personal, moción impulsora de la generación y transferencia de créditos y creación del proyecto de gasto, e informe con propuesta de acuerdo, de los cuales se deduce que se trata de un programa con un presupuesto total de 4.200.059,95 € y duración del programa y sus contrataciones derivadas de un año, inicio 30 de diciembre de 2021, finalizando las mismas el 29 de diciembre de 2022.

Quinto. Del coste total citado del programa de 4.200.059,95 € se cubren con las subvención concedida 3.256.828,20 €, debiendo los restantes 943.231,75 €, constitutivos del exceso de costes laborales de haberes (incluyendo íntegras las indemnizaciones por fin de contrato) y de Seguridad Social, ser objeto de cofinanciación municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Respecto al presente ejercicio 2022, debe generarse crédito por el citado importe total de la subvención de 3.256.828,20 €, de los cuales 2.441.952,69 € a la aplicación 2022 CC100 24110 13102 'Haberes e indemnizaciones', y los restantes 814.875,51 € a la aplicación 2022 CC100 24110 16000 'Seguridad Social'.

No se incluye en dichas cantidades el importe de las indemnizaciones por fin de contrato, al ser un concepto no subvencionable por la subvención concedida y por lo tanto cofinanciado en su totalidad, debiendo su importe (102.413,13 €) ser financiado habilitando crédito en el presupuesto del ejercicio 2023, habida cuenta de que, finalizando el contrato el 29 de diciembre de 2022, el abono de la indemnización se llevará a efecto en el mes de enero de 2023, siendo en dicho ejercicio 2023 y con cargo al mismo cuando deberá dotarse de cobertura presupuestaria dicha cantidad.

Sexto. Conforme a lo indicado en el punto anterior, debe efectuarse una transferencia de crédito a las aplicaciones CC100 del Servicio de Personal del importe de la cofinanciación municipal.

Siendo el importe total de todo el programa de dicha cofinanciación de 943.231,75 €, de dicho importe de la transferencia de 943.231,75 € deben restarse los 102.413,13 € de las indemnizaciones por fin de contrato, ya que su abono se efectuará en el mes de enero de 2023, siendo en dicho ejercicio 2023, y con cargo al mismo, cuando deberá dotarse de cobertura presupuestaria dicha cantidad.

Por lo tanto, la cantidad total a transferir de la cofinanciación de 2022 es de 840.818,62 €, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2022 IF650 24120 22699 'Otros gastos diversos' del Servicio de Formación y Empleo, para efectuar una transferencia de crédito por dicho importe de 840.818,62 € a las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Personal seguidamente indicadas, sin que la transferencia propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
	Altas Modificación de créditos	
2022 CC100 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	630.441,39 €
2022 CC100 24110 16000	Seguridad Social	210.377,23 €
	Bajas Modificación de créditos	
2022 IF650 24120 22699 Otros gastos diversos		840.818,62 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 840.818,62 €.

Séptimo. Se ha efectuado apertura en el sistema de información contable 'SEDA' de los correspondientes expedientes contables de modificación de créditos por generación de crédito (MCRED/2022/0040000008 número de documento 100000127) y por transferencia de créditos (MCRED/2022/0030000024 número de documento 100000147), así como del proyecto de gasto 2022/00099 'ECOVID 2021/2022', obrando al expediente tanto los documentos contables de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aplicación económica municipal 'SEDA' de la generación de crédito y de la transferencia de crédito firmados por las jefas de los Servicios de Formación y Empleo y de Personal, como la ficha informativa del proyecto de gasto.

Octavo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero, y el Servicio de Control Financiero Permanente, Sección de Control Contable, han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana ('Avalem Experiència Plus').

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 5 de julio de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2021 el programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana ('Avalem Experiència Plus').

Tercero. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 17 de noviembre de 2021, la cual resuelve, dentro del expediente de LABORA número ECOVID/2021/503/46, conceder al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 3.256.828,20 € para la realización el citado programa 'ECOVID 2021/2022'.

Cuarto. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que regula, entre otras materias, la generación de créditos, desarrollada en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 y en el apartado 4 de la base 11ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2022, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la base 10ª, así como la base 31ª, respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto.

Quinto. Respecto a la regulación normativa de las transferencias de créditos, apartado 3 de la base 11ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2022, aprobadas por el Pleno de la Corporación, siendo asimismo de aplicación las normas generales sobre modificaciones de créditos contenidas en la base 10ª, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y, los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Sexto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Séptimo. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5.b.1 y 6 de la base 10ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2022, así como la base 31ª, y artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 3ª modificación de crédito por transferencia de créditos del sector presupuestario IF650, Servicio de Formación y Empleo, por importe total de 840.818,62 €, al sector presupuestario CC100, Servicio de Personal, que tiene por objeto la financiación de los costes laborales no subvencionables del ejercicio 2022 correspondientes al desarrollo del programa 'ECOVID 2021/2022', incrementando las aplicaciones presupuestarias del sector CC100 que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Formación y Empleo 2022 IF650 24120 22699 'Otros gastos diversos', existiendo en la misma crédito adecuado y suficiente, y sin que la transferencia de créditos propuesta suponga detrimento de los servicios prestados, con el detalle siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
	Altas Modificación de créditos	
2022 CC100 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	630.441,39 €
2022 CC100 24110 16000	Seguridad Social	210.377,23 €
	Bajas Modificación de créditos	
2022 IF650 24120 22699 Otros gastos diversos		840.818,62 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 840.818,62 €.

Segundo. Aprobar la 2ª modificación de crédito por generación de créditos por nuevos ingresos en el vigente Presupuesto del ejercicio 2022, procedentes de la subvención, por importe de 3.256.828,20 €, concedida por resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 17 de noviembre de 2021 para llevar a efecto el programa 'ECOVID 2021/2022', con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45144	LABORA-PROYECTO ECOVID	3.256.828,20 €

ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45144	CC100 24110 13102 Haberes e indemnizaciones	2.441.952,69 €
45144	CC100 24110 16000 Seguridad Social	814.875,51 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 3.256.828,20 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto número 2022/00099 'Ecovid 2021/2022', importe de 4.200.059,95 €, financiado con recursos afectados por importe de 3.256.828,20 €, y con recursos genéricos por importe de 943.231,75 €."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02229-2021-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb el Col·legi Professional de Tècnics Superiors Sanitaris de la Comunitat Valenciana.	

"De la documentación que obra en el expediente 02229/2021/53, constan los siguientes:

HECHOS

1. La concejala de Servicios Sociales, mediante moción de fecha 7 de mayo de 2021, ha propuesto la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Colegio Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad Valenciana, con NIF V54352539, en adelante referida como COPTESSCV, para la dispensación de productos ortoprotésicos para las personas integrantes de hogares vulnerables que cumplan los requisitos de la ordenanza municipal.

2. Por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprueba la Ordenanza de las prestaciones económicas individualizadas, publicado su texto íntegro en el BOP en fecha 25 de enero de 2021, en donde se establece un catálogo de prestaciones para toda la ciudadanía y se da cobertura integral a las necesidades básicas de las personas más vulnerables, a través de dichas prestaciones consistentes entre otras en el pago de productos ortoprotésicos.

3. La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales del Servicio de Bienestar Social e Integración ha emitido memoria justificativa de fecha 7 de mayo de 2021, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la que se justifica la necesidad y oportunidad de esta colaboración y se establece que no se contempla aportación económica por parte del Ayuntamiento de València al COPTESSCV y se propone el texto del convenio.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana al establecer la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de servicios sociales según el artículo 49.1-24) del mismo y en el artículo 49.1-27), en cuanto a las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Asimismo, el art. 27.3-c) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, establece que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras la competencia de prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

II. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse.

El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

III. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, sitúa a los servicios sociales como servicios de interés general y como servicio público esencial, y establece en el art. 17.1-g) como una de las funciones de atención primaria de carácter básico la gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Y en su artículo 29.1 las competencias de los municipios, hace referencia en su apartado a) a la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales, y en su apartado b) a la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

IV. El Ayuntamiento de València, en la Ordenanza de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales, aprobada por acuerdo plenario de 30 de julio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2020 y publicado su texto íntegro en el BOP de 25 de enero de 2021, considera las prestaciones económicas individualizadas como un derecho subjetivo de todos los ciudadanos, estableciendo asimismo un catálogo de las mismas y ofrece una cobertura integral de las necesidades básicas a las personas más vulnerables a través de estas prestaciones económicas individualizadas, consistentes en el pago de productos ortoprotésicos.

V. El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público dispone que están excluidos del ámbito de la presente ley, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

VI. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público define los convenios y establece, en el capítulo VI del título preliminar (artículos 47 a 53), la regulación relativa a los mismos en lo que se refiere a los tipos, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos a su suscripción, extinción, efectos de la resolución de los mismos, y su remisión al Tribunal de Cuentas de aquellos cuyo compromiso económico asumido supere los 600.000 euros.

VII. Dado que la ejecución del convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de las personas beneficiarias, todas las partes deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

VIII. El artículo 12.1 apartado b) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, publicado en el BOP de 22 de junio de 2021, en donde se prevé que se someterán a informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal los convenios que celebre el Ayuntamiento de València.

IX. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 8.1-b) la obligación de las entidades que integran la administración local, de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Por su parte, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9.1-c) la obligación de las entidades integrantes de la administración local de la Comunitat Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada, la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

Asimismo, el artículo 21.e del Reglamento de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de València, establece la obligación del Ayuntamiento de València de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

X. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

XI. El órgano competente para aprobar el citado convenio es la Junta de Gobierno Local, conforme con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Colegio Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad Valenciana, con NIF V54352539, para dispensar productos ortoprotésicos a las personas beneficiarias de prestaciones económicas individualizadas de la ciudad de València, estableciéndose el procedimiento para ello y los mecanismos de coordinación entre ambas partes firmantes, con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala de Servicios Sociales, Sra. Isabel Lozano Lázaro, para suscribir el convenio y el resto de acciones derivadas de este."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIS SOCIALS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS SUPERIORES SANITARIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C y domicilio en la plaza del Ajuntament, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Isabel Lozano Lázaro, concejala de servicios sociales, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ---------- de 2022 y asistida por el secretario, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y por otra parte, el Colegio Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad Valenciana, con NIF V-54352539, en adelante referido como COPTESSCV, representado en este acto por el Sr. Juan Felipe Rodríguez Ballesta, en virtud de los poderes otorgados en el artículo 39.1 apartado d) de los estatutos modificados y publicados en el DOGV número 8528, de fecha 12 de abril de 2019.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio y a este efecto,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPONEN

1. La situación de precariedad económica en que se encuentra gran parte de la ciudadanía de la ciudad de València, ha provocado una situación de falta de recursos para hacer frente al pago de productos ortoprotésicos, ante una situación de necesidad sanitaria, hecho que afecta gravemente a la vida y la salud de las personas que la sufren porque pone en riesgo su derecho a una vida digna.

2. El Ayuntamiento de València tiene entre sus fines procurar las mejores condiciones de vida y servicios a su ciudadanía. De este modo, el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Servicios Sociales, del Área de Bienestar y Derechos Sociales y, en cumplimiento de sus fines tendentes a satisfacer las necesidades básicas y en el ejercicio de sus competencias en materia de atención a situaciones de necesidad y a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2.e) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se considera necesario realizar un esfuerzo económico encaminado a asegurar a las personas más vulnerables residentes en el término municipal, el acceso a ayudas económicas para el pago de productos ortoprotésicos.

Todo ello enmarcado en la normativa actual, especialmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

3. Las medidas incluidas en este convenio están destinadas a establecer ayudas a las personas en situación de vulnerabilidad que no pueden hacer frente al gasto que supone el pago de productos ortoprotésicos.

4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, contempla en el Capítulo VI de su Título Preliminar (artículos 47 a 53), un régimen jurídico completo de los convenios, recogiendo su definición y tipos, los requisitos de validez y eficacia, su contenido mínimo, trámites preceptivos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

para la suscripción y sus efectos, duración y extinción, efectos de la resolución y asegura su control por el Tribunal de Cuentas.

En consecuencia, las partes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos y en su virtud convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO**

Establecer el procedimiento para dispensar productos ortoprotésicos a las personas beneficiarias de las prestaciones económicas individualizadas de la ciudad de València, así como los mecanismos de coordinación entre el Ayuntamiento de València y el Colegio Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

1.- El presente Convenio se aplicará a las personas físicas que sean consideradas por los servicios sociales municipales como integrantes de hogar vulnerable y puedan ser objeto de atención y ayuda económica por parte del Ayuntamiento de València, en base a lo regulado en la Ordenanza de las prestaciones económicas individualizadas del Ayuntamiento de València aprobada por acuerdo plenario el 30 de julio de 2020 y publicado su texto íntegro en el BOP de 25 de enero de 2021.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas solicitantes de la prestación que cumplan los requisitos establecidos en la ordenanza de las prestaciones económicas individualizadas del Ayuntamiento de València (PEI en adelante).

2.- El procedimiento se inicia a solicitud de la persona interesada. Las solicitudes se presentan en el registro auxiliar de entrada de los centros municipales de servicios sociales (CMSS), sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La persona solicitante rellena una instancia en la que indica que cumple los requisitos de la ordenanza reguladora de las PEI, hecho que posteriormente se comprueba por las personas profesionales de servicios sociales.

3.- Cuando una persona que pueda ser beneficiaria del convenio se dirija directamente al COPTESSCV, por cualquiera de sus canales de atención a clientes para solicitar acogerse al convenio, este le facilitará la información básica sobre la operativa del convenio y los datos de contacto de los servicios sociales municipales, para que pueda tramitar dicha solicitud.

4.- Se requerirá a la persona solicitante la propuesta de presupuesto justificativa de la necesidad, que deberá ser emitida con un presupuesto de un centro acreditado y realizado por una persona colegiada del COPTESSCV, sin coste alguno para la persona solicitante ni para el Ayuntamiento de València. Si la ayuda es concedida, el Ayuntamiento abonará el producto ortoprotésico de acuerdo al precio autorizado. Si la ayuda no se concediera, el ayuntamiento no abonará el producto ortoprotésico.

5.- El Ayuntamiento comprueba la documentación presentada y, si la persona solicitante cumple los requisitos, se concede la ayuda.

6.- La ayuda concedida podrá cubrir la totalidad del coste del producto ortoprotésico (dentro del módulo máximo que establece la ordenanza, el 24% del IPREM anual en 12 pagas) o parte de este. En el caso de que la concesión sea de parte del producto, y la persona beneficiaria no pueda abonar el resto del producto, el personal técnico ortoprotésico determinará cuales son los productos más adecuados a adaptar al o a la paciente en base a la ayuda concedida informando al ayuntamiento de tal circunstancia.

7.- El Ayuntamiento comunica mensualmente por correo electrónico al COPTESSCV una relación de todas las personas beneficiarias de este tipo de ayudas, con indicación de la cuantía concedida en cada uno de los casos. Las entidades citan a las personas beneficiarias para atenderlas y proporcionarles los productos ortoprotésicos requeridos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8.-Entregados los productos ortoprotésicos, la entidad emite factura a la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales con el coste total del servicio proporcionado. El Ayuntamiento de València pagará a la cuenta bancaria aportada por la entidad, identificando a la persona solicitante.

9.- El COPTESSCV se obliga a no exigir el pago de ningún tipo de intereses, comisiones u otros gastos adicionales fuera de lo estipulado este convenio.

10.- Los productos sanitarios incluidos como prestación ortoprotésica, para poder ser suministrados y utilizados, deben cumplir los requisitos contemplados en la legislación sanitaria vigente que les sea de aplicación.

Los establecimientos sanitarios que elaboren ortoprótesis a medida y los que las adaptan individualizadamente deben reunir los requisitos que en cada momento establezca la administración sanitaria competente, a fin de que se salvaguarde una correcta elaboración y adecuación de la prestación prescrita al o a la paciente.

11.- Para las prótesis externas, las sillas de ruedas, órtesis y ortoprótesis especiales, son de aplicación los siguientes aspectos:

La entrega de uno de estos productos a la persona usuaria ha de ir acompañada del certificado de garantía y una hoja informativa con las recomendaciones precisas para la mejor conservación del mismo en condiciones de utilización normal y las advertencias para evitar su mal uso, de acuerdo con lo que establezca en cada caso la administración sanitaria competente.

12.- Cuando se trate de productos que requieren una adaptación específica al o a la paciente:

Correrán a cargo del establecimiento cuantas rectificaciones imputables a la elaboración y adaptación sean precisas. En la elaboración de los productos, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

establecimiento se ajustará siempre a las indicaciones consignadas por la persona especialista prescriptora.

En los casos que se determine, una vez obtenida la prestación por la persona usuaria, la persona especialista prescriptora comprobará que el artículo se ajusta rigurosamente a sus indicaciones y se adapta perfectamente al o a la paciente.

En el caso de artículos susceptibles de renovación, la ayuda puede concederse, cuando no sea debida al mal trato de la persona usuaria, en las condiciones que al efecto se determinen por la administración sanitaria competente en la gestión de la prestación. Además para aquellos productos susceptibles de renovación que requieren una elaboración y/o adaptación individualizada, se debe tener en cuenta la edad de la persona paciente para fijar el periodo de renovación, de modo que se adecue a la etapa de crecimiento de los niños y a los cambios morfológicos derivados de la evolución de la patología.

Se priorizarán las ayudas de productos de 2ª mano en buen estado de las entidades colaboradoras.

13.- La garantía de todos los productos de este convenio tendrá una duración de 24 meses.

14.- En los casos en que no se cubra la totalidad de la deuda, y una vez comprometido el pago de la ayuda al COPTESSCV por parte de los servicios sociales, la persona solicitante podrá acudir a las entidades colaboradoras para ser informada de los planes de financiación para el pago de la cantidad restante. El aplazamiento de la deuda será de un máximo de 24 meses, y se le proporcionará el producto ortoprotésico por adelantado.

15.- El medio de comunicación entre el Ayuntamiento y el COPTESSCV será mediante correo electrónico:

- El Ayuntamiento de València pone a disposición del COPTESSCV: prestacionessoc@valencia.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- El COPTESSCV pone a disposición del Ayuntamiento de València: ssvl.coptesscv@gmail.com

16.- El COPTESSCV se ofrece a facilitar al Ayuntamiento de València asesoramiento, información y formación sobre distintos aspectos relacionados con el objeto de este convenio.

17.- Las notificaciones relativas al presente convenio se dirigirán a las personas y direcciones de correo electrónico siguientes:

- Por el Ayuntamiento de València: Lluisa Colomer Tortosa
  mlcolomer@valencia.es

- Por el COPTESSCV:
  David Torrijos León davidtorrijos@live.com
  Jesús Javier Iborra Millet jesusiborra@yahoo.es
  Juan Felipe Rodriguez Ballesta coptesscv@gmail.com

18.- La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que puedan dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán suponer obligaciones económicas para el Ayuntamiento diferentes a las establecidas en el mismo.

TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por incumplimiento de las obligaciones o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución son:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. Por acuerdo unánime de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
4. Por imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los respectivos compromisos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La extinción del convenio conforme con esta cláusula no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, salvo en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes en que se tendrá derecho a indemnización por los daños y perjuicios causados.

El COPTESSCV deberá responsabilizarse de las infracciones en que pueda incurrir, pudiendo repercutir el Ayuntamiento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones derivadas del tratamiento negligente.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

1.- Con el objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas de este convenio de colaboración y coordinar los recursos puestos a su disposición, se crea una comisión mixta entre el Ayuntamiento de València y el COPTESSCV para el examen, seguimiento, coordinación y, en su caso, propuesta de modificación del convenio. La Comisión está formada por:

- La Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración
- La Jefatura de Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales
- Dos representantes del COPTESSCV

2. Dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente convenio, cada una de las partes designará una persona interlocutora y notificará tal designación a la otra parte. Las personas interlocutoras de ambas partes concretarán de común acuerdo cuantas cuestiones técnicas e instrumentales sean necesarias para la aplicación del presente convenio y el pleno cumplimiento de los objetivos del mismo.

3. En todo caso, con la finalidad de garantizar la confidencialidad y para facilitar la ejecución del convenio, ambas partes establecerán, mediante acuerdo de sus respectivas personas interlocutoras, canales específicos y exclusivos de intercambio de la información requerida para la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. La Comisión trabajará en la creación conjunta de **Banc de moviment** para ponerlo en marcha y rentabilizarlo. Proyecto de recogida de productos ortoprotésicos por parte de las personas que ya no lo necesitan, reparación en su caso de éstos y entrega a nuevas personas beneficiarias.

QUINTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de dos años prorrogándose por periodos anuales con un máximo de dos prórrogas, por acuerdo expreso de las partes, manifestado con una antelación de dos meses a su vencimiento.

Transcurridos estos cuatro años el convenio quedará extinto y, en caso de que se quisiera seguir con los compromisos del mismo, será necesario suscribir uno nuevo.

SÉPTIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Ayuntamiento de València y el COPTESSCV se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto, que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

Las controversias que puedan producirse en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de València.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Dado que la ejecución del convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de las personas beneficiarias, todas las partes deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.- Ambas partes se comprometen a que en las actuaciones que realicen en cumplimiento del presente convenio se cumpla estrictamente la legislación reguladora de protección de datos de carácter personal.

3. La información relativa a las personas beneficiarias tiene carácter confidencial, obligándose el COPTESSCV y el Ayuntamiento a que únicamente accedan al mismo las personas que sean estrictamente imprescindibles para el cumplimiento del presente convenio y a no dar a la información contenida en aquella una finalidad distinta de la exigida para la ejecución del mismo.

4. El Ayuntamiento de València recabará el consentimiento de la persona beneficiaria para comunicar sus datos personales al COPTESSCV con la finalidad exclusiva de que pueda ser beneficiaria del presente convenio y permitir su ejecución, así como para que la entidad comunique al Ayuntamiento los datos necesarios durante la vigencia del convenio para su cumplimiento.

5. Los datos que constan en el presente convenio se incorporarán a un fichero automatizado de datos al inscribirse el convenio en el registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.
6.- El objeto de este convenio determina la existencia de tratamiento de datos por las personas firmantes por cuenta del Ayuntamiento de València.

Por lo tanto, el Sr. Juan Felipe Rodríguez Ballesta en nombre y representación del COPTESSCV se convierte en encargado del tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de València.
La persona encargada del tratamiento se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); el tratamiento por la persona encargada se regirá por el contrato oportuno que se anexa a este convenio.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

Por Ayuntamiento de València | Por COPTESSCV

Sra. Isabel Lozano Lázaro
Concejala de Servicios Sociales

Sr. Juan Felipe Rodríguez Ballesta
Presidente del COPTESSCV

Secretario del Ayuntamiento de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

València, de de 2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIS SOCIALS

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I EL COL·LEGI PROFESSIONAL DE TÈCNICS SUPERIORS SANITARIS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PER A LA DISPENSACIÓ DE PRODUCTES ORTOPROTÈSICS A LES PERSONES BENEFICIÀRIES DE PRESTACIONS ECONÒMIQUES INDIVIDUALITZADES DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C, i domicili en la plaça de l'Ajuntament, núm.1, en nom i representació del qual actual la Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de servicis socials, facultada per acord de la Junta de Govern Local de ------- de 2022, assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra banda, el Col·legi Professional de Tècnics Superiors Sanitaris de la Comunitat Valenciana amb NIF V-54352539, d'ara en avant COPTESSCV, representat en este acte per el Sr. Juan Felipe Rodríguez Ballesta, en virtut dels poders atorgats en l'article 39.1 apartat d) dels estatuts modificats i publicats en el DOGV número 8528, de data 12 d' abril de 2019.

Les dos persones, com a representants, es reconeixen mútuament la capacitat legal suficient per a subscriure el conveni de col·laboració, i a este efecte

EXPOSEN

1. La situació de precarietat econòmica en què es troba gran part de la ciutadania de València ha provocat una situació de falta de recursos per a fer front al pagament de productes ortoprotèsics, davant una situació de necessitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sanitària, fet que afecta greument la vida i la salut de les persones que la patixen perquè posa en risc el seu dret a una vida digna.

2. L'Ajuntament de València té entre les seues finalitats procurar les millors condicions de vida i servicis a la seua ciutadania. Així, l'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Servicis Socials, de l'Àrea de Benestar i Drets Socials, i en compliment de les seues finalitats tendents a satisfer les necessitats bàsiques i en l'exercici de les seues competències en matèria d'atenció a situacions de necessitat i a persones en situació o risc d'exclusió social, d'acord amb els apartats 1 i 2.*e* de l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, considera necessari fer un esforç econòmic encaminat a assegurar a les persones més vulnerables que resideixen al terme municipal l'accés a ajudes econòmiques per a pagar productes ortoprotèsics.

Tot això, emmarcat en la normativa actual, especialment d'acord amb el que disposa la Llei 3/2019, de 18 de febrer de la Generalitat, de servicis socials inclusius de la Comunitat Valenciana.

3. La mesura inclosa en este acord està destinada a establir ajudes a les persones en situació de vulnerabilitat que no poden fer front a la despesa que suposa el pagament de productes ortoprotèsics.

4. La Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, preveu en el capítol VI del títol preliminar (articles 47 a 53) un règim jurídic complet dels convenis, i en recull la definició i tipus, els requisits de validesa i eficàcia, el contingut mínim, tràmits preceptius per a subscriure'ls i els efectes, duració i extinció, efectes de la resolució i assegura el control per part del Tribunal de Comptes.

En conseqüència, les dos parts assumixen el compromís de portar a bon fi els objectius, i en virtut d'això convenen les següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CLÀUSULES

PRIMERA.- **OBJECTE**

Establir el procediment per a dispensar productes ortoprotèsics a les persones beneficiàries de les prestacions econòmiques individualitzades de la ciutat de València, així com els mecanismes de coordinació entre l'Ajuntament de València i el Col·legi Professional de Tècnics Superiors Sanitaris de la Comunitat Valenciana.

SEGONA.- OBLIGACIONS I COMPROMISOS ECONÒMICS

1.- El conveni s'aplica a les persones físiques que els servicis socials municipals considere com a integrants de llar vulnerable i puguen ser objecte d'atenció i ajuda econòmica per part de l'Ajuntament de València, sobre la base del que regula l'Ordenança de les prestacions econòmiques individualitzades de l'Ajuntament de València (PEI d'ara en avant), aprovada per l'acord plenari de 30 de juliol de 2020 i publicat íntegrament en el BOP de 25 de gener de 2021.

Tenen la consideració de persones beneficiàries les persones sol.licitants de la prestació que complixen els requisits establits en l'ordenança de les prestacions econòmiques individualitzades de l'Ajuntament de València.

2.- El procediment s'inicia a sol·licitud de la persona interessada. Les sol·licituds s'han de presentar en el registre auxiliar d'entrada dels centres municipals de servicis socials (CMSS), sense perjudici del que disposa l'article 16.4 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

La persona sol·licitant ha d'emplenar una instància i indicar-hi que complix els requisits de l'ordenança reguladora de les PEI, fet que posteriorment comprovaran professionals de Servicis Socials.

3.- En els casos que una persona que puga ser beneficiària del conveni es dirigisca directament al COPTESSCV, per qualsevol dels canals d'atenció a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

clients, per a sol·licitar acollir-se al conveni, esta ha de facilitar la informació bàsica sobre l'operativa i les dades de contacte dels servicis socials municipals, perquè puga tramitar la sol·licitud.

4.- Cal requerir a la persona sol.licitant la proposta de pressupost que justifique la necessitat, que ha d'emetre un centre acreditat i realitzat per una persona col.legiada del COPTESSCV, sense cap cost per a la persona sol·licitant ni per a l'Ajuntament de València. Si l'ajuda es concedida, l'ajuntament abona el producte ortoprotèsic d'acord amb el preu autoritzat. Si l'ajuda no se concedeix, l'ajuntament no abona el producte ortoprotèsic.

5.- L'ajuntament comprova la documentació presentada i, si la persona sol.licitant compleix els requisits, se concedeix l'ajuda.

6.- L'ajuda concedida pot ser del cost total del producte ortoprotèsic (dins del mòdul màxim que establix l'ordenança, el 24% de l'IPREM anual en 12 pagues) o d'una part. En el cas que la concessió siga d'una part del producte, i la persona beneficiària no puga abonar la resta del producte, el personal tècnic ortoprotèsic ha de determinar quins són els productes més adequats a adaptar al o a la paciente sobre la base de l'ajuda concedida i informar l'Ajuntament d'esta circumstància.

.

7.- L'Ajuntament ha d'informar mensualment el COPTESSCV, mitjançant el correu electrònic, de les persones beneficiàries d'este tipus d'ajudes i indicar-hi la quantia concedida en cadascun dels casos. Les entitats citaran a les persones beneficiàries i els proporcionaran els productes ortoprotèsics.

8.-Entregats els productes ortoprotèsics, l'entitat ha d'emetre una factura a la Secció de Promoció de l'Autonomia i Prestacions Socials amb el cost del producte proporcionat. L'Ajuntament de València pagarà al compte bancari que aporte l'entitat, identificant la persona sol·licitant

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9.- El COPTESSCV s'obliga a no exigir el pagament de cap mena d'interessos, comissions o altres despeses addicionals fora dels que es marquen en este conveni.

10.- Els productes sanitaris inclosos com a prestació ortoprotèsica, per a poder-se subministrar i utilitzar, han de complir els requisits que establix la legislació vigent aplicable.

Els establiments sanitaris que elaboren ortopròtesis a mida i els que els adapten individualitzadament han de reunir els requisits que a cada moment establisca l'administració sanitària competent, a fi que se salvaguarde una correcta elaboració i adequació de la prestació prescrita al o a la pacient.

11.- Per a les pròtesis externes, les cadires de rodes, òrtesis i ortopròtesis especials, són d'aplicació els següents aspectes:

La entrega d'un d'estos productes a la persona usuària ha d'anar acompanyada del certificat de garantia i un full informatiu amb les recomanacions necessàries per a la millor conservació en condicions d'ús normal i les advertències per a evitar el seu mal ús, d'acord amb el que establix en cada cas l'administració sanitària competent.

12.- Quan es tracte de productes que requerixen una adaptació específica al o a la pacient:

Aniran a càrrec de l'establiment totes les rectificacions imputables a l'elaboració i adaptació que siguen necessàries. En l'elaboració dels productes, l'establiment s'ajustarà sempre a les indicacions consignades per la persona especialista prescriptora.

En els casos que es determine, una vegada obtinguda la prestació per la persona usuària, la persona especialista prescriptora comprovarà que l'article s'ajusta rigorosament a les seues indicacions i s'adapta perfectament al o a la pacient.

En el cas d'articles susceptibles de renovació, l'ajuda pot concedir-se, quan no siga deguda al mal tracte de la persona usuària, en les condicions que a este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

efecte es determine l'administració sanitària competent en la gestió de la prestació. A més, per a aquells productes susceptibles de renovació que requerixen una elaboració i/o adaptació individualitzada, s'ha de tindre en compte l'edat de la persona pacient per a fixar el període de renovació, de manera que s'adeqüe a l'etapa de creixement dels xiquets i als canvis morfològics derivats de l'evolució de la patologia.

S'han de prioritzar les ajudes de productes de 2a mà en bon estat de les entitats col·laboradores.

13.- La garantia de tots els productes d'este conveni té una duració de 24 mesos.

14.-En els casos en què no es cobrisca la totalitat del deute, i una vegada compromés el pagament de l'ajuda al COPTESSCV per part dels serveis socials, la persona sol·licitant podrà acudir a les entitats col·laboradores per a ser informada dels plans de finançament per al pagament de la quantitat restant. L'ajornament del deute serà d'un màxim de 24 mesos, i se li proporcionarà el producte ortoprotèsic per endavant.

15.- El mitjà de comunicació entre l'Ajuntament i el COPTESSCV és el correu electrònic:
L'Ajuntament de València posa a la disposició del COPTESSCV: prestacionessoc@valencia.es
El COPTESSCV posa a la disposició de l'Ajuntament de València: ssvl.coptesscv@gmail.com

16.- El COPTESSCV s'oferix a facilitar a l'Ajuntament de València assessorament, informació i formació sobre diferents aspectes relacionats amb l'objecte del conveni.

17.- Les notificacions sobre el conveni s'han d'adreçar a les persones i adreces electròniques següents:

- Per l'Ajuntament de València: Lluisa Colomer Tortosa
  mlcolomer@valencia.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Per el COPTESSCV:
  David Torrijos León davidtorrijos@live.com
  Jesús Javier Iborra Millet jesusiborra@yahoo.es
  Juan Felipe Rodríguez Ballesta coptesscv@gmail.com

18.- L'aplicació i execució del conveni, incloent-hi a este efecte tots els actes jurídics que puguen dictar-se en l'execució i desenvolupament, no poden suposar obligacions econòmiques per a l'Ajuntament diferents a les que s'hi establixen.

TERCERA. CONSEQÜÈNCIES DE L'INCOMPLIMENT D'OBLIGACIONS I RESOLUCIÓ

El conveni s'extinguix per incompliment de les obligacions o per incórrer en causa de resolució.

Les causes de resolució són:

1. El transcurs del termini de vigència sense haver-se'n acordat la pròrroga.
2. Per acord unànime de les parts.
3. Per incompliment de les obligacions i compromisos assumits per les parts.
4. Per impossibilitat sobrevinguda que afecte el compliment dels compromisos respectius.

En tot cas, la terminació del conveni d'acord amb esta clàusula no determina que la part que inste la terminació haja d'indemnitzar l'altra, excepte en el supòsit d'incompliment de les obligacions i compromisos per alguna de les parts en què es tindrà dret a indemnització pels danys i perjudicis causats.

El COPTESSCV s'ha de responsabilitzar de les infraccions en què hi puga incórrer de manera que l'Ajuntament li pot repercutir els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions derivades del tractament negligent.

QUARTA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL

1.- A fi de vetlar pel compliment general de les clàusules del conveni de col·laboració i coordinar els recursos posats a la seua disposició, s'ha de crear una comissió mixta entre l'Ajuntament de València i el COPTESSCV per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'examen, seguiment, coordinació i, si és el cas, proposta de modificació del conveni.

La comissió ha d'estar formada per:

- La direcció del Servici de Benestar Social i Integració
- La direcció de la Secció de Promoció de l'Autonomia i Prestacions Socials
- Dos representants del COPTESSCV

2. Dins dels cinc dies següents a la signatura del conveni, cadascuna de les parts ha de designar una persona interlocutora i notificar-la a l'altra part. Les persones interlocutores de les dos parts han de concretar de comú acord les qüestions tècniques i instrumentals que siguen necessàries per a aplicar este conveni i el complir plenament els seus objectius.

3. En tot cas, per a garantir la confidencialitat i facilitar l'execució del conveni, les dos parts han d'establir, mitjançant l'acord de les persones interlocutores, canals específics i exclusius d'intercanvi de la informació requerida per a executar el conveni.

4. La Comissió treballarà en la creació conjunta de **Banc de moviment** per a posarlo en marxa i rentabilitzarlo. Projecte de recollida de productes ortoprotèsics per part de les persones que ja no ho necessiten, reparació en el seu cas d'estos i lliurament a noves persones beneficiàries.

QUINTA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ

La modificació del conveni requerix l'acord unànime de les persones signants.

SISENA. TERMINI DE VIGÈNCIA

El conveni té efectes des del moment de la signatura i una vigència de dos anys i es pot prorrogar per períodes anuals amb un màxim de dos pròrrogues, per acord exprés de les parts, manifestat amb una antelació de dos mesos al venciment.

Transcorreguts els quatre anys, el conveni queda extint i, si es vol seguir amb els compromisos, caldrà subscriure'n un de nou.

SETENA. QÜESTIONS LITIGIOSES I JURISDICCIÓ COMPETENT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'Ajuntament de València i el COPTESSCV es comprometen a tractar de resoldre de manera amistosa qualsevol dubte o conflicte que puga sorgir en la interpretació o aplicació del conveni.

Les controvèrsies que es puguen produir en la interpretació i aplicació del conveni corresponen a l'òrgan competent de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu de València.

HUITENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

1. Atés que l'execució del conveni implica el tractament de dades de caràcter personal de les persones beneficiàries, totes les parts han de complir el que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació, i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.

2. Les dos parts es comprometen a complir estrictament la legislació que regula la protecció de dades de caràcter personal en les actuacions que realitzen en compliment del conveni.

3. La informació sobre les persones beneficiàries té caràcter confidencial i obliga al COPTESSCV i l'Ajuntament que únicament hi accedisquen les persones estrictament imprescindibles per a complir el conveni i a no donar a la informació que hi conté una finalitat diferent de l'exigida per a l'execució del que preveu el conveni.

4. L'Ajuntament de València ha d'obtindre el consentiment de la persona beneficiària per a comunicar les seues dades personals al COPTESSCV, amb la finalitat exclusiva que puga ser beneficiària del conveni i permetre'n l'execució, així com perquè el COPTESSCV comunique a l'Ajuntament les dades necessàries durant la vigència del conveni per a complir-ne les clàusules.

5. Les dades que consten en el conveni s'han d'incorporar a un fitxer automatitzat de dades quan s'inscriga el conveni en el registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. L'objecte d'este conveni determina que les persones signants han de tractar dades per compte de l'Ajuntament de València.
Per tant, el Sr. Juan Felipe Rodríguez Ballesta en nom i representació del COPTESSCV es convertix en encarregat del tractament, del qual és responsable l'Ajuntament de València.
L'encarregat del tractament se sotmet expressament a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

En compliment de l'article 28.3 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), el tractament per part de la persona encarregada es regix pel contracte que s'annexa al conveni.

I en prova de conformitat d'això, les parts signen este conveni per duplicat, en el lloc i la data indicats, i es queden un exemplar cada una.

Per Ajuntament de València | Per COPTESSCV

Sra. Isabel Lozano Lázaro
Regidora de servicis socials

Sr. Juan Felipe Rodríguez Ballesta
President del COPTESSCV

Secretari de l'Ajuntament de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

València, de de 2022

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DERIVADO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS SUPERIORES SANITARIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS (ART 33 LOPD)

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C y domicilio en la plaza del Ajuntament, n.º1, (en adelante, responsable del tratamiento) en nombre y representación del cual actúa la Sra. Isabel Lozano Lázaro, concejala de servicios sociales, con la intervención del secretario, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y de otra parte el Colegio Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad Valenciana, con NIF V-54352539, con domicilio social en Valencia, calle Alicante, 21 pta 11, en adelante referido como COPTESSCV, representado en este acto por el Sr. Juan Felipe Rodríguez Ballesta (en adelante, encargado del tratamiento).

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente contrato de encargo de tratamiento de datos, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

1. Que el encargado del tratamiento ha suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento de València, relativo a las prestaciones económicas individualizadas por productos ortoprotésicos dispensados a las personas beneficiarias, así como encargarse de la facturación, liquidación y distribución a las personas colegiadas del importe de dichas prestaciones, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el ---------- de 2022.

El objeto de este convenio es establecer el procedimiento para el pago de ayudas para la adquisición de productos ortoprotésicos, así como establecer los mecanismos de coordinación entre el Ayuntamiento de València y el COPTESSCV

2. Para el correcto cumplimiento de estas actividades, el encargado del tratamiento accede o trata datos de carácter personal de los ficheros titularidad del responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concretamente, el encargado del tratamiento podrá acceder a datos de carácter personal en relación a las personas beneficiarias de las prestaciones económicas individualizadas de productos ortoprotésicos.

3. El encargado del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en España y el lugar desde donde se prestan los servicios asociados a los mismos es España.

En cualquier caso, el encargado tendrá que mantener al responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

Igualmente, el encargado del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del convenio

El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.

Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La Administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de la ciudadanía y tiene que garantizarle la protección debida.

4. Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume la Encargada en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. DEFINICIONES

De conformidad con las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entenderá por:

Datos de carácter personal: Toda información sobre una persona física identificada o identificable («la interesada»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Fichero: Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica

Tratamiento de datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Responsable del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Encargada del Tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

La persona encargada del tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a las personas en situación de vulnerabilidad que no pueden hacer frente al gasto que supone el pago de un producto ortoprotésico, derivadas por el Ayuntamiento de València de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos de la persona responsable por parte de la persona encargada, son única y exclusivamente para la prestación de la actividad siguiente:

Prestaciones económicas individualizadas de productos ortoprotésicos dispensados a las personas beneficiarias. Lo que supone, facilitar a la población residente en la ciudad de Valencia, considerada por los servicios sociales municipales, como hogar vulnerable, los productos ortoprotésicos prescritos por el personal técnico ortoprotesista.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por la persona responsable del tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades derivadas de convenio de colaboración suscrito.

TERCERA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE LA PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO POR PARTE DE LA PERSONA RESPONSABLE

Los datos personales de la persona firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la realización de las actividades propias del convenio, serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de persona responsable del tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación de colaboración objeto del convenio suscrito por ambas partes, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación de colaboración actual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control de las actividades conveniadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceras personas, salvo en los supuestos previstos legales.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.València.es/sede/), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es

CUARTA. DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A TRATAR POR LA PERSONA ENCARGADA

La persona encargada podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos:

- Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, nº de Seguridad Social, dirección postal, dirección de correo electrónico, nº de teléfono, firma/huella o imagen)
- Datos de circunstancias sociales (situación o riesgo de exclusión social)
- Datos de categoría especial (salud)
- Datos económico-financieros y de seguros (ingresos, rentas; inversiones, bienes patrimoniales; créditos, préstamos, avales; datos bancarios; planes de pensiones, jubilación; datos económicos de nóminas; datos de deducciones impositivas o impuestas;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

seguros; hipotecas; subsidios, beneficios; pensiones; historial de créditos o tarjetas de crédito)

QUINTA. DEBER DE SECRETO PROFESIONAL

El personal que actúe bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.

Además, será obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encargada deberá mantener a disposición de la persona responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. SEGURIDAD DE LOS DATOS

La persona encargada del tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir la persona responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar la persona encargada del tratamiento serán conforme a las exigidas a la administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)]

La persona que suscribe el convenio de colaboración se obliga a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, con ocasión del cumplimiento del convenio de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que, en ningún caso, puedan ser utilizados con una finalidad diferente de la requerida para el desarrollo del programa, ni comunicados a otras personas no relacionadas con el mismo.

Las medidas de seguridad implantadas son de aplicación a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

En ningún caso podrá alojarse datos personales objeto del presente encargo en servicios *cloud* u otros similares que conlleven transferencias internacionales de dichos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.

SÉPTIMA. COLABORACIÓN

La persona encargada del tratamiento pondrá a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra persona auditora autorizada por esta última.

En su caso, la persona encargada del tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, en su caso, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

En todo caso, la persona encargada del tratamiento colaborará con la persona responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, esta informará inmediatamente a la persona responsable.

OCTAVA. EJERCICIO DE DERECHOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por las personas interesadas ante la persona responsable del tratamiento.

Si la persona encargada del tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente a la persona interesada o afectada de la identidad de la persona responsable del tratamiento, para que aquella se dirija a la misma. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. DEBER DE DEVOLUCIÓN Y NO CONSERVACIÓN

A elección de la persona responsable del tratamiento, la persona encargada del tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La persona encargada no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito de la persona responsable.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca al o a la subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por la persona responsable, siempre antes de su inicio.

No obstante, en el supuesto de acceder la persona responsable a la subcontratación propuesta por la persona encargada, hemos de tener en consideración que la persona subcontratista, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable. Corresponde a la persona encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte de la persona subencargada, la persona encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la persona responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de València, también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOPRIMERA. RESPONSABILIDAD

En el caso de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada a todos los efectos, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

La administración repercutirá a la persona firmante del convenio los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones derivadas del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, la persona firmante del convenio se obliga a mantener indemne a la administración de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que pueda originarse por esta causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DECIMOSEGUNDA. DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la realización de las actuaciones conveniadas que motivan la formalización del mismo.

DECIMOTERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de València, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

La persona responsable del tratamiento tendrá la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos solicitando copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trate por cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, a juicio de la persona responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como persona encargada le corresponden, la primera podrá rescindir unilateralmente el convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas.

Por el Ayuntamiento de València | Por el COPTESSCV

Sra. Isabel Lozano Lázaro
Concejala de servicios sociales

Sr.Juan Felipe Rodríguez Ballesta
Presidente del COPTESSCV

Secretario del Ayuntamiento de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

València, de de 2022

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONTRACTE D'ENCÀRREC DE TRACTAMENT DE DADES DERIVAT DEL CONVENI SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I EL COL·LEGI PROFESSIONAL DE TÈCNICS SUPERIORS SANITARIS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PER A DISPENSAR PRODUCTES ORTOPROTÈSICS (ART 33 LOPD)

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, 1, de València (d'ara en avant, responsable del tractament),en nom i representació del qual actua la Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de servicis socials, amb la intervenció del secretari de l'Ajuntament de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra banda, el Col·legi Professional de Tècnics Superiors Sanitaris de la Comunitat Valenciana amb NIF V-54352539 i domicili social al carrer Alacant, 21, porta 11, de València (d'ara en avant COPTESSCV), representat en este acte pel Sr. Juan Felipe Rodríguez Ballesta (d'ara en avant, encarregat del tractament).

Les dos parts es declaren, segons intervenen, amb capacitat suficient per a subscriure el contracte actual per encàrrec de tractament de dades i, després de posar-s'hi d'acord,

MANIFESTEN

1. L'encarregat del tractament ha subscrit conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de València en relació amb les prestacions econòmiques individualitzades per a productes ortoprotèsics dispensats a les persones beneficiàries, així com per a encarregar-se de la facturació, liquidació i distribució a les persones col·legiades de l'import d'estes prestacions, en virtut de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en la sessió ordinària del ---------- de 2022.

L'objecte del conveni és establir el procediment per al pagament d'ajudes per a l'adquisició de productes ortoprotèsics, així com establir els mecanismes de coordinació entre l'Ajuntament de València i el COPTESSCV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Per al correcte compliment d'estes activitats, l'encarregat del tractament accedix o tracta dades de caràcter personal dels fitxers que són de titularitat del responsable.

Concretament, l'encarregat del tractament pot accedir a dades de caràcter personal en relació amb les persones beneficiàries de les prestacions econòmiques individualitzades per productes ortoprotèsics.

3. L'encarregat del tractament manifesta que els servidors on s'emmagatzemen i es gestionen les dades se situen a Espanya. Des d'Espanya es presten els servicis associats a estes.

En qualsevol cas, l'encarregat ha de mantindre al responsable del tractament al corrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals.

Igualment, l'encarregat del tractament assumeix que les obligacions corresponents a la protecció de dades personals, contemplades en este document, tenen el caràcter d'essencial a l'efecte del règim de resolució del conveni.

L'article 8, apartat 1, de la Carta dels drets fonamentals de la Unió Europea i l'article 16, apartat 1, del Tractat de funcionament de la Unió Europea (TFUE) establixen que tota persona té dret en la protecció de les dades de caràcter personal que la concernisquen.

Els principis i normes relatius a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de les seues dades de caràcter personal han de respectar les llibertats i drets fonamentals siga com siga la seua nacionalitat o residència, en particular el dret a la protecció de les dades de caràcter personal.

L'Administració, en l'exercici de les seues funcions, tracta dades personals de la ciutadania i ha de garantir-li la protecció deguda.

4. De conformitat amb l'article 28 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades o RGPD), i d'acord amb el que disposa la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, a través d'este document es definixen les obligacions i responsabilitats que assumix l'encarregada en el tractament de les dades de caràcter personal, de conformitat amb les següents

ESTIPULACIONS

PRIMERA. *DEFINICIONS*

D'acord amb les definicions recollides en el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entén per:

Dades de caràcter personal: qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (la interessada); es considera persona física identificable qualsevol persona la identitat de la qual es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

Fitxer: qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja siga centralitzat, descentralitzat o repartit de forma funcional o geogràfica.

Tractament de dades: qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilització, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

Responsable del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o qualsevol altre organisme que, sol o juntament amb d'altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

Encarregada del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o un altre organisme que tracta dades personals per compte del responsable del tractament.

SEGONA. *OBJECTE DE L'ENCÀRREC DE TRACTAMENT*

La persona encarregada del tractament tracta dades de caràcter personal relatives a les persones en situació de vulnerabilitat que no poden fer front a la despesa que suposa el pagament d'un producte ortoprotèsic, derivades per l'Ajuntament de València de manera automatitzada i, si és el cas, no automatitzada.

Les finalitats que motiven el tractament de dades de la persona responsable per part de la persona encarregada són únicament i exclusivament per a la prestació de l'activitat següent:

Prestacions econòmiques individualitzades per productes ortoprotèsics dispensats a les persones beneficiàries. Això suposa facilitar a la població resident a la ciutat de València, considerada pels servicis socials municipals com a llar vulnerable, els productes ortoprotèsics prescrits pel personal tècnic ortoprotesista.

Queda terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal objecte de tractament per a finalitats diferents a les que es preveuen ací, excepte autorització expressa manifestada per escrit per la responsable del tractament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Així mateix, es prohibix la comunicació de les dades objecte de tractament, ni tan sols per a la conservació a altres persones, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per a complir les finalitats derivades del conveni de col·laboració subscrit.

TERCERA. ***DEL TRACTAMENT DE DADES DE LA PERSONA ENCARREGADA DEL TRACTAMENT PER PART DE LA PERSONA RESPONSABLE***

Les dades personals de la part que signa el contracte, així com de les persones que hi participen o estiguen en contacte amb motiu de la realització de les activitats pròpies del conveni, les tracta l'Ajuntament de València en qualitat de persona responsable del tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és la relació de col·laboració objecte del conveni que han subscrit les dos parts per a la formalització i execució.

La finalitat del tractament és mantindre la relació de col·laboració actual en els aspectes econòmics i tècnics que se'n deriven, així com el desenvolupament i control de les activitats convingudes i, si és el cas, la remissió d'informació sobre les incidències relacionades. Les dades no s'han de cedir o comunicar a terceres persones, excepte en els supòsits legals previstos.

Les dades s'han de conservar el temps en què les autoritats públiques competents (Agència Tributària, jutjats o tribunals) les puguen requerir.

De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 (Reglament general de protecció de dades), es poden exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació, oposició i portabilitat de les dades personals mitjançant una sol·licitud formulada en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (https://sede.valencia.es/sede/), en qualsevol dels seus punts de registre d'entrada o en l'adreça electrònica oficinadpd@valencia.es

QUARTA. ***DE LES DADES DE CARÀCTER PERSONAL QUE HA DE TRACTAR LA PERSONA ENCARREGADA***

La persona encarregada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

- Dades identificatives: nom i cognoms, DNI, número de Seguretat Social, adreça postal, adreça electrònica, número de telèfon, signatura/empremta o imatge.
- Dades de circumstàncies socials: situació o risc d'exclusió social.
- Dades de categoria especial: salut.
- Dades economicofinanceres i d'assegurances: ingressos, rendes; inversions, béns patrimonials; crèdits, préstecs, avals; dades bancàries; plans de pensions, jubilació; dades econòmiques de nòmines; dades de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

deduccions impositives o imposades; assegurances; hipoteques; subsidis, beneficis; pensions; historial de crèdits o targetes de crèdit.

CINQUENA. *DEURE DE SECRET PROFESSIONAL*

El personal que actua sota les directrius de la persona encarregada del tractament té el deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, el secret professional sobre la informació de caràcter personal objecte del tractament. Esta obligació és exigible al personal fins i tot després d'haver cessat la seua relació amb la persona encarregada del tractament.

A més, és obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i termes fixats en el contracte actual. Ha de garantir, si cal, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

La persona encarregada ha de mantindre a disposició de la persona responsable la documentació que acredite el compliment d'esta obligació.

SISENA. *SEGURETAT DE LES DADES*

La persona encarregada del tractament ha d'atendre les instruccions en seguretat que transmeta la persona responsable del tractament tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

La persona encarregada del tractament ha d'establir les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent, que, si és el cas, han d'incloure, entre d'altres:

a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.

b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i servicis de tractament.

c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.

d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.

En tot cas, les mesures de seguretat que ha d'adoptar la persona encarregada de tractament cal que siguen conforme a les que s'exigixen en l'Administració pública en virtut del Reial decret 3/2010, de 8 de gener, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat en l'àmbit de l'administració electrònica (ENS). En concret, són les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció recollides en l'annex II del Reial decret, sense perjudici d'adoptar també estàndards i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciativa i no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el Codi de bones pràctiques de seguretat de la informació del Fòrum de Seguretat de la Informació (ISF)].

La persona que subscriu el conveni de col·laboració s'obliga a tractar les dades de caràcter personal a què tinga accés en ocasió del compliment del conveni d'acord amb les instruccions de l'Ajuntament de València sense que, en cap cas, es puguen utilitzar amb una finalitat diferent de la requerida per a desenvolupar el programa ni comunicar a altres persones que no hi tenen relació.

Les mesures de seguretat implantades són aplicables als fitxers, equips, sistemes, programes i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

En cap cas poden allotjar-se dades personals objecte d'este encàrrec en serveis núvol o altres similars que comporten transferències internacionals d'estes dades que siguen contràries al RGPD 2016/679 UE.

SETENA. *COL·LABORACIÓ*

La persona encarregada del tractament ha de posar a disposició de la persona responsable del tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en el contracte actual i per a permetre i contribuir a la realització d'auditories, incloses inspeccions, per part de la persona responsable del tractament o d'una altra auditora que autoritze la responsable.

Per la seua banda, l'encarregada del tractament ha de col·laborar en el supòsit d'haver d'efectuar una notificació de violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, si correspon, la comunicació a les persones interessades.

La comunicació de les violacions de seguretat de dades personal al seu càrrec de què tinga coneixement s'ha de fer sense dilació indeguda i, en qualsevol cas, abans del termini màxim de 48 hores, a través de correu electrònic, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

Si se'n disposa, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

a) Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat de persones afectades, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectades.

b) El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on puga obtindre-se'n més informació.

c) Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.

d) Descripció de les mesures adoptades o propostes per a posar remei a la violació de seguretat de les dades personals, incloent-hi, si cal, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, i en la mesura en què no ho siga, la informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En tot cas, la persona encarregada del tractament ha de col·laborar amb la responsable del tractament davant de qualsevol requeriment de l'autoritat competent en relació amb el tractament de dades personals encomanat.

No obstant això, si l'encarregada del tractament considera que alguna de les instruccions infringix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels estats membres, ha d'informar immediatament la persona responsable.

HUITENA. *EXERCICI DE DRETS PER LES PERSONES INTERESSADES*

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, si és procedent, limitació, portabilitat o oposició (articles 15 a 21 RGPD) els han d'exercir les persones interessades davant la responsable del tractament.

Si la persona encarregada del tractament rep una petició d'exercici de drets, ha d'informar immediatament de la identitat de la responsable del tractament a la persona interessada o afectada perquè s'adrece a la responsable. La comunicació s' ha de fer de manera immediata i en cap cas més enllà del dia laborable següent a la recepció de la sol·licitud, juntament, si cal, amb altres informacions que puguen ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

NOVENA. *DEURE DE DEVOLUCIÓ I NO CONSERVACIÓ*

A elecció de la persona responsable del tractament, l'encarregada del tractament ha de suprimir o retornar totes les dades personals quan finalitze la prestació dels servicis de tractament, i suprimir les còpies existents llevat que es requerisca la conservació de les dades personals en virtut de disposició legal.

Les dades que no es retornen s'han de destruir adoptant les mesures de seguretat pertinents per a evitar-ne l'accés, recuperació o restauració per part de terceres persones.

DESENA. *SUBCONTRACTACIÓ*

La persona encarregada no pot subcontractar, ni totalment ni parcial, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este contracte que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit de la persona responsable.

Si fora necessari subcontractar, totalment o parcialment, algun tractament de dades, aquest fet s'haurà de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicant els aspectes que es pretenen subcontractar i identificant de manera clara i inequívoca a l'o a la subcontractista i les seues dades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de contacte. La subcontractació haurà de ser autoritzada per escrit per la persona responsable, sempre abans del seu inici.

Si cal subcontractar, de manera total o parcial, algun tractament de dades, este fet s'ha de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicar-ne els aspectes que es pretenen subcontractar i identificar de manera clara i inequívoca la part subcontractista i les seues dades de contacte. La subcontractació l'ha d'autoritzar per escrit la responsable, sempre abans d'iniciar-la.

No obstant això, en el supòsit d'accedir la responsable a la subcontractació proposada per l'encarregada, cal tindre en consideració que la part subcontractista, que també té la condició d'encarregada del tractament, està obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada del tractament i les instruccions que dicte la responsable. Correspon a l'encarregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals, en relació amb el tractament adequat de les dades personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En el cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial continua sent plenament responsable davant la responsable quant al compliment de les obligacions.

La persona encarregada inicial assumix la total responsabilitat de l'execució del contracte enfront de l'Ajuntament de València, també pel que fa a l'obligació de sotmetiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

ONZENA. *RESPONSABILITAT*

En el cas que la persona encarregada del tractament destine les dades a una finalitat diferent de les assenyalades, les comunique o les utilitze de manera que incomplisca les estipulacions del contracte actual, es considera, amb caràcter general, responsable del tractament i ha de respondre de les infraccions en què incórrega personalment davant les autoritats competents.

L'Administració repercutirà a la persona signant del conveni els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions que es deriven del tractament negligent de les dades de caràcter personal. En qualsevol cas, qui signa el conveni s'obliga a mantindre indemne l'Administració de totes les despeses o qualsevol altra conseqüència negativa que es puga originar per esta causa.

DOTZENA. *DURACIÓ*

El contracte actual entra en vigor en la data en què se signe i roman vigent mentre dure la realització de les actuacions convingudes que motiven la formalització del conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TRETZENA. *LEGISLACIÓ I JURISDICCIÓ*

Este acord es regix i s'interpreta d'acord amb la legislació espanyola en tot allò que no estiga expressament regulat, i les parts se sotmeten, per a les controvèrsies que hi puguen sorgir, a la competència dels jutjats i tribunals de València, i renuncien a qualsevol altre fur que els puga correspondre.

La persona responsable del tractament té la facultat d'exigir a la persona encarregada del tractament prova del compliment de les obligacions que imposa la legislació de protecció de dades mitjançant la sol·licitud d'una còpia del document de seguretat (almenys en la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es referisca a dades que tracta per compte de la persona responsable del tractament. En el cas que, segons el parer de la part responsable del tractament, no quede acreditat el compliment de les obligacions que com a encarregada li corresponen la primera pot rescindir unilateralment el conveni.

I en prova de conformitat, les dos parts subscriuen el contracte actual, per duplicat i a un sol efecte, a la ciutat i en la data que s'hi indiquen.

Per l'Ajuntament de València — Pel COPTESSCV

Sra. Isabel Lozano Lázaro
Regidora de servicis socials

Sr. Juan Felipe Rodríguez Ballesta
President del COPTESSCV

Secretari de l'Ajuntament de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

València, de ------ de 2022

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a Manos Unidas en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2019.		

"En virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 22 de novembre del 2019, i de de data 10 de gener de 2020, s'aprova la concessió d'Ajudes de Cooperació Internacional per al Desenvolupament de l'any 2019.

El Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migració, informa que, vistes les factures aportades per l'entitat que a continuació es relaciona, es constata la justificació del 100 % de la subvenció. El període d'execució dels projectes tindrà una duració màxima d'un any compresós entre l'1 de gener del 2019 i els 14 mesos posteriors a la percepció dels fons (Punt 7 de dit acord de la JGL) i el termini de justificació serà d'un màxim de 3 mesos comptats dins de la finalització del programa (Punt 6 de dit acord de la JGL). Per acord de la JGL de 12/06/2020 s'amplia el termini d'execució i justificació dels projectes en 79 dies equivalents a la suspensió dels terminis administratius determinada per la declaració de l'estat d'alarma sanitaria generada per la COVID-19.

Per tant, de conformitat amb les bases de les d'Execució del Pressupost municipal, i amb un informe previ del Servici Fiscal Gastos, s'acorda:

Únic. Aprovar la següent justificació en relació a les Ajudes a entitats per a la Cooperació Internacional al Desenvolupament de l'any 2019:

1. MANOS UNIDAS, CIF G28567790, 24.568,45 € per al Projecte 'Promovent el desenvolupament economic rural inclusiu i sostenible en 4 comunitats dels municipis de Tacaná i Sibinal, San Marcos, Guatemala'. Data inici projecte: 01-02-2020. Data finalització: 20-06-2021. Termini màxim justificació: 20-09-2021. Justificat amb documentació presentada en data 20-09-2021, Instància 00118-2021-00165999. Ppta. 2019/2784 I 2019/6946, Ítem 2019/175650 i 2019/211770, DO 2019/22827 i 2019/29170."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada pel Centro de Estudios Rurales y Agricultura Internacional (CERAI) d'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2020.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto '**PROMOCIÓN DE LA HORTICULTURA Y AVICULTURA FAMILIARES SOSTENIBLES EN LA COMUNA DE KHOULOUM, CÍRCULO DE KAYES, MALÍ',** por un importe de 44.265,74 €, realizada por la entidad **CENTRO DE ESTUDIOS RURALES Y DE AGRICULTURA INTERNACIONAL**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(CERAI), con CIF G96284971, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 18.6.4 de las Bases que regulan la Convocatoria de Cooperación Internacional 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2020:

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a un mes de la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ajuntament de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2020, apartado Primero, punto 1.Anexo II (Cooperación internacional para el desarrollo 2020), a CENTRO DE ESTUDIOS RURALES Y DE AGRICULTURA INTERNACIONAL (CERAI), CIF G96284971, para el proyecto 'PROMOCIÓN DE LA HORTICULTURA Y AVICULTURA FAMILIARES SOSTENIBLES EN LA COMUNA DE KHOULOUM, CÍRCULO DE KAYES, MALÍ', por un importe de 44.265,74 €, en los siguientes términos:

Según solicitud presentada por registro de entrada de fecha 9 de diciembre de 2021, n.º de registro I00118-2021-226700, debido a el retraso en la disponibilidad de fondos del proyecto y la necesidad de adecuar las actividades pendientes a los ciclos productivos de los beneficiarios, las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención, por lo que consideramos necesario ampliar el plazo de ejecución en 6 meses, en consecuencia el plazo de ejecución del proyecto finalizará el 24 de julio de 2022.

Fecha de Inicio: 25/01/2021

Duración 12 meses

Fecha ejecución: 25/01/2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se le incorporan, de acuerdo a la solicitud realizada, 6 meses de ampliación del plazo de ejecución.

Nuevo plazo máximo ejecución: 24/07/2022

Nuevo plazo máximo de justificación (3 meses desde la finalización): 24/10/2022."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per Solidaridad Internacional del País Valenciano d'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2020.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto '**PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS INNOVADORAS, EQUITATIVAS Y SOSTENIBLES PARA LA GESTIÓN DEL AGUA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LOS MUNICIPIOS DE MEANGUERA, JOCOAITIQUE Y SAN FERNANDO DEL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN',** por un importe de 27.462,56 €, realizada por la entidad **SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIANO,** con CIF G03781580, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 18.6.4 de las Bases que regulan la Convocatoria de Cooperación Internacional 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2020:

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a un mes de la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ajuntament de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2021, apartado Primero, punto 4. Anexo I (Cooperación internacional para el desarrollo 2020), a SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIANO, CIF G03781580, para el proyecto 'PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS INNOVADORAS, EQUITATIVAS Y SOSTENIBLES PARA LA GESTIÓN DEL AGUA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LOS MUNICIPIOS DE MEANGUERA, JOCOAITIQUE Y SAN FERNANDO DEL DEPARTAMENTO DE MORAZÁNÍ', por un importe de 27.462,56 €, en los siguientes términos:

Según solicitud presentada por registro de entrada de fecha 20 de diciembre de 2021, n.º de registro I00118-2021-232991, debido a la situación provocada por la pandemia COVID-19, así como la nueva política del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de El Salvador (MINEDUCYT), el proyecto registraba un atraso considerable por las medidas tomadas, las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención, por lo que consideramos necesario ampliar el plazo de ejecución en 6 meses, en consecuencia el plazo de ejecución del proyecto finalizará el 25 de septiembre de 2022.

Plazo de Inicio: 25/03/2021

Duración 12 meses

Plazo de ejecución: 25/03/2022

Se le incorporan, de acuerdo a la solicitud realizada, 6 meses de ampliación del plazo de ejecución.

Nuevo plazo máximo ejecución: 25/09/2022

Nuevo plazo máximo de justificación (3 meses desde la finalización): 25/12/2022."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per l'associació Solidaritat Perifèries del Món d'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2020.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto '**FORTALECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LAS CAPACIDADES ORGANIZATIVAS Y TÉCNICAS DE LAS COMADRONAS TRADICIONALES DE SANTA MARÍA DE NEBAJ EN LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL',** por un importe de 48.026,78 €, realizada por la entidad **ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT PERIFERIES DEL MON DE VALÈNCIA,** con CIF G98267974, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 18.6.4 de las bases que regulan la convocatoria de Cooperación Internacional 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2020:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a un mes de la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ajuntament de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2021, apartado Primero (Cooperación internacional para el desarrollo 2020), a la entidad ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT PERIFERIES DEL MON DE VALÈNCIA, CIF G98267974, para el proyecto 'FORTALECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LAS CAPACIDADES ORGANIZATIVAS Y TÉCNICAS DE LAS COMADRONAS TRADICIONALES DE SANTA MARÍA DE NEBAJ EN LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL', por un importe de 48.026,78 €, en los siguientes términos:

Según solicitud presentada por registro de entrada de fecha 1 de febrero de 2022, n.º de registro I00118-2022-17800, debido a que la entidad solo recibió el ingreso de la subvención correspondiente al capítulo IV, quedando pendiente de recibir el ingreso correspondiente al capítulo VII, las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención, por lo que consideramos necesario ampliar el plazo de ejecución en 3 meses, en consecuencia el plazo de ejecución del proyecto finalizará el 30 de junio de 2022.

Plazo de Inicio: 01/04/2021

Duración 12 meses.

Plazo de ejecución: 01/4/2022

Se le incorporan, de acuerdo a la solicitud realizada, 3 meses de ampliación del plazo de ejecución.

Nuevo plazo máximo ejecución: 30/06/2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nuevo Plazo máximo de justificación (3 meses desde la finalización): 30/09/2022."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2022-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ADDICCIONS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions del programa 'Intervenció en barris (INBAS)' 2022.		

"Antecedentes de hecho

I. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de Salud y Consumo, proponiendo a la Corporación la aprobación de la convocatoria de subvenciones denominada 'Intervención en Barrios' con un presupuesto de 38.400 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 KH800 23110 48910.

II. Por el Servicio de Adicciones se propone el texto de la convocatoria de estas subvenciones a desarrollar durante el año 2022.

Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto a la competencia municipal en materia de drogodependencias, es decir, de las acciones encaminadas a la prevención de las adicciones, la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y, entre otras, el fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos.

Segundo. En materia de subvenciones rigen las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, sin perjuicio de otras normas básicas, como las disposiciones a ellas referidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS).

Tercero. La denominada 'Intervención en Barrios' se justifica por su marcado carácter de actividad ineludible de interés social o utilidad pública por incidir en un principio rector de la política social y económica, el derecho a la protección de la salud, especialmente de jóvenes y adolescentes.

Cuarto. La expresada convocatoria de subvenciones, de conformidad con las prescripciones de la LGS, encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022.

Así, su anexo I, entre las actuaciones de protección y promoción social, dentro del Plan Municipal de Drogodependencias, incluye el presente programa con el objetivo de desplegar actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València y sufragar los gastos derivados de la implantación de dichas actividades incidiendo en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra población infantil y juvenil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. La convocatoria reúne el contenido necesario establecido por el art. 18.4 de la OGS.

Sexto. El procedimiento de concesión es el ordinario de concurrencia competitiva, llevándose a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos. Las cuatro resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 2015, regulan el procedimiento de publicidad de las convocatorias de subvenciones así como la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en desarrollo de lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Conceptualizadas las subvenciones, también, como modalidad de gasto público, el artículo 34.1 LGS establece que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias. El acuerdo de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Octavo. Compete a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la aprobación de la convocatoria de subvenciones y su concesión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, en los términos en que ha quedado redactada, la convocatoria de subvenciones para la prevención de las adicciones denominada **'Intervención en barrios'** cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (38.400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 23110 48910, según expediente de gastos: GASTOS/2022/0000001168, número de documento: 2000000048.

Tercero. El presente acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en extracto en el BO de la Provincia, y será objeto de publicación en el 'Tablón de Edictos Electrónico Municipal' y en la página web del Ayuntamiento de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES DENOMINADA INTERVENCIÓN EN BARRIOS 2022.

PREÁMBULO

La Constitución Española, en su artículo 43.1, proclama el derecho a la protección de la salud como un principio rector de la política social y económica.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y, entre otras, el fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos.

Elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat Valenciana, el Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos 2016- 2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de abril de 2016, prevé, en ejecución del mismo, programas de prevención así como de información y asesoramiento a través de las unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas.

La prevención en materia de adicciones comprende un conjunto diverso de actuaciones encaminadas a eliminar o modificar los factores de riesgo asociados al consumo de drogas, o a otras conductas adictivas, con la finalidad de retrasar su inicio o evitar que estas se produzcan y se conviertan en un problema para la persona o su entorno.

Así, en el ámbito del ocio y tiempo libre, una de las estrategias preventivas ensayadas es la denominada "generación de alternativas" que, entre otras finalidades, pretende incrementar los conocimientos y modificar las actitudes frente a las adicciones, concretándose en actividades informativas y de sensibilización, fácilmente canalizables en espacios de ocio.

En ese sentido, los programas de ocio alternativo pueden ser definidos también como programas comunitarios destinados a adolescentes y jóvenes cuyo objetivo fundamental es ofrecer alternativas de ocio que se constituyan como opciones ante el consumo de sustancias y/o adicciones en general.

Así, entre otras acciones y programas, se contempla una línea de subvenciones tendentes al apoyo de las ONG, asociaciones de vecinos, asociaciones juveniles de los barrios de València bajo la denominación de "intervención en barrios".

En el Ayuntamiento de València, la llamada "intervención en barrios", de conformidad con las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022. Así, su anexo I, entre las actuaciones de protección y promoción social, dentro del Plan Municipal de Drogodependencias, incluye el presente programa con el objetivo de desplegar actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València y sufragar los gastos derivados de la implantación de dichas actividades incidiendo en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra población infantil y juvenil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 1. REGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se rige por las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicadas en el B.O. de la Provincia de fecha 2 de noviembre de 2016.

Artículo 2. CUANTIA MÁXIMA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a un total de 38.400 euros y se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria KH800 23110 48910 del presupuesto municipal para 2022.

Artículo 3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de subvenciones de la Delegación de Salud a entidades de interés social y sin ánimo de lucro para **DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE EL TIEMPO DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA** con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos derivados de dichos proyectos. Pretenden de éste modo incidir en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra **POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL.**

Las **CONDICIONES** que deben reunir dichos proyectos de prevención son las siguientes:

- Generar alternativas de ocio y tiempo libre para la población infantil y juvenil del municipio.
- Promocionar la salud, la concienciación social y/o medioambiental.
- Prevenir las adicciones mediante el fomento de valores y actitudes de solidaridad y justicia.
- Favorecer la multiculturalidad y la igualdad de género como elementos facilitadores de la prevención en adicciones.
- Facilitar la participación en las actividades a través de su gratuidad total o parcial.
- Descentralizar y diversificar la actividad preventiva para aproximarla a la ciudadanía, especialmente a aquellos colectivos o barrios con más dificultades.

La **FINALIDAD** de estas subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, en el ámbito de la prevención de las adicciones, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Delegación de Sanidad, e impulsar y apoyar las actuaciones de la iniciativa social y el movimiento asociativo, para con ello, mejorar las condiciones de vida de colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

NO SERÁN OBJETO DE FINANCIACIÓN aquellos proyectos que consistan en:

- Proyectos para su ejecución en centros educativos en horario lectivo.
- Proyectos para el desarrollo de tareas escolares.
- Proyectos orientados a la formación de monitores de ocio y tiempo libre.
- Aquellos entre cuyas actividades se incluyan las de carácter político o religioso.
- En ningún caso serán objeto de ayudas aquellas que puedan comportar algún tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Cualesquiera otras que directa o indirectamente puedan implicar o fomenten de alguna forma las adicciones de cualquier tipo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 4. RÉGIMEN DE AYUDAS

La concesión de las ayudas objeto de ésta convocatoria se efectuará por el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva. De esta forma, las solicitudes presentadas optando a la concesión de las ayudas serán objeto de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos por esta convocatoria y su límite presupuestario, a excepción del supuesto de que el crédito consignado fuese suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades que cumplan los siguientes **REQUISITOS**:

a) Ser una entidad, institución o asociación sin ánimo de lucro y personalidad jurídica propia, cuya finalidad prioritaria, reflejada en sus estatutos, sea la atención a la infancia y juventud mediante actividades coincidentes con los objetivos y finalidades de esta convocatoria.

b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones del Estado o de la Generalitat Valenciana en la fecha de publicación de esta convocatoria y opcionalmente en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con anterioridad, al menos de un año, a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y programas orientados a la prevención de las adicciones.

d) Acreditar documentalmente la figura de representante legal y la disposición de una sede o delegación permanente, en el municipio de València con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa para el que se solicita la subvención.

e) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. La acreditación se realizará mediante declaración responsable.

f) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Hacienda autonómica, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

g) No tener pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València cuyo plazo de justificación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

h) Declaración de alta en el registro de proveedores con los datos de la entidad debidamente actualizados.

Son **OBLIGACIONES** de las entidades beneficiarias las siguientes:

a) Ejecutar el programa subvencionado realizando las actividades incluidas en el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Aportar la diferencia entre el coste total del programa y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

c) Comunicar el inicio de las actividades, con expresión de lugares, fechas y horarios, así como las posibles modificaciones de los programas y la justificación final en los términos previstos en el artículo 30 LGS, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del programa en cualquier fase de ejecución del mismo, facilitando la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.

f) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción **"AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, REGIDORIA DE SALUT i CONSUM"**, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el programa subvencionado.

h) Los programas presentados deberán prestar especial atención en evitar un lenguaje sexista.

i) Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

j) Indicar expresamente que el solicitante observará específicamente la no disponibilidad de alcohol u otras drogas durante el desarrollo de las actividades así como la seguridad de los participantes en las mismas. Estos extremos serán debidamente acreditados por la entidad beneficiaria, en la documentación aportada como justificación de la subvención.

k) En el caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Artículo 6. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Tendrán la consideración de beneficiario de las subvenciones la entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Únicamente podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades asociativas, dotadas de personalidad jurídica, a las que se ha hecho mención, excluyéndose en consecuencia a las personas y entidades a que se refieren los apartados 3 al 7 del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse según modelo normalizado, suscrita por la persona representante legal de la Entidad, acompañada de la documentación a que se refiere el punto siguiente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

El plazo para presentar la solicitud será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La convocatoria se publicará también en el "Tablón de Edictos Electrónico Municipal" y en la página Web del Ayuntamiento de València. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Tras la recepción de las solicitudes por los servicios municipales, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria, se requerirá a los interesados/as para que subsanen la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos o en su caso no hayan sido aportados, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Artículo 8. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS

A la solicitud se acompañará:

- Proyecto de la actividad a desarrollar para la que se solicita subvención, dónde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

    1. Nombre del proyecto
    2. Justificación de la necesidad
    3. Objetivos e impacto esperado del proyecto en relación a la población (número de participantes)
    4. Descripción de las actividades
    5. Temporalización (fechas de ejecución del proyecto)
    6. Presupuesto total y desglosado por conceptos de las actividades a subvencionar y forma de financiación

- Memoria de actividades realizadas acreditando la experiencia y trayectoria de la entidad promotora así como la estructura y medios disponibles.

- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones con expresa mención de no ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones establecido en el artículo 5 letra f) y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, autorizando así al servicio instructor para su verificación telemática. En el caso de que dicha consulta expresamente no sea autorizada se deberán aportar, en consecuencia, los certificados correspondientes expedidos por dichas administraciones.

- Si procede, comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención.

Adicionalmente deberá presentarse la documentación que seguidamente se relaciona salvo en el caso de que la entidad interesada en concurrir a la convocatoria hubiera sido beneficiaria de subvención en anteriores ediciones de la misma y sus datos obraran en poder de la administración sin haber sufrido variación alguna.

- Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud de la ayuda.
- Copia del CIF de la entidad y NIF del representante legal
- Copia de los Estatutos en que figure su inscripción en el Registro correspondiente.
- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles, humanos, técnicos y materiales, para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia de la entidad promotora en dicho ámbito.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso, asumirá dicha obligación.

SON GASTOS SUBVENCIONABLES los siguientes:

COSTES DIRECTOS. Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal contratado, directamente implicado en las actividades del proyecto, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social; arrendamiento de inmuebles destinados directamente para la realización de las actividades, compra de equipamiento y materiales de carácter no inventariable necesarios para la realización de las actividades, mantenimiento de locales y suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades), servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y actividades programadas.

COSTES INDIRECTOS. Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los programas por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 4 por ciento del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del programa, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

En el apartado de GASTOS ADMINISTRATIVOS de la entidad beneficiaria se incluirá el personal que realiza la formulación de proyectos, material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos No se considerarán gastos indirectos los siguientes: mantenimiento de sedes y locales de las entidades (en caso de usarse para las actividades figurarán en los apartados de costes directos), cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de asociaciones, electricidad, agua y otros suministros de la misma índole, combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

Artículo 9. ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Adicciones. El área de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

alternativas de ocio y tiempo libre recepcionará las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que las acompaña se encuentra correcta y completa de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

Se constituye una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados conforme a las bases y la convocatoria y la elevación del informe preceptivo.

La composición de la Comisión técnica es:

- La jefatura de Servicio de Adicciones o en quien delegue.
- Dos Técnicos o expertos en adicciones integrantes del propio servicio.
- Otro más que actuará como secretario de la comisión.

2. Una vez valorados los proyectos, la Comisión Técnica emitirá un informe provisional proponiendo los proyectos y entidades preseleccionadas, conforme a la puntuación obtenida.

   Por el Servicio de Adicciones se procederá a la comprobación de que las entidades preseleccionadas se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitiéndose un informe adicional del Servicio instructor acreditativo de que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos y cada uno de los requisitos necesarios para acceder a la subvención, sirviendo ambos informes de motivación del acuerdo de concesión, en su caso.

   Una vez comprobado el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Comisión Técnica Municipal emitirá nuevo informe.

   En caso de que todas las entidades preseleccionadas acreditaran su cumplimiento, la comisión Técnica Municipal ratificará su informe, hasta entonces provisional, de la valoración de los proyectos presentados para su aprobación por la Junta.

   En caso de no quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de alguna/s de las entidades preseleccionadas, estas no serán objeto de subvención la Comisión Técnica Municipal atendiendo al orden de puntuación obtenido, propondrá la aprobación del siguiente/s proyecto/s presentado/s que resultaba/n inicialmente desestimado/s por exceder del número máximo de proyectos a subvencionar y que deberán, también, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

   A la vista de lo anterior, por la Comisión Técnica Municipal se elevará informe definitivo proponiendo la concesión, denegación y exclusión por falta de documentación o no cumplimiento de requisitos.

3. El Servicio de Adicciones elevará propuesta al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe definitivo de la Comisión Técnica Municipal.

4. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

   Dicho acuerdo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con los artículos 18 y 26 de la Ley General de Subvenciones. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 2 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Oficial de la Provincia.

El transcurso del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

Artículo 10. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto.

Los **CRITERIOS** a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas y la valoración que se establece para cada uno de ellos, serán los siguientes:

1. Contenido, calidad y carácter preventivo del proyecto (atendiendo a la coherencia entre la justificación de la acción y los objetivos propuestos) innovación, adaptación a las características de la población, incidencia en el desarrollo personal y social de los participantes. Hasta 35 puntos.

- Justificación del proyecto.-máximo 6 puntos
- Objetivos:
  - Generales .-máximo 4,5 puntos
  - Específicos.-máximo 4,5 puntos

- Metodología.- máximo 5 puntos
- Actividades.-máximo 5 puntos
- Recursos materiales del proyecto.-máximo 5 puntos
- Evaluación.-máximo 5 puntos

2. Impacto cuantitativo y cualitativo respecto a las personas beneficiarias a quienes va dirigido el proyecto/actividad. Se valorarán especialmente los proyectos preventivos destinados a población infantil y juvenil, colectivos en riesgo de exclusión social, atención a la diversidad cultural etc. Hasta 20 puntos.

   - Proyectos con impacto sobre población infantil y juvenil.- máximo 10 puntos.
   - Proyectos con impacto en colectivos de exclusión social, atención a la diversidad.- máximo 10 puntos.

3. Proyectos que favorezcan la descentralización y diversificación de las actividades preventivas para aproximarlas a la ciudadanía, especialmente a aquellos colectivos o barrios con más

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dificultades de acceso.-máximo 10 puntos.

4. Gratuidad de las actividades, estabilidad temporal y periodicidad de las mismas. Número de personas implicadas en el desarrollo de cada una de las actividades. Hasta 20 puntos

    - Gratuidad .- (Total= 5 puntos, Parcial=3 puntos, No gratuitas=0 puntos)
    - Estabilidad temporal .-máximo 4 puntos
    - Periodicidad.-máximo 6 puntos
    - nº de personas implicadas en el desarrollo de las actividades.-máximo 5 puntos

5. En las entidades que participen en la convocatoria se tendrá en cuenta, la experiencia en el trabajo con jóvenes y menores, en proyectos similares, capacidad técnica organizativa y de gestión así como el número de componentes que la constituyen. Hasta 15 puntos.

    - Antigüedad de la entidad en trabajo con jóvenes y menores:
        - Un año.-1 punto
        - De 1 a 2 años.-2 puntos
        - Más de 2 años.-3 puntos
    - Capacidad técnica, organizativa y logística de la entidad.-máximo 7 puntos
    - Nº de componentes de la entidad.-máximo 5 puntos

La determinación de la cuantía individualizada se realizará de la siguiente manera:

- Con el fin de asegurar una calidad mínima de los proyectos a desarrollar, se desestimarán aquellas solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 30 puntos después de la valoración de todos los criterios establecidos en este artículo.

- La dotación asignada se dividirá por la suma de los puntos de todos los proyectos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, hallándose, de este modo, el valor en euros de cada punto. (Valor punto).

- Dicho valor punto se multiplicará por la puntuación obtenida por cada programa para asignarle el importe total de la subvención que se le conceda.

- Si la asignación a un programa resultase superior a la cantidad solicitada (máximo hasta el 80% del presupuesto del programa), la diferencia entre éstas se redistribuirá entre los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada. En ningún caso se financiará un importe que supere el 80% del coste total del programa presentado.

- La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará de igual modo participando únicamente los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada o al tope establecido en la presente convocatoria.

- Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales exceptuándose la asignación final que se redondeará a enteros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La cuantía máxima asignable por proyecto individualizado será de 6.000,00 €, por lo que, superada esa cantidad, se procederá según lo dispuesto en los apartados precedentes.

Artículo 11. PERIODO DE EJECUCIÓN, MODIFICACIONES Y REFORMULACION DE SOLICITUDES

La ejecución de los proyectos se realizará a lo largo del año 2022.

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con la entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación que se les solicite, particularmente, la comunicación del inicio de las actividades con expresión del lugar, día y hora de las actividades a realizar con menores de edad.

Se podrá instar del solicitante la reformulación de su solicitud cuando la subvención se otorgue por un importe inferior a lo solicitado en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS.

Se deberá presentar reformulación en aquellos proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15%.

La reformulación presentada por la Entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la misma.

En todo caso, las modificaciones del proyecto que superen dichos límites sólo podrán autorizarse cuando no se dañen derechos de terceros y en ningún caso podrá suponer un incremento de la cantidad concedida ni la subvención financiar más del 80% del presupuesto de proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Adicciones y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

No se aprobarán en ningún caso, modificaciones de los programas subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención, por el Ayuntamiento de València, habrían supuesto la denegación de la subvención.

Artículo 12. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación cuando se produjera en los términos previstos en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Artículo 13. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá especificar siempre si las acciones o programas que se presenta a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso se presentará relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València.

Artículo 14. POSIBILIDAD DE PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

El pago de la subvención se verificará, con carácter anticipado, una vez concedidas las ayudas.

La aceptación de la subvención se considerará implícita en la solicitud e implica la aceptación de las normas establecidas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Dichos pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, se realizarán como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención, o bien iniciarlas una vez percibida ésta, si bien su realización deberá estar comprendida dentro del periodo de ejecución señalado en el artículo 11.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del programa en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

Artículo 15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se exige la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria por tratarse de entidades exoneradas de dicha obligación y atendida la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Artículo 16. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS. FORMA Y PLAZOS

Las entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de un mes entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente al de la subvención.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en Ley General de Subvenciones y en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y en ésta convocatoria.
.
Las justificaciones deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de València y se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, su Reglamento y las previsiones del capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria.

Dichas **JUSTIFICACIONES** comprenderán

A. Una memoria de actuación comprensiva de una descripción detallada del proyecto realizado con la necesaria evaluación con referencia a los objetivos previstos y una específica mención de datos numéricos debidamente desagregados por razón de sexo, en su caso.

B. Una memoria económica o cuenta justificativa simplificada que incluirá la siguiente documentación:

    a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, en los términos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de lo dispuesto para las facturas el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Si el presupuesto con arreglo al cual se concedió la subvención fuera estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
c. Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, si procediere.
d. Copia de la documentación gráfica de difusión de la actividad subvencionada en la que figure reseñada la colaboración del Ayuntamiento de València.

Realizada la justificación y la necesaria comprobación que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, el Jefe del Servicio de Adicciones emitirá el correspondiente informe con una propuesta de acuerdo, haciendo constar, en su caso, que se ha acreditado la realización de la actividad y con traslado del expediente a la IGAV, se someterá a la aprobación de la JGL.

De conformidad con lo señalado por el artículo 30.3 de la Ordenanza General, se comprobará el 100 por 100 de los justificantes presentados.

Artículo 17. CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS

Las entidades beneficiarias están facultadas para solicitar del Ayuntamiento de València antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Artículo 18. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria, sin necesidad de previo requerimiento, ingresando su importe en arcas municipales, a través de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, con comunicación del justificante del ingreso realizado al Servicio de Drogodependencias a los efectos de lo prescrito por dicho precepto.

La no justificación o la justificación por cuantía inferior a la cantidad que proceda, una vez efectuado el correspondiente requerimiento, dará lugar a que el Ayuntamiento de València, requiera la devolución del importe total o parcial de la subvención ya concedida, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los Artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

Artículo 19. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 20. FINANCIACIÓN PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO

En toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2022-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ADDICCIONS. Proposa aprovar la pròrroga del Pla Municipal sobre Trastorns Addictius 2016-2021 per al bienni 2022-2023.		

"Antecedentes de hecho

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2016, acordó aprobar el Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos para regir el periodo comprendido entre los años 2016 al 2021.

En él se plasman, partiendo de un diagnóstico de la situación actual, los objetivos generales y concretos, tanto globales como específicos para los ámbitos de actuación en los que se ha venido trabajando como son prevención comunitaria, prevención familiar, prevención escolar y alternativas de ocio y tiempo libre, definiendo, en última instancia, los programas y actuaciones a realizar durante su vigencia sin perjuicio de su evaluación anual en aras de mejorar la calidad, efectividad y eficiencia de tales actuaciones, teniendo en cuenta que el Plan no es un conjunto de actividades puntuales independientes unas de las otras sino que forman un todo de manera coordinada e integrada.

Partiendo de que el fenómeno de las drogodependencias y otros trastornos adictivos es una manifestación multifactorial y multicausal, tampoco es un modelo cerrado y así, su propio cronograma establece que, en función de las necesidades detectadas en el municipio de València, es susceptible de adaptación, creación o eliminación de algún programa y que, en su caso, se haría siempre como mejora y enriquecimiento del mismo.

También se prevén los mecanismos de coordinación institucional y participación social y se alinean, en la consecución de los objetivos, los recursos humanos y económicos disponibles.

Por otro lado, el Plan se incardina perfectamente en el marco del Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos definido por el art. 61 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana.

Fundamentos de Derecho

Primero. La competencia municipal para la aprobación y ejecución del Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos, en el marco de los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat esta, concretamente establecida, en las previsiones del art. 6.3 a) de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana.

Segundo. El procedimiento para su aprobación requiere de informe preceptivo y vinculante de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, habiendo sido emitido éste en sentido favorable con fecha 21 de diciembre de 2015. Por lo que respecta a una posible extensión de su alcance temporal, no existe impedimento alguno en la medida en que las restricciones habidas, así como la propia situación derivada de la situación sanitaria, han ocasionado un condicionamiento en lo referente a las actividades y programas donde el factor de proximidad y de relaciones es primordial máxime considerando que corresponde a la Conselleria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

con competencias en materia de trastornos adictivos velar por la idoneidad, eficacia y la eficiencia de los programas de prevención a través de las medidas de intervención que se establezcan reglamentariamente.

Tercero. Es órgano competente para la extensión de su ámbito temporal de vigencia, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Extender el ámbito temporal de vigencia del Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos 2016-2021 por espacio de dos años más y en consecuencia, será marco de referencia de todos los programas de prevención municipales durante el bienio 2022-2023.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, para su constancia y efectos oportunos."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2021-000067-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.		

"**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. El 10 de septiembre de 2021 la Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente disciplinario al agente de Policía Local con NIP ******, ****** por su conducta presuntamente irregular consistente en dar lugar al extravío, pérdida o sustracción de la placa emblema de Policía Local, carnet profesional y tarjeta personal del Ayuntamiento de València que da acceso al sistema informático del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El día 21 de septiembre de 2021 fue oído en declaración el expedientado con el resultado que obra en el expediente, tras lo cual, el día 22 de octubre del mismo año el Sr. instructor elaboró propuesta de resolución que fue notificada al expedientado el día 5 de enero de 2022, habiendo transcurrido el plazo sin formular alegación alguna contra la citada propuesta de resolución.

TERCERO. Se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario de los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

CUARTO. No constan antecedentes desfavorables en el expediente personal del expedientado.

Con estos antecedentes se declaran los siguientes:

HECHOS PROBADOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÚNICO. Probado y así se declara que el sobre las 00,30 horas del día 11 de agosto de 2021, el expedientado se percató que había extraviado su cartera personal conteniendo su carnet profesional, placa emblema del Cuerpo de la Policía Local de València y su tarjeta personal del Ayuntamiento de València que da acceso al sistema informático del Ayuntamiento, pudiendo haberla perdido durante una intervención mientras prestaba su servicio ordinario en el turno de tarde del día 10 de agosto, al practicar la detención de dos individuos tras la persecución de los mismos y posterior forcejeo; por lo que constatada la perdida de la documentación, formuló denuncia ante la Comisaría de Abastos del Cuerpo Nacional de Policía y puso en conocimiento de sus superiores jerárquicos los hechos. El día 4 de septiembre del 2021, la cartera con toda la documentación extraviada fue recuperada al haberla encontrado algún ciudadano y depositarla en la Comisaría de Tránsitos del Cuerpo Nacional de Policía, de donde la recogió el expedientado, retirando la denuncia y comunicando el hallazgo a sus superiores.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente en materia de régimen disciplinario la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Examinado el expediente y concretamente la prueba practicada, no se aprecia razón alguna para diferir de los fundamentos invocados por el Sr. instructor en la propuesta de resolución, y por ello se dan ahora por reproducidos.

Además, ciertamente, el ahora expedientado actúo con la diligencia debida, si bien durante una intervención policial en la que tuvo que realizar una persecución a la carrera y posteriormente forcejear con dos personas hasta conseguir su reducción y detención, es posible el extravío de la cartera que portaba en un bolsillo, aun manteniendo la diligencia que puede ser exigida.

TERCERO. El principio de tipicidad, recogido en el artículo 25 de la Constitución Española y en el artículo 129 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se encuentra claramente entrelazado con el de legalidad, y supone la imperiosa necesidad de predeterminación normativa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes, mediante preceptos jurídicos que permitan predecir, con suficiente grado de certeza, las conductas que constituyen infracción y las sanciones aplicables, así como las normas tipificadoras de las infracciones y reguladoras de las sanciones que tengan rango legal.

De esta forma, sólo constituyen infracciones las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales, por una Ley previa y cierta, quedando vedado el empleo de tipos abiertos, fórmulas tipificadoras vagas, e incluso cláusulas generales, estándar o indeterminadas, que permitan al órgano sancionador actuar con excesivo arbitrio y sin el prudente razonamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el presente caso se debe concluir que los hechos, tal como han quedado probados no suponen infracción disciplinaria alguna, por lo que resulta procedente declarar el archivo del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar el ARCHIVO del procedimiento disciplinario, incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2021 al agente de la Policía Local de València con NIP ******, ******, al no deducirse responsabilidad disciplinaria alguna."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000652-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa deixar sense efecte la indemnització per danys patits per un agent de la Policia Local en l'exercici de les seues funcions.		

"**PRIMERO.** Que, ****** (funcionario n.º ******), agente de Policía Local de este Ayuntamiento**,** mediante instancia con Registro de Entrada n.º I-00118-2021-007470 de fecha 20/1/2021 solicitó a este Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 2/11/2017, petición que se estimó tras su pertinente tramitación, *E-01101-2021-000652-00,* por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 17/12/2021, código 00002-O-00041, núm. de orden 41.

En dicho acuerdo se resolvió reconocer la obligación de pago en su favor y acordar el abono de la cantidad íntegra de 2.370 € en concepto de cantidad pendiente de pago por el condenado según Sentencia n.º 62/20 de 19/02/20 dictada por el Juzgado de lo Penal n.º 11 de València, así como, autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al interesado, según Operación de Gastos de Personal n.º 2021/001156, por importe de 2.370 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-CC100-92010-16204, del Presupuesto Municipal de 2021.

SEGUNDO. Que, constando a fecha actual pendiente la ejecución material el pago efectivo de la cantidad íntegra de 2.370 €, se ha recibido instancia I-00118-2022-0011832, de fecha 22/01/2022, de ****** manifestando que '*conforme al expediente E01101 2021 652, se solicitó indemnización por principio de indemnidad, el cual* ***ya fue cobrado*** *en el Juzgado. Es por lo que* ***RENUNCIO a la indemnización por parte del ayuntamiento de la cantidad solicitada***'.

TERCERO. El artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común establece que los actos de la administración sujetos a Derecho Administrativo se presumen válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten. De modo que son inmediatamente ejecutivos.

En este sentido, el artículo 97 de la precitada Ley de Procedimiento Administrativo Común, dispone, en su apartado 1º, la necesidad de que la administración pública antes de iniciar ninguna actuación material de ejecución debe haber adoptado previamente una resolución que le

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sirva de fundamento, y en su apartado 2º, el órgano que ordene un acto de ejecución material de resolución estará obligado a notificar al particular interesado la resolución que autorice la actuación administrativa.

CUARTO. En el expediente que nos ocupa, con base en el principio de indemnidad, esta Corporación ha acordado reconocer al Sr. ****** su derecho a percibir la indemnización reclamada y restituirle así en la posición que se encontraba antes del daño sufrido en su intervención policial durante su jornada de trabajo del día 2/11/2017.

No obstante, ante la manifestación del funcionario de renuncia porque ha quedado completamente restituido en su posición sin que se haya iniciado la ejecución material del precitado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17/12/2021 de reconocimiento del derecho a la indemnización, procede dejar éste sin ningún efecto respecto a lo establecido en los artículos 39 y 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y principalmente respecto a la obligación de pago de esta Corporación y acuerdo de abono de la indemnización, y acordar la teminación y archivo de este procedimiento.

QUINTO. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia de **********, agente de Policía Local de este Ayuntamiento, funcionario n.º ******, a la indemnización de 2.370 € en concepto de cantidad pendiente de pago por el condenado según Sentencia n.º 62/20 de 19/02/20 dictada por el Juzgado de lo Penal n.º 11 de València, por los daños sufridos como consecuencia de acto de servicio de fecha 2/11/2017, con fundamento en el principio de indemnidad, y dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 17 de diciembre de 2021 respecto al reconocimiento de la obligación de pago en favor y abono de la cantidad íntegra y los intereses legales devengados, y autorización y disposición del gasto, ante el cobro efectivo e íntegro de la indemnización por el interesado, y acordar la terminación y archivo del presente procedimiento.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión del recurso o recursos que caben, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-001753-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de la Comissió de Valoració per a la selecció i nomenaments de direccions dels centres municipals d'educació infantil i primària i centres municipals d'educació infantil.		

"**PRIMER.** La Junta de Govern Local en dates 9 i 16 de juny del 2017 va aprovar les bases generals comunes que han de regir en els procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu dels llocs de treball en l'Excel·lentíssim Ajuntament de València, sent aprovades per acord de la Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 28 de maig de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2021 i posterior modificació en sessió del 18 de juny de 2021, les bases per a la selecció i el nomenament de direccions de centres públics, pel sistema de concurs de mèrits.

SEGON. D'acord amb les instruccions de la regidoria d'Organització i Gestió de Persones de data 29 de juny de 2021, es designa el personal membre (titulars i suplents) per a la Presidència i Secretaria del present procés per a integrar-se com a membres de la corresponent Comissió de Valoració. Així mateix, per la Mesa General de Negociació en data 20 de gener de 2022, es designen als vocals titulars i suplents que formaran part de l'esmentada Comissió.

FONAMENTS DE DRETS

PRIMER. L'article 7 de les esmentades bases generals comunes assenyala que la Junta de Govern Local nomenarà una comissió de selecció com a òrgan col·legiat de caràcter tècnic encarregat de comprovar els requisits del personal sol·licitant i valorar els mèrits i capacitats i si és el cas, aptituds de les persones candidates i en general l'execució de la convocatòria del procediment d'acord amb la mateixa.

SEGON. En exercici de les atribucions que conferix l'article 127.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, el òrgan competent és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, designar nominalment al següent personal funcionari de carrera que s'integren com personal membre de la Comissió de Valoració de la convocatòria de renovació del càrrec de director/a en els centres municipals d'educació infantil i primària, i centres municipals d'educació infantil, pel sistema de concurs de mèrits:

Presidenta titular: ******, cap de Servici d'Eduació d'esta corporació.

Presidenta suplent: ******, cap de Servici del Servici de Descentralització i Participació Ciutadana d'esta corporació.

Secretari titular: Jose Vicente Ruano Vila, secretari d'esta corporació.

Secretari suplent: Francisco Javier Vila Biosca, secretari d'esta corporació.

- Càrrecs Directius Centres Educatius

Vocal titular: ******, tècnic mitjà del Servici d'Educació d'esta corporació.

Vocal suplent: ******, tècnica mitjana del Servici d'Educació d'esta corporació.

Vocal titular: ******, tècnica mitjana del Servici d'Educació d'esta corporació.

Vocal suplent: ******, tècnica mitjana del Servici d'Educació d'esta corporació.

Vocal titular: ******, tècnica mitjana del Servici d'Educació d'esta corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vocal suplent: ******, tècnica mitjana del Servici d'Educació d'esta corporació.

Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-000646-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desistir del contracte de formació amb una alumna/treballadora del taller d'ocupació 'Assistència a la mediació'.		

"Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 se aprobó la contratación del personal con destino al Taller de Empleo 'ASISTENCIA A LA MEDIACIÓN', integrado por el personal directivo y el personal alumno trabajador, por un periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 29 de diciembre de 2022.

Segundo. Mediante comunicación del Servicio de Formación y Empleo de fecha 27 de enero de 2022, se remite informe de fecha 26 de enero del director del Taller de Empleo 'ASISTENCIA A LA MEDIACIÓN', respecto a la alumna trabajadora D.ª ****** contratada en la especialidad de Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales (SSCB0110), que se transcribe literalmente:

'*PRIMERO: El pasado 30 de diciembre comenzó el Taller de Empleo Asistencia a la Mediación dirigido a la formación e inserción profesional de 20 personas: Grupo 1: Itinerario formativo de Gestión de Llamadas de Teleasistencia (SSCG0111) de 480 horas, más el itinerario de Mediación Comunitaria (SSCG0209) de 1440 horas. Grupo 2: Itinerario formativo de Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales (SSCB0110) de 1920 horas Estos itinerarios formativos se imparten en el CMOF EMILIO BARÓ donde están homologadas las aulas con el número de censo 4600002051.*

*SEGUNDO: La alumna trabajadora ****** con DNI ****** empieza a prestar sus servicios el día 30 de diciembre de 2021 en la especialidad de Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales. El contrato firmado por la alumna trabajadora es en la modalidad de Contrato para la formación y el aprendizaje, con un periodo de prueba de 2 meses desde su inicio.*

*TERCERO: El 19 de enero, a última hora de la mañana, la alumna trabajadora, ******, le comunica a la docente de la especialidad, ******, que quiere dejar el Taller de Empleo ya que no se encuentra en condiciones de salud para seguir adelante. Desde dirección se le indica que tiene que presentar la renuncia por escrito en el Servicio de Personal, quedando el siguiente día, 20 de enero, para realizar dicha gestión. El citado día la alumna trabajadora no se presenta en el centro ni en el Servicio de Personal por lo que se le llama por teléfono varias veces hasta que al final nos comunica que, tras una conversación con sus hijos, presentará una baja por enfermedad desechando la baja voluntaria definitiva.*

*CUARTO: La alumna ****** presenta la baja por enfermedad con fecha de alta el 25 de enero. Con un cómputo de cinco días de baja de los cuales 3 días lectivos, además de los tres*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

días lectivos (día 10, 14 y 19) que se ausentó por vista médica. De los 17 días laborales transcurridos desde el inicio hasta el día de hoy 26 de enero han transcurridos 15 días de los cuales casi la mitad no ha asistido o se ha tenido que ausentar al médico. Hay que incluir el día 28 de enero ya que se tiene que ir a que le pongan una vacuna que, según explicó la alumna trabajadora, es un tratamiento médico cada 5 semanas y sus síntomas de malestar duran 10 días.

QUINTO: La docente de la especialidad presenta el siguiente informe:

*El lunes 17 de enero, la alumna-trabajadora me comunica que no se encuentra bien. Que no termina de adaptarse a los horarios, el estar sentada no es algo habitual en ella y, además, lleva varios tratamientos que hacen que no esté al 100 %. Subimos al despacho de ****** para hacérselo saber y le comentamos a la alumna que se observe unos días para ver como evoluciona. El martes 18 de enero, vuelve a realizar comentarios de que no termina de adaptarse. Levantarse tan temprano, los horarios de comidas, su falta de ejercicio diario (irse a andar) todos los días por la mañana. Además las vacunas que le han puesto le dejan en un ' duermevela' que no termina de estar atendiendo. A los compañeros les comenta que está pensándose dejar el taller.*

El miércoles 19 de enero, antes del almuerzo, me comunica que quiere dejarlo definitivamente. Insiste en que no se encuentra bien y el motivo son el cambio de horarios, tanto de dormir como de las comidas, el tener que estudiar o trabajar tanto tiempo, comenta que 'se me va a ir la salud'. Dice que una jornada de 8 horas es demasiado para ella, que podría ser de 4 horas o incluso 5. También que si fuera un horario de 10 a 18 horas, sería también factible ya que no tendría que madrugar tanto. Le invito a hablarlo tranquilamente después del curso de Prevención. Después del curso, me senté con ella y se reitera en los motivos y en su decisión de abandonar el curso. Que se lo ha pensado ya y que no quiere continuar. Nos reunimos las dos con el director. Reitera y nos hace saber que 'se le está yendo la salud' y que 'si sigo así voy a entrar en depresión' (hasta dos veces más lo repite), haciendo referencia a madrugar, la jornada de 8 horas, las comidas o el trabajo a realizar. La alumna justifica sus palabras debido a un tratamiento que le están dando cada 5 semanas y sus síntomas de malestar duran 10 días con lo cual piensa que tampoco va a aprovechar el curso y prefiere que lo aproveche otro. Quiere dejarlo, con lo cual ya le decimos que nos lo tiene que comunicar por escrito y le informamos del proceder para ello.

*SEXTO: ****** ha manifestado la necesidad de dejar el Taller de Empleo y viendo el alto índice de absentismo que se ha generado y se podrá generar en el futuro por temas de salud, como ella mismo ha manifestado, consideramos que no se encuentra en condiciones de poder seguir el ritmo en el Taller de Empleo, como ella misma reconoció delante de su profesora y la dirección del centro el día 19 de enero en el aula'.*

Tercero. A la vista de lo indicado en el mismo, se considera que D.ª ****** no ha superado el periodo de prueba establecido en las condiciones del contrato, por las razones expuestas en el apartado anterior.

Cuarto. La cláusula sexta del contrato suscrito con el trabajador anteriormente citado y este Ayuntamiento, textualmente dice:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'*La duración del contrato se extenderá desde el 30/12/2021 al 29/12/2022. Se establece un periodo de prueba de 2 meses. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo*'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en su párrafo 2º que durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuere de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Segundo. El órgano competente para aprobar el desistimiento del citado contrato será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desistir del contrato celebrado por esta Corporación en fecha 22 de diciembre de 2021 con D.ª ******, con la categoría de alumna trabajadora, con destino en el Taller de Empleo 'ASISTENCIA A LA MEDIACIÓN' en el ejercicio de la facultad concedida a ambas partes contratantes, ya que la citada trabajadora no ha superado el periodo de prueba a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y que figura consignado en dos meses en la cláusula sexta del contrato de referencia.

Segundo. Dicho desistimiento surtirá efectos a partir del día siguiente de su notificación."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-000727-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desistir del contracte amb un treballador del programa EMPUJU 2021.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 se aprobó la contratación del personal con destino al programa EMPUJU 2021, por un periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 29 de diciembre de 2022, entre el cual se encuentra el trabajador ******.

Segundo. Mediante comunicación del Servicio de Formación y Empleo de fecha 2 de febrero de 2022, se requiere la tramitación de la no superación del periodo de prueba del citado trabajador, adjuntando informe de fecha 31 de enero de la unidad donde presta sus servicios, que se transcribe literalmente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*'Desde el inicio del contrato hasta el día de hoy, el peón de pintura ****** no ha respetado los horarios estipulados, no siendo puntual en su entrada al trabajo prácticamente el 97 % de las jornadas de este periodo, sin justificar correctamente esos retrasos y/o ausencias, en la mayoría de casos. Además, según las características de su contrato, al principio se le asignaron tareas de pintor y en pocos días solicitó dejar de realizarlas por tener 'alergia' al frío y 'temor' a estar solo. Se le dio la oportunidad de integrarle en un equipo de trabajo con otros compañeros del mismo programa para realizar labores de limpieza, mozo almacén, etc. pero aun así no mejoró su cumplimiento de horarios, jornadas y justificaciones válidas. Incluso, han llegado a tener pequeños conflictos entre ellos. Por todo ello y presuponiendo que este comportamiento se va a dar durante el año entero de su contrato, trasladando problemas de organización y coordinación a este Servicio y el agravio comparativo que supone para el resto de personal, se propone la iniciación del expediente correspondiente por no superar el periodo de prueba del contrato.*

Lo que informamos al Servicio de formación y empleo a los efectos oportunos'.

Tercero. La cláusula tercera del contrato suscrito con el trabajador anteriormente citado y este Ayuntamiento, textualmente dice:

'La duración del contrato se extenderá desde el 30/12/2021 al 29/12/2022. Se establece un periodo de prueba de 2 meses. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en su párrafo 2º que durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuere de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Segundo. El órgano competente para aprobar el desistimiento del citado contrato será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desistir del contrato celebrado por esta Corporación con el trabajador ******, con la categoría de peón de pintura, con destino en el programa EMPUJU 2021, en el ejercicio de la facultad concedida a ambas partes contratantes, ya que el citado trabajador no ha superado el periodo de prueba a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y que figura consignado en dos meses en la cláusula tercera del contrato de referencia.

Segundo. Dicho desistimiento surtirá efectos a partir del día siguiente de su notificación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-000730-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desistir del contracte amb un treballador del programa EMPUJU 2021.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 se aprobó la contratación del personal con destino al programa EMPUJU 2021, por un periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 29 de diciembre de 2022, entre el cual se encuentra el trabajador ******.

Segundo. Mediante comunicación del Servicio de Formación y Empleo de fecha 2 de febrero de 2022, se requiere la tramitación de la no superación del periodo de prueba del citado trabajador, adjuntando informe de fecha 31 de enero de la unidad donde presta sus servicios, que se transcribe literalmente:

'*..respecto a ******, que las aptitudes y forma de llevar a cabo los trabajos no se ajustan a las posibilidades de coordinación que pueda realizar el jefe de Guardas del Consell Agrari Municipal de València, por tener, falta de capacidad y exigir la actuación de estas personas de una tutela personalizada y diaria. El Consell Agrari Municipal de València carece de los medios y de la capacidad necesaria para llevar el control laboral y poder garantizar que estas dos personas, que efectúan sus labores de limpieza en la vía pública, puedan realizar un mínimo rendimiento laboral y adopten las medidas de prevención necesarias para evitar riesgos, por la existencia de circulación de vehículos en las inmediaciones de las zonas de trabajo. Por lo que se considera que no han superado el período de prueba*'.

Tercero. La cláusula tercera del contrato suscrito con el trabajador anteriormente citado y este Ayuntamiento, textualmente dice:

'*La duración del contrato se extenderá desde el 30/12/2021 al 29/12/2022. Se establece un periodo de prueba de 2 meses. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo*'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en su párrafo 2º que durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuere de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. El órgano competente para aprobar el desistimiento del citado contrato será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desistir del contrato celebrado por esta Corporación con el trabajador ******, con la categoría de peón de jardinería, con destino en el programa EMPUJU 2021, en el ejercicio de la facultad concedida a ambas partes contratantes, ya que el citado trabajador no ha superado el periodo de prueba a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y que figura consignado en dos meses en la cláusula tercera del contrato de referencia.

Segundo. Dicho desistimiento surtirá efectos a partir del día siguiente de su notificación."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-000732-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desistir del contracte amb un treballador del programa EMPUJU 2021.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 se aprobó la contratación del personal con destino al programa EMPUJU 2021, por un periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 29 de diciembre de 2022, entre el cual se encuentra el trabajador ******.

Segundo. Mediante comunicación del Servicio de Formación y Empleo de fecha 2 de febrero de 2022, se requiere la tramitación de la no superación del periodo de prueba del citado trabajador, adjuntando informe de fecha 31 de enero de la unidad donde presta sus servicios, que se transcribe literalmente:

'..*respecto a ******, que las aptitudes y forma de llevar a cabo los trabajos no se ajustan a las posibilidades de coordinación que pueda realizar el jefe de Guardas del Consell Agrari Municipal de València, por tener, falta de capacidad y exigir la actuación de estas personas de una tutela personalizada y diaria. El Consell Agrari Municipal de València carece de los medios y de la capacidad necesaria para llevar el control laboral y poder garantizar que estas dos personas, que efectúan sus labores de limpieza en la vía pública, puedan realizar un mínimo rendimiento laboral y adopten las medidas de prevención necesarias para evitar riesgos, por la existencia de circulación de vehículos en las inmediaciones de las zonas de trabajo. Por lo que se considera que no han superado el período de prueba*'.

Tercero. La cláusula tercera del contrato suscrito con el trabajador anteriormente citado y este Ayuntamiento, textualmente dice:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'La duración del contrato se extenderá desde el 30/12/2021 al 29/12/2022. Se establece un periodo de prueba de 2 meses. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en su párrafo 2º que durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuere de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Segundo. El órgano competente para aprobar el desistimiento del citado contrato será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desistir del contrato celebrado por esta Corporación con el trabajador ******, con la categoría de peón de jardinería, con destino en el programa EMPUJU 2021, en el ejercicio de la facultad concedida a ambas partes contratantes, ya que el citado trabajador no ha superado el periodo de prueba a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y que figura consignado en dos meses en la cláusula tercera del contrato de referencia.

Segundo. Dicho desistimiento surtirá efectos a partir del día siguiente de su notificación."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-000733-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desistir del contracte amb un treballador del programa EMPUJU 2021.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 se aprobó la contratación del personal con destino al programa EMPUJU 2021, por un periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 29 de diciembre de 2022, entre el cual se encuentra el trabajador ******.

Segundo. Mediante comunicación del Servicio de Formación y Empleo de fecha 2 de febrero de 2022, se requiere la tramitación de la no superación del periodo de prueba del citado trabajador, adjuntando informe de fecha 31 de enero de la unidad donde presta sus servicios, que se transcribe literalmente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*'Desde el inicio del contrato hasta el día de hoy, el peón de limpieza ****** presenta dolencias varias de alergia al frío y al cambio de estaciones sin la correspondiente justificación médica. Cuando trabaja en interior le surgen molestias en la espalda que le impiden desarrollar algunas tareas demandadas, por estos motivos ha llegado a ausentarse del trabajo jornadas completas a voluntad propia, sin justificación válida. Le cuesta retener tareas que se le indican, a pesar de ser sencillas, y en ocasiones las ve difíciles de ejecutar o inviables, aunque realmente no lo sean. La relación con sus compañeros no siempre es fluida, muestra clara preferencias por unos y reticencias por otros, hasta el punto de provocar algún incidente con uno de sus compañeros. Ambos reconocen que sin ningún motivo ****** perdió los papeles y el otro quedó asustado. Por todo ello y presuponiendo que este comportamiento se va a dar durante el año entero de su contrato, trasladando problemas de organización y coordinación a este Servicio y el agravio comparativo que supone para el resto de personal, se propone la iniciación del expediente correspondiente por no superar el periodo de prueba del contrato'*.

Tercero. La cláusula tercera del contrato suscrito con el trabajador anteriormente citado y este Ayuntamiento, textualmente dice:

'La duración del contrato se extenderá desde el 30/12/2021 al 29/12/2022. Se establece un periodo de prueba de 2 meses. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en su párrafo 2º que durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuere de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Segundo. El órgano competente para aprobar el desistimiento del citado contrato será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desistir del contrato celebrado por esta Corporación con el trabajador ******, con la categoría de peón de limpieza, con destino en el programa EMPUJU 2021, en el ejercicio de la facultad concedida a ambas partes contratantes, ya que el citado trabajador no ha superado el periodo de prueba a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y que figura consignado en dos meses en la cláusula tercera del contrato de referencia.

Segundo. Dicho desistimiento surtirá efectos a partir del día siguiente de su notificación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-000378-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa resoldre els recursos interposats contra els acords de la Junta de Govern Local relatius a la convocatòria de cinquanta places d'agent de la Policia Local, torn de mobilitat.		

"**HECHOS**

PRIMERO. a) Con fecha 28 de julio de 2021 tuvo entrada en el Registro General de Entrada escrito con número I 00118-2021-00140443, en el que ****** interpone recurso administrativo al amparo de los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (recurso de alzada) contra el acuerdo publicado en 23 de julio de 2019 por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, a la vista de las alegaciones presentadas por personal aspirante que accede por el turno de movilidad, así como errores materiales que se han observado de oficio, estimándose parte de las mismas y rectificar las puntuaciones otorgadas al personal aspirante que se detalla, desestimando el resto de alegaciones, por ser contrarios a derecho y lesiva para sus intereses.

b) Con fecha 19 de septiembre de 2021 tuvo entrada en el Registro General de Entrada escrito con numeración I-00118-2021-00165436, en el que ****** interpone recurso de ALZADA, al amparo de los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), contra el acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 50 plazas de agentes de la Policía Local, en sesiones celebradas los días 11 de junio y 20 de julio de 2021, notificado en fecha 4 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. De la consulta de los antecedentes relativos a la convocatoria es necesario hacer constar lo siguiente por considerarse datos relevantes para la correcta interpretación del presente supuesto:

1. En el expediente número 01101/2021/1104 de tramitación de la convocatoria para la provisión en propiedad de 53 plazas de agentes de Policía Local (Turno de movilidad de la OPE de 2018), consta acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021 de valoración del concurso de méritos, publicado mediante anuncio el 23 de julio de 2021, otorgándose al ahora recurrente la siguiente puntuación, que en ningún momento se ha modificado o rectificado:

Nombre y apellidos	DNI	1	2	3	4	5	6	7	Total
******	******	7,00	1,00	20,00	1,25	30,00	0,00	4,00	63,25

2. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fechas 22 de febrero de 2019 y 10 de mayo de 2019 se aprobaron las bases de la convocatoria, publicándose en los BOP de fechas 14 de marzo de 2019 y 27 de mayo de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de junio de 2020 se aprobó la designación del Tribunal Selectivo.

4. El Tribunal Calificador del proceso selectivo, en sesiones celebradas los días 11 de junio y 20 de julio de 2021, entre otros, adoptó acuerdo, notificado el 4 de septiembre de 2021, remitiendo en contestación a las alegaciones de ****** los criterios de valoración del Tribunal de cada uno de los apartados, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad, y el Acta de 11 de junio de 2021, que reflejan los criterios de valoración acordados por el Tribunal de la convocatoria para proveer en propiedad plazas de agentes de la Policía Local de València de las ofertas de empleo público de 2018 y 2019.

5. Con el objeto de evitar confusiones, es necesario hacer constar que ****** ha formalizado dos recursos de alzada, el primero presentado en fecha 28 de julio de 2021 (RGE n.º I-00118-2021-00140443 y el segundo en fecha 19 de septiembre de 2021, que, en esencia, repite sus fundamentos y el petitum, salvo alguna excepción que quedará suficientemente reseñada.

6. La puntuación otorgada en la baremación no ha sido modificada desde el acuerdo del Tribunal Selectivo en sesión celebrada el día 11 de junio de 2021, aprobatorio de la propuesta provisional de nombramiento turno de movilidad, publicada en fecha 16/06/2021:

Nombre y apellidos	DNI	1	2	3	4	5	6	7	Total
******	******	7,00	1,00	20,00	1,25	30,00	0,00	4,00	63,25

TERCERO. Finalmente, de la documentación obrante en el expediente administrativo se infiere que el recurrente obtuvo una puntuación de 63,25 puntos, quedando en el lugar 171 de la lista de aspirantes publicada mediante anuncio de calificación definitiva fase de concurso de méritos y propuesta de nombramiento turno de movilidad, en fecha 29/10/2021.

Al haber quedado el recurrente en la 171ª posición, en principio la reserva en favor de la mujer no tendría una incidencia directa sobre su situación jurídica individualizada, y únicamente en el caso de que prosperasen sus tesis sobre la valoración de titulaciones y las felicitaciones adquiriría relevancia la aplicación de la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre.

Es por ello que se hace preciso analizar inicialmente la cuestión procesal, para posteriormente, analizar las alegaciones cuestiones relativas a la valoración de los títulos de técnico superior, y las felicitaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Constituye el objeto de los recursos de alzada:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. La base de la convocatoria de la reserva de las plazas de mujeres de las 50 plazas de agentes de la Policía Local de València para el turno de movilidad, siendo 4 reservadas para mujeres.

2. Los acuerdos del Tribunal selectivo de la convocatoria para la provisión de 50 plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de València relativos a la baremación de la fase concurso de méritos del turno de movilidad de ****** **(Puntuación incorrecta respecto del punto 1 Titulación Académica y omisión de la valoración de los méritos en relación con el punto 6 Premios, distinciones y condecoraciones –felicitaciones-)**, aprobada por acuerdos publicados con número de expediente E-01101-2019-001104-00 de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo, **en fecha 23 de julio de 2021**,y respuesta acordada en sesiones celebradas los días 11 de junio y 20 de julio de 2021, en la que se adjuntó los criterios de la valoración de Tribunal de cada uno de los apartados de la Orden de 23 de noviembre de 2005.

SEGUNDO. Respecto a la primera de los argumentos de impugnación manifestada en el ordinal tercero del apartado de fundamentos de hecho, y primero de los fundamentos de derecho del escrito presentado en fecha 19 de septiembre de 2021 (reserva de plazas de mujeres), el recurrente manifiesta:

Fundamento de hecho 3º:

'Que la reserva de las plazas de mujeres de las 53 plazas de agente de la Policía Local de València para el turno de movilidad, siendo 4 reservadas para mujeres ***existen sentencias recientes concretamente, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 10 de València*** *ha dictado una sentencia en la que obliga al Ayuntamiento de València a variar la composición de la lista agestes de la Policía Local admitidos en un concurso de movilidad convocado por el Consistorio y en el que se había hecho una reserva del 30 por ciento de las plazas para mujeres. Estimando el Tribunal que dicha reserva está amparada por la Ley pero solo en los casos de acceso a la condición de Policía, cuando 'los sistemas selectivos de funcionarios de carrera son los de oposición y concurso-oposición', caso que no se da en esta circunstancia al tratarse de la movilidad de agentes que ya lo son.*

Así como el juzgado de lo contencioso administrativo número 5 de València resuelve sentencia recientemente declarando contrario al derecho de la UE la reserva de plazas de mujeres en oposiciones a Policía Local, siendo el fallo concluyente en que la Ley 17/2017 de Policía Local, en su redacción inicial respecto a la reserva de plazas a favor de mujeres, es contraria a la normativa europea. De modo que la norma no permite conciliar el principio de igualdad de trato con el objetivo perseguido de facilitar al sexo menos representado el ejercicio de actividades profesionales, tal y como establece el artículo 157 del tratado de funcionamiento, en relación con el 3 de la directiva 2006/54, de 5 de julio'.

Fundamento de Derecho 1º:

En esencia, el recurrente reconoce la no impugnación de las bases de la convocatoria, en cuanto a la reserva de mujeres), en el momento procesal adecuado, considerando que en este momento acude a una impugnación indirecta al resultar afectado por la reserva de plazas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mujeres, enervada desde esta alzada, invocando, en este sentido, la sentencia de la sección segunda de la sala de lo contencioso administrativo del TSJCV, número 105/2020, del 17 de febrero de 2020, recaída en el recurso 658/2017, que señala lo siguiente: 'Aceptamos la censura de la parte apelante sobre la posibilidad de impugnación indirecta de las bases de una convocatoria aceptadas pero que pueden ser atacadas con ocasión del nombramiento o adjudicación de la plaza cuando se vulneran derechos fundamentales o los principios de igualdad, mérito y capacidad. Así lo viene reconociendo el Tribunal Constitucional (sentencias 193/87, 200/1991 y 93/195) y el Supremo según el amplio repertorio de jurisprudencia recogida en la apelación, habiéndolo reconocido también el TJUE en la sentencia de 28-10-2004, asuntos acumulados T-219/2002 y T-337/2002, de O…. . contra Comisión, donde se afirma , 46) que un candidato una oposición puede invocar en apoyo de un recurso interpuesto contra la decisión de un Tribunal de oposición por la que se rechaza su participación en la oposición motivos basados en la supuesta irregularidad de la convocatoria de la oposición cuando existe una estrecha relación entre dichos motivos y la motivación de la decisión impugnada'.

Acto seguido vuelve a invocar la ya citada Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 10 de València de 25 de marzo de 2021, en la que este Ayuntamiento era demandado y la que ya obra en sus archivos (PA 280/20) en idéntico asunto el FJ 3º.

En primer lugar, el recurrente interpone recurso de alzada impugnando la reserva de mujeres aprobada por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 22 de febrero de 2019 y 10 de mayo de 2019 en los que se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cincuenta plazas de agentes de Policía Local del Ayuntamiento de València, publicándose en los BOP de fechas 14 de marzo de 2019 y 27 de mayo de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar las bases de la convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

Por tanto, estos actos administrativos emitidos por la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, y en consecuencia, cualquier impugnación en vía administrativa debe realizarse mediante la interposición de recurso potestativo de reposición, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.1 LPACAP, por consiguiente, se ha producido un error en la calificación del recurso, no obstante, en base a los dispuesto en el art. 115.2 LPAC no es obstáculo para su tramitación, ya que se deduce su verdadero carácter.

El artículo 124.1 LPACAP establece el plazo de UN MES para la interposición del recurso potestativo de reposición habiéndose publicado las bases de la convocatoria en los BOPs de fechas 14 de marzo de 2019 y 27 de mayo de 2019, habiendo transcurrido con creces el plazo establecido para la posible impugnación.

El artículo 116.d) LPACAP establece como causa de inadmisión de los recursos administrativos, en su apartado 'd) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso…', por tanto **procede inadmitir la impugnación extemporánea de la reserva de mujeres**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No obstante, hay que señalar que el propio recurrente reconoce estos hechos, al indicar en el FJ 1º del escrito de fecha de RGE 19/09/2021 del recurso '…Bien es cierto que este opositor no impugnó las bases de la convocatoria…', para indicar a continuación que, sin embargo en este momento acude a una impugnación indirecta por considerarse afectado por la reserva de plazas de mujeres, enervando la impugnación desde el recurso de alzada por tratarse esta afectación de un derecho fundamental, amparándose, en este sentido, por lo indicado en la sentencia de la sección segunda de la sala de lo contencioso-administrativo del TSJCV, número 105/2020, del 17 de febrero de 2020, recaída en el recurso 658/2017, que señala lo siguiente 'Aceptamos la censura de la parte apelante sobre la posibilidad de impugnación indirecta de las bases de una convocatoria aceptadas pero que pueden ser atacadas con ocasión del nombramiento o adjudicación de la plaza cuando se vulneran derechos fundamentales o los principios de igualdad, mérito y capacidad…'.

En consecuencia, el recurrente condiciona su legitimación activa para la impugnación de la reserva de mujeres de las bases de la convocatoria en el actual momento procesal, a la posible afectación (modificación del listado definitivo del concurso de méritos) por el resultado definitivo del concurso de méritos, a la posible estimación de las alegaciones sobre la valoración de los méritos alegados en el recurso (apartado 1 Titulación y apartado 6 Felicitaciones, etc), que alterará su situación jurídica individualizada en cuanto al nombramiento o adjudicación de la plaza, **por tanto, con carácter previo procede su análisis para su posible determinación**.

En este sentido, el recurrente, parte inicialmente de la siguiente factible situación para considerar su legitimación activa, en base al hipotético resultado favorable de sus alegaciones, considerando su valoración, por la diferencia de la puntuación designada por el tribunal a la solicitada, que sería de 10,50 puntos, por tanto, considera su puntuación definitiva debería de haber sido de 73,75 y no de 63,25.

En consecuencia, consultados los antecedentes obrantes en el expediente 01101/2019/1104, se constata los siguientes datos relevantes para resolver la cuestión de legitimación activa planteada:

El puesto que ocupa el recurrente en el listado de la calificación definitiva de la fase de concurso de méritos y propuesta de nombramiento del turno de movilidad, publicado el día 29/10/2021, por orden de calificación de la puntuación otorgada de 63, 25 puntos es el número 171.

El último aspirante nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 23 de diciembre de 2021 es ******, con DNI núm. …3454…, que ocupa el puesto número 54 en el listado de la calificación definitiva de la fase de concurso de méritos con una puntuación de 72,95 puntos.

La última mujer nombrada por la reserva de mujeres ocupa el puesto número 94 del citado listado con una puntuación de 69,20 puntos.

En su caso, si se estimasen la totalidad de las alegaciones sobre valoración de méritos del concurso podría ocupar la posición número 40 del listado de la calificación definitiva de la fase de concurso de méritos, por tanto, procede el análisis previo de las alegaciones sobre valoración de méritos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. En el ordinal segundo del recurso presentado en el RGE, en fecha 28/07/2021, y sexto del presentado el 19/09/2021, bajo el título de 'Puntuación incorrecta respecto del punto 1 Titulación Académica (Anexo 1 Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad) manifiesta literalmente:

'*En relación al punto 1 Titulación Académica ha sido valorado con 7 puntos, los cuales se deducen que pueden haber sido concedidos por la titulación de Diploma Superior Universitario en Seguridad y Ciencias Policiales VI Edición realizado en la Universidad Miguel Hernández de Elche, el cual tiene la consideración de equivalente al título de diplomado Universitario, ya que cumple los requisitos establecidos en la disposición segunda de la Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1996.*

Así mismo se presentó titulación de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, titulación que se encuentra englobada dentro de la educación superior de la actual LOMLOE, al igual que las titulaciones universitarias, siendo dicha titulación requisito para acceder a las plazas de nivel funcionarial tipo B (ejemplo oficial de policía local) motivo por el cual se sobreentiende que es una titulación como bien dice la misma SUPERIOR a bachillerato y a técnico medio (requisitos necesarios para poder cursas las titulaciones superiores)…

Por lo anteriormente indicado, la valoración de la titulación de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, debería de haber sido valorada con una puntuación de 7 puntos, al estar englobada en la LOMLOE como titulación superior al igual que la enseñanza universitaria, asi como que dicha titulación es la requerida para el grupo B, a la cual se accedía anteriormente con la Diplomatura, debiendo de haber sido puntuado dicho apartado con una puntuación total de 14 puntos y no de 7 puntos'.

El objeto de esta alegación, es la valoración en el concurso de los méritos en el turno de movilidad las titulaciones de los ciclos técnicos superiores FP2, amparándose en la Orden 12/2017, de 26 de junio, de Conselleria de Justicia, Administraciones Públicas, Reformas Democráticas y libertades públicas.

La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en su artículo 65 encuadrado en la provisión de puestos por el turno de movilidad, en su apartado 1 señala que 'la provisión por el turno de movilidad, de plazas correspondientes a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana se llevará a cabo por el procedimiento de concurso y se ajustará a los baremos establecidos'. Los baremos son los señalados en la Orden de 23 de noviembre de 2005, que se encuentra vigente en tanto en cuanto no se desarrolle el citado artículo de la Ley 17/2017.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria ya señala la normativa por la que se regula y entre ella está la fijada por el interesada respecto al Decreto 3/2017 de 13 de enero pero no resulta de aplicación a esta Corporación la Orden que invoca el recurrente de 12/2017 de 26 de junio, al ser su ámbito de aplicación en virtud del artículo 2 al personal funcionario de la Administración de la Generalitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Orden de 23 de noviembre de 2005 no está actualizada conforme a la nueva normativa, es la que se encontraba en vigor en el momento de aprobación de las bases, y por tanto la que debe aplicarse en la baremación de los méritos de la presente convocatoria hasta tanto en cuanto se apruebe otra norma, **por tanto procede desestimar la alegación en su totalidad, no modificándose, en consecuencia, la puntuación otorgada en el apartado 1 Titulación**.

CUARTO. En el ordinal 3ª del recurso de alzada presentado en fecha 28/07/2021 y 6.2 del presentado el 19/09/2021, bajo el título de 'Omisión de la valoración de los méritos en relación con el punto 6 Premios, distinciones y condecoraciones. Académica (Anexo 6 Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad)', manifiesta:

'*…ha sido valorado con 0 puntos, desconociéndose el motivo de dicha valoración, dado que en la anterior convocatoria con publicación definitiva 12/12/2019 se obtuvo una calificación final de 65,75, en la que se presentaron la relación de felicitaciones que a continuación se detallan, las cuales resultan la diferencia de puntos entre la anterior convocatoria y la presente, a su vez, en la presente convocatoria se presentaron 4 felicitaciones más, las cuales aún habrían otorgado mayor puntuación.*

4 Felicitaciones personales del Ilmo. Ayto de Burjassot.

1 Agradecimiento a la plantilla del Ilmo Ayto de Burjassot.

1 Felicitación de la comandancia de Valencia Compañía de Liria Puesto Principal de Liria.

1 Felicitación personal de la Jefatura de Policía Local de Godella.

1 Felicitación del Ilmo Ayto de Rafelbunyol.

5 Felicitaciones personales del Ilmo. Ayto. de Olocau (en el anterior proceso selectivo sólo se presentó 1).

1 Diploma de Honor del Capitán General de la 3ª región.

Por lo anteriormente indicado, la valoración de las felicitaciones anteriormente enumeradas, debe ser 'a razón de 0,25 puntos por cada una de ellas' debiendo de haber sido puntuado dicho apartado con una puntuación de 3,5 puntos y no de 0 puntos'.

Con fecha 4 de septiembre de 2021, se notificó al interesado los criterios adoptados por el Tribunal Selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad de 50 plazas de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de València, aprobados en sesión celebrada el 11 de junio de 2021 (Acta núm 26), que literalmente dice:

'En las felicitaciones se han considerado aquellas refrendadas por expediente administrativo previo, con resolución del órgano competente de la Administración Local. En el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

caso, de las emitidas por otros cuerpos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad las refrendadas por el expediente administrativo correspondiente'.

Ergo, para ser considerados los premios, distinciones y condecoraciones es necesario la tramitación reglada del oportuno expediente administrativo, que conlleve la materialización de los elementos subjetivos, objetivos y formales que debe componer todo acto jurídico administrativo, como expresión de la declaración de voluntad de las Administraciones Públicas.

Verificadas todas felicitaciones aportadas, en ninguna de ellas consta la tramitación de expediente administrativo, tampoco se hace referencia alguna al respecto en el propio recurso de alzada, por tanto, no han sido consideradas por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, **procediendo, desestimar por completo la alegación, ratificando, en consecuencia, la puntuación otorgada en el citado apartado**.

QUINTO. Una vez desestimadas las alegaciones respecto de la baremación de los méritos, se verifica que el recurrente no se ve afectado por la reserva del 30 %. En primer lugar, las mujeres que obtuvieron plaza por el turno de movilidad tenían mayor puntuación en cualquier de los casos, y en segundo lugar, aunque se estimase la alegación de la reserva de mujeres tampoco afectaría a sus derechos, al situarse, en su caso, en el puesto número 168 del listado definitivo, careciendo, por tanto, de la legitimación activa para enervar la acción en el momento procesal del recurso de alzada.

SEXTO. No obstante, para el caso, la alegación citada por el recurrente en el argumento el FJ 3º de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 10 de València de 25 de marzo de 2021, indicando que obra en nuestros archivos (PA 280/20), en idéntico asunto, **obviando que el asunto se encuentra sub iudice**.

FJ 3º literalmente dice:

'La primera cuestión a resolver es si la reserva de plazas del 30 % resultaría aplicable al llamado turno de movilidad y a tal efecto hay que señalar que la DT 7ª de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, se refería en su redacción original la reserva a las convocatorias para la escala básica en general, sin distinguir entre las del turno libre y del turno de movilidad en los siguientes términos: '1. Con el fin de conseguir una composición equilibrada en las plantillas de Policía Local de la Comunitat Valenciana entre hombres y mujeres, se establecerán las acciones positivas previstas en la normativa de igualdad de género a través de los propios planes de igualdad. Para ello, los municipios en los que el número de mujeres no alcance el 40 % de la plantilla de Policía Local, y hasta que se alcance el citado porcentaje, en las convocatorias para la escala básica se establece una reserva del 30 % de las plazas para mujeres', no siendo hasta el decreto ley 10/2020, de 24 de julio cuando se efectúa una distinción entre ambos turnos y se establece expresamente que la reserva resulta 'aplicable únicamente a las plazas a las que se acceda por turno libre'.

El denominado turno de movilidad previsto en la Ley 17/2017 en sus arts. 64 y ss es en realidad una concreción del concepto general de movilidad interadministrativa previsto en el art. 84 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,) que dispone que: '3. Los funcionarios de carrera que obtengan destino en otra Administración Pública a través de los procedimientos de movilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

quedarán respecto de su Administración de origen en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas'. De ahí que el art. 64 de la citada Ley 17/2017 indique que: '1. Las personas que integran los cuerpos de Polic ía Local de la Comunitat Valenciana podrán ocupar, con carácter voluntario, plazas vacantes de la misma categoría a la que pertenezcan en otros cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, en la forma que se determine reglamentariamente ' y añada en el art. 65 que: '1. La provisión, por el turno de movilidad, de plazas correspondientes a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana se llevará a cabo por el procedimiento de concurso y se ajustará a los baremos establecidos y que '2. En todo caso, ese sistema de movilidad ...'.

Por lo que no se trata de un sistema de acceso, sino de movilidad de quienes ya han accedido a la condición de Policía Local; que por lo demás se confirma al ser el sistema empleado el de concurso, que implica necesariamente que no pueda considerarse un acceso 'ex novo' a una administración pública desde el momento que el art. 61.4 del TREBEP, con carácter de norma básica dispone que: '6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación'.

Por consiguiente, la reserva citada no es aplicable al turno de movilidad, siendo ésta por lo demás la solución que definitivamente se ha plasmado tras la entrada en vigor del decreto ley 10/2020, de 24 de julio, dictado a requerimiento de las autoridades europeas por la posible contrariedad de la redacción inicial con el derecho comunitario. Lo que por lo demás resulta lógico, ya que la finalidad de la norma no es meramente lograr el desplazamiento de mujeres de una a otra localidad, sino el que las plantillas alcancen un porcentaje equilibrado en su composición, de modo que resultaría contradictorio con ello lograrlo en un municipio a costa de desequilibrar a otro diferente. Con mas cuando ello producirá efectos indeseables en el caso de municipios pequeños con plantillas reducidas que pierdan mujeres policías locales como consecuencia de este traslado. Y ello porque en dichos municipios, la convocatoria posterior a que se verán obligados para cubrir la vacante generada será frecuentemente modesta en el número de plazas (Por ejemplo una o dos) y con ello no será posible la reserva del 30 %, debiendo o bien continuarse sin dar preferencia a las mujeres, o bien efectuar reserva plena de la única plaza convocada a favor de éstas, lo que sería contrario a la normativa vigente y en particular a la europea. Pudiendo darse igualmente el caso de que procediera amortizar la plaza, agravando todavía mas y consolidando el desequilibrio en la plantilla en caso de que la misma ya esté compuesta mayoritariamente por hombres.

En definitiva, las bases adolecen de ilegalidad en este punto, al haber establecido una reserva no prevista en la norma legal en que se amparan, debiendo eliminarse la misma. Dicho razonamiento determina por sí solo que el demandante acceda por puntuación a una de las plazas solicitadas, toda vez que estando a tan sólo dos puesto de la duodécima, y quedando con ello excluidas las tres interesadas que obtuvieron los puestos noveno a duodécimo, el recurrente automáticamente y sin necesidad de modificación de puntuaciones quede en décimo lugar y por lo tanto, con derecho a plaza'.

Sin embargo, también obra en los archivos municipales, Sentencia FIRME del Juzgado Contencioso-Administrativo número 5 de los de València, en idéntico asunto, en el que el FJ 8º, por ser suficiente explícito, se transcribe literalmente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'…En todo caso, la cuestión de la reserva no ópera de forma tan abstracta como plantea la parte actora y ha de ponerse en relación con la situación y méritos concretos de los aspirantes.

Como han recordado las conclusiones del abogado general presentadas el 10 de septiembre de 2019 'El Derecho de la Unión somete sistemáticamente las medidas de acción positiva al criterio de la proporcionalidad, que exige que las excepciones se mantengan dentro de los límites de lo apropiado y necesario para lograr el objetivo perseguido. El principio de igualdad de trato debe conciliarse en la medida de lo posible con las exigencias del objetivo perseguido'.

La jurisprudencia del TJUE aceptó las acciones positivas de promoción de las mujeres, aunque exigiendo siempre el reconocimiento de la capacidad de apreciación objetiva por los órganos de selección de las situaciones particulares de naturaleza personal de los candidatos de ambos sexos de igual capacitación o cualificación (cláusulas de apertura, cuotas de resultado flexible). A esa exigencia respondieron las Sentencias de 11 de noviembre de 1997, Hellmut Marschall, C-409/95 (EU:C:1997:533); de 28 de marzo de 2000, Georg Badeck y otros, C-158/97 (EU:C:2000:163); y de 6 de julio de 2000, Katarina Abrahamsson y Leif Anderson, C-407/98 (EU:C:2000:367).

En este sentido la sentencia del TJUE, del 06 de julio de 2000, asunto C-407/98 contestó a las cuestiones perjudiciales planteadas en sus pronunciamientos 1, 3, 4 que:

'1) El artículo 2, apartados 1 y 4, de la Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, y el artículo 141 CE, apartado 4, se oponen a una normativa nacional según la cual un candidato a un empleo en la función pública perteneciente al sexo infrarrepresentado, con capacitación suficiente para dicho empleo, debe ser seleccionado con preferencia a un candidato del sexo opuesto que, en caso contrario, habría sido designado, cuando esta medida fuere necesaria para seleccionar al candidato del sexo infrarrepresentado y cuando la diferencia entre los respectivos méritos de los candidatos no sea tan considerable como para vulnerar la exigencia de objetividad en la provisión de los puestos'.

3) El artículo 2, apartados 1 y 4, de la Directiva 76/207 no se opone a una práctica jurisprudencial nacional, según la cual a un candidato perteneciente al sexo infrarrepresentado puede concedérsele la preferencia frente a un competidor del sexo opuesto, siempre que los candidatos posean méritos equivalentes o sensiblemente equivalentes y cuando las candidaturas sean objeto de una apreciación objetiva que tenga en cuenta las situaciones particulares de naturaleza personal de todos los candidatos.

4) La apreciación de la conformidad de las normas nacionales que establecen una discriminación positiva para el acceso al empleo en la enseñanza superior no puede depender del nivel del puesto que se deba proveer'.

La STJUE del 19 de marzo de 2002 (Asunto C-476/99) recordó en su consideración 39 que una medida de acción positiva para eliminar las causas de que las mujeres tengan menos oportunidades de acceder a un empleo y de desarrollar una carrera profesional por tratarse de una 'excepción a un derecho fundamental, como el de igualdad de trato entre hombres y mujeres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

consagrado por la Directiva, es necesario respetar el principio de proporcionalidad que exige que las excepciones no sobrepasen los límites de lo adecuado y necesario para conseguir el objetivo propuesto y exige conciliar, en la medida de lo posible, el principio de igualdad de trato con las exigencias del objetivo perseguido de este modo (sentencias, antes citadas, Johnston, apartado 38; Sirdar, apartado 26, y Kreil, apartado 23)'.

Desde la perspectiva del derecho constitucional hay que estar a lo señalado por el auto del pleno del tribunal constitucional núm.119/2018, de 13 de noviembre de 2018, recaído en el recurso de amparo 3883-2017 en el que se sintetizaba la doctrina existente sobre la constitucionalidad de acciones positivas en favor de la mujer, estableciendo las siguientes notas definitorias: '(i) su fundamento constitucional es el artículo 9.2 CE, y su límite el derecho a la no discriminación del artículo 14 CE; (ii) para su exigibilidad es preciso una concreción normativa previa; (iii) la medida en todo caso debe resultar proporcionada; (iv) su vigencia se presupone temporal hasta que desaparezca la situación de desigualdad material que la propició; y (v) en el ámbito de procedimientos selectivos en la función pública, no puede suponer la conculcación de los principios constitucionales de mérito y capacidad (art. 103.3 CE)'.

Ya hemos dicho en el presente supuesto las circunstancias concretas hacen que los méritos del recurrente se sitúen por debajo de los que corresponden a la última de las aspirantes aprobadas en virtud de la reserva, por lo que esta fórmula legal no tiene virtualidad alguna respecto de las cuestiones referidas a la reserva del 30 %.

A este respecto la convocatoria se limitaba a reproducir el contenido de una norma con rango de ley, cuyo cuestionamiento mediante un juicio hipotético de inconstitucionalidad exige que 'resulte aplicable al caso' y que 'de su validez dependa el fallo' presenta, tal y como establece el artículo 163 CE, lo que no sucede en la presente litis en la que la solución de la controversia no se ve determinada por la reserva legal.

Por todo lo anterior procede la íntegra desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto'.

En consecuencia, procedería desestimar la alegación en que solicita la nulidad de la reserva de mujeres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En virtud de lo expuesto, con el previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, y el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda:

Primero. INADMITIR el recurso de reposición interpuesto por ****** en escrito presentado en el Registro General de Entrada, en fecha 19/09/2021, número I 00118/2021/00165436 respecto la impugnación de la reserva de plazas de mujeres (4 plazas),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aprobada por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 22 de febrero de 2019 y 10 de mayo de 2019 en los que se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cincuenta plazas de agentes de Policía Local del Ayuntamiento de València, publicándose en los BOP de fechas 14 de marzo de 2019 y 27 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 116.d) y 122.1 LPACAP, por extemporáneo al haber transcurrido con creces el plazo de UN MES para la interposición de recurso desde su publicación.

Segundo. DESESTIMAR en su totalidad las impugnaciones a la valoración efectuada por ****** en los escritos presentados en fechas 28/07//2021 y 19/09/2021, contra los acuerdos de valoración de méritos de concurso de movilidad de la convocatoria para la provisión de 50 plazas de agentes de Policía Local aprobadas por acuerdo del Tribunal Selectivo designado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de junio de 2020, en sus acuerdos adoptados en sesión celebrada en fecha 23 de julio de 2021,y respuesta acordada en sesiones celebradas los días 11 de junio y 20 de julio de 2021, del apartado 1º bajo el título de Titulaciones Académicas y apartado 6 bajo el título de Premios, distinciones y condecoraciones (felicitaciones), de conformidad con los fundamentos jurídicos tercero y cuarto del presente.

Tercero. INADMITIR la impugnación efectuada por ****** enervada mediante recurso de alzada presentado en el RGE en fecha 19/09/2021, respecto de la impugnación de la base reguladora de la reserva de plazas de mujeres (4 plazas), aprobada por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 22 de febrero de 2019 y 10 de mayo de 2019 en los que se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cincuenta plazas de agentes de Policía Local del Ayuntamiento de València, publicándose en los BOP de fechas 14 de marzo de 2019 y 27 de mayo de 2019, por falta de legitimación activa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 LPACAP, como consecuencia de lo resuelto en el ordinal Segundo precedente, ya que el resultado definitivo no afectaría a su situación jurídica individualizada, además de que, en su caso, DESESTIMAR la impugnación de la base de la convocatoria que establece la reserva de mujeres, en esencia, por no ser de aplicación la normativa alegada por el recurrente, siendo contrario a la normativa de aplicación al supuesto concreto como se ha indicado en el fundamento jurídico sexto del presente."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern local de 26 de novembre de 2021, pel qual es va aprovar la resolució del contracte d'execució de les obres de rehabilitació dels edificis situats als carrers de Sant Pere, 33 i de Lluís Despuig, 20, dotant-los de condicions de seguretat, habitabilitat i funcionalitat per a dos vivendes dúplex que donen al carrer de Sant Pere i una vivenda dúplex que dona al carrer de Lluís Despuig, finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"Hechos

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2019, se aprobó contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios sitos en la c/ Sant Pere, 33 y c/ Luis Despuig, 20, dotándolos de condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad, para dos viviendas dúplex, recayentes a c/ San Pedro y una vivienda dúplex

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

recayente a c/ Luis Despuig, financiadas con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. El anuncio de licitación se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 24 de octubre de 2019, atendiendo a las características del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Tercero. En fecha 20 de diciembre de 2019, y tras el correspondiente procedimiento de licitación, la Junta de Gobierno Local, acordó adjudicar el citado contrato a la mercantil OBREMO, SL, procediéndose a la formalización del contrato en fecha 9 de enero de 2020.

Cuarto. En fecha 18 de junio de 2021, acuerda iniciar las actuaciones en orden a la resolución del contrato, por incumplimiento de la obligación principal del contrato, atendiendo a lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP, y ofrecer audiencia a la empresa OBREMO, SL, que dentro del trámite de audiencia concedido, manifestó su oposición a la resolución del contrato en los términos manifestados por la Corporación Municipal, por entender que la resolución del contrato ya se solicitó a instancia de la contratista, en razón a lo que entendía una suspensión de las obras atribuible a la Administración. Dichas alegaciones fueron desestimadas por el Servicio de Vivienda en fecha 15 de julio de 2021, dado que la solicitud de resolución contractual instada por la contratista ya fue desestimada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2021.

El 13 de octubre de 2021, se emiten dictamen del Consell Jurídic Consultiu, concluyendo que procede resolver el contrato, y en fecha 26 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, acuerda la resolución del mismo.

Quinto. En fecha 28 de diciembre de 2021, D. José Luis Vilar Villalba, en representación de OBREMO, SL, CIF B-46840732, presenta recurso de reposición contra el acuerdo de resolución, anteriormente referido, solicitando la suspensión de dicho acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El recurso ha sido interpuesto en plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

II. Debe entenderse legitimada a la mercantil OBREMO, SL, para la interposición del recurso, dada su consideración de interesados según el artículo 4 de la LPAC.

III. De conformidad con el art. 118 LPAC, se prescinde del trámite de audiencia, por cuanto no han de tenerse nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, tal como ha quedado patente en el propio escrito de recurso del interesado, por cuanto el mismo se limita a reiterar las alegaciones ya manifestadas en el curso del procedimiento relativo a la resolución del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. Respecto a la solicitud de suspensión del procedimiento realizada por el reclamante en el recurso de reposición interpuesto, y dado que el asunto se encuentra sub judice previa interposición de recurso contencioso administrativo por OBREMO, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València, Procedimiento Ordinario 000204/2021, será dicho Juzgado quien declare, en su caso, la suspensión del procedimiento.

V. La propuesta ha sido informada por la Asesoría Jurídica Municipal.

VI. La competencia para la resolución del recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, en razón a los hechos y fundamentos de Derecho anteriormente expuestos, el recurso de reposición interpuesto por D. José Luis Vilar Villalba, en representación de OBREMO, SL, CIF B-46840732, contra el acuerdo de resolución adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2021 por el que se aprobó la resolución del contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios sitos en la c/ Sant Pere, 33 y c/ Luis Despuig, 20, dotándolos de condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad, para dos viviendas dúplex, recayentes a c/ San Pedro y una vivienda dúplex recayente a c/ Luis Despuig, financiadas con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, por incumplimiento de la obligación principal del contrato, atendiendo a lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2020-000291-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar la sol·licitud de venda per contigüitat d'una parcel·la municipal situada al carrer Recreatiu.		

"Fets

Primer. Les actuacions s'inicien amb motiu dels escrits remesos per D. ******, amb número de registre d'entrada 00113 2020 008658, en virtut dels quals sol·licita la compra per contigüitat d'una parcel·la de propietat municipal confrontant a la seua propietat, parcel·la situada al carrer Recreatiu, número ****** de València, objecte de l'expedient.

A l'efecte d'acreditar la contigüitat a la parcel·la sol·licitada, l'interessat adjunta a la seua petició Escriptura Pública de la Propietat, amb número de Protocol 1200, atorgada en data 1 d'octubre de 2019, davant el notari D. Joaquín Sapena Davó, respecte a la finca urbana situada al carrer Recreatiu, ******, amb referència cadastral ******, així com informació registral expedida pel Registre de la Propietat núm. 10 de València.

Segon. En data 1 de febrero de 2021, l'Oficina Tècnica de Patrimoni va informar que la parcel·la sol·licitada no consta com a propietat municipal.

Tercer. El dia 2 de febrer de 2021, es dona trasllat de l'informe tècnic referenciat a l'interessat, atorgant-li tràmit d'audiència pel termini de 10 dies, de conformitat amb l'art. 82 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, prèviament a adoptar acord per a la desestimació de la venda per contigüitat sol·licitada, sense que fins hui haja efectuat cap manifestació sobre aquest tema.

Fonaments de Dret

Primer. Segons l'article 229 b) de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de la Comunitat Valenciana, són indivisibles les parcel·les les dimensions de les quals siguen iguals o menors a les determinades en el planejament, excepte si els lots resultants s'adquireixen simultàniament pels propietaris de terrenys confrontants, amb la finalitat de regularitzar fites conforme al Pla.

Segon. L'art. 188.2 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, disposa que les parcel·les sobrants i els béns no utilitzables seran alienats per venda directa conformement a la seua valoració pericial.

Tercer. L'art. 115 del Reial decret 1372/1986, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament de Béns de les Entitats Locals, disposa que les parcel·les sobrants a les quals al·ludix l'article 7 (porcions de terreny de propietat de les Entitats Locals que per la seua reduïda extensió, forma irregular o emplaçament, no són susceptibles d'un ús adequat) seran alienades per venda directa al propietari o propietaris confrontants o permutades amb terrenys d'aquests, establint el paràgraf 2n del citat article que si foren diversos els propietaris confrontants la venda o permuta es farà de manera que les parcel·la resultants s'ajuste al més racional criteri d'ordenació del sòl, segons dictamen tècnic.

Quart. De conformitat amb l'art. 88.6 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques l'acceptació d'informes o dictàmens servirà de motivació a la resolució quan s'incorporen al text d'aquesta.

Cinqué. En virtut de l'article 21 de la citada Llei 39/2015, l'Administració està obligada a dictar resolució expressa i a notificar-la en tots els procediments qualsevol que siga la seua forma d'iniciació.

Sisé. En els municipis de gran població, correspon a la Junta de Govern Local l'alienació del patrimoni, de conformitat amb el que es disposa en la Disposició addicional segona.11 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014 i per tant la seua desestimació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Desestimar la petició formulada per D. ******, mitjançant escrit amb número de registre 00113 2020 008658, de compra per contigüitat d'una parcel·la de propietat municipal, situada al carrer Recreatiu, núm. ******, al no constar la parcel·la sol·licitada com a propietat municipal, de conformitat amb l'informe emés per l'Oficina Tècnica de Patrimoni, en data 1 de febrero de 2021."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2022-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa deixar sense efecte l'adscripció a l'OAM de Parcs i Jardins del Moll 3 del Parc Central a fi de tramitar la concessió demanial a l'Institut Valencià d'Art Modern (IVAM).		

"Hechos

Primero. A los efectos de gestionar el expediente de concesión demanial del inmueble 'Muelle 3' del Parque Central (05301 2021 328, PI.II), solicitada por el Instituto Valenciano de Arte Moderno, por NIE de la Delegación de Patrimonio municipal de fecha 14 de diciembre de 2021, se da traslado de la NIE del Área de Ecología Urbana, Emergencia Climática y Transición Energética, al objeto de iniciar los trámites para dejar sin efecto la adscripción al Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines, del edificio protegido EQ/AD5, 'Muelle 3 del Parque Central', y que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20-4-2018.

Segundo. El 24-1-2022, proveniente del expediente 05301 2021 328, se aporta al expediente copia del informe emitido por el OAM de Parques y Jardines, en fecha 7-12-2021, informando que no tiene prevista ninguna actuación en el 'Muelle 3 del Parque Central', siendo posible tramitar la concesión demanial solicitada.

Tercero. El Ayuntamiento de València es propietario de un inmueble denominado Nave 'Moll de Russafa', en Parque Central, Fase 1ª /Finca EQ/AD-5), situado en c/ Filipinas, n.º 2, inventariado al código 1.E3.02.000270, en el Inventario de Bienes Municipales, con calificación jurídica de Servicio Público, con una superficie de parcela de 1.128,40 m^2, y referencia catastral 5509322YJ2750H.

Cuarto. Por la concejala delegada de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2018, en el sentido de dejar sin efecto la adscripción al OAM de Parques y Jardines, respecto del edificio protegido EQ/AD5, 'Muelle 3 del Parque Central', a los efectos de gestionar el procedimiento de concesión demanial solicitada por el Instituto Valenciano de Arte Moderno.

Fundamentos de Derecho

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, por Resolución de la Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, apartado 8º), se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Modificar el punto Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2018, en el sentido de dejar sin efecto la adscripción a favor del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines, del edificio protegido denominado Nave 'Moll de Russafa', en Parque Central, Fase 1ª /Finca EQ/AD-5), situado en c/ Filipinas, n.º 2, inventariado al código 1.E3.02.000270, en el Inventario de Bienes Municipales, con calificación jurídica de Servicio Público, con una superficie de parcela de 1.128,40 m^2, y referencia catastral 5509322YJ2750H, al objeto de gestionar el expediente de concesión demanial solicitada por el Instituto Valenciano de Arte Moderno."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2004-000147-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns els jardins situats als carrers de la Serra d'Agullent i de les Alqueries de Bellver i una xarxa viària situada al carrer de la Serra d'Agullent, regularitzar els codis 1.S3.16.623 i 1.S5.16.446 i donar de baixa el codi 1.S5.16.607.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de València es propietario de los siguientes inmuebles:

- Jardín en c/ Sierra de Agullent con una superficie de 312,74 m^2.

- Jardín en c/ Alquerías de Bellver con una superficie de 1.448,06 m^2.

- Red viaria en c/ Jaime II y adyacentes, con una superficie de 4.726,22 m^2.

- Parcela para espacio libre en c/ Alquerías de Bellver, con una superficie de 615,71 m^2.

- Red viaria en c/ Sierra de Agullent, con una superficie de 667,59 m^2.

Segundo. La configuración de estos inmuebles que se van a dar de alta, se determina mediante las regularizaciones y baja total de los códigos siguientes:

a) Regularización del código 1.S3.16.623 'Red viaria sita en c/ Jaime II y adyacentes' que ve incrementada su superficie con parte de la del código 1.S5.16.446.

b) Regularización del código 1.S5.16.446 'Parcela para espacio libre sito en c/ Alquerías de Bellver', de 2.714,56 m^2, de los que 681,99 m^2 se han incorporado al código 1.S3.16.623, y 1.416,86 m^2 forman parte del nuevo jardín sito en c/ Alquerías de Bellver y que se da de alta en el expediente.

c) Baja total del código 1.S5.16.607 'Parcela para espacio libre sito en c/ Sierra de Agullent', al haberse agotado su superficie por incorporar parte de la misma al jardín en c/ Sierra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de Agullent y parte para la red viaria en la misma calle, ambos inmuebles se darán de alta en el expediente.

Tercero. La propiedad de los jardines, parcelas para red viaria y parcela para espacio libre que se dan de alta en el expediente -y de acuerdo con la numeración dada en el informe de la Sección Técnica de Inventario- procede de los siguientes procedimientos de adquisición:

(1) 1.703,00 m^2 (834,69 m^2 del código 1.CM.16.098, 312,74 m^2 del jardín en c/ Sierra de Agullent y 555,57 m^2 para red viaria en c/ Sierra de Agullent), adquiridos por expropiación (expte. 03103/1980/98).

(2) 5.148,00 m^2 (4.192,86 m^2 del código 1.CM.16.098, 48,70 m^2 aportado reparcelación del Polígono Ademuz UE 'A', y 906,44 m^2 del código 1.S3.16.623), adquiridos por expropiación (expte. 03103/1980/99).

(3) 2.660,00 m^2 (íntegramente del código 1.CM.16.098), adquiridos por expropiación (expte. 03103/1980/98).

(4) 1.626,00 m^2 (59,64 m^2 del código 1.S2.16.746, 977,63 m^2 del código 1.CM.16.098, 53,40 m^2 aportado reparcelación del Polígono Ademuz UE 'A', y 535,33 m^2 del código 1.S3.16.623), adquiridos por expropiación (expte. 03103/1980/104).

(5) 355,00 m^2 (110,65 m^2 del código 1.S2.16.746, 138,95 m^2 del código 1.CM.16.098, 21,61 m^2 del código 1.S5.16.446 y 83,79 m^2 del código 1.S3.16.623), adquiridos por expropiación (expte. 03103/1980/103).

(6) 240,38 m^2 (13,80 m^2 del código 1.CM.16.098, 29,94 m^2 del jardín en c/ Alquerías de Bellver y 196,64 m^2 del código 1.S3.16.623), adquiridos por expropiación (expte. 03103/1980/100).

(7) 200,64 m^2 (122,00 m^2 del código 1.CM.16.098, 9,31 m^2 del jardín en c/ Alquerías de Bellver y 69,33 m^2 del código 1.S3.16.623), adquiridos por expropiación (expte. 03103/1980/101).

(8) 281,00 m^2 del código 1.S3.16.623, adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística (expte. Licencias 9964/90; expte. viales 124/91).

(9) 197,63 m^2 del jardín en c/ Alquerías de Bellver, adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística (expte. Licencias 7376/89; expte. viales 05301/1991/159).

(10) 869,88 m^2 (480,56 m^2 del jardín en c/ Alquerías de Bellver y 389,32 m^2 del código 1.S3.16.623), adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística (expte. licencias 4110/89 y expte. viales 87/90).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(11) 181,81 m^2 (156,05 m^2 del jardín en c/ Alquerías de Bellver y 25,76 m^2 del código 1.S3.16.623), adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística (expte. licencias 9964/90; expte. viales 124/91).

(12) 614,62 m^2 (21,45 m^2 del jardín en c/ Alquerías de Bellver y 593,17 m^2 del código 1.S3.16.623), adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística (expte. licencias 929/79; expte. viales 05301/1981/4 y 45/81 manual).

(13) 420,00 m^2 (71,80 m^2 del jardín en c/ Alquerías de Bellver y 348,20 m^2 del código 1.S3.16.623), adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística (expte. licencias 7376/89; expte. viales 05301/1991/159 y 14/91 manual).

(14) 680,50 m^2 (65,84 m^2 del jardín en c/ Alquerías de Bellver, 199,77 m^2 del código 1.S5.16.446 y 414,89 m^2 del código 1.S3.16.623), adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística (expte. licencias 6512/94).

(15) 129,42 m^2 del jardín en c/ Alquerías de Bellver, adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística (expte. licencias 6512/94).

(16) 1.026,50 m^2 (363,91 m^2 del código 1.S5.16.446 y 662,59 m^2 del código 1.S3.16.623), adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística (expte. licencias 579/05, viales 05307-2007-50).

(17) 823,50 m^2 (664,32 m^2 del código 1.CM.16.098, 24,80 m^2 jardín en c/ Alquerías de Bellver, 30,42 m^2 del código 1.S5.16.446 y 103,96 m^2 del código 1.S3.16.623), adquiridos por expropiación (expte. 102/80).

(18) 143,34 m^2 **(**58,74 m^2 del jardín en c/ Alquerías de Bellver y 84,60 m^2 del código 1.S3.16.623), adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística (expte. licencias 6512/94).

(19) 142,87 m^2 (118,03 m^2 del jardín en c/ Alquerías de Bellver y 24,84 m^2 que se superpone con la parcela de origen n.º 17), adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística (expte. licencias 6512/94).

(20) 103,13 m^2 (84,49 m^2 del jardín en c/ Alquerías de Bellver y 18,64 m^2 que se superpone con la parcela de origen n.º 7), adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística (expte. licencias 6512/94).

(21) 206,82 m^2 (100,48 m^2 del código 1.CM.16.98 y 112,02 m^2 para red viaria en c/ Sierra de Agullent), de posesión inmemorial procedente de un tramo del Camino Viejo de Lliria.

(22) 31,20 m^2 del código 1.S3.16.623, red viaria en c/ Jaime II y adyacentes, adquiridos por expropiación (expte. 03103/2000/285).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. Respecto a la ejecución del jardín en c/ Alquerías de Bellver, consta acta de recepción del ajardinamiento de fecha 10/07/2002 y certificación final de fecha 9/11/2004. En relación al jardín de c/ Sierra de Agullent no se dispone de ningún antecedente.

Quinto. Por la Sección Técnica de Inventario se han aportado los datos, planos y valoraciones necesarias para el alta de los jardines, las parcelas para red viaria y la parcela para espacio libre.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía número 9 de fecha 20 de junio de 2019 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.S5.16.607 'Parcela para espacio libre sito en c/ Sierra de Agullent', al haberse agotado su superficie por incorporar parte de la misma al jardín en c/ Sierra de Agullent y parte a la red viaria en la misma calle, ambos inmuebles se dan de alta en el expediente.

Segundo. Regularizar el código 1.S5.16.446 'Parcela para espacio libre sito en c/ Alquerías de Bellver', al haberse incorporado parte de su superficie al código 1.S3.16.623 y otra parte conforma el nuevo jardín sito en c/ Alquerías de Bellver que se da de alta en el apartado cuarto b), respondiendo el inmueble a la siguiente descripción:

'Parcela para espacio libre en c/ Alquerías de Bellver. Lindes: Norte, c/ Alquerías de Bellver; Sur, c/ Alquerías de Bellver (peatonal); Este, jardín de propiedad municipal; Oeste, c/ Jaime II. Distrito 16 - Benicalap, Barrio 1 – Benicalap. P.G.O.U. aprobado por RC 28/12/1988, BOE 14/01/1989. Superficie: 615,71 m^2. Adquisición y Título de Propiedad: (5) 21,61 m^2 son parte de los 355,00 m^2 adquiridos por expropiación, formalizada en actas de pago de fechas 6/05/1982 y 26/07/1982 y actas de ocupación de fechas 6/05/1982 y 26/07/1982 (expte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

03103/1980/103); (14) 199,77 m^2 son parte de los 680,50 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 3.338, de fecha 21/10/1994, otorgada ante el notario D. Carlos Salto Dolla (expte. licencias 6512/94); (16) 363,91 m^2 son parte de los 1.026,50 m^2, adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 285, de fecha 02/02/2005, otorgada ante el notario D. Enrique Robles Perea, ratificada la cesión mediante escritura con n.º de protocolo 260, de fecha 01/02/2006, otorgada ante el notario D. Joaquín Sapena Davo, y escritura de rectificación con n.º de protocolo 1273, de fecha 11/05/2006, otorgada ante el notario D. Francisco Sapena Davo (expte. licencias 579/05, expte. viales 05307-2007-50); (17) 30,42 m^2 son parte de los 823,50 m^2, adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y consignación de fecha 09/09/1983 (expte. 102/80). Registro de la Propiedad número 5 de València: (5) 21,61 m^2 es parte de la finca registral 23.384, tomo 1.003, libro 265 de Campanar, al folio 23, inscripción 1ª de fecha 17/10/1984; (16) 363,91 m^2 son parte de la finca registral 44.654, tomo 1.246, libro 771, al folio 57, inscripción 2ª de fecha 28/07/2008. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; EL, Espacio Libre. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecto a la red de espacios libres municipales. Valoración: 77.462,47 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

Tercero. Regularizar el código 1.S3.16.623 'Red viaria sita en c/ Jaime II y adyacentes' que ve incrementada su superficie con parte del código 1.S5.16.446, respondiendo el inmueble a la siguiente descripción:

'Red viaria en c/ Jaime II y adyacentes. Lindes: Norte, c/ Jaime II; Sur, c/ Cuartell y resto c/ Alquerías de Bellver; Este, c/ Florista; Oeste, c/ Dr. Nicasio Benlloch. Distrito 16 - Benicalap, Barrio 1 – Benicalap. P.G.O.U. aprobado por RC 28/12/1988, BOE 14/01/1989. Superficie: 4.726,22 m^2. Adquisición y Título de Propiedad: (2) 906,44 m^2 son parte de los 5.148,00 m^2 adquiridos por expropiación, formalizada en acta de pago y ocupación de fecha 26/04/1983 (expte. 03103/1980/99); (4) 535,33 m^2 son parte de los 1.626,00 m^2 adquiridos por expropiación formalizada en acta de ocupación de fecha 15/07/1983 y acta de pago de fecha 26/10/1989 (expte. 03103/1980/104); (5) 83,79 m^2 son parte de los 355,00 m^2 adquiridos por expropiación, formalizada en actas de pago de fechas 6/05/1982 y 26/07/1982 y actas de ocupación de fechas 6/05/1982 y 26/07/1982 (expte. 03103/1980/103); (6) 196,64 m^2 son parte de los 240,38 m^2 adquiridos por expropiación, formalizada en acta de pago y ocupación de fecha 19/05/1982 (expte. 03103/1980/100); (7) 69,33 m^2 son parte de los 200,64 m^2 adquiridos por expropiación, formalizada en acta de pago y ocupación de fecha 19/05/1982 (expte. 03103/1980/101); (8) 281,00 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 1.353, de fecha 28/11/1990, otorgada ante el notario D. Miguel Estrems Vidal (expte. Licencias 9964/90; expte. viales 124/91; expte. 05301/1994/1342 Inventario); (10) 389,32 m^2 son parte de los 869,88 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 1.111, de fecha 11/07/1989, otorgada ante el notario D. Miguel Estrems Vidal (expte. licencias 4110/89, expte. viales 87/90); (11) 25,76 m^2 son parte de los 181,81 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 1.353, de fecha 28/11/1990, otorgada ante el notario D. Miguel Estrems Vidal (expte. licencias 9964/90; expte. viales 124/91); (12) 593,17 m^2 son parte de los 614,62 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 4.128, de fecha 27/12/1979, otorgada ante el notario D. Julio Pascual y Domingo (expte. licencias 929/79; viales 05301/1981/4 y 45/81 manual); (13) 348,20 m^2 son parte de los 420,00 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 1.682, de fecha 22/12/1989, otorgada ante el notario D. Miguel Estrems Vidal (expte. licencias 7376/89; expte. viales 05301/1991/159 y 14/91 manual); (14) 414,89 m^2 son parte de los 680,50 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 3.338, de fecha 21/10/1994, otorgada ante el notario D. Carlos Salto Dolla (expte. licencias 6512/94); (16) 662,59 m^2 son parte de los 1.026,50 m^2, adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 285, de fecha 02/02/2005, otorgada ante el notario D. Enrique Robles Perea, ratificada la cesión mediante escritura con n.º de protocolo 260, de fecha 01/02/2006, otorgada ante el notario D. Joaquín Sapena Davo, y escritura de rectificación con n.º de protocolo 1273, de fecha 11/05/2006, otorgada ante el notario D. Francisco Sapena Davo (expte. licencias 579/05, expte. viales 05307-2007-50); (17) 103,96 m^2 son parte de los 823,50 m^2, adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y consignación de fecha 09/09/1983 (expte. 102/80); (18) 84,60 m^2 son parte de los 143,34 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 3.338, de fecha 21/10/1994, otorgada ante el notario D. Carlos Salto Dolla (expte. licencias 6512/94); (22) 31,20 m^2 adquiridos por expropiación, formalizada en acta de pago y ocupación de fecha 22/07/2002 (expte. 03103/2000/285). Registro de la Propiedad número 5 de València: (2) 906,44 m^2 son parte de la finca registral 22.776, tomo 971, libro 254 de Campanar, al folio 62, inscripción 1ª de fecha 20/06/1983; (5) 83,79 m^2 es parte de la finca registral 23.384, tomo 1.003, libro 265 de Campanar, al folio 23, inscripción 1ª de fecha 17/10/1984; (7) 69,33 m^2 es parte de la finca registral 2.180, tomo 167, libro 23 de Campanar, al folio 217, inscripción 3ª de fecha 6/12/1982; (16) 662,59 m^2 son parte de la finca registral 44.654, tomo 1.246, libro 771, al folio 57, inscripción 2ª de fecha 28/07/2008. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; RV-4 Sistema Local Red Viaria; RV, Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecto a la red viaria municipal. Valoración: 594.605,74 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

Cuarto. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación A2 – Jardines, los inmuebles que responden a la siguiente descripción:

a) 'Jardín en c/ Sierra de Agullent. Lindes: Norte, vial peatonal; Sur, c/ Dr. Nicasio Benlloch; Este, c/ Sierra de Agullent; Oeste, c/ Sierra de Agullent (peatonal). Distrito 16 - Benicalap, Barrio 1 – Benicalap. P.G.O.U. aprobado por RC 28/12/1988, BOE 14/01/1989. Superficie: 312,74 m^2. Adquisición y Título de Propiedad: (1) 312,74 m^2 son parte de los 1.703,00 m^2 adquiridos por expropiación, formalizada en acta de pago y ocupación de fecha 25/10/1982 (expte. 03103/1980/98). Registro de la Propiedad número 5 de València: (1) 312,74 m^2 es parte de la finca registral 22.775, tomo 971, libro 254 de Campanar, al folio 61, inscripción 1ª de fecha 14/06/1983. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; EL, Espacio Libre. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecto a la red de jardines municipales. Valoración: 80.002,02 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) 'Jardín en c/ Alquerías de Bellver. Lindes: Norte, c/ Alquerías de Bellver; Sur, vial peatonal junto colegio 'Lluis Guarner'; Este, vial peatonal sin denominación; Oeste, resto parcela destinada a espacios libres según planeamiento. Distrito 16 - Benicalap, Barrio 1 – Benicalap. P.G.O.U. aprobado por RC 28/12/1988, BOE 14/01/1989. Superficie: 1.448,06 m^2. Adquisición y Título de Propiedad: (6) 29,94 m^2 son parte de los 240,38 m^2 adquiridos por expropiación, formalizada en acta de pago y ocupación de fecha 19/05/1982 (expte. 03103/1980/100); (7) 9,31 m^2 son parte de los 200,64 m^2 adquiridos por expropiación, formalizada en acta de pago y ocupación de fecha 19/05/1982 (expte. 03103/1980/101); (9) 197,63 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura con n.º protocolo 1.682, de fecha 22/12/1989, otorgada ante el notario D. Miguel Estrems Vidal (expte. Licencias 7376/89; expte. viales 05301-1991-159); (10) 480,56 m^2 son parte de los 869,88 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 1.111, de fecha 11/07/1989, otorgada ante el notario D. Miguel Estrems Vidal (expte. licencias 4110/89, expte. viales 87/90); (11) 156,05 m^2 son parte de los 181,81 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 1.353, de fecha 28/11/1990, otorgada ante el notario D. Miguel Estrems Vidal (expte. licencias 9964/90; expte. viales 124/91); (12) 21,45 m^2 son parte de los 614,62 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 4.128, de fecha 27/12/1979, otorgada ante el notario D. Julio Pascual y Domingo (expte. licencias 929/79; viales 05301/1981/4 y 45/81 manual); (13) 71,80 m^2 son parte de los 420,00 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 1.682, de fecha 22/12/1989, otorgada ante el notario D. Miguel Estrems Vidal (expte. licencias 7376/89; expte. viales 05301/1991/159 y 14/91 manual); (14) 65,84 m^2 son parte de los 680,50 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 3.338, de fecha 21/10/1994, otorgada ante el notario D. Carlos Salto Dolla (expte. licencias 6512/94); (15) 129,42 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 1.796, de fecha 14/12/1994, otorgada ante el notario D. Miguel Estrems Vidal (expte. licencias 6512/94); (17) 24,80 m^2 son parte de los 823,50 m^2, adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y consignación de fecha 09/09/1983 (expte. 102/80); (18) 58,74 m^2 son parte de los 143,34 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 3.338, de fecha 21/10/1994, otorgada ante el notario D. Carlos Salto Dolla (expte. licencias 6512/94); (19) 118,03 m^2 son parte de los 142,87 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 3.338, de fecha 21/10/1994, otorgada ante el notario D. Carlos Salto Dolla (expte. licencias 6512/94); (20) 84,49 m^2 son parte de los 103,13 m^2 adquiridos por cesión por concesión de licencias urbanística, formalizada en escritura con n.º de protocolo 3.338, de fecha 21/10/1994, otorgada ante el notario D. Carlos Salto Dolla (expte. licencias 6512/94). Registro de la Propiedad número 5 de València: (7) 9,31 m^2 es parte de la finca registral 2.180, tomo 167, libro 23 de Campanar, al folio 217, inscripción 3ª de fecha 6/12/1982. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; EL, Espacio Libre. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecto a la red de jardines municipales. Valoración: 383.076,32 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación S3 – Suelo Vía Pública, el inmueble que responde a la siguiente descripción:

'Red viaria en c/ Sierra de Agullent. Lindes: Norte y Oeste, c/ Sierra de Agullent (peatonal); Sur, c/ Dr. Nicasio Benlloch; Este, c/ Sierra de Agullent. Distrito 16 - Benicalap, Barrio 1 – Benicalap. P.G.O.U. aprobado por RC 28/12/1988, BOE 14/01/1989. Superficie: 667,59 m^2. Adquisición y Título de Propiedad: (1) 555,57 m^2 son parte de los 1.703,00 m^2 adquiridos por expropiación, formalizada en acta de pago y ocupación de fecha 25/10/1982 (expte. 03103/1980/98); (21) 112,02 m^2 son parte de los 206,82 m^2 de posesión inmemorial, con certificado de dominio de fecha 20/08/1985. Registro de la Propiedad número 5 de València: (1) 555,57 m^2 es parte de la finca registral 22.775, tomo 971, libro 254 de Campanar, al folio 61, inscripción 1ª de fecha 14/06/1983; (21) 112,02 m^2 es parte de la finca registral 23.674, tomo 464, libro 271 de Campanar, al folio 45, inscripción 1ª de fecha 03/10/1985;. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1 Ensanche; EL, Espacio Libre. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecto a la red viaria municipal. Valoración: 83.989,49 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00210-2021-000178-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CARRERA I OPTIMITZACIÓ EN LA GESTIÓ DE RECURSOS HUMANS. Proposa desestimar una sol·licitud d'augment de nivell competencial en el GDP d'entrada.		

"**Hechos**

I. El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (REC) en su redacción original vigente desde el 1 de julio de 2017 establecía una regulación especial en el GDP de entrada que permitía solicitar un aumento del nivel competencial una vez se cumplía un mínimo de dos años de trabajo efectivo en el puesto, si se cumplían los requisitos necesarios.

II. La modificación del REC vigente desde el 14 de julio de 2020 modifica esta regulación del GDP de entrada, sustituyendo la posibilidad de aumento de nivel competencial por una progresión de escalones de progresión de grado que pueden llevar aparejado un incremento económico y que se tramita de oficio.

III. ****** (núm. ******) presentó por Registro General de Entrada, en fecha 17/09/2021, petición de aumento de su nivel competencial en el GDP de entrada, que no era procedente por estar ya en vigor la progresión de EPG vigente desde la reforma del REC mencionada en el punto II.

IV. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3/12/2021, conforme a la nueva regulación, (expediente E-00210-2021-6) se ha aprobado la mencionada progresión de EPG en el GDP de entrada de todas aquellas personas que que cumplía los requisitos necesarios a partir del 14 de julio de 2020, junto con las que podían haber solicitado el aumento de nivel competencial conforme a la regulación anterior y, o bien no lo solicitaron o bien no cumplían los requisitos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

necesarios, habiéndolos acreditado una vez entrada en vigor la modificación mencionada, en aplicación del que se prevé en la Disposición Transitoria 11.ª.

V. ****** fue incluida entre el personal incluido en el acuerdo de JGL mencionado en el punto anterior, al haber quedado acreditado que cumplía los requisitos necesarios exigidos por el REC y dicho acuerdo le fue notificado el 13/12/2021.

VI. Por todo lo expuesto procede desestimar su petición de aumento del nivel competencial en el GDP de entrada, al haberse presentado la solicitud por la persona interesada el 17/09/2021, cuando ya no era procedente por estar ya en vigor la nueva regulación consistente en la progresión de EPG vigente desde la reforma del REC que entró en vigor el 14/07/2020, y que se le ha reconocido en el mencionado acuerdo de JGL de 3/12/2021.

Fonaments de Dret

I. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Como que es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana que en su título VIII, regula los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, donde la promoción profesional del personal empleado público, es concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III. El Acuerdo Laboral para el personal funcionario y el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, prevén la implantación de la carrera profesional horizontal para el personal del Ayuntamiento de València.

IV. El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de mayo de 2017, iniciando su aplicación práctica el 1 de julio de 2017. El texto inicial, fue modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020 y recientemente del acuerdo del Pleno de de 29/07/2021, que ha entrado en vigor el 26/10/2021 y mantiene la misma regulación por lo que respecta al GDP de entrada.

El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la Disposición Transitoria Cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que 'sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales'.

V. La Disposición Transitoria Undécima REC en la redacción vigente a partir del 14/07/2020 establece: '*Aplicación de los EPG al personal del GDP de Entrada.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La administración revisará las posibles progresiones a las cuales pueda tenerse derecho por parte de las personas ocupadas que, encontrándose en el GDP de Entrada, acreditan reunir los requisitos establecidos para su progresión de EPG, desde la entrada en vigor del Reglamento y en los términos y condiciones regulados para ese grado en la modificación de este (arte. 8 y anexo 3)'.

Por su parte, el artículo 8 REC dispone: '*Acceso al sistema de carrera horizontal. GDP de Entrada:*

1. El GDP de entrada tendrá 3 Escalones de Progresión de Grado: uno, dos y tres (EPG1, EPG2 y EPG3). Solo los EPG2 y EPG3 llevarán asociada retribución.

2. La carrera horizontal del personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se iniciará en el GDP de Entrada y en el EPG1.

3. El personal de nueva incorporación accederá al GDP de Entrada, EPG1 y, con independencia del carácter con que se haga (funcionarial de carrera, interinidad, nombramiento por mejora de ocupación, etc.) lo hará en el componente competencial mínimo de cada lugar tipo, adquiriendo los diversos Escalones de Progresión de Grado (EPG) en función del cumplimiento de los requisitos exigidos para la promoción de cada uno de ellos y que se determinen en los artículos 14 y 15 de este Reglamento y que se resumen en el anejo número 3.

4. Los niveles de entrada (o mínimo) del componente competencial y máximo para cada lugar tipo de trabajo serán los que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Las empleadas y los empleados municipales podrán progresar a los Escalones de Progresión en el Grado 2 y 3 por la obtención de créditos o puntos mínimos fijados en cada una de las áreas de valoración que permiten la progresión en los escalones del GDP de Entrada: al EPG2 y al EPG3 se progresará después de dos evaluaciones positivas en cada escalón, y siempre que se cumplan el resto de los requisitos recogidos en el presente Reglamento. El progreso de EPG en este GDP de Entrada no requerirá solicitud por parte de la persona interesada.

6. El personal que estuviera prestando servicios a la fecha de la entrada en vigor de la carrera profesional con tiempo de permanencia inferior a 6 años se encuadrará en el GDP de Entrada, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Tercera.

7. El personal que a la entrada en vigor del presente Reglamento tenga la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 accederá al sistema en el GDP y EPG correspondiente, conforme al que se dispone en las disposiciones adicionales y transitorias que procedan.

8. Transcurrido el tiempo mínimo de permanencia en el GDP de Entrada (seis años), y reunidos el resto de los requisitos exigidos en este Reglamento, se accederá al GDP1 o Novel. A partir de este momento, dejará de percibirse la retribución correspondiente a los Escalones de Progresión de Grado (EPG) del GDP Entrada'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VI. Por otro lado, la Disposición Transitoria Cuarta REC establece que: '*el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento*'.

VII. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3/12/2021, conforme a la nueva regulación, (expediente E-00210-2021-6) se ha aprobado la mencionada progresión de EPG en el GDP de entrada de todas aquellas personas que que cumplía los requisitos necesarios a partir del 14 de julio de 2020, junto con las que podían haber solicitado el aumento de nivel competencial conforme a la regulación anterior y, o bien no lo solicitaron o bien no cumplían los requisitos necesarios, habiéndolos acreditado una vez entrada en vigor la modificación mencionada, en aplicación del que se prevé en la Disposición Transitoria 11.ª.

VIII. ****** fue incluida entre el personal incluido en el acuerdo de JGL mencionado en el punto anterior, al haber quedado acreditado que cumplía los requisitos necesarios exigidos por el REC y dicho acuerdo le fue notificado el 13/12/2021.

IX. Por todo lo expuesto, procede desestimar su petición de aumento del nivel competencial en el GDP de entrada, al haberse presentado la solicitud por la persona interesada el 17/09/2021, cuando ya se había sustituido, desde la reforma del REC que entró en vigor el 14/07/2020, el cambio de categoría por la progresión de EPG vigente, y que se le ha reconocido en el mencionado acuerdo de JGL de 3/12/2021.

X. La aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la petición de aumento del nivel competencial en el GDP de entrada a ******, al haberse presentado la solicitud el 17/09/2021, cuando ya no era procedente por estar ya en vigor la nueva regulación consistente en la progresión de EPG vigente desde la reforma del REC que entró en vigor el 14/07/2020, y que se le ha reconocido en acuerdo de JGL de 3/12/2021 y notificado a la persona interesada conforme a lo expuesto en la fundamentación fáctica y jurídica que antecede."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00210-2022-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CARRERA I OPTIMITZACIÓ EN LA GESTIÓ DE RECURSOS HUMANS. Proposa desestimar una sol·licitud d'augment de nivell competencial en el GDP d'entrada.		

"**Hechos**

I. El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (REC) en su redacción original vigente desde el 1 de julio de 2017 establecía una regulación especial en el GDP de entrada que permitía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

solicitar un aumento del nivel competencial una vez se cumplía un mínimo de dos años de trabajo efectivo en el puesto, si se cumplían los requisitos necesarios.

II. La modificación del REC vigente desde el 14 de julio de 2020 modifica esta regulación del GDP de entrada, sustituyendo la posibilidad de aumento de nivel competencial por una progresión de escalones de progresión de grado que pueden llevar aparejado un incremento económico y que se tramita de oficio.

III. ****** (núm. ******) presentó por Registro General de Entrada, en fecha 13/04/2021, petición de aumento de su nivel competencial en el GDP de entrada, que no era procedente por estar ya en vigor la progresión de EPG vigente desde la reforma del REC mencionada en el punto anterior.

IV. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3/12/2021, conforme a la nueva regulación, (expediente E-00210-2021-6) se ha aprobado la mencionada progresión de EPG en el GDP de entrada de todas aquellas personas que que cumplía los requisitos necesarios a partir del 14 de julio de 2020, junto con las que podían haber solicitado el aumento de nivel competencial conforme a la regulación anterior y, o bien no lo solicitaron o bien no cumplían los requisitos necesarios, habiéndolos acreditado una vez entrada en vigor la modificación mencionada, en aplicación del que se prevé en la Disposición Transitoria 11.ª.

V. ****** fue incluido entre el personal incluido en el acuerdo de JGL mencionado en el punto anterior, y se aprobó su progresión al EPG2 y al EPG3 al haber quedado acreditado que cumplía los requisitos necesarios exigidos por el REC y dicho acuerdo le fue notificado el 13/12/2021.

VI. Por todo lo expuesto procede desestimar su petición de aumento del nivel competencial en el GDP de entrada, al haberse presentado la solicitud por la persona interesada el 13/04/2021, cuando ya no era procedente por estar ya en vigor la nueva regulación consistente en la progresión de EPG vigente desde la reforma del REC que entró en vigor el 14/07/2020, y que se le ha reconocido en el mencionado acuerdo de JGL de 3/12/2021.

Fundamentos de Derecho

I. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Como que es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana que en su título VIII, regula los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, donde la promoción profesional del personal empleado público, es concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III. El Acuerdo Laboral para el personal funcionario y el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, prevén la implantación de la carrera profesional horizontal para el personal del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de mayo de 2017, iniciando su aplicación práctica el 1 de julio de 2017. El texto inicial, fue modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020 y recientemente del acuerdo del Pleno de de 29/07/2021, que ha entrado en vigor el 26/10/2021 y mantiene la misma regulación por lo que respecta al GDP de entrada.

El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la Disposición Transitoria Cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que 'sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales'.

V. La Disposición Transitoria Undécima REC en la redacción vigente a partir del 14/07/2020 establece: '*Aplicación de los EPG al personal del GDP de Entrada.*

La administración revisará las posibles progresiones a las cuales pueda tenerse derecho por parte de las personas ocupadas que, encontrándose en el GDP de Entrada, acreditan reunir los requisitos establecidos para su progresión de EPG, desde la entrada en vigor del Reglamento y en los términos y condiciones regulados para ese grado en la modificación de este (arte. 8 y anexo 3)'.

Por su parte, el artículo 8 REC dispone: '*Acceso al sistema de carrera horizontal. GDP de Entrada:*

1. El GDP de entrada tendrá 3 Escalones de Progresión de Grado: uno, dos y tres (EPG1, EPG2 y EPG3). Solo los EPG2 y EPG3 llevarán asociada retribución.

2. La carrera horizontal del personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se iniciará en el GDP de Entrada y en el EPG1.

3. El personal de nueva incorporación accederá al GDP de Entrada, EPG1 y, con independencia del carácter con que se haga (funcionarial de carrera, interinidad, nombramiento por mejora de ocupación, etc.) lo hará en el componente competencial mínimo de cada lugar tipo, adquiriendo los diversos Escalones de Progresión de Grado (EPG) en función del cumplimiento de los requisitos exigidos para la promoción de cada uno de ellos y que se determinen en los artículos 14 y 15 de este Reglamento y que se resumen en el anejo número 3.

4. Los niveles de entrada (o mínimo) del componente competencial y máximo para cada lugar tipo de trabajo serán los que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Las empleadas y los empleados municipales podrán progresar a los Escalones de Progresión en el Grado 2 y 3 por la obtención de créditos o puntos mínimos fijados en cada una de las áreas de valoración que permiten la progresión en los escalones del GDP de Entrada: al EPG2 y al EPG3 se progresará después de dos evaluaciones positivas en cada escalón, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

siempre que se cumplan el resto de los requisitos recogidos en el presente Reglamento. El progreso de EPG en este GDP de Entrada no requerirá solicitud por parte de la persona interesada.

6. El personal que estuviera prestando servicios a la fecha de la entrada en vigor de la carrera profesional con tiempo de permanencia inferior a 6 años se encuadrará en el GDP de Entrada, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Tercera.

7. El personal que a la entrada en vigor del presente Reglamento tenga la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 accederá al sistema en el GDP y EPG correspondiente, conforme al que se dispone en las disposiciones adicionales y transitorias que procedan.

8. Transcurrido el tiempo mínimo de permanencia en el GDP de Entrada (seis años), y reunidos el resto de los requisitos exigidos en este Reglamento, se accederá al GDP1 o Novel. A partir de este momento, dejará de percibirse la retribución correspondiente a los Escalones de Progresión de Grado (EPG) del GDP Entrada'.

VI. Por otro lado, la Disposición Transitoria Cuarta REC establece que: '*el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento*'.

VII. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3/12/2021, conforme a la nueva regulación, (expediente E-00210-2021-6) se ha aprobado la mencionada progresión de EPG en el GDP de entrada de todas aquellas personas que que cumplía los requisitos necesarios a partir del 14 de julio de 2020, junto con las que podían haber solicitado el aumento de nivel competencial conforme a la regulación anterior y, o bien no lo solicitaron o bien no cumplían los requisitos necesarios, habiéndolos acreditado una vez entrada en vigor la modificación mencionada, en aplicación del que se prevé en la Disposición Transitoria 11.ª.

VIII. ****** fue incluido entre el personal incluido en el acuerdo de JGL mencionado en el punto anterior, al haber quedado acreditado que cumplía los requisitos necesarios exigidos por el REC y se aprobó su progresión al EPG2 y al EPG3 y dicho acuerdo le fue notificado el 13/12/2021.

IX. Por todo lo expuesto, procede desestimar su petición de aumento del nivel competencial en el GDP de entrada, al haberse presentado la solicitud por la persona interesada el 13/04/2021, cuando ya se había sustituido, desde la reforma del REC que entró en vigor el 14/07/2020, el cambio de categoría por la progresión de EPG vigente, y que se le ha reconocido en el mencionado acuerdo de JGL de 3/12/2021.

X. La aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Desestimar la petición de aumento del nivel competencial en el GDP de entrada a ******, al haberse presentado la solicitud el 13/04/2021, cuando ya no era procedente por estar ya en vigor la nueva regulación consistente en la progresión de EPG vigente desde la reforma del REC que entró en vigor el 14/07/2020, y que se le ha reconocido y su progresión al EPG2 y al EPG3 en acuerdo de JGL de 3/12/2021 y notificado a la persona interesada conforme a lo expuesto en la fundamentación fáctica y jurídica que antecede."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2021-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa convalidar la Resolució núm. FT-156, de 29 d'abril de 2021, d'adjudicació del contracte de cessió del dret d'ús del software necessari per al funcionament del sistema d'expedició de targetes Bono Oro.		

"**HECHOS**

PRIMERO. Por Resolución FT-156, de 29 de abril de 2021, se resolvió:

'*PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios informáticos de cesión del derecho de uso del software necesario para el funcionamiento del sistema de expedición de tarjetas Bono Oro y determinado soporte, asistencia y mantenimiento correctivo evolutivo, mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, al amparo de lo establecido en los artículos 168.a)2º y 170 de la LCSP, a favor de la empresa Integración de Sistemas Almex, SL, con CIF B12820395, quien se obliga al cumplimiento del contrato, de conformidad con los pliegos, por un importe total de 20.200,47 € (16.694,60 € más 3.505,87 € en concepto de IVA al tipo del 21 %). El contrato tendrá una duración de 1 año desde el 14 de noviembre de 2021, siendo prorrogable, por dos veces, por igual período de 1 año cada una de las prórrogas, con el preaviso legal de dos meses de antelación a la finalización. En el supuesto de que se formalizara más tarde, desde el día siguiente a su formalización.*

SEGUNDO. Disponer el gasto por importe de 20.200,47 € IVA incluido (16.694,60 € más 3.505,87 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), a favor de la empresa Integración de Sistemas Almex, SL, con CIF B12820395.

TERCERO. El gasto supone un importe de 20.200,47 € IVA incluido (16.694,60 € más 3.505,87 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), que se imputará a aplicación presupuestaria 2021 CI080-92040-20600, conceptuada como 'Arrendamiento de equipos para procesos de información' y 2021 CI080-92040-22706 y 2022 CI080-92040-22706 conceptuadas como ' Estudios y trabajos técnicos' según propuesta de gasto n.º 2021 / 00824, ítem de gasto 2021 / 033850, de importe de 3.121,80 €, ítem de gasto 2021 / 033860, de importe de 2.199,17 € e ítem de gasto 2022 / 005790, de importe de 14.879,50 €. El gasto quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos'.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, se cometió error material por el Servicio gestor al adoptarse la Resolución sin haberse recabado el informe previo favorable del Servicio Fiscal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gastos de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de València relativo a la fiscalización previa de las actos administrativos que dispongan o comprometan gastos.

En este sentido, se debe proceder en el presente acuerdo a la subsanación de los defectos de que adolece la Resolución citada en el apartado primero de los hechos. Dicha subsanación se llevará a cabo mediante la convalidación de actos administrativos: figura que trata de paliar los posibles vicios en que se hubiera incurrido en la tramitación de los actos administrativos incursos en causa de anulabilidad. En el presente caso, la convalidación de la Resolución citada por la que se dispone o compromete un gasto debidamente adquirido y que debe satisfacerse al adjudicatario tercero de buena fe por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dispone literalmente:

'*1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.*

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo'.

SEGUNDO. El artículo 52 de la LPAC, relativo a la convalidación de actos administrativos, establece que:

'*1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.*

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente'.

TERCERO. La Base 75ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2021, establece que la función interventora comprenderá, entre otras, la fase de fiscalización previa de los actos que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

CUARTO. En este sentido, el art. 18 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, relativo a la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión, establece que:

1. Las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones están sometidos a intervención previa, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. El órgano interventor conocerá el expediente con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación.

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, el artículo 28.3 del RD 424/2017 dispone, respecto de la omisión de fiscalización que, '*en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la Concejalía de Área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente*', por lo que el órgano competente para convalidar el acto será la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Convalidar la Resolución FT-156, de 29 de abril de 2021, en que se resuelve:

'*PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios informáticos de cesión del derecho de uso del software necesario para el funcionamiento del sistema de expedición de tarjetas Bono Oro y determinado soporte, asistencia y mantenimiento correctivo evolutivo, mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, al amparo de lo establecido en los artículos 168.a)2º y 170 de la LCSP, a favor de la empresa Integración de Sistemas Almex, SL, con CIF B12820395, quien se obliga al cumplimiento del contrato, de conformidad con los pliegos, por un importe total de 20.200,47 € (16.694,60 € más 3.505,87 € en concepto de IVA al tipo del 21 %). El contrato tendrá una duración de 1 año desde el 14 de noviembre de 2021, siendo prorrogable, por dos veces, por igual período de 1 año cada una de las prórrogas, con el preaviso legal de dos meses de antelación a la finalización. En el supuesto de que se formalizara más tarde, desde el día siguiente a su formalización.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Disponer el gasto por importe de 20.200,47 € IVA incluido (16.694,60 € más 3.505,87 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), a favor de la empresa Integración de Sistemas Almex, SL, con CIF B12820395.

TERCERO. El gasto supone un importe de 20.200,47 € IVA incluido (16.694,60 € más 3.505,87 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), que se imputará a aplicación presupuestaria 2021 CI080-92040-20600, conceptuada como 'Arrendamiento de equipos para procesos de información' y 2021 CI080-92040-22706 y 2022 CI080-92040-22706 conceptuadas como ' Estudios y trabajos técnicos' según propuesta de gasto n.º 2021 / 00824, ítem de gasto 2021 / 033850, de importe de 3.121,80 €, ítem de gasto 2021 / 033860, de importe de 2.199,17 € e ítem de gasto 2022 / 005790, de importe de 14.879,50 €. El gasto quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos'.

Segundo. Comunicar la aprobación del presente acuerdo al Servicio Económico-Presupuestario, al Servicio de Contabilidad y al Servicio Fiscal Gastos para su archivo."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2021-007236-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar l'ús de l'aplicació mòbil destinada al pagament de la zona d'estacionament regulat a la via pública.		

"HECHOS

1. En fecha 28 de mayo de 2021 se solicita por D. Jaime Requeijo Gutierrez, en representación de la empresa EASYPARK ESPAÑA, SLU, con CIF B65841421, autorización para permitir que sus usuarios puedan efectuar el pago de las tasas municipales que autorizan al estacionamiento en plazas ORA de la ciudad de València a través de su aplicación móvil APP EASYPARK.

2. Se han emitidos informes favorables por el Servicio de Movilidad Sostenible, con sujeción a una serie de condiciones que en los mismos se detallan.

3. Se ha aportado documentación requerida a la empresa solicitante.

A los hechos indicados le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato para la prestación del servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019, cláusula 7.

II. Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. Informe de 23 de julio de 2018 de la Comisión de Defensa de la Competencia de laComunidad Valenciana, sobre servicios de pago de estacionamiento regulado mediante tecnología de aplicación móvil y otros servicios de movilidad inteligente (publicada en la página web de la Conselleria de Economía Sostenible).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la mercantil EASYPARK ESPAÑA, SLU, CIF B65841421, a operar mediante la aplicación EasyPark como sistema de cobro, por tecnología móvil, de la tasa de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València, durante el plazo de cinco años desde que se inició el contrato vigente para la prestación del servicio de estacionamiento regulado en la vías públicas de la ciudad de València, a la vista de la solicitud formulada y de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Movilidad Sostenible. La autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La aplicación deberá estar desarrollada al menos para Android e IOS.

2. Validar el formato de la matrícula del vehículo de acuerdo con el estándar español de las matrículas (7 caracteres alfanuméricos sin espacios). En caso de que la matrícula no sea estándar la App dará un aviso a la persona usuaria para confirmar que la matrícula aunque no sea estándar es correcta.

3. Obtener el tique electrónico que habilite para el estacionamiento en plazas ORA (la persona usuaria ha de elegir matrícula del vehículo, zona, tarifa –en función de la zona-, tiempo o importe) de acuerdo con el funcionamiento del estacionamiento regulador vigente en cada momento (horarios, zonas, rotación forzada, etc.). El importe de la tarifa deberá ser el correspondiente de acuerdo con lo establecido en cada momento en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública vigente. El tique deberá al menos contener la siguiente información: día y hora de la operación, matrícula del vehículo, zona de estacionamiento, tipo de tarifa (azul o naranja) inicio y fin (día y hora) de la autorización de estacionamiento, importe de la tarifa, etiqueta ambiental del vehículo según la DGT, cuando el Ayuntamiento así lo indique, importe total de la tasa o cualquier otro concepto que defina la Ordenanza Fiscal. En caso de que la App repercuta costes adicionales a la persona usuaria, deberá figurar claramente diferenciado el importe de la tasa, la comisión, los impuestos en su caso, y el importe total a pagar por la persona usuaria, observando, en todo caso lo que establece la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. Consultar el histórico de operaciones realizadas a través de la App.

5. Gestionar los datos personales y de cobro de las personas usuarias. La App ha de permitir dar de alta y baja personas usuarias, así como modificar los datos personales, de contacto y de pago, garantizando el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos en vigor. En caso de baja, debe devolver el saldo a favor de la persona usuaria, si este existiera de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acuerdo con el funcionamiento del estacionamiento regulado establecido por el Ayuntamiento. También se debe poder dar de alta una lista de vehículos frecuentes de la persona usuaria, cuya matrícula deberá tener una validación de formato.

6. Descargar facturas tanto desde la App como desde la web.

7. Proporcionar en la App un mapa que ubique geográficamente el vial en el que se encuentre el dispositivo móvil de la persona usuaria, para que esta pueda confirmar la posición del vehículo o cambiarla a efectos de seleccionar el vial y el barrio de estacionamiento.

8. Avisar de fin de tique y zona.

9. Disponer de la funcionalidad de 'finalización del estacionamiento', reembolsando o no cobrando a la persona usuaria el importe de la tasa correspondiente al tiempo de estacionamiento no utilizado.

10. Realizar el pago de la anulación de la sanción por el exceso de tiempo de estacionamiento sobre el autorizado en tiempo inferior a una hora, previsto en el art. 119.4 de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de València.

11. Transmitir a la persona usuaria la información institucional que el Ayuntamiento de València facilite relacionados con el estacionamiento o la movilidad en la ciudad mediante e-mail u otros medios que se determinen por el Ayuntamiento, así como la comunicación de la suspensión del servicio por motivo de las fiestas de Fallas, superación de niveles de contaminación, etc. Los posibles gastos de estos avisos que realice la App serán por cuenta de la empresa titular de esta.

12. En los casos de suspensión del servicio, la aplicación deberá poderse desconectar en un plazo máximo de dos horas y no permitir a la persona usuaria la realización del pago del estacionamiento.

13. La aplicación y la web deberá facilitar un contacto con el equipo de soporte técnico, para resolver en línea cualquier incidencia o consulta de la persona usuaria dentro del horario en el que funcione el estacionamiento regulado.

14. Deberá acreditar que cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

15. Deberá permitir la elección de cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

16. La aplicación deberá poder desconectarse en un plazo máximo de dos horas y no permitir a la persona usuaria la realización del pago del estacionamiento.

17. Deberá permitirse la elección de cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

18. La empresa titular de la App deberá ingresar a la empresa adjudicataria de la prestación del servicio de estacionamiento regulador la cantidad de la tasa recaudada en el tiempo marcado por esta, de forma que la adjudicataria pueda cumplir con lo exigido en los pliegos de condiciones que rigen su contrato con el Ayuntamiento.

19. La aplicación deberá integrarse en la Plataforma Municipal de Gestión del Estacionamiento cuando la misma esté operativa y, transitoriamente, en la Plataforma de Gestión propia de la empresa adjudicataria que exige el PPT. Para ello, la empresa adjudicataria facilitará el proceso de integración de la App, tal como se estipula en Apartado 7 del PPT.

20. Deberá cumplirse con la legislación vigente en materia de Protección de datos de carácter personal.

21. Entre la empresa titular de la App y la adjudicataria del servicio público de estacionamiento deberá suscribirse un documento en el que se especifique inequívocamente quién va a ser el responsable del fichero en el que se almacenen los datos y quién va a actuar como encargado del tratamiento, o bien si ambas van a ser responsables de sus propios ficheros o tratamientos.

22. La empresa titular de la App deberá informar a las personas usuarias, de conformidad con la legislación sobre protección de datos, incluyendo la identificación del responsable del fichero o tratamiento. Es importante identificar al responsable y ante quién y dónde se pueden ejercer los derechos. En caso de que cada una sea responsable, el titular de la App deberá informar de su responsabilidad y recabar el consentimiento de las personas usuarias para ceder sus datos a la empresa adjudicataria del Servicio Público de Estacionamiento Regulado de la Ciudad de València, indicando la finalidad de la cesión.

23. La empresa titular de la App deberá asumir los gastos de la publicidad de la aplicación en los parquímetros, para la que se destinará una parte de uno de los laterales de este, con igual tamaño para todas las empresas con aplicación autorizada. En caso de que el número de empresas autorizadas requiera un redimensionamiento de la publicidad, esta correrá también a cargo de las empresas.

24. Los cambios, modificaciones o nuevos desarrollos, así como promociones ofertadas que puedan afectar a la política e imagen del Ayuntamiento, deberán contar con el visto bueno de este antes de su puesta en producción.

25. Deberá velarse por el adecuado funcionamiento de la App. Ante cualquier incidencia o error en la operatividad de la App se remitirá al Ayuntamiento un informe detallado, en tiempo y forma, indicando el alcance y las actuaciones adoptadas para su resolución.

26. Durante la primera quincena de cada mes se presentará ante el Ayuntamiento un informe con las quejas, reclamaciones y errores en el servicio de pago por móvil acaecidas en el mes anterior. Dicho informe contendrá el n.º de reclamaciones, el motivo, la fecha, la resolución, el tiempo de respuesta, las reclamaciones pendientes de respuesta, los detalles de las evoluciones realizadas a las personas usuarias por cobros incorrectos, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

27. La empresa adjudicataria del servicio de estacionamiento regulado podrá, previa comunicación y visto bueno por parte del Ayuntamiento de València, en caso de que se produzca un inadecuado funcionamiento de la aplicación imputable a la empresa autorizada, desconectar temporalmente esta de su plataforma, informando motivadamente de ello a la empresa titular de la App con el fin de que se resuelva el incidente de forma inmediata.

28. Deberá presentarse un contrato suscrito entre la empresa adjudicataria del servicio y la empresa titular de la App con las condiciones jurídicas, económicas y comerciales, y en el que se harán constar también las condiciones exigidas en la autorización municipal en cuanto a los requisitos a cumplir, incumplimientos y penalidades.

29. La autorización podrá quedar sin efecto en caso de que la aplicación deje de prestar el servicio parcial o temporalmente o en caso de la existencia de tres o más desconexiones temporales de la plataforma por errores imputables a la empresa autorizada en un periodo de un año.

30. La empresa adjudicataria del servicio deberá garantizar los siguientes principios básicos para la integración de cualquier App que lo solicite:

a) Igualdad de trato y no discriminación: la información, documentación y condiciones deberán ser las mismas para todas las empresas titulares de App interesadas. Se debe garantizar la igualdad de oportunidades entre todas las empresas no facilitando más ni menos información a ninguna empresa.

b) No crear ni fortalecer artificialmente barreras ni de entrada ni de salida que dificulte el acceso o la salida a las empresas interesadas.

c) Certeza: la documentación e información que se facilite deberá ser completa y recoger todos los aspectos críticos que puedan ser tomados en consideración por parte de las App interesadas.

d) Prohibición de cualquier conducta que limite la competencia, como por ejemplo, establecer acuerdos para fijar precios, limitaciones a la innovación o limitar la calidad de la prestación. No obstante, en todo caso, es preciso el cumplimento de las Ordenanzas aplicables, de los Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a la gestión de la tasa del estacionamiento regulado.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Sociedad de la Información al objeto de la publicación en la web municipal la información sobre la autorización concedida."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels nou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

55. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00212-2021-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA D'AJUDA TÈCNICA A PROJECTES EUROPEUS. Proposa acceptar la proposta de resolució definitiva de concessió d'ajudes per a l'enfortiment de l'activitat comercial en zones turístiques.		

"**HECHOS**

1º. Por acuerdo n.º 106 de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, de fecha 1 de octubre de 2021, se acordó aprobar la participación en la convocatoria regulada en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, y se procede a su convocatoria para el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia.

2º. En fecha 4 de octubre de 2021, se presentó solicitud de ayuda a la convocatoria regulada en la Orden ICT/951/2021, citada en el orinal 1º, para el proyecto 'COMTUR VLC'.

Descripción del Proyecto: el proyecto consiste en dotar al sector empresarial dedicado al comercio en las zonas turísticas de la ciudad de València de las herramientas necesarias para la transformación digital, en todos los niveles.

Integrándose las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN 1: FIBRA ÓPTICA

ACTUACIÓN 2: ALUMBRADO

ACTUACIÓN 3: IDIOMAS

ACTUACIÓN 4: DIGITALIZACIÓN COMERCIO

3º. El 3 de enero de 2022, se notificó por el Ministerio de Industria, comercio y Turismo propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas.

4º. En fecha 9 de febrero de 2022, se accedió a través del registro electrónico de Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a la propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, en la que se propone la ayuda, con el desglose que se indica a continuación, para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de València:

Presupuesto financiable	Subvención propuesta
2.601.234,00 €	1.560.740,40 €

Indicándose que en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la notificación se deberá comunicar la aceptación a la financiación propuesta a través del registro electrónico del Ministerio de Industria, Comernercio y Turismo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, y se procede a su convocatoria para el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia.

II. Orden ICT/1307/2021, de 24 de noviembre, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a la línea de comercialización, la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

IV. La atribución para la aceptación de subvenciones está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía número 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta definitiva de concesión de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, así como el contenido íntegro de las condiciones de la misma en la que se propone la ayuda, en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de València con el proyecto 'COMTUR VLC', con el desglose que se indica a continuación:

Presupuesto financiable	Subvención propuesta
2.601.234,00 €	1.560.740,40 €

Segundo. Proseguir con las actuaciones administrativas y económicas oportunas, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y las instrucciones de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Servicio de Promoción Económica y Emprendimiento y Servicio de Movilidad Sostenible que integran el presente proyecto, así como a al Servicio de Control Permanente Financiero, Servicio Económico-Presupuestario y Servicio de Contabilidad."

56. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00212-2022-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA D'AJUDA TÈCNICA A PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar l'adhesió de l'Ajuntament de València al manifest per l'adopció de Bones Pràctiques de Direcció de Projectes en la Gestió dels Fons Europeus.		

"**HECHOS**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (n.º 69), de 31 de enero de 2020, mediante moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, se aprobó la iniciativa VALÈNCIA OBERTA PM3 y se encomendó a la Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos que liderara su implantación (expediente 00212 2020 9).

2º. VALÈNCIA OBERTA PM3 es la iniciativa del Ayuntamiento de València para implantar una metodología de gestión de proyectos, programas y portfolio con financiación europea de acuerdo a las más exigentes metodologías internacionales y alineadas con la iniciativa europea OPEN PM2 liderada por la Comisión Europea.

VALÈNCIA OBERTA PM3 contempla las siguientes líneas de trabajo:

1. Metodología.

2. Capacitación organizacional y ciudadana.

3. Membresía en la comunidad open pm2.

4. Comunidad local de creación colaborativa.

5. Herramientas de gestión tic.

6. Comunicación y divulgación.

Para conocer mejor esta iniciativa puede consultarse el siguiente link http://valenciaobertapm3.com/#inicio.

3º. La COVID-19 ha provocado en España y en el resto del mundo, una enorme crisis sanitaria, social y económica. La Unión Europea ante esta situación ha movilizado gran cantidad de recursos económicos destinados a paliar sus efectos, con el propósito de una recuperación sostenida a largo plazo. Como consecuencia, surgieron los fondos *NextGenerationEU*.

Esta enorme cantidad de fondos se va a canalizar, fundamentalmente, en forma de proyectos. Los plazos urgentes necesarios para su preparación y ejecución, junto a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

condicionantes exigidos desde Europa de transparencia, justificación del uso de los fondos y consecución de objetivos y su gestión, hacen imprescindible el uso de buenas prácticas de gestión reconocidas por todos los agentes implicados.

Esas buenas prácticas en Gestión de Proyectos, Estándares, Competencias, Principios, Marcos y Metodologías son aplicadas a nivel internacional. Su aplicación desde las etapas iniciales del proyecto, maximiza las opciones de éxito en la gestión de los proyectos y su entrega de valor en beneficio de los ciudadanos.

El manifiesto por la adopción de buenas prácticas de dirección de proyectos en la gestión de los fondos europeos es la declaración de la necesidad de su participación y el uso de esas buenas prácticas, para lograr gestionar los fondos europeos con la máxima eficiencia y eficacia en beneficio de todos los ciudadanos.

El manifiesto consiste en el apoyo y compromiso por parte de todos los agentes involucrados en la utilización de:

1. Un lenguaje común para una correcta colaboración.

2. Un lenguaje reconocido internacionalmente.

3. La responsabilización de las administraciones públicas con una regulación.

4. La consideración de elementos esenciales en gestión de proyectos.

5. La responsabilidad y compromiso individual.

Para formalizar la adhesión al manifiesto se deberá cumplimentar un formulario de adhesión normalizado que deberá remitirse al siguiente correo electrónico junto con el logo del Ayuntamiento en alta calidad **buenaspracticas.dp@gmail.com**.

4º. Mediante moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, de 7 de febrero de 2022, se iniciaron las actuaciones administrativas oportunas para adherirse al manifiesto por la adopción de Buenas Prácticas de Dirección de Proyectos en la Gestión de los Fondos Europeos.

Esta adhesión supondrá que para la mejor gestión de los fondos europeos con máxima eficiencia y eficacia en beneficio de la ciudadanía, se haga uso de las buenas prácticas, el entendimiento común, la ética, la profesionalidad y el compromiso de todos los agentes involucrados en el manifiesto, sean estos públicos o privados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 25.1 de la Ley 7/85 RBRL '*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Siendo interés del Ayuntamiento de València y de su comunidad apostar por la excelencia en la gestión desde diferentes perspectivas y enfoques, marcando el objetivo en una gestión enfocada al mejor usos de los recursos y el mayor impacto ciudadano.

Se considera imprescindible la adhesión al manifiesto de Buenas Prácticas de Dirección de Proyectos en la Gestión de los Fondos Europeos para lograr que su gestión se articule con la máxima eficiencia y eficacia en beneficio de la ciudadanía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València al manifiesto por la adopción de Buenas Prácticas de Dirección de Proyectos en la Gestión de los Fondos Europeos por los motivos expuestos en los hechos y fundamentos de Derecho.

Segundo. Aprobar el contenido del manifiesto por la adopción de Buenas Prácticas de Dirección de Proyectos en la Gestión de los Fondos Europeos (que se adjunta en documento anexo).

Tercero. Autorizar el uso del logotipo del Ayuntamiento de València para su inclusión en el manifiesto.

Cuarto. Encomendar a la Oficina de Ayuda Técnica a Proyectos Europeos del Ayuntamiento de València (OTAPRUE) la realización de todas las actuaciones necesarias para la formalización de la adhesión del Ayuntamiento de València al manifiesto por la adopción de Buenas Prácticas de Dirección de Proyectos en la Gestión de los Fondos Europeos.

Quinto. Delegar en el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, Sr. Carlos Galiana Llorens, la firma del manifiesto por la adopción de Buenas Prácticas de Dirección de Proyectos en la Gestión de los Fondos Europeos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MANIFIESTO

POR LA ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS

PREÁMBULO

La pandemia que vivimos desde el pasado año 2020 está provocando en nuestro país, igual que en el resto del mundo, una enorme crisis sanitaria, social y económica ante la que la Unión Europea ha movilizado una ingente cantidad de recursos económicos destinados a paliar sus efectos y con el claro propósito de una recuperación sostenida a largo plazo. Se trata de *NextGenerationEU,* un instrumento temporal de recuperación dotado con 750.000M€ para toda Europa que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia y conducirnos hacia una Europa más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros.

En España, los recursos facilitados por *NextGenerationEU* podrán alcanzar los 140.000M€, que se suman a la asignación del nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y a los fondos del anterior Marco Financiero Plurianual 2014-2020, del que están pendientes de ejecutar alrededor de dos terceras partes y que se deben ejecutar antes de 2023. Esto supone un reto sin precedentes para nuestro país, que debe afrontar esta oportunidad transformadora desde la colaboración de todos los agentes implicados en su gestión: Administraciones Públicas, Empresas, Universidades, Organizaciones, Sociedad Civil y Profesionales.

Esta enorme cantidad de fondos se va a canalizar, fundamentalmente, en forma de proyectos. Los plazos urgentes necesarios para su preparación y ejecución, junto a los condicionantes exigidos desde Europa de transparencia, justificación del uso de los fondos y consecución de objetivos y su gestión, hacen imprescindible el uso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

buenas prácticas de gestión reconocidas por todos los agentes implicados.

Esas buenas prácticas en Gestión de Proyectos, Estándares, Competencias, Principios, Marcos y Metodologías son aplicadas a nivel internacional. Su aplicación desde las etapas iniciales del proyecto, maximiza las opciones de éxito en la gestión de los proyectos y su entrega de valor en beneficio de los ciudadanos.

Las entidades firmantes de este manifiesto estamos convencidas de que sólo será posible aprovechar al máximo esta oportunidad mediante una colaboración y coordinación que incorpore estas buenas prácticas y conocimientos reconocidos a nivel internacional como propios de la Gestión de Proyectos.

En España existe un gran número de profesionales capacitados en estas buenas prácticas y que las ponen en marcha para alcanzar los mejores resultados posibles de cada proyecto. Son profesionales y empresas, preparados por distintos organismos reconocidos tanto en Europa como en el resto del mundo, que avalan sus buenas prácticas, conocimientos, filosofía y lenguaje común.

OBJETO

Este manifiesto nace del convencimiento de que estamos ante un reto y una oportunidad que pueden definir el futuro de nuestro país y ante los que resulta necesario dar un paso al frente y contribuir en todo lo posible.

Las asociaciones y profesionales firmantes nos ponemos a disposición de la sociedad española.

Existen en nuestro país organismos, profesionales y empresas, experimentados y acreditados en buenas prácticas internacionalmente reconocidas en Dirección de Proyectos y Programas. Ellos saben cómo maximizar la entrega de valor a través de Proyectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Este manifiesto es la declaración de la necesidad de su participación y el uso de esas buenas prácticas, para lograr gestionar los fondos europeos con la máxima eficiencia y eficacia en beneficio de todos los ciudadanos.

MANIFIESTO

Consideramos que las buenas prácticas, el entendimiento común, la ética, la profesionalidad y el compromiso de todos los agentes involucrados, sean estos públicos o privados, será determinante, como ocurre en todo proyecto, para lograr el objetivo común de que los fondos europeos de recuperación otorgados a España trasciendan en su totalidad a nuestra economía y nuestra sociedad. Sólo así lograremos alcanzar la recuperación económica sostenida que necesitamos en este momento en nuestro país.

Para ello, consideramos que se deben abordar, con el apoyo y el compromiso de todos los agentes, los siguientes puntos:

1. Todos los actores involucrados en la identificación y aprobación, planificación, ejecución, seguimiento y control de los proyectos, en todos y cada uno de los estamentos implicados, esto es, administraciones públicas central, autonómica y/o local, sector privado y profesionales, han de compartir principios comunes de gestión de proyectos, marcos y metodologías, que garanticen la necesaria coordinación y entendimiento entre todas las partes involucradas.

2. Todos los profesionales en gestión de proyectos que participen desde cada una de las partes involucradas, habrán de contar con el conocimiento de principios y buenas prácticas de Gestión de Proyectos internacionalmente conocidas y reconocidas por las organizaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

profesionales de dirección de proyectos, y necesariamente habrán de actuar de forma ética, transparente y profesional.

3. Es responsabilidad de las Administraciones Públicas involucradas, velar por disponer de un modelo organizativo eficiente de gestión de proyectos, programas y carteras de proyectos, que ponga el foco en la obtención del valor y los beneficios planificados. Para ello consideramos que disponer de una ley que regule la gestión de los proyectos y programas en la administración pública, así como la carrera profesional de los directores de proyectos y programas, facilitaría su implementación y éxito.

4. La aprobación de los recursos solicitados para cada proyecto se habrá de sustentar en el cumplimiento de los requisitos, pero también por un plan director que defina los beneficios que generará dicho proyecto. También se considerarán los riesgos identificados que podrían comprometerlo, los recursos y tiempo necesarios para alcanzar los objetivos, así como su alineamiento con los objetivos estratégicos del programa o carteras en el que se englobaría dicho proyecto y sus objetivos particulares.

5. Todos los agentes involucrados en la gestión, la ejecución, el seguimiento y el control de los fondos y los proyectos que los consumen, deben ser conscientes de la trascendencia económica y social que en este momento conlleva alcanzar los objetivos comunes, y deberán velar para que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aquellos que participen directa o indirectamente de los Proyectos así lo entiendan también.

En España, a 27 de Abril de 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

57. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2021-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA. Proposa rectificar una clàusula del conveni de col·laboració amb l'Autoritat Portuària de València aprovat per la Junta de Govern Local de 14 de gener de 2022.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de 21 de octubre de 2021 del concejal delegado de Emergencia Climática y Transición Energética se propone el inicio de los trámites para la aprobación de un convenio entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de València (en adelante APV), para la utilización del dominio público portuario con el objeto de instalar un dispositivo para la generación de energía eléctrica a partir de las olas (energía undimotriz) ubicado en la Marina de València.

SEGUNDO. Con fecha 19 de noviembre de 2021, en el trámite de audiencia realizado por la APV, se acepta el borrador de convenio manifestando la conformidad al mismo con dos salvedades que a su vez la APV incorpora en su texto y que aprueba por su Consejo de Administración el 17 de diciembre de 2021.

TERCERO. En la propuesta de acuerdo para la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València se incorpora el texto del convenio con un error ya que se mantiene la cláusula décima del mismo referida a las garantías que incluía en los textos inicialmente revisados pero que la APV modificó en su trámite de audiencia. La Junta de Gobierno Local aprobó mediante acuerdo de fecha 14 de enero de 2022 el convenio con la cláusula décima errónea.

CUARTO. La cláusula décima del convenio aprobado por el Ayuntamiento de València es la siguiente:

> DÉCIMO. Garantías
>
> En aplicación del artículo 12 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, el Ayuntamiento de València está exento de la obligación de constituir depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía.

Mientras que la cláusula correcta y aprobada por el Consejo de la APV es la siguiente:

> DÉCIMO. Garantías
>
> En aplicación del artículo 173 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de València está exento de la obligación de constituir fianzas, depósitos y cauciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula la revocación de actos y rectificación de errores, estableciendo que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II. El órgano competente para la aprobación de la rectificación del convenio es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar la cláusula décima del convenio entre el Ayuntamiento de València (NIF P4625200C) y la Autoridad Portuaria de València (NIF Q4667047G) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2022 siendo el texto definitivo:

DÉCIMO. Garantías

En aplicación del artículo 173 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de València está exento de la obligación de constituir fianzas, depósitos y cauciones."

58. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2022-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar l'ampliació de la programació de concerts de Vivers de la Gran Fira de Juliol 2022.		

"De las actuaciones, documentación e informes que obran en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Ante la próxima celebración de la Gran Fira de València 2022, por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, de fecha 13 de enero de 2022, y después del estudio y evaluación de las propuestas recibidas de los promotores musicales interesados, ha propuesto iniciar los trámites oportunos para aprobar la programación de los/las artistas en las fechas indicadas.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 10 de fecha 28 de enero de 2022, se aprobó el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Fira de València de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Por el Servicio de Cultura Festiva ha sido elaborada una ampliación del programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Fira de València de 2022.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los Municipios, solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y acontecimientos.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación del programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Fira de València 2022, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 10 de fecha 28 de enero de 2022 que se transcribe a continuación:

AMPLIACIÓN PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES DE LOS CONCIERTOS DE VIVEROS GRAN FIRA DE VALÈNCIA 2022

19/07 RIGOBERTA BANDINI

22/07 CRYSTAL FIGHTERS

Todo ello sin perjuicio de posibles cambios que puedan surgir en la mencionada programación.

Segundo. Que por el Servicio de Cultura Festiva se inicien los trámites oportunos para la contratación de cada uno de los espectáculos propuestos en razón a la exclusividad del artista que el promotor/a declare ostentar y dentro de los términos legales vigentes."

59. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2022-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat de València i el Banco Santander.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Vistas las actuaciones del expediente 02224-2022-22:

HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Personas Mayores de fecha 25 de enero de 2022 se propone la aprobación y suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, la Universitat de València y el Banco Santander, con el objetivo de desarrollar acciones destinadas a que las personas mayores mejoren la capacidad, conocimiento y manejo de la tecnología necesaria en sus actividades cotidianas.

Segundo. Examinados los antecedentes obrantes en el Servicio, debe señalarse que por acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de València aprobó un acuerdo sobre la defensa y protección de los derechos de las personas mayores, los servicios de las entidades bancarias y la humanización de la digitalización.

Tercero. Por su parte, la defensora de las Personas Mayores de la Ciudad de València en fecha 2 de diciembre de 2021, ya había solicitado ante la Concejalía Delegada de Envejecimiento Activo del Ayuntamiento de València la convocatoria del Consejo de Personas Mayores de la Ciudad de València para analizar la situación actual de la Banca tras la transformación digital.

Cuarto. La Comisión Permanente del Consejo Municipal de las Personas Mayores, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2021 aprobó por unanimidad la toma en consideración de la citada propuesta para su posterior exposición al Pleno de la Corporación municipal.

Quinto. El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión de fecha 27 de enero de 2022, de conformidad con la moción suscrita por varios grupos aprobó una propuesta para '*establecer una coordinación entre las entidades financieras y nuestras personas mayores para la constitución de 'bancos amigables´*'.

Sexto. Finalmente debe subrayarse que València forma parte de la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores de la Organización Mundial de la Salud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local 'el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la promoción en su términio municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones'.

Segundo. El régimen jurídico aplicable viene determinado por el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. La Circular de fecha 26/04/2021 sobre criterios generales para la redacción de convenios, protocolos o instrumentos similares.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de l6 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar y autorizar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, la Universitat de València y el Banco Santander, con el siguiente texto.

Segundo. Facultar a la concejala de Envejecimiento Activo, Pilar Bernabé García, para la firma del citado convenio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA VNIVERSITAT DE VALÈNCIA Santander

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y BANCO SANTANDER.

En la ciudad de València, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Pilar Bernabé García, Concejala Delegada de Envejecimiento Activo del Ayuntamiento de València, CIF: P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya 11, 46010 València, autorizada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de València, D. José Vicente Ruano Vila.

De otra parte, Dª María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270)

Y de otra parte, D. José Miguel Lorente Ayala, Director de Banca Institucional de la Comunidad Valenciana y la Región de Murcia, y D. Luis Monge Lozano, Director de Sostenibilidad, ambos en nombre y representación de Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda 9-12, Cantabria y NIF A39000013.

Las partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para obligarse en representación de sus instituciones y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA VNIVERSITAT DE VALÈNCIA Santander

MANIFIESTAN

Primero: Que el Ayuntamiento de València y la Universitat de València tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito económico, social, cultural y tecnológico. Y que, a través de la "Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y entorno", en adelante "La Cátedra MESVAL" constituida por convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València con fecha 1 de diciembre de 2017 y autorizado por Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2017, (ACGUV 235/2017), tienen interés por promover, desarrollar e intensificar las relaciones entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación, sostenibilidad –económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización. Buscando con todo ello la mejora de la actividad económica, la generación de empleo y la calidad de vida de las personas.

La Cátedra MESVAL pretende ser plataforma de diálogo entre la ciudad y su entorno económico, social, cultural y tecnológico desde un enfoque interdisciplinar. Y busca constituirse como agente estratégico de la ciudad en la reflexión conjunta de modos de pensar y de construir un modelo económico de desarrollo sostenible de ciudad.

Segundo: Que Banco Santander es una entidad de crédito que tiene como misión contribuir al progreso de las personas, de las empresas y de la sociedad. Banco Santander considera que la educación es un pilar básico para la inclusión financiera y para la protección de los usuarios de servicios financieros y por ello, desde hace años impulsa, participa y colabora en diferentes iniciativas para la enseñanza de conceptos económicos y financieros que ayuden a las personas a mejorar su cultura financiera y les permita poder tomar decisiones de manera libre, informada y responsable. Los voluntarios de Banco Santander han impartido desde el año 2015 más de 5.000 sesiones de Educación Financiera, lo que supone más 127.000 horas de formación tanto presencial como on-line, a 41.000 alumnos.

Tercero: La ciudad de València cuenta con más de 160.000 personas en un segmento de edad superior a los 65 años. Este sector se ve especialmente afectado por la brecha digital ocasionada, en la mayor parte de los casos, por la falta de conocimiento y competencias en el manejo de la tecnología. Esto dificulta el acceso de este colectivo a servicios esenciales que se prestan en modo online y que facilitan la vida diaria, alejándoles de una realidad que no sólo les es útil, sino segura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA VNIVERSITAT DE VALÈNCIA Santander

En esa línea, la Defensora del Mayor y el Ayuntamiento impulsan el proyecto de Banca Amigable con las Personas Mayores, para facilitar su acceso a los servicios financieros y bancarios, de forma presencial, telefónica y online en las mejores condiciones, sin exclusión digital y desde el reto social que la tecnología plantea en muchos ámbitos de la sociedad. A este respecto, se estima la necesidad de articular próximamente un convenio específico de Bancos Amigables, en donde la atención al público se encuentre personalizada en el colectivo de Personas Mayores y haya un tratamiento de las comunicaciones y notificaciones en papel en relación al citado colectivo.

Cuarto: Banco Santander, tiene como objetivo evitar que este colectivo no se sienta excluido del sistema financiero ni del acceso a las herramientas electrónicas que les permitan operar a distancia con los dispositivos tecnológicos y quiere poner a su alcance la formación necesaria para que esto sea una realidad. Para ello, Banco Santander ha desarrollado el Programa "Educación financiera para mayores".

Existiendo un objetivo común, las partes han decidido establecer un marco de colaboración, que se materializa en el convenio de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración entre las partes para desarrollar acciones destinadas a que las personas mayores mejoren la capacidad, conocimiento y manejo de la tecnología necesaria en sus actividades cotidianas.

Dichas acciones incluirán formaciones básicas, intermedias y avanzadas en el manejo de tecnologías, identidad digital y ciberseguridad, así como posteriores talleres específicos de manejo de aplicaciones, apps, webs y otros soportes concretos del ámbito financiero.

SEGUNDA.- Por el Ayuntamiento de València y la Universitat de València:

- Difundir y facilitar el conocimiento del programa entre las personas mayores de 65 años fomentando su participación
- Poner a disposición del presente convenio los espacios necesarios para que la formación pueda prestarse.
- Realizar la selección de las personas que participarán en las formaciones a impartir a través del Servicio de Envejecimiento Activo.

Por el Banco Santander:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA VNIVERSITAT DE VALÈNCIA Santander

- Colaborar con sus voluntarios corporativos en las jornadas de formación correspondientes a los módulos, para que la formación sea lo más practica posible y adaptada a la realidad, conocimientos y necesidades del colectivo senior en Valencia.

El Banco Santander mantendrá la propiedad de todos los materiales que realice o que aporte para la correcta ejecución del presente convenio.

El presente convenio no conlleva contraprestación económica alguna. Asimismo no implicará, en ningún caso, promoción comercial o venta de servicios por parte de la entidad financiera.

TERCERA.- Las partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

En particular dicha comisión será la encargada de aprobar los contenidos formativos presentados por la entidad financiera y demás aspectos relacionados con el objeto del convenio.

CUARTA.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

QUINTA.- Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

Durante la vigencia del presente Convenio, se podrán adherir entidades que colaboren en desarrollo del objeto de éste. Siendo necesario para dicha adhesión la firma de la proforma de adenda que consta como Anexo I. En el momento de la Adhesión, la entidad que se adhiera presentará el plan formativo o la actuación que vaya a llevar a cabo, aceptando las directrices que en ese momento las Partes determinen. Las entidades adheridas no podrán solicitar ningún tipo de contraprestación económica.

La adhesión al Convenio será aprobada mediante resolución de la Concejala de Envejecimiento Activo previo informe del Servicio de Envejecimiento Activo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA VNIVERSITAT DE VALÈNCIA Santander

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de un año, finalizando a su vencimiento, salvo que las Partes de común acuerdo, y de forma expresa, decidan prorrogar el convenio.

Cualquiera de las partes podrá desvincularse del Convenio voluntariamente comunicándolo, con una antelación de un mes, al Servicio de Envejecimiento Activo, que lo pondrá en conocimiento de la Comisión Mixta a la que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a las cuales puedan tener acceso con la firma de este documento y con la finalidad indicada en el convenio y a no utilizarlas para fines diferentes de los previstos en este, en cumplimiento con el que se establece en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los responsables del tratamiento de datos de cada una de las entidades firmantes serán designados por la Comisión de Seguimiento.

Las funciones que este Reglamento otorga al Delegado de Protección de Datos serán ejercidas por el DPD del Ayuntamiento de València, en relación a los tratamientos de los cuales sea responsable el Ayuntamiento, con quien podrán contactar a través del correo electrónico oficinadpd@valencia.es, y, respecto a los tratamientos de datos de las cuales sean responsables las otras entidades, por quienes ejerza de DPD de la entidad a través de la dirección indicada en la presente cláusula.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es, en cuanto al Ayuntamiento de València y la Universitat de València es el artículo 6.1 b) y c) del RGPD (relación derivada de la formalización del señalado convenio y obligación legal, de acuerdo con el que señala la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas), mientras que el Banco de Santander, S.A. lo hace de acuerdo con el artículo 6.1, b) del RGPD.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del convenio y desarrollar y controlar todo aquello que se haga en su marco y, si es procedente, remitir información sobre las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos según la ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA VNIVERSITAT DE VALÈNCIA Santander

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudan y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos.

En cumplimiento de la normativa vigente, todas las partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de estos datos.
Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales ante el responsable del tratamiento de datos que corresponda:

a) Dirigiéndose al Ayuntamiento de València mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.valencia.es/sede/), ante cualquier de los puntos de registro de entrada de este, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

b) Dirigiéndose en la Universitat de València, mediante solicitud formulada delante....

c) Dirigiéndose al Banco de Santander, S.A.....

Así mismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Otras previsiones respecto a la protección de datos serán las siguientes:

- La participación de las entidades adheridas no implicará tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento.

- La realización de las actividades correspondientes en desarrollo de este convenio, incluso formación en formas no presenciales (online o de cualquier otro tipo) o con soporte en tecnologías específicas, no supondrá la existencia de transferencias internacionales de datos personales. Si en un momento dado se pudieran producir se pondrá de manifiesto a las partes y se justificará que dicha transferencia se ajusta a lo exigible conforme a la normativa de protección de datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA VNIVERSITAT DE VALÈNCIA Santander

- La realización de las actividades correspondientes en virtud de este convenio, no podrá suponer comunicaciones ni cesiones de datos personales. Si en un momento dado pudieran producirse se pondrá de manifiesto a las partes y se justificará que dicha comunicación o cesión se ajusta a lo exigible conforme a la normativa de protección de datos.

- Las entidades que se adhieran aportarán respecto a cada persona que remitan en concreto para desarrollar la formación, un compromiso expreso firmado de que esa persona concreta tiene la capacidad profesional suficiente para llevar a cabo la actividad formativa, que no va a tratar datos y actuará de manera leal y transparente y dentro de los principios de esta normativa y de lo exigible también en especial el ámbito financiero, incluso confidencialidad y secreto bancario de cualquier información que pueda llegar a conocer por cualquier modo en el desarrollo de la formación de manera sobrevenida o espontánea.

- Cuando una de las partes solicite la adhesión al convenio el personal formador propuesto por la misma deberá firmar un compromiso de protección de datos.

OCTAVA.- De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la webs de la Universitat de València y del Ayuntamiento de València

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

Las Partes reconocen expresamente la exclusiva titularidad de cada una de las Partes sobre sus signos distintivos y logotipos (marcas y nombre comercial). Las Partes se abstendrán de cualquier actuación (sea por acción o por omisión) que pueda perturbar el goce pacífico de dichos derechos o que perjudique el buen nombre y/o la buena imagen de la otra Parte. En caso de que para el desarrollo del Convenio fuese necesario que las Partes utilizasen materiales o activos de propiedad industrial o intelectual de la otra, cada Parte cede a la otra una licencia de uso no exclusiva, gratuita, y exclusivamente para los términos contemplados en el presente Convenio. El uso de tales marcas y logos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA VNIVERSITAT DE VALÈNCIA Santander

por la Parte no titular se limitará a la ejecución de los derechos y obligaciones objeto de este Convenio, sin que ninguna de ellas pueda hacer un uso de las mismas distinto del aquí previsto. De la misma forma, las citadas marcas y logotipos deberán ser utilizadas por la otra Parte con el formato, diseño, colores, tipografía, etc., según el manual de uso de que disponga cada titular.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio realizado por cualquiera de las Partes de signos distintivos, marcas, denominaciones o cualesquiera otros elementos que estuviesen protegidos por derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte facultará a ésta para resolver el presente Convenio sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por dicha parte infractora.

NOVENA.- Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMA.- Al presente convenio podrán adherirse terceras entidades a través del modelo de escrito de adhesión que se recoge en el Anexo I que se añade al texto del convenio, para el desarrollo de su objeto.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Santander

Por el **Ayuntamiento de València**

Por la **Universitat de València**

Fdo. Dª Pilar Bernabé García
Concejala del área de Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo

Dª Mª Vicenta Mestre Escrivá
Rectora Magnífica de la Universitat

Por **Banco Santander**

Fdo. D. José Miguel Lorente Ayala
Director de Banca Institucional de la Comunidad Valenciana y la Región de Murcia

D. Luis Monge Lozano
Director de Sostenibilidad

Ante mí,

EL SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Fdo. José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA VNIVERSITAT DE VALÈNCIA Santander

ANEXO I

ESCRITO DE ADHESION.-

La entidad XXXXXX representada por D/Dña. XXXXXX, en calidad de XXXXXX, según poderes otorgados en fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a través de la presente adenda, se adhiere al convenio de referencia, adjuntando propuesta formativa y aceptando todos los términos fijados en el convenio, siendo la formación a impartir la referida a talleres específicos de manejo de aplicaciones, apps, webs y otros soportes concretos del ámbito financiero de cada entidad.

En València a XXXX de 2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

60. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2021-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa autoritzar l'inici del modificat del projecte i aprovar l'ampliació del termini d'execució del contracte d'obres de rehabilitació i comunicació d'activitat innòcua per a la implantació en un mateix edifici de les activitats de centre cívic a la plaça de Francisco Javier Goerlich Lleó (antiga plaça de Federico Mayo).		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2020 se aprobó el proyecto de obras de rehabilitación y comunicación de actividad inocua para la implantación en un mismo edificio de las actividades de centro cívico en la plaza Francisco Javier Goerlich Lleó, s/n (antigua plaza Federico Mayo, s/n).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2021, se adjudicó el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio municipal sito en la plaza Francisco Javier Goerlich Lleó (arquitecto), por un plazo de duración de cuatro meses, a la mercantil JOFIBA, SA, CIF n.º A-46072823, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 307.055,55 €, más 64.481,67€ en concepto de IVA al tipo del 21 por cien, lo que supone un total de 371.537,22 €, y por un plazo de ejecución de la obra de 4 meses.

El contrato se formaliza en fecha 7 de julio de 2021, y el acta de comprobación del replanteo se expide, el 20 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Por Resolución de 3 de agosto de 2021, de la concejala delegada de Participación y Acción Vecinal, en su condición de delegada de Contratación, se adjudica el contrato para la prestación del servicio consistente en la dirección y coordinación de seguridad y salud de la ejecución de obras de rehabilitación del edificio municipal sito en la plaza Francisco Javier Goerlich Lleó (arquitecto), para un uso de centro cívico, a Ramiro Martín Maicas.

TERCERO. El director facultativo Ramiro Martín Maicas, mediante instancia de fecha 6 de febrero de 2022, solicita autorización para la redacción del proyecto modificado número 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP, apartado b y c, distinguiendo dos tipos diferentes de modificaciones, las primeras por causas sobrevenidas y las segundas por su carácter no sustancial.

En el primer caso, previsto en el artículo 205.2.b) de la ley se trata de modificaciones no previstas por circunstancias sobrevenidas, por cuanto iniciada la obra, y retirado el falso techo, se detecta la existencia de patologías que no se habían manifestado y que no eran visibles durante la fase de redacción del proyecto. Se realizan catas con objeto de evaluar el grado de afección de la estructura, por causa de la entrada de agua y se constatan las siguientes deficiencias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Deficiente estado de las viguetas de hormigón que sustentan las terrazas del edificio, en las que, por efecto de la humedad, se comprueba que se ha producido la carbonatación del hormigón, provocando la oxidación de las armaduras, y con ello la pérdida de la sección de las mismas, lo que puede producir el colapso de la estructura.

b) Patologías existentes causadas por la falta de estanquidad de las terrazas que han provocado humedades.

c) Patologías existentes en la base de los tabiques de planta baja, recubiertos por un zócalo de piezas de alicatado hasta una altura aproximada de 1,20 m, debido a la continua entrada de agua, a la humedad existente en el subsuelo, y a la falta de ventilación del edificio. Se comprueba la existencia de eflorescencias presentes en las juntas del alicatado de los zócalos.

d) En el apartado eléctrico reseñar que, en el año 2018, fecha de redacción del proyecto inicial, y evaluadas las posibles necesidades del Centro, se solicitó el correspondiente informe para suministro eléctrico al edificio a la compañía I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU debido al tiempo trascurrido entre el proyecto y el inicio de la obra y atendiendo a las indicaciones del departamento municipal de alumbrado público y con el objeto de dotar de una mayor seguridad los accesos al edificio, se ha dispuesto la instalación de dos luminarias que sustituyan a las deterioradas actuales (sin funcionamiento).

En el segundo supuesto, previsto en el apartado 205.2.c), solicita autorización para introducir modificaciones no sustanciales que aconsejan su estudio y valoración, y que son necesarias para dotar al edificio de mejores condiciones técnicas que cumplimenten los parámetros exigibles por la reglamentación actual o futura.

a) Sustitución de la carpintería actual, incluida la vidriería, propia de los años 70, actualmente no cumple con los parámetros exigibles en los Documentos Básicos DB HS y DB HE del Código Técnico de la edificación, devaluando las condiciones mínimas de confort, y de eficiencia energética. Esta partida de sustitución de la carpintería y adecuación a los requisitos del Código Técnico, no resultaba preceptiva ya que el proyecto no preveía intervención sobre la misma. Aun no siendo preceptiva, se considera muy conveniente su incorporación al modificado.

b) Necesidad de adaptación del ascensor a la normativa actual de aplicación, es decir la EN 81-70:2018, no vigente en la fecha de aprobación del proyecto.

CUARTO. El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa en fecha 10 de febrero de 2022, que la propuesta de modificación planteada por la Dirección Facultativa de las obras está suficientemente justificada sin necesidad de paralizar la ejecución de las obras, además de tratarse de causas imprevisibles producidas con posterioridad al contrato y que no alteran sus condiciones esenciales.

Asimismo, se valora positivamente la introducción de modificaciones no sustanciales que son necesarias para dotar al edificio de mejores condiciones técnicas que cumplimenten los parámetros exigibles por la reglamentación actual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se solicita por la dirección facultativa, una ampliación de plazo de 2 meses necesarios para la ejecución de las obras, no siendo necesario suspensión provisional, que se informa favorablemente por los servicios técnicos municipales.

QUINTO. Queda constancia en el expediente la conformidad de la empresa contratista JOFIBA, SA, no habiendo formulado consideraciones a la redacción del proyecto modificado de rehabilitación de equipamiento sociocultural, así como a la necesidad de ampliación del plazo. La conformidad se entiende implícita en el redactor del proyecto puesto que coincide con la persona que realiza la dirección técnica de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo establecido en los artículos. 190, 191 y 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por causas de interés público conforme al procedimiento previsto en el artículo 191, cuando así se haya previsto en el pliego en los términos y condiciones del artículo 204 y cuando se cumplan las condiciones del artículo 205.

II. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, en su cláusula 27, por su parte establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 202 a 207 y en el artículo 242 de la LCSP, no previéndose otras posibles causas de modificación en los términos del artículo 204 de dicha Ley.

Las modificaciones no previstas, sólo podrán realizarse, cuando se justifiquen en alguno de los supuestos establecidos en el apartado segundo artículo 205, se cumplan los requisitos previstos para cada uno de los supuestos y, además, se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

III. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones no previstas, las fundadas en los supuestos previstos en el artículo 205, se efectuará, para los contratos de obras, conforme a lo dispuesto en los artículos 191, 206, 207 y 242 de la LCSP.

En primer lugar, se deberá recabar autorización del órgano de contratación en los términos establecidos en el artículo 242.4 de la LCSP, donde se establece que cuando el director de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos previstos en la ley (artículos 204 y 205 LCSP), se recabará del órgano de contratación autorización, para iniciar el procedimiento que se sustanciará con las actuaciones que se indican a continuación (artículo 242.4 LCSP):

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuya virtud, cuando sea necesario introducir alguna modificación del contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen describan y valoren aquella.

Como se ha puesto de manifiesto en la parte expositiva, la dirección de la obra ha aportado un informe donde justifica en cuanto al modificado n.º 1 que las causas se encuadran en los supuestos contemplado en el apartado 205.2.b) y c) y que se cumplen los requisitos previstos a dichos efectos así como, que la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables, adjuntando un estudio preliminar de la valoración estimada, que ha sido informado favorablemente por los técnicos del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y de Arquitectura.

IV. En relación a la solicitud de ampliación del plazo, a tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el artículo 195.2 establece: '2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.

V. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este escrito, es competente para su resolución la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación según lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP, no estando delegada atendiendo a su cuantía, conforme a la Circular de delegación de competencias 2020-07-24.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la redacción del modificado n.º 1 del proyecto denominado 'Proyecto de Obras de Rehabilitación y Comunicación Actividad Inocua para Centro Cívico Educativo en la Plaza Francisco Javier Goerlich Lleó (arquitecto)', a solicitud del director facultativo Ramiro Martín Maicas, con la finalidad de incluir obras sobrevenidas adicionales a las inicialmente contratadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 205.2.b) de la LCSP, conforme a la propuesta presentada por la Dirección de la obra el 6 de febrero de 2022, así como obras no sustanciales reguladas en el artículo 205.2.c), teniendo en cuenta que el proyecto modificado que se elabore deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa que ha hecho necesaria la modificación, en los términos establecidos en el artículo 205.1.b) de la LCSP.

Segundo. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de rehabilitación del edificio municipal sito en la plaza Francisco Javier Goerlich Lleó, por un término de dos meses, finalizando el 21 de abril de 2022."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

61. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2022-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la primera modificació de crèdits per incorporació de romanents al Pressupost 2022.		

"HECHOS

1º. Que, en fecha 09/02/2022, por el delegado de Hacienda, se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto 2021, al Presupuesto 2022.

2º. Que, por el Servicio de Contabilidad se determinan los remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación íntegramente afectada a incorporar al Presupuesto 2022 y su financiación, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos.

3º. Que, por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4º. Que, por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2022 al incorporar esta Modificación de Incorporación de Créditos.

5º. Que, por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2021, tras la Modificación de Incorporación de Crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la Base n.º 11.5 de las de Ejecución del Presupuesto 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. No incorporar como Remanentes de Crédito al Presupuesto 2022 créditos de proyectos de gasto por importe de 8.673.030,32 € que se relacionan en el Anexo 3, listado A-SEG-R16, como consecuencia de desistimientos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Aprobar el 1er Expediente de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes de Crédito y su financiación, al Presupuesto 2022 por un total de 139.571.073,81 €, con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 1	14.022,76
Capítulo 2	1.873.215,31
Capítulo 4	110.004,77
Capítulo 6	133.377.041,98
Capítulo 7	4.196.788,99
TOTAL GASTOS	**139.571.073,81**
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 4	1.823.739,68
Capítulo 6	1.280.944,94
Capítulo 7	51.562.180,00
Capítulo 8	84.904.209,19
TOTAL INGRESOS	**139.571.073,81**."

62. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2022-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar accions d'impuls de projectes audiovisuals a València.		

"Vistas las actuaciones, concurren los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la Concejalía de Formación y Empleo de fecha 10 de febrero de 2022, a los efectos de coordinar las actuaciones entre la Fundación Academia de Cine y el Ayuntamiento de València en el siguiente sentido:

1. Coordinar acciones dirigidas a impulsar y fortalecer el desarrollo de nuevos proyectos audiovisuales en València en un entorno de inclusión de la diversidad.

2. Instrumentar las medidas necesarias para la puesta en marcha de las actividades de formación y experimentación audiovisual incluidas en el proyecto Campus de verano Academia de Cine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Establecer alianzas con las universidades valencianas para generar conocimiento y apoyar el desarrollo de nuevo talento en el sector audiovisual y mejorar su competitividad.

4. Promocionar la producción audiovisual como refuerzo de las empresas y profesionales de la industria audiovisual mejorando su competitividad.

SEGUNDO. El protocolo cuya aprobación se propone no origina obligaciones o compromisos económicos entre las partes ni supone cesión de la titularidad de ninguna de las competencias de las concejalías firmantes.

TERCERO. Las partes firmantes han elaborado el borrador del protocolo, cuya aprobación para firma posterior se propone a través del presente acuerdo, reflejándose en la moción de fecha 10 de febrero de 2022 la conveniencia de la aprobación del mismo.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dispone que: 'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

II. El artículo 126 LRBRL y, en el mismo sentido, el artículo 37 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2008 (BOP 31-01-2007), define a la Junta de Gobierno Local como 'el órgano que, bajo la presidencia del alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde', resultando, en consecuencia, el órgano competente para aprobar el texto del protocolo de actuaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el protocolo de colaboración para las actuaciones conjuntas de la Concejalía de Emprendimiento e Innovación Económica y Formación y Empleo y la Fundación Academia de Cine, cuyo texto se reproduce al final de esta parte dispositiva.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Emprendimiento e Innovación Económica y Formación y Empleo para la firma del protocolo de actuaciones cuyo texto se acompaña, así como para realizar cuantos actos sean necesarios para su ejecución, seguimiento y desarrollo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACADEMIA DE CINE

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN ACADEMIA DE CINE PARA COORDINAR ACCIONES DIRIGIDAS A IMPULSAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES EN VALÈNCIA – CAMPUS DE VERANO ACADEMIA DE CINE

La Ciudad de València acoge en 2022 la 36ª edición de la Gala de los Goya, evento que junto con la conmemoración del año Berlanga, vienen a configurar una apuesta por la cultura y el arte como elementos de desarrollo económico y social, y asimismo palanca de posicionamiento nacional e internacional de la ciudad como emplazamiento idóneo para el desarrollo de actividades y eventos de manera segura tras el impacto de la pandemia.

Ambas iniciativas, al mismo tiempo, vienen sirviendo para generar actividad y dinamismo en un sector golpeado por la crisis económica, mejorando su capacidad de reacción en la actual fase de recuperación económica, manteniendo y generando empleo directo e indirecto.

El apoyo al sector audiovisual de la Ciudad a través de la formación, el asesoramiento y los talleres de actividades audiovisuales, puede resultar un elemento esencial en esta fase, para mejorar la competitividad y calidad de los proyectos y trabajos realizados. Asimismo se ampliarán y mejorarán las opciones laborales y oportunidades de las persones que como productores, guionistas, actores y actrices trabajan en un sector de especial relevancia para la ciudad.

La Fundación Academia de Cine ha presentado al Ayuntamiento la propuesta de organizar un Campus de Verano que sirva de impulso para el desarrollo de nuevos proyectos audiovisuales a través de la formación y experimentación pudiendo la Fundación Academia de Cine cerrar acuerdos con entidades privadas y/o públicas para la financiación de este proyecto. El Campus albergará a directores y directoras y guionistas que tengan proyectos concretos con guión terminado y que podrán dedicar dos semanas a optimizar su propuesta desde el prisma de la diversidad con la ayuda de mentores (guionistas, directores y directoras o representantes de otras disciplinas) y actores y actrices que interpretarán secuencias determinadas del guión así como de cineastas de otras especialidades para reflexionar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Para ello será de interés contar con aquellos espacios tales como aulas formativas, estudios, platós y otros espacios de grabación, y salas para exhibir el material trabajado en el campus. En esa línea, otras entidades públicas, universidades y escuelas, podrían participar y promocionar un mejor desarrollo del proyecto.

El ayuntamiento a través de la Delegación de Formación y Empleo, viene desarrollando su competencia en materia de empleo y formación para mejorar la capacitación y cualificación de los trabajadores y trabajadoras, facilitar su incorporación al mercado laboral, así como la promoción en el ámbito laboral y profesional en la empresa.

Dentro de las iniciativas de formación que se vienen impartiendo por el ayuntamiento destacan las acciones en competencias técnicas y profesionales, así como talleres de empleo vinculados al desarrollo de perfiles profesionales específicos, para mejorar la inserción laboral y la promoción del empleo. Asimismo a través de lanzaderas de empleo y emprendimiento, y el asesoramiento en proyectos, se consigue augmentar la capacitación para insertarse en el mercado laboral a través del empleo por cuenta ajena y el autoempleo.

Conscientes de la importancia de la cinematografía y de las artes audiovisuales en la cultura y su contribución al desarrollo económico y creación de empleo en la ciudad, así como de la labor de crear un modelo de ciudad en València referente en la creación de conocimiento y talento en igualdad e inclusivo donde las personas encuentren las oportunidades para desarrollar sus ideas y crecimiento; las partes expresan su voluntad de colaboración conjunta, en esta nueva línea de formación y orientación, a través de los siguientes:

ACUERDOS

1. Coordinar acciones dirigidas a impulsar y fortalecer el desarrollo de nuevos proyectos audiovisuales en València en un entorno de inclusión de la diversidad.

2. Instrumentar las medidas necesarias para la puesta en marcha de las actividades de formación y experimentación audiovisual incluidas en el proyecto **Campus de verano Academia de Cine.**

3. Establecer alianzas con las universidades valencianas para generar conocimiento y apoyar el desarrollo de nuevo talento en el sector audiovisual y mejorar su competitividad.

4. Promocionar la producción audiovisual como refuerzo de las empresas y profesionales de la industria audiovisual mejorando su competitividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACADEMIA DE CINE

La vigencia del presente protocolo será de un año, pudiendo prorrogarse anualmente por dos anualidades más, siempre y cuando una de las dos partes no lo denuncie con seis meses de antelación a la finalización de cada anualidad.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Fundación Academia de Cine

Sra. Pilar Bernabé García
Concejala de Emprendimiento e Innovación Económica

Mariano Barroso Avats
Presidente

Sr. José Antonio Martínez Beltrán
Vicesecretario general del Ayuntamiento de València

Rafael Portela Freire
Vicepresidente

València, a 11 de febrero de 2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

63. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-C1901-2022-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta de les regidores delegades de Desenvolupament Urbà i de Vivenda i del regidor delegat d'Emergència Climàtica i Transició Energètica sobre gestió dels fons Next Generation en matèria de rehabilitació residencial, vivenda social i regeneració urbana.		

"El patrimonio residencial español se caracteriza por ser un parque edificado relativamente envejecido, al igual que pasa en el entorno europeo más próximo. Un volumen importante de edificios de viviendas pertenece a los años del boom de la construcción que se produjo durante la segunda mitad del siglo XXI, como consecuencia del continuado aumento de la población, el incremento de renta de sus habitantes y los desplazamientos del campo hacia las ciudades. Como se comenta en el Informe del mantenimiento del parque edificado residencial en España (2019), este envejecimiento lleva aparejado una obsolescencia funcional de las viviendas por los cambios sociales (envejecimiento de la población, familias monoparentales, etc…), tecnológicos (sensorización, domótica, etc..) y medio ambientales (lucha contra el cambio climático, salud, etc..) que se traduce en necesidades urgentes de actualización en materia de accesibilidad, eficiencia energética y mejora de espacios urbanos.

En el caso de València, según datos del censo del INE 2011, casi la mitad (48,9 %) de las de las viviendas familiares existentes en la ciudad de València en 2011 se levantaron en dos décadas, entre 1961 a 1980. En 2022, la mitad de las viviendas tendrán 50 años. Entre 2022 y 2030, unas 114.760 viviendas adicionales, un 27,3 % del total alcanzarán una antigüedad de 50 años. Esto quiere decir que en 2030, cerca de 3 de cada 4 viviendas (un 74,9 % según los datos del Censo de 2011) tendrán una antigüedad de 50 años o más en la ciudad de València.

La Comisión Europea aprobó en 2021 el programa de fondos 'NEXT GENERATION UE', con una partida presupuestaria para España de 140.000 millones. Este programa pretende, entre otros objetivos, impulsar la rehabilitación de viviendas y edificios, promover la regeneración urbana de barrios e incentivar la promoción de vivienda de alquiler asequible con criterios de eficiencia energética.

El Ajuntament de València, en el mes de abril de 2021, ante la llamada a municipios y comunidades autónomas por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España a presentar proyectos que encajen en los objetivos de los 'NEXT GENERATION UE', propone una 'Manifestación de interés' titulada 'PROGRAMA UNITARIO DE REGENERACIÓN URBANA DE LOS BLOQUES DE VIVIENDA DE RENTA LIMITADA DISPERSOS EN LA PERIFERIA DE VALÈNCIA'.

En este contexto, se hace especialmente urgente trabajar dichos Grupos de Vivienda social también conocidos como bloques de vivienda de Renta Limitada que, en el caso de València y a diferencia de otras ciudades no se encuentran especialmente concentrados en un macro-polígono, sino que se encuentran dispersos en la periferia de la ciudad.

Se trata de conjuntos en muchos casos hoy bien situados y conectados, pero poco eficientes energéticamente, con escaso mantenimiento, con problemas de accesibilidad y normalmente vinculados a poblaciones vulnerables económica o demográficamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El paso del tiempo y la poca capacidad económica de las comunidades de propietarios de estos bloques para llevar a cabo reformas, han dejado una situación cada vez más preocupante si no se actúa con la colaboración de la administración pública que garantice una actuación integrada y equilibrada.

Dentro de las labores de análisis previo, el Ayuntamiento encarga al Instituto Valenciano de la Edificación una valoración de estos grupos de viviendas. Se presenta en septiembre de 2021 este informe, con el resultado de la valoración de prioridades de intervención en el parque de viviendas identificado como Grupo de Renta Limitada de València. Este estudio abarca 36 Grupos que albergan un total aproximado de 13.530 viviendas.

La Agenda 2030 establece los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que persiguen la igualdad entre las personas, proteger el planeta y asegurar la prosperidad como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Un nuevo contrato social global que no deje a nadie atrás, y en el que las administraciones públicas deben poner todo su esfuerzo.

Así, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para salir de la crisis provocada por el Covid-19 destinará 6.820 millones de euros del mecanismo 'NEXT GENERATION UE' para impulsar la rehabilitación de viviendas y edificios, la regeneración de barrios y la promoción de vivienda de alquiler asequible, con el objetivo de rehabilitar 1,2 millones de viviendas hasta 2030.

El Gobierno de España aprobó el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el que se incorpora el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, con el objeto de regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación de vivienda y de la vivienda social.

Asimismo, el Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objeto de avanzar en el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación de edificios, necesarios para alcanzar los retos marcados en materia de energía y clima, introduce varias medidas en relación con la ejecución de obras de rehabilitación de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas.

Dentro de las líneas de subvención y ayudas, se establecen los siguientes programas:

- Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

- Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación.

- Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

- Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.

- Programa de ayuda a la redacción de proyectos de rehabilitación y a la elaboración del Libro del Edificio Existente (LEE).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

La Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana establece la figura del Agente Rehabilitador para llevar a cabo actuaciones de impulso, seguimiento y gestión de la rehabilitación de edificios, incluyendo las correspondientes ayudas públicas. Esta figura es especialmente útil cuando las personas propietarias no tienen los medios o los conocimientos necesarios para promover este tipo de actuaciones tan complejas y necesarias.

Recientemente, en fecha 2 de febrero de 2022, la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria d'Habitatge (en tanto competente en materia de vivienda y de ejecutar los fondos 'NEXT GENERATION UE') ha abierto el trámite de información pública para las 'Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resilecnia 2021-2026' de la convocatoria 2022, donde se concretan requisitos, documentación previa, actuaciones subvencionables y demás información necesaria para optar a los fondos.

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017, aprobó el Plan Estratégico de Vivienda para la ciudad de València para el periodo 2017-2021, en el que se recogía el conjunto de propuestas y compromisos que asume el Ayuntamiento en materia de vivienda para ese periodo. En concreto, la Estrategia 4 del Plan, bajo el título 'Rehabilitar, regenerar y renovar la ciutat de València' donde se establecían dos acciones vinculadas a esta moción: 4.1.2. 'Analizar las posibilidades de actuación del Ayuntamiento como Agente Rehabilitador' y 4.4.1. 'Realizar los diagnósticos socio-urbanísticos de los barrios o zonas detectadas como vulnerables'.

En el mapa estadístico anual de áreas vulnerables de la ciudad de València, realizado por la Oficina Estadística del Ayuntamiento de València, se reflejan entornos de vulnerabilidad los censos coincidentes con los grupos de vivienda social.

Con todo, el Ayuntamiento de València dispone de la empresa municipal AUMSA, que es medio propio, en cuyo objeto social encaja este tipo de intervenciones, y que dada la singularidad y envergadura de los trabajos a realizar, destaca la mayor agilidad y eficiencia que como sociedad mercantil especializada en la materia tiene ante la imperiosa urgencia y fecha límite de ejecución de los trabajos de junio 2026.

El Ayuntamiento de València dispone a su vez de equipamientos de atención ciudadana relacionados con el objeto de la moción como la Oficina de l'Energia dependiente de la Fundación Clima y Energía, donde uno de los servicios ofertados es el de asesorar sobre la rehabilitación energética de edificios y viviendas.

Por lo expuesto y de conformidad con la moción conjunta de las concejalas delegadas de Desarrollo Urbano y de Vivienda y del concejal delegado de Emergencia Climática y Transición Energética, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Que se inicien las actuaciones necesarias en orden a declarar los grupos de vivienda que a continuación se detallan, como Entornos Residenciales de Rehabilitación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Programada (ERRP) y solicitar las ayudas previstas en el 'Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio', de:

1. Grupo Virgen de los Desamparados (Tres Forques)

2. Grupo Campanar (Tendetes)

3. Grupo Malvarrosa (Malvarrosa)

Segundo. Que se inicien las actuaciones necesarias en orden a solicitar las ayudas previstas en el 'Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio' de los grupos de vivienda que a continuación se detallan:

1. Grupo Stella Maris (Nazaret)

2. Grupo San Marcelino (San Marcelino)

3. Grupo Virgen del Carmen (Beteró)

Tercero. Encargar a la empresa municipal AUMSA, como medio propio del Ayuntamiento cuya función es la promoción de vivienda y la regeneración urbana, realizar todas las gestiones necesarias para erigirse como Agente Rehabilitador en las actuaciones de los puntos Primero y Segundo, y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para diseñar, programar y ejecutar la regeneración urbana y rehabilitación de estos ámbitos, cumpliendo las condiciones y objetivos marcados en las bases de la convocatoria de los programas a los que se presenta solicitud de ayudas.

Cuarto. El Servicio de Vivienda se encargará de realizar el asesoramiento en la tramitación y gestión de las ayudas.

Quinto. El Servicio de Bienestar Social se encargará de identificar a las personas propietarias vulnerables y sus necesidades, y de realizar el asesoramiento y las acciones necesarias durante todo el proceso dentro de sus competencias. La fundación municipal València Clima y Energía acompañará con la atención domiciliaria junto al Servicio de Bienestar Social a los hogares identificados con familias en riesgo de exclusión y vulnerabilidad energética con su programa de derecho a la energía.

Sexto. La fundación municipal València Clima y Energía se encargará de poner en funcionamiento la oficina de barrio con los recursos obtenidos para informar de las diferentes actuaciones que se vayan a desarrollar en la zona, en lo referente a reducción de demanda energética de los edificios, reducción de consumos, autoproducción de energía eléctrica, etc., así como asesorar en los diferentes proyectos constructivos que se desarrollen para lograr los ahorros y eficiencia energética necesarios para cumplir los objetivos marcados.

Séptimo. El Ayuntamiento, de acuerdo con la base séptima y la base undécima punto 4 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, aportará el 15 % del coste subvencionable de las actuaciones de rehabilitación en edificios, con un límite de 4.500 € por vivienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Octavo. Comunicar este acuerdo a:

- AUMSA.

- Servicio de Vivienda.

- Servicio de Bienestar Social.

- VCE Fundación València Clima y Energía."

ANEXOS: DETALLE DE LOS CONJUNTOS DE VIVIENDA PROPUESTOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GRUPO VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS

NOMBRE: Grupo Virgen de los Desamparados
DIRECCIÓN: Av. Del Cid 41 - C/ Santa Cruz de Tenerife
FECHA DE CONSTRUCCIÓN: 1954 - 1965
BARRIO: Tres Forques
ZONA: L'Olivereta
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 149.588 m^2
Nº VIVIENDAS: 2054
ARQUITECTOS: F. Cabrero, L. Costa, A. Tatay y V. Valls

Fuente: Google Maps 2021

POLÍGONO DE CAMPANAR

NOMBRE: Polígono de Campanar (Tendetes)
DIRECCIÓN: C/ Padre Ferris - C/ Ricardo Micó
FECHA DE CONSTRUCCIÓN: 1961
BARRIO: Les Tendetes
ZONA: Campanar
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 98.932 m^2
Nº VIVIENDAS: 1233
ARQUITECTOS: García Sanz, Valls Abad, Blanch Díaz, Grau García

Fuente: Google Maps 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GRUPO MALVARROSA

NOMBRE: Grupo Malvarrosa
DIRECCIÓN: Av. Malvarrosa 43 - C/ San Juan de Dios
FECHA DE CONSTRUCCIÓN: 1953 - 1959
BARRIO: La Malva Rosa
ZONA: Poblados Marítimos
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 25.349 m²
Nº VIVIENDAS: 450
ARQUITECTOS: Eduardo Alegre y Víctor Bueso

Fuente: Google Maps 2021

GRUPO STELLA MARIS

NOMBRE: Grupo Stella Maris
DIRECCIÓN: C/ Stella Maris 1-20
FECHA DE CONSTRUCCIÓN: 1958
BARRIO: Nazaret
ZONA: Poblados Marítimos
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 14.954 m²
Nº VIVIENDAS: 241
ARQUITECTOS: Cayetano Borso, Rafael Contel

Fuente: Google Maps 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SAN MARCELINO

NOMBRE: San Marcelino
DIRECCIÓN: C/ Arzobispo Olaechea 21 - C/ Músico Cabanilles
FECHA DE CONSTRUCCIÓN: 1955
BARRIO: San Marcelino
ZONA: Jesús
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 43.031 m²
Nº VIVIENDAS: 611
ARQUITECTO: P. Soler

Fuente: Google Maps 2021

GRUPO VIRGEN DEL CARMEN

NOMBRE: Grupo Virgen del Carmen
DIRECCIÓN: Camino del Cabañal 27 - C/ Luis Peixo
FECHA DE CONSTRUCCIÓN: 1957
BARRIO: Beteró
ZONA: Poblados Marítimos
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 48.943 m²
Nº VIVIENDAS: 680
ARQUITECTOS: Armando García Ordóñez y Juan Ma Dexeus-Beatty (GODB)

Fuente: Google Maps 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. Document: dO3y LH40 /7B3 A5FT T8Ix W5IT 670=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/02/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569